



ACTA NÚMERO 10/22 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, EL JUEVES, DÍA 26 DE MAYO DE 2022.

En la Ciudad de Málaga, siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del jueves, día veintiséis de mayo del dos mil veintidós, y en el Salón de Sesiones de la Casa Capitular, se reunió, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria, presidida por el **Excmo. Sr. Alcalde D. Francisco de la Torre Prados**, y con la asistencia de los siguientes Concejales/as:

Grupo Municipal Popular:

D. Francisco de la Torre Prados (Alcalde)
D^a. Susana Carillo Aparicio
D. María Teresa Porras Teruel
D. Carlos Conde O'Donnell
D^a. Elisa Pérez de Siles Calvo
D^a. María Rosa Sánchez Jiménez
D. Francisco Javier Pomares Fuertes
D. Raúl López Maldonado
D^a. Gemma del Corral Parra
D. Avelino de Barrionuevo Gener
D. Jacobo Florido Gómez
D. José del Río Escobar
D^a. Ruth Susana Sarabia García
D. Luis Verde Godoy (*)

Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga

D^a. Francisca Macías Luque
D. Nicolás Eduardo Sguiglia
D^a. Remedios Ramos Sánchez

Grupo Municipal Socialista:

D. Daniel Pérez Morales
D^a. María Begoña Medina Sánchez
D. Mariano Ruiz Araujo
D^a. Rosa del Mar Rodríguez Vela
D. Salvador Trujillo Calderón
D^a. María del Carmen Martín Ortiz
D. Pablo Orellana Smith
D^a. Alicia Murillo López
D. Jorge Miguel Quero Mesa (*)
D^a. Carmen Sánchez Aranda
D. Rubén Viruel del Castillo
D^a. Lorena Doña Morales

Grupo Municipal Ciudadanos -Partido de la Ciudadanía

D^a. Noelia Losada Moreno

Concejal no adscrito

D. Juan Cassá Lombardía

Secretaria General del Pleno: D^a. Alicia E. García Avilés

(*) Los Concejales D. Luis Verde Godoy y D. Jorge Miguel Quero Mesa asistieron a esta sesión a distancia por medios electrónicos, en virtud del art. 101 bis del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga.

Estuvieron presentes también el Interventor Adjunto, D. Jesús Jiménez Campos, y el Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno, D. Carlos López Jiménez.

El Presidente dio comienzo a la sesión, pasándose, a continuación al estudio de los distintos puntos del Orden del Día, así como de otros presentados en el trámite de urgencia.

PRIMERA PARTE.- DE CARÁCTER RESOLUTIVO:



**SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
ACTAS**

	Pág.
PUNTO Nº 1.- Aprobación del Acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2022.	6
COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	
PUNTO Nº 2.- Dictamen relativo a Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda para la aprobación de la autorización de modificación de importes y elevación de porcentajes de anualidades correspondientes a un gasto plurianual contenido en el Presupuesto del IMVRRU para el Ejercicio 2022. (19-05-22. Punto nº 2).....	7
PUNTO Nº 3.- Dictamen referido a Propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos, Calidad y Turismo relativa a la aprobación de la modificación de la Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, correspondiente a 2022. (19-05-22. Punto nº 3).....	8
PUNTO Nº 4.- Dictamen relativo a Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad para la aprobación de la autorización previa a favor de la Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M. para concertar Operaciones de Créditos a largo plazo mediante la modalidad de Préstamo u otras Operaciones Crediticias con objeto de financiar la adquisición de determinados bienes de inversión. (19-05-22. Punto nº 4).....	11
PUNTO Nº 5.- Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga relativa a una mejor regulación de la actividad de las viviendas con fines turísticos en la ciudad de Málaga. (19-05-22. Punto nº 8).....	15
PUNTO Nº 6.- Dictamen relativo a Propuesta de aprobación inicial de la Ordenanza General de Subvenciones. (19-05-22. Punto nº U.1).....	20
PUNTO Nº 7.- Dictamen referido a Propuesta de aprobación del Segundo Expediente de modificaciones de crédito del Presupuesto para el ejercicio de 2022 de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales. (19-05-22. Punto nº U.2).	73



PUNTO Nº 8.- Dictamen relativo a Propuesta de aprobación del Tercer Expediente de modificaciones de crédito del Presupuesto para el ejercicio de 2022 de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales. (19-05-22. Punto nº U.3)..... 74

PUNTO Nº 9.- Dictamen relativo a Propuesta de aprobación del Primer Expediente de Reconocimiento extrajudicial de créditos del Presupuesto de 2022 con cargo al remanente líquido de Tesorería del ejercicio de 2021 de la Agencia Pública para la gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales. (19-05-22. Punto nº U.4). 75

COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES, ACCESIBILIDAD, VIVIENDA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA, BUEN GOBIERNO, CULTURA, DEPORTE, TURISMO, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y FOMENTO DEL EMPLEO

PUNTO Nº 10.- Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa a la celebración del 17 de mayo Día Internacional contra la Homofobia, la Transfobia y la Bifobia. (19-05-22. Punto nº 2)..... 77

PUNTO Nº 11.- Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa al Club Inter Málaga Fútbol Sala y Club Basket Norte. (19-05-22. Punto nº 3). 82

PUNTO Nº 12.- Dictamen relativo a Moción del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Málaga, referida a la actual situación de emergencia social de la barriada de los Asperones tras 35 años de provisionalidad y precariedad. (19-05-22. Punto nº 4)..... 85

PUNTO nº 13.- Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Málaga, relativa al Impulso de Medidas para Mejorar la Prevención y la Atención de la Salud Mental en Andalucía y en la ciudad de Málaga. (19-05-22. Punto nº 5)..... 90

COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS, INNOVACIÓN Y DIGITALIZACIÓN URBANA

PUNTO Nº 14.- Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa al Día Mundial del reciclaje. (16-05-22. Punto nº 2)..... 97

PUNTO Nº 15.- Dictamen relativo a Moción del Grupo Municipal Socialista, referida a un Plan de refuerzo en verano para



- el control de roedores, cucarachas y mosquitos en la ciudad de Málaga. (16-05-22. Punto nº 3)..... 101
- PUNTO Nº 16.-** Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, relativa al diseño e implementación de un Plan de mejora, mantenimiento y conservación en el Parque Forestal el Morlaco. (16-05-22. Punto nº 4)..... 104
- PUNTO Nº 17.-** Dictamen relativo a Moción del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, referida a los cambios en el modelo de Ferias de Distrito y de la Feria de Agosto necesarios para ir avanzando en la edición de 2022 y siguientes hacia unos festejos seguros, sostenibles, ecológicos, inclusivos y populares. (16-05-22. Punto nº 5)..... 108

COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

- PUNTO Nº 18.-** Dictamen relativo a Propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio de aprobación de la Documentación de fecha Abril 2022, consistente en Memoria, Cartografía e Informe Económico, aprobada de forma unánime con fecha 6 de abril de 2022 por la Comisión Mixta constituida por miembros de los Excmos. Ayuntamientos de Málaga y Rincón de la Victoria para la formulación única de pareceres, a fin de instar ante la Junta de Andalucía la alteración de ambos términos municipales. (16-05-22. Punto nº 2)..... 115
- PUNTO Nº 19.-** Dictamen referido a Moción de la Concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, D^a Remedios Ramos Sánchez, relativa a la protección y adecuación para evitar derrumbes y desprendimientos de las cuevas mozárabes de Churriana en riesgo de desaparición. (16-05-22. Punto nº 3)..... 126
- PUNTO Nº 20.-** Dictamen en relación a Moción del Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Jorge M. Quero Mesa, relativa a vehículos de movilidad personal. (16-05-22. Punto nº 4)..... 132
- PUNTO Nº 21.-** Dictamen relativo a Moción del Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Salvador Trujillo Calderón, relativa a la necesidad imperiosa de dotarse de un Reglamento de funcionamiento del Real Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Málaga. (16-05-22. Punto nº 5) 135

PROPOSICIONES URGENTES

- PUNTO Nº U.1.-** Dictamen relativo a Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda de aprobación del



	Tercer Expediente de modificación de créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2022.	139
PUNTO Nº U.2.-	Dictamen referido a Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 5, reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.	145
PUNTO Nº U.3.-	Moción urgente del Grupo Municipal Popular relativa a la construcción del tejado a dos aguas de la Catedral de Málaga.	165
PUNTO Nº U.4.-	Moción urgente del Grupo Municipal Popular relativa a la planificación por parte del Gobierno Central de la ejecución de infraestructuras necesaria en Málaga.	170
PUNTO Nº U.5.-	Moción urgente del Grupo Municipal Socialista relativa a la situación de Málaga tras tres años desde las elecciones municipales.	172
PUNTO Nº U.6.-	Moción urgente del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga relativa a los discursos negacionistas de la violencia contra las mujeres y su influencia negativa en los avances en derechos y en el aumento de las violencias machistas.	177
PUNTO Nº U.7.-	Moción urgente del Grupo Municipal Ciudadanos relativa a la necesidad de acelerar el relevo al frente de la Fundación Unicaja, evitar más deslocalizaciones y otros efectos colaterales de la pérdida de peso de la entidad en la fusión y que se sigan produciendo daños de imagen de Banco y Fundación.	181

MOCIONES

PUNTO Nº 22.-	Propuesta de la Alcaldía-Presidencia relativa a la determinación de las Fiestas Locales para 2023.	184
PUNTO Nº 23.-	Moción del Grupo Municipal Popular relativa al AVE que conecta Málaga y Madrid.	185
PUNTO Nº 24.-	Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa a los problemas de imagen y turismo en la ciudad de Málaga.	190
PUNTO Nº 25.-	Moción del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, relativa a mejorar la regulación de la actividad de los cruceros y su impacto medioambiental, en la ciudad de Málaga.	198
PUNTO Nº 26.-	Moción del Grupo Municipal Ciudadanos relativa a la obra de la nueva cubierta de la Catedral de Málaga.	168



- PUNTO Nº 27.-** Moción del Grupo Municipal Popular relativa a la situación de la justicia en Málaga..... 187
- PUNTO Nº 28.-** Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa a los daños estructurales de la barriada Haza Cuevas. 203
- PUNTO Nº 29.-** Moción del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, relativa al turismo de borrachera y las despedidas de soltero. 193
- PUNTO Nº 30.-** Moción del Grupo Municipal Ciudadanos relativa a que el Gobierno impulse una Ley para mejorar la protección social y laboral de las personas a las que les haya sido diagnosticada una enfermedad grave o carcinoma. 206

SEGUNDA PARTE.- DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO

Actividad de Control del Pleno.

(Los asuntos incluidos en este epígrafe no serán objeto de votación salvo disposición reglamentaria).

COMPARECENCIAS E INFORMES DEL EQUIPO DE GOBIERNO

- PUNTO Nº 31.-** Conocimiento de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia o por su delegación, así como de las dictadas por delegación de la Junta de Gobierno Local. 209
- PUNTO Nº 32.-** Información del Equipo de Gobierno. 209

RUEGOS Y PREGUNTAS

PRIMERA PARTE.- DE CARÁCTER RESOLUTIVO:

SECRETARÍA GENERAL ACTAS

- PUNTO Nº 1.-** APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2022

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4808c7e190180eff08cce010c?startAt=61.0&endsAt=82.0>



El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, dio su aprobación al Acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2022.

COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

PUNTO Nº 2.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, ACCESIBILIDAD, POLÍTICAS INCLUSIVAS Y VIVIENDA PARA LA APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE IMPORTES Y ELEVACIÓN DE PORCENTAJES DE ANUALIDADES CORRESPONDIENTES A UN GASTO PLURIANUAL CONTENIDO EN EL PRESUPUESTO DEL IMVRRU PARA EL EJERCICIO 2022

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4808c7e190180eff08cce010c?startAt=82.0&endsAt=83.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 19 de mayo de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 12 de mayo de 2022, (CSV: JU9cth1hgq0A2KVofpeOtQ==) cuyo texto de la parte dispositiva se transcribe a continuación:

“ACUERDOS

Primero.- Aprobar de conformidad con lo dispuesto en el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la autorización para elevar los porcentajes e importes de las anualidades correspondientes a la siguiente transferencia de capital:

PROYECTO	APLICACIÓN	DENOMINACION	2022	2023	2024	2025
20123180002	00.1522.78000	PROYECTO HOGAR PAI PALMA PALMILLA 26 DE FEBRERO FASE VIII (4 EDIFICIOS)	150.000,00	372.789,45	358.790,75	0,00

Segundo.- Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al Expediente el trámite legalmente establecido.”



VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, por **unanimidad de los 14 miembros** de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (5), del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2), y del Concejal no adscrito (1), acordó dictaminar favorablemente la anterior Propuesta.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**

PRIMERO.- Aprobar de conformidad con lo dispuesto en el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la autorización para elevar los porcentajes e importes de las anualidades correspondientes a la siguiente transferencia de capital:

PROYECTO	APLICACIÓN	DENOMINACION	2022	2023	2024	2025
20123180002	00.1522.78000	PROYECTO HOGAR PAI PALMA PALMILLA 26 DE FEBRERO FASE VIII (4 EDIFICIOS)	150.000,00	372.789,45	358.790,75	0,00

SEGUNDO.- Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al Expediente el trámite legalmente establecido.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr. Verde Godoy, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 12 del Grupo Municipal Socialista -incluido el voto a distancia del Sr. Quero Mesa, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 3.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, CALIDAD Y TURISMO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, CORRESPONDIENTE A 2022



Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4808c7e190180eff08cce010c?startAt=83.0&endsAt=84.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 19 de mayo de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 12 de mayo de 2022, (CSV: dzah7roG8YZ+mpqQJfkYtQ==) cuyo texto de la parte dispositiva se transcribe a continuación:

“ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Málaga, que se adjunta como anexo al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Que se exponga al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días a efectos de reclamaciones.

La modificación de la plantilla de personal se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso de que se presenten reclamaciones se elevará, en el plazo de un mes, al Ayuntamiento Pleno, propuesta de estimación o desestimación de las mismas y de aprobación definitiva de la modificación de la plantilla.

TERCERO.- Definitivamente aprobada, que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de su conocimiento y entrada en vigor.”

VOTACIÓN

*La Comisión del Pleno, acordó por **unanimidad** dictaminar favorablemente la anterior propuesta.*

PROPUESTA AL PLENO

*Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS***

***PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Málaga, que se adjunta como anexo al presente Acuerdo.*

***SEGUNDO.-** Que se exponga al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días a efectos de reclamaciones.*

La modificación de la plantilla de personal se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso de que se presenten reclamaciones se elevará, en el plazo de un mes, al



Ayuntamiento Pleno, propuesta de estimación o desestimación de las mismas y de aprobación definitiva de la modificación de la plantilla.

TERCERO.- *Definitivamente aprobada, que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de su conocimiento y entrada en vigor.*

ANEXO: MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA EL AÑO 2022

El art. 90 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que las Plantillas de las Corporaciones Locales deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijan con carácter general.

Atendiendo a los principios informadores anteriormente expuestos, y vista la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se hace necesario proceder a la siguiente modificación de la Plantilla de Personal del año 2022, consistente en:

A) PERSONAL FUNCIONARIO: Crear, las siguientes plazas:

- *Las plazas de Auxiliar de Administración General, núms. F5336 a F5348, subgrupo C2, dentro de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar.*
- *Las plazas de Técnico Superior Psicólogo, núms. F5270 a F5274, subgrupo A1, dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores.*
- *Las plazas de Técnico Medio Diplomado en Trabajo Social, núms. F5275 a F5318, subgrupo A2, dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios.*
- *Las plazas de Técnico Medio Educador, núms. F5319 a F5335, subgrupo A2, dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales.*

B) PERSONAL LABORAL:

1º.- Transformar, dentro de la plantilla de personal laboral, las plazas que se relacionan:

- *La plaza de Oficial de Oficio Mantenimiento General, núm. L1040, en Monitor, Subgrupo C2, nivel 16 de complemento de destino y complemento específico equivalente al asignado a dicha categoría.*
- *La plaza de Operario Limpieza, núm. L385 y la plaza de Oficial de Oficio Sin Especialidad núm. L172, en Técnico Medio Diplomado en Trabajo Social, Subgrupo A2, nivel 21 de complemento de destino y complemento específico equivalente al asignado a dicha categoría.*



2º.- Crear, las siguientes plazas dentro de la plantilla de personal laboral:

- 2 plazas de Técnico Medio Deportes, núms. L1074 y L1075, Subgrupo A2, nivel 21 de complemento de destino y complemento específico equivalente al asignado a dicha categoría.
- 1 plaza de Técnico Auxiliar Deportes, núms. L1076, Subgrupo C1, nivel 17 de complemento de destino y complemento específico equivalente al asignado a la categoría de Técnico Auxiliar (especialidades).
- 1 plaza de Técnico Auxiliar Delineante, núms. L1077, Subgrupo C1, nivel 17 de complemento de destino y complemento específico equivalente al asignado a dicha categoría.
- 3 plazas de Operario Conserje, núms. L1078, L1079 y L1080, Subgrupo sin requisito de Titulación, nivel 14 de complemento de destino y complemento específico equivalente al asignado a dicha categoría.
- 1 plazas de Operario Limpieza, núm. L1081, Subgrupo sin requisito de Titulación, nivel 14 de complemento de destino y complemento específico equivalente al asignado a dicha categoría.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr. Verde Godoy, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 12 del Grupo Municipal Socialista -incluido el voto a distancia del Sr. Quero Mesa, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 4.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE MOVILIDAD PARA LA APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PREVIA A FAVOR DE LA EMPRESA MALAGUEÑA DE TRANSPORTES, S.A.M. PARA CONCERTAR OPERACIONES DE CRÉDITOS A LARGO PLAZO MEDIANTE LA MODALIDAD DE PRÉSTAMO U OTRAS OPERACIONES CREDITICIAS CON OBJETO DE FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE DETERMINADOS BIENES DE INVERSIÓN

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4808c7e190180eff08cce010c?startAt=84.0&endsAt=85.0>



El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 19 de mayo de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 13 de mayo de 2022, (CSV: yTsVKxm7onnKMgb9qqwkEg==) cuyo texto de la parte dispositiva se transcribe a continuación:

“Por todo ello, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

Primero.- *Atendiendo a la regulación establecida al respecto y una vez emitido informe favorable por parte de la Intervención General de ese Ayuntamiento, aprobar la autorización previa para concertar determinadas operaciones de créditos a largo plazo, con objeto de financiar la parte no subvencionada con fondos europeos para la ejecución de varios proyectos de inversión recogidos en el Presupuesto de la Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M. para el ejercicio 2022.*

En concreto las inversiones a financiar son las siguientes:

- **Adquisición de 10 autobuses eléctricos** por valor de 6.000.000€ con necesidad de endeudamiento de 4.000.000 € y un plazo previsto de amortización de 6 años y uno previo de carencia.
- **Adquisición de 5 vehículos eléctricos** por valor de 135.000€ con necesidad de endeudamiento por 123.200 € mediante leasing y un plazo previsto de amortización de 4 años.
- **Adquisición de paneles informativos** por valor de 1.058.500€ con necesidad de endeudamiento de 105.850 € y un plazo previsto de amortización de 5 años.
- **Adquisición de marquesinas inteligentes** por valor de 3.660.000€ con necesidad de endeudamiento de 366.000 € y un plazo previsto de amortización de 5 años.
- **Mecanismos de digitalización de medios de pago** por valor de 695.000€ con necesidad de endeudamiento de 69.500 € y un plazo previsto de amortización de 5 años.
- **Modificación de instalaciones**, parte de un proyecto básico que engloba parcialmente obra para desviación de colector por valor de 456.096,49€ e instalación de cargadores para flota eléctrica por valor de 3.298.735,60€, con necesidad de endeudamiento de 3.754.832,09 € y un plazo previsto de amortización de 10 años.

Segundo.- *Por los motivos expuestos en la solicitud presentada por la Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M., y de conformidad en lo dispuesto en el art. 54 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, considerando el escrito presentado por la sociedad municipal donde se indican las necesidades de financiación para estos proyectos, las condiciones previstas para cada tipo de operación, así como el calendario de amortización de la deuda según los movimientos de flujos de caja previstos en los próximos años, se solicita aprobación*



de la autorización previa para concertar las operaciones de créditos a largo plazo propuestas.

Tercero.- Que, se dé cuenta, del acuerdo que Comisión de Pleno de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública, y Fomento de la Actividad Empresarial.

Cuarto.- Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al Expediente el trámite legalmente establecido.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó por **unanimidad** dictaminar favorablemente la anterior propuesta.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**

PRIMERO.- Atendiendo a la regulación establecida al respecto y una vez emitido informe favorable por parte de la Intervención General de ese Ayuntamiento, aprobar la autorización previa para concertar determinadas operaciones de créditos a largo plazo, con objeto de financiar la parte no subvencionada con fondos europeos para la ejecución de varios proyectos de inversión recogidos en el Presupuesto de la Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M. para el ejercicio 2022.

En concreto las inversiones a financiar son las siguientes:

- **Adquisición de 10 autobuses eléctricos** por valor de 6.000.000€ con necesidad de endeudamiento de 4.000.000 € y un plazo previsto de amortización de 6 años y uno previo de carencia.
- **Adquisición de 5 vehículos eléctricos** por valor de 135.000€ con necesidad de endeudamiento por 123.200 € mediante leasing y un plazo previsto de amortización de 4 años.
- **Adquisición de paneles informativos** por valor de 1.058.500€ con necesidad de endeudamiento de 105.850 € y un plazo previsto de amortización de 5 años.
- **Adquisición de marquesinas inteligentes** por valor de 3.660.000€ con necesidad de endeudamiento de 366.000 € y un plazo previsto de amortización de 5 años.
- **Mecanismos de digitalización de medios de pago** por valor de 695.000€ con necesidad de endeudamiento de 69.500 € y un plazo previsto de amortización de 5 años.
- **Modificación de instalaciones**, parte de un proyecto básico que engloba parcialmente obra para desviación de colector por valor de 456.096,49€ e instalación de cargadores para flota eléctrica por valor de 3.298.735,60€, con necesidad de endeudamiento de 3.754.832,09 € y un plazo previsto de amortización de 10 años.



SEGUNDO.- *Por los motivos expuestos en la solicitud presentada por la Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M., y de conformidad en lo dispuesto en el art. 54 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, considerando el escrito presentado por la sociedad municipal donde se indican las necesidades de financiación para estos proyectos, las condiciones previstas para cada tipo de operación, así como el calendario de amortización de la deuda según los movimientos de flujos de caja previstos en los próximos años, se solicita aprobación de la autorización previa para concertar las operaciones de créditos a largo plazo propuestas.*

TERCERO.- *Que, se dé cuenta, del acuerdo que Comisión de Pleno de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública, y Fomento de la Actividad Empresarial.*

CUARTO.- *Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al Expediente el trámite legalmente establecido.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr. Verde Godoy, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 12 del Grupo Municipal Socialista -incluido el voto a distancia del Sr. Quero Mesa, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito, con la supresión del acuerdo tercero que fue incluido por error: “*Que, se dé cuenta, del acuerdo que Comisión de Pleno de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública, y Fomento de la Actividad Empresarial.*”, adoptando, por tanto, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Atendiendo a la regulación establecida al respecto y una vez emitido informe favorable por parte de la Intervención General de ese Ayuntamiento, aprobar la autorización previa para concertar determinadas operaciones de créditos a largo plazo, con objeto de financiar la parte no subvencionada con fondos europeos para la ejecución de varios proyectos de inversión recogidos en el Presupuesto de la Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M. para el ejercicio 2022.*

En concreto las inversiones a financiar son las siguientes:

- **Adquisición de 10 autobuses eléctricos** por valor de 6.000.000€ con necesidad de endeudamiento de 4.000.000 € y un plazo previsto de amortización de 6 años y uno previo de carencia.
- **Adquisición de 5 vehículos eléctricos** por valor de 135.000€ con necesidad de endeudamiento por 123.200 € mediante leasing y un plazo previsto de amortización de 4 años.
- **Adquisición de paneles informativos** por valor de 1.058.500€ con



necesidad de endeudamiento de 105.850 € y un plazo previsto de amortización de 5 años.

- **Adquisición de marquesinas inteligentes** por valor de 3.660.000€ con necesidad de endeudamiento de 366.000 € y un plazo previsto de amortización de 5 años.
- **Mecanismos de digitalización de medios de pago** por valor de 695.000€ con necesidad de endeudamiento de 69.500 € y un plazo previsto de amortización de 5 años.
- **Modificación de instalaciones**, parte de un proyecto básico que engloba parcialmente obra para desviación de colector por valor de 456.096,49€ e instalación de cargadores para flota eléctrica por valor de 3.298.735,60€, con necesidad de endeudamiento de 3.754.832,09 € y un plazo previsto de amortización de 10 años.

SEGUNDO.- *Por los motivos expuestos en la solicitud presentada por la Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M., y de conformidad en lo dispuesto en el art. 54 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, considerando el escrito presentado por la sociedad municipal donde se indican las necesidades de financiación para estos proyectos, las condiciones previstas para cada tipo de operación, así como el calendario de amortización de la deuda según los movimientos de flujos de caja previstos en los próximos años, se solicita aprobación de la autorización previa para concertar las operaciones de créditos a largo plazo propuestas.*

TERCERO.- *Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al Expediente el trámite legalmente establecido.”*

PUNTO Nº 5.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS POR MÁLAGA RELATIVA A UNA MEJOR REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LAS VIVIENDAS CON FINES TURÍSTICOS EN LA CIUDAD DE MÁLAGA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4808c7e190180eff08cce010c?startAt=85.0&endsAt=86.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 19 de mayo de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 12 de mayo de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

“MOCIÓN

Que presenta el Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga a la Comisión Plenaria de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad,



Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial relativa una mejor regulación de la actividad de las viviendas con fines turísticos en la ciudad de Málaga.

El crecimiento de las viviendas con fines turísticos en los últimos años, tanto en Andalucía como en Málaga, ha sido exponencial y ha desbordado la capacidad regulatoria de este fenómeno por parte de las distintas administraciones. Pese a que el alquiler de viviendas a turistas había existido desde hace décadas, el nacimiento de plataformas digitales como Airbnb provocó una auténtica explosión de este tipo de actividad económica, lo que obligó a adaptar y crear nuevos instrumentos de regulación, tanto para minimizar posibles impactos negativos sobre la convivencia entre vecinos y en el mercado de vivienda en alquiler como para llevar un control y un marco normativo claro a nivel normativo y, también, fiscal.

En el caso de Málaga, como reconocía la delegada de Turismo el pasado mes de octubre, las viviendas turísticas se han duplicado en los últimos cuatro años, pasando de las 20.657 viviendas registradas en 2017 a las 49.840 en 2021 según la información proporcionada a septiembre de 2021 por el Registro de Turismo de Andalucía. En cuanto a las plazas, el crecimiento ha sido de un 60,5% en este período, llegando a las 444.800 plazas en septiembre de 2021 y superando con creces a las plazas hoteleras, cifradas en 97.167.

En el caso de Málaga capital, según los datos actuales del registro consultados esta misma semana, hay 7.260 viviendas con fines turísticos en la ciudad con un total de 37.248 plazas, un 150% más que las hoteleras.

Como se puede comprobar en dicha información, existe además una enorme concentración de dichas viviendas que se ubican en el centro histórico, ubicándose casi 2.000 de éstas viviendas en los entornos de la Plaza de la Merced, calle Victoria, Lagunillas, calle Álamos, Beatas, Calle Granada o Carretería. Una situación que está ocasionando numerosos problemas y externalidades negativas en la convivencia entre vecinos del centro histórico.

En cuanto a sus compromisos fiscales, en septiembre de 2018 fue aprobada por el Ayuntamiento la inclusión de este tipo de viviendas en la obligación de pago por el servicio de recepción obligatoria de recogida de residuos sólidos urbanos generados por la realización de actividades económicas. En función del número de plazas que ofertan, la ordenanza fija para las viviendas turísticas unas cuantías anuales que oscilan entre los 63,90€ (de 1 a 4 plazas) hasta los 255,60€ (más de 12 plazas), con un promedio aproximado de 15,97€ por plaza.

Sin embargo, tal y como informaron los datos oficiales de Gestrisam en 2019, sólo en torno al 45% de las viviendas turísticas de la capital están al día con el pago que estipula la ordenanza, lo que supone que, según cálculos aproximados, de los 595.000€ que se debería recaudar apenas se estarían recaudando 268.000€, lo que supone una merma de ingresos para el consistorio de en torno a 330.000€ anuales.

En nuestra opinión, está merma de ingresos se debe a aspectos técnicos y carencias de personal específicamente dedicado a esta materia. En cuanto a aspectos técnicos, un hecho relevante en relación al cobro es que se abona mediante el procedimiento de autoliquidación, es decir, que es el propio contribuyente el que está obligado a darse de alta, calcular la cuota y pagarla, una metodología que dificulta una



recaudación eficiente. A su vez, la escasez estructural de personal dedicado a la inspección y seguimiento de la implementación de los instrumentos fiscales en nuestra ciudad imposibilita en este y otros casos la posibilidad de una gestión más eficiente y una mayor recaudación.

Si bien están estipulados recargos y se envían cartas de apremio, lo cierto es que estas acciones están demostrando ser insuficientes y poco eficaces, siendo necesario implementar medidas adicionales y que garanticen una mejor gestión en los cobros.

La proliferación caótica de viviendas con fines turísticos en la ciudad exige una mejor regulación por parte del Ayuntamiento, entre la cual se debería incluir la creación de un servicio específico que centre su actividad en esta tarea y logre que afloren las miles de viviendas que ejercen como alojamiento de forma irregular, sin estar en el Registro Turístico Andaluz, a la vez que garantizar unos índices satisfactorios de recaudación.

La puesta en marcha de este servicio desde Gestrisam permite diseñar una estrategia proactiva que permitiría ordenar y regular esta actividad en colaboración con la Junta de Andalucía, a lo que se debería sumar el establecimiento de convenios y protocolos de colaboración con las principales plataformas digitales que ofertan este tipo de alojamientos (Airbnb, Booking, Home Away o Wimdu) para garantizar un correcto intercambio de información y se impida que se anuncien establecimientos que no están inscritos en el registro público obligatorio. Este tipo de convenios y acuerdos de colaboración entre las plataformas y las administraciones locales se han implementado en numerosas ciudades europeas contribuyendo con ello a mejorar la regulación de este tipo de actividad y evitar actuaciones fraudulentas o que se encuentren fuera de la legalidad.

Junto a la estrategia fiscal, es necesario actuar de forma responsable en la planificación del fenómeno de las viviendas turísticas y su incidencia en la economía y la calidad de vida de Málaga. Tal y como señalan expertos e informes de distinto tipo, incluido el OMAU, la excesiva concentración de viviendas con fines turísticos en y la falta de regulación en su proliferación, puede generar un impacto negativo en otro tipo de ofertas de alojamiento, en la convivencia con los vecinos y en el precio de las viviendas en alquiler, entre otras cosas.

Es preciso por lo tanto que el Ayuntamiento realice los estudios pertinentes para avanzar en una mejor regulación, como la elaboración de un mapa con el fin de detectar la saturación existente en cada una de las zonas y barrios y poder poner límite a la proliferación de estos recursos turísticos en las zonas que se detecten saturadas. El objetivo del Ayuntamiento debe ser lograr un desarrollo ordenado y sostenible, económica, social y medioambientalmente. Entendemos pertinente, en este contexto, que el Ayuntamiento decrete una moratoria de un año en la concesión de licencias para la creación de nuevas

Como decía la delegada de turismo de la Junta de Andalucía en un reciente congreso, "desde las administraciones e instituciones públicas debemos garantizar que las viviendas con fines turísticos sean alternativas turísticas en igualdad de condiciones tributarias y competenciales que el resto de tipologías de alojamiento". Esto supone que se adecuen los instrumentos fiscales a la realidad de dicha actividad. En el caso del cobro de la prestación por gestión de residuos, las viviendas turísticas



pagan menos que otros establecimientos hoteleros, cuando según informes producen igual o más residuos que los clientes de un hotel, al margen de contar con controles mucho más laxos con respecto al número de personas que se alojan en los mismos. De modo que proponemos que la cuantía pasa de la media actual de 15,97€ a los 20€ por plaza al año, lo que supondría aumentar los ingresos anuales para el ayuntamiento en este concepto de aproximadamente 150.000€.

Finalmente, es pertinente y urgente que el Ayuntamiento de Málaga elabore estudios e informes que mejore el diagnóstico de la situación y contenga propuestas para una mejor regulación y convoque una serie de encuentros, que cuenten con la participación de entidades vecinales y expertos en la materia, para buscar soluciones que mejoren la convivencia entre este tipo de viviendas y los residentes de la ciudad de Málaga.

Por todo ello, desde Adelante Málaga presentamos para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

1º.- El Ayuntamiento de Málaga estudiará una modificación de la ordenanza que regula la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios de recogida de residuos para actividades económicas que contemple un aumento de las cuantías anuales por prestación que establezca un mínimo de 20€ por plaza en las viviendas con fines turísticos.

2º.- El Ayuntamiento de Málaga pondrá en marcha, a través de Gestrisam, un Plan de Inspección de las Viviendas de Uso Turístico con el objetivo de elaborar un padrón fiscal actualizado de las mismas, optimizar el cobro de las tasas correspondientes y realizar labores de control y seguimiento para hacer aflorar aquellas viviendas turísticas que se encuentren en situación irregular.

3º.- El Ayuntamiento de Málaga solicitará a las principales plataformas digitales de alquiler de viviendas turísticas (Airbnb, Booking, Home Away, Wimdu) mediante un correspondiente escrito el acceso a los datos de las viviendas promocionadas en sus páginas web ubicadas en la ciudad de Málaga.

4º.- El Ayuntamiento de Málaga solicitará a las principales plataformas digitales de alquiler de viviendas turísticas (Airbnb, Booking, Home Away, Wimdu) mediante un correspondiente escrito que tomen las medidas oportunas para garantizar que toda vivienda ofertada cumpla de forma escrupulosa con las obligaciones administrativas y fiscales, incluyendo el abono de la tasa de basura industrial aprobada por el Pleno.

5º.- El Ayuntamiento de Málaga convocará a las principales plataformas digitales de alquiler de viviendas turísticas (Airbnb, Booking, Home Away, Wimdu) a celebrar una reunión en la que analizar la situación del mercado del alquiler de viviendas turísticas en la capital y avanzar en medidas para evitar la existencia de viviendas en situación irregular, así como la saturación de dicha oferta en distintas zonas de la ciudad.

6º.- El Ayuntamiento de Málaga realizará un informe exhaustivo sobre la situación de las viviendas con fines turísticos en la ciudad, incluyendo un mapa detallado de su ubicación en las zonas de la ciudad, en el que recogerá propuestas y



medidas implementadas con éxito en otros ayuntamientos españoles y europeos con el objeto de mejorar la regulación de esta actividad y minimizar los impactos negativos que puedan ocasionar.

7º.- El Ayuntamiento de Málaga convocará a los colectivos vecinales del centro histórico, a expertos de planificación urbana y a representantes de todos los grupos políticos con representación municipal a un encuentro para compartir y debatir propuestas para mejorar la regulación de la actividad de las viviendas con fines turísticos y mejorar la convivencia con las personas residentes.”

En el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se presentaron enmiendas de modificación y adición al texto de la Moción, siendo asumidas por la autora de la Moción la modificación de la redacción de los puntos 1º, 2º y 6º.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la votación separada de los acuerdos incluidos en la Moción con la inclusión de las enmiendas de modificación y adición mencionadas, obteniéndose los siguientes resultados:

- *Acuerdos 1º, 2º, 3º y 6º.- Dictaminado favorablemente, por unanimidad de los miembros de la Comisión del Pleno.*
- *Acuerdos 4º, 5º, y 7º.- Dictaminado desfavorablemente con los **votos a favor (7)**, de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5) y del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2), y los **votos en contra (8)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), de la representante del Grupo Municipal Ciudadanos (1), y del Concejal no adscrito (1).*

PROPUESTA AL PLENO

*Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS***

PRIMERO.- *El Ayuntamiento de Málaga estudiará una modificación de la ordenanza que regula la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios de recogida de residuos para actividades económicas que contemple un aumento de las cuantías anuales por prestación que establezca un mínimo de 20€ por plaza en las viviendas con fines turísticos, una vez se conozca el fallo judicial de la prestación Patrimonial actualmente recurrida.*

SEGUNDO.- *El Ayuntamiento de Málaga colaborará con la Junta de Andalucía y la Asociación de Viviendas de uso turístico, a través de Gestrisam, en la Inspección de las Viviendas de Uso Turístico con el objetivo de elaborar un padrón fiscal actualizado de las mismas, optimizar el cobro de las tasas correspondientes y realizar labores de control y seguimiento para hacer aflorar aquellas viviendas turísticas que se encuentren en situación irregular.*

TERCERO.- *El Ayuntamiento de Málaga solicitará a las principales plataformas digitales de alquiler de viviendas turísticas (Airbnb, Booking, Home Away, Wimdu) mediante un correspondiente escrito el acceso a los datos de las viviendas promocionadas en sus páginas web ubicadas en la ciudad de Málaga.*



CUARTO.- *El Ayuntamiento de Málaga continuará realizando informes sobre la situación de las viviendas con fines turísticos en la ciudad.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr. Verde Godoy, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 12 del Grupo Municipal Socialista -incluido el voto a distancia del Sr. Quero Mesa, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 6.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4808c7e190180eff08cce010c?startAt=86.0&endsAt=131.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 19 de mayo de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada de 16 de mayo de 2022 (CSV: ebX7bMsFnyZOBN4RS+rwVA==), cuyo texto de la parte dispositiva se transcribe a continuación:

“PRIMERO: *Aprobar inicialmente la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.*

SEGUNDO: *Disponer de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local el sometimiento a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias a “La Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Málaga”.*

TERCERO: *Si no se presentase ninguna reclamación o sugerencia durante el plazo de treinta días otorgado a tal efecto, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional en los términos señalados en el artículo 49 c) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.”*

VOTACIÓN



La Comisión de Pleno, por **unanimidad** de los miembros asistentes a la votación de este punto **(13)**, además de la abstención de la Sra. Elisa Pérez de Siles Calvo, en los términos del art. 100.1 del Reglamento Orgánico del Pleno por remisión del art. 150.2 de dicho Reglamento, acordó dictaminar favorablemente la anterior Propuesta.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

“ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES ÍNDICE

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO

ARTÍCULO 2. CONCEPTO DE SUBVENCIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN SUBJETIVO

ARTÍCULO 4. RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS SUBVENCIONES

ARTÍCULO 5. BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 6. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO Y FORMA DE ACREDITARLOS

ARTÍCULO 7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

ARTÍCULO 8. ENTIDADES COLABORADORAS

ARTÍCULO 9. PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

ARTÍCULO 10. PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 11. FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

ARTÍCULO 12. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

TÍTULO II.- PROCEDIMIENTO Y GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 13. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

ARTÍCULO 14. TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA

ARTÍCULO 15. SUBVENCIONES PLURIANUALES



ARTÍCULO 16. SUBVENCIONES Y AYUDAS EN ESPECIE

ARTÍCULO 17. SOLICITUDES

ARTÍCULO 18. REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES

CAPÍTULO II.- PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

SECCIÓN 1º.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

ARTÍCULO 19. CONCESIÓN MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA

ARTÍCULO 20. INSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 21. CONCESIÓN MEDIANTE CONCURRENCIA

ARTÍCULO 22. CONVOCATORIA ABIERTA

SECCIÓN 2ª PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA

ARTÍCULO 23 CONCESIÓN DIRECTA

TÍTULO III.- PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES MUNICIPALES Y DE COMPROBACIÓN POR EL ÓRGANO CONCEDENTE

CAPÍTULO I.- SUBCONTRATACIÓN

ARTÍCULO 24. SUBCONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

CAPÍTULO II.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES

ARTÍCULO 25. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES MUNICIPALES

ARTÍCULO 26. CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO

ARTÍCULO 27. CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE INFORME DE AUDITOR

ARTÍCULO 28. CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

ARTÍCULO 29. JUSTIFICACIÓN MEDIANTE ESTADOS CONTABLES

ARTÍCULO 30. JUSTIFICACIÓN MEDIANTE MÓDULOS

ARTÍCULO 31. PECULIARIDADES DE LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DE ENTIDADES COLABORADORAS

ARTÍCULO 32. EMPLEO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS EN LA JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

ARTÍCULO 33. PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

CAPÍTULO III.- GASTOS SUBVENCIONABLES

ARTÍCULO 34. GASTOS SUBVENCIONABLES

CAPÍTULO IV.- COMPROBACIÓN DE SUBVENCIONES



ARTÍCULO 35. COMPROBACIÓN Y APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

CAPÍTULO V.- PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO 36. RESOLUCIÓN Y PAGO ANTICIPADO DE LA SUBVENCIÓN

TÍTULO IV.- APROBACIÓN DEL GASTO Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

CAPÍTULO I.- APROBACIÓN DEL GASTO Y PAGO

ARTÍCULO 37. APROBACIÓN DEL GASTO

ARTÍCULO 38. DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

CAPÍTULO II.- DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

ARTÍCULO 39. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

TÍTULO V.- INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 40. CONCEPTO DE INFRACCIÓN

ARTÍCULO 41. RESPONSABLES

ARTÍCULO 42. SUPUESTOS DE EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

ARTÍCULO 43. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. RÉGIMEN DE ENTREGAS DINERARIAS SIN CONTRAPRESTACIÓN QUE REALICEN LAS ENTIDADES DE DERECHO PRIVADO VINCULADAS O DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. FUNDACIONES PÚBLICAS LOCALES

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. REGULACIÓN SUPLETORIA

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. ENTRADA EN VIGOR

PREÁMBULO

Una parte importante de la actividad municipal se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, establece que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica.



Con fecha 19 de abril de 2005, se publicó en el BOP de Málaga, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva a entidades sin ánimo de lucro, al amparo de la vigencia de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo existen otras Ordenanzas y Reglamentos vigentes en la materia que nos ocupa. En concreto la Ordenanza para el establecimiento de las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones para el fomento del cumplimiento de la obligación de presentación del Informe de Inspección Técnica (ITE) de las edificaciones sitas en el término municipal de Málaga (BOP 6/10/2008); la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para el Fomento de la Rehabilitación, Adecuación y Reparación de Edificios (BOP 2/2/2009); La Ordenanza relativa a las Bases Reguladoras de las Ayudas a las PYMES contempladas en el proyecto de Iniciativa Urbana de Málaga (BOP 3/3/2009); el Reglamento de prestaciones económicas de los servicios sociales comunitarios (BOP 22/1/2015); y la Ordenanza Específica Reguladora de la Ayuda Económica a Personas propietarias de viviendas con escasos recursos económicos para el mantenimiento de su medio habitual (BOP 6/7/2021).

Sin embargo, es preciso abordar la regulación de cualquier tipo de subvención, recogiendo todos los supuestos y beneficiarios acordes con la realidad actual y el conjunto de la sociedad.

Ante la ausencia de Ordenanza General, anualmente las bases de ejecución del presupuesto han venido regulando determinados aspectos sobre régimen de concesión y justificación de subvenciones públicas.

Lo que se pretende con este nuevo texto de ordenanza es disponer de una regulación amplia que otorgue mayor seguridad jurídica frente a terceros respecto a lo que unas bases de ejecución representan, y que sirva de base para las convocatorias que deberán respetar sus determinaciones generales y los requisitos de objetividad y transparencia, con la finalidad de alcanzar una mayor eficacia en la asignación de los recursos públicos sin olvidar ni la perspectiva administrativa ni el interés general.

En esta línea de mejora de la eficacia, la ley establece igualmente la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual.

Esta Ordenanza se adecua a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, esta norma se justifica en la necesidad de establecer una regulación clara en cuanto a los trámites y requisitos necesarios para el otorgamiento de las diferentes subvenciones. Se cumple el principio de proporcionalidad ya que la regulación se limita al mínimo imprescindible para el otorgamiento de subvenciones,



no reproduciendo todos los artículos de la Ley General de Subvenciones. A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento, comprensión y aplicación y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas. En aplicación del principio de eficiencia, se limitan las cargas administrativas a las imprescindibles para la consecución de los fines descritos, siempre dentro del marco del ordenamiento jurídico. En aplicación del principio de transparencia, la Ordenanza se ha tramitado con arreglo a las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local; de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de conformidad con la Ley 1/2014 de 24 de Junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en aras de obtener la mayor participación posible de la sociedad, a través de los trámites de consulta previa y audiencia e información públicas.

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO.

De conformidad con la normativa vigente en materia de subvenciones, la presente Ordenanza tiene por objeto regular el régimen jurídico municipal de las subvenciones que se otorguen por el Ayuntamiento de Málaga y los organismos y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes del mismo.

ARTÍCULO 2. CONCEPTO DE SUBVENCIÓN MUNICIPAL.

1. Se entiende por subvención municipal, a los efectos de esta ordenanza, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ordenanza, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de*



una finalidad pública.

2. *No estarán comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ordenanza las aportaciones a que se refieren los artículos 2.2 y 2.3 de la Ley General de Subvenciones y, además:*

- a) *Las dotaciones económicas a los grupos políticos municipales previstas anualmente en los presupuestos municipales, aunque la Ley General de Subvenciones es de aplicación supletoria a los efectos de registrar sus asignaciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Estas asignaciones se regularán en la forma en que determine la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el correspondiente Acuerdo de Pleno o lo que se regule sobre las mismas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.*
- b) *Los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario.*
- c) *Las ayudas económicas de emergencia social y las ayudas económicas temporales de especial necesidad, que se regirán por su Reglamento específico.*
- d) *Subvenciones a concesionarios de servicios públicos para cubrir déficit de explotación, que se regirán por lo establecido en el correspondiente contrato.*
- e) *Las subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas o por sus organismos públicos y demás entes que tengan que ajustar su actividad al derecho público, en las que las entidades contempladas en el artículo 3 de esta Ordenanza actúen como entidad colaboradora.*
- f) *Aportaciones del Excmo. Ayuntamiento de Málaga destinadas a financiar globalmente las actividades de los entes receptores: organismos autónomos, entidades públicas empresariales, consorcios, mancomunidades, fundaciones, asociaciones, etc. en las cuales está representada la propia Entidad y a los que, anualmente, se hacen aportaciones económicas para financiar sus presupuestos.*
- g) *Aportaciones a favor de las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN SUBJETIVO.

1. *La presente Ordenanza será de aplicación a las subvenciones que concedan el Ayuntamiento de Málaga y los organismos y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes del mismo, en la medida en que las subvenciones que otorguen estos últimos sean consecuencia del ejercicio de potestades administrativas.*

2. *La concesión de las entregas dinerarias sin contraprestación que realicen las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes del Ayuntamiento de Málaga se ajustará al procedimiento elaborado por la entidad, de acuerdo con los principios de gestión y de información contenidos en la normativa vigente en materia de subvenciones, y en atención a lo dispuesto en esta ordenanza para dichas entregas.*

ARTÍCULO 4. RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS SUBVENCIONES.



1. Las subvenciones del Ayuntamiento de Málaga y los organismos y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes del mismo se registrarán por esta ordenanza y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), por las bases de ejecución del presupuesto municipal, y por las ordenanzas específicas que para las distintas modalidades de subvenciones pudieran aprobarse.

2. Las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea se registrarán por las normas comunitarias aplicables en cada caso y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas.

ARTÍCULO 5. BENEFICIARIOS.

1. Serán beneficiarios de subvenciones las personas físicas o jurídicas que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, y siempre que así se prevea en la convocatoria, convenio o resolución, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

3. También pueden ser beneficiarios:

a) Entidades sin ánimo de lucro inscritas en el registro municipal de asociaciones y entidades, e incluso entidades de cooperación internacional al desarrollo y otros beneficiarios internacionales en cuyo caso a efecto de código fiscal podrá aportarse otro documento que acredite su identificación.

b) También serán válidas agrupaciones permitidas por las leyes.

c) Podrán acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones cuya convocatoria, convenio o resolución expresamente lo prevea, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En



cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 6. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO Y FORMA DE ACREDITARLOS.

1. Podrán obtener la condición de beneficiario o beneficiaria las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en la presente ordenanza y en cada una de las convocatorias, convenios o resoluciones de concesión, y no se hallen afectadas por ninguna de las causas de prohibición previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS, cuya apreciación y alcance se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 4, 5 y 6 del artículo 13 de la LGS y artículos 27 y 28 del RLGS.

No obstante lo anterior, por la naturaleza de la subvención y al amparo de la previsión contenida en el primer párrafo del apartado 2 del citado artículo 13, quedan exceptuadas de las prohibiciones que contienen las letras b) y e).

a) Las ayudas a particulares cuya concesión venga delimitada o justificada por su bajo nivel de renta, o que tenga carácter compensatorio del bajo nivel de renta de quien las percibe.

b) Las otorgadas por razones de urgencia para reparar los daños derivados de catástrofes o accidentes provocados por la naturaleza y otros de reconocida urgencia.

Las convocatorias de estas subvenciones podrán exceptuar, de forma motivada, la aplicación de otros supuestos legales de prohibición.

2. Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma. Además, cuando la petición la presente una entidad ciudadana, según el concepto que ofrece el artículo 28 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Málaga, deberá estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades

3. En ningún caso podrán acceder a la condición de beneficiario quienes tengan pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Málaga o sus organismos públicos, una vez haya concluido el plazo establecido para su presentación, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones se hubiera realizado o no. La



apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

4. Además de lo previsto en los apartados anteriores, las personas físicas o jurídicas deberán reunir los requisitos que específicamente se indiquen en cada convocatoria, debiendo aportar la documentación acreditativa de los mismos junto a la solicitud de subvención. En ningún caso podrá acceder a la condición de beneficiario quienes consten inhabilitados para acceder a la condición de beneficiario o entidad colaboradora, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones durante el periodo de inhabilitación.

5. La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario que se establecen en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones se realizará por los medios establecidos en el apartado 7 del citado artículo.

6. El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditarán mediante la presentación, por la persona o entidad solicitante, ante el órgano concedente de la subvención, de las certificaciones acreditativas que se regulan en el artículo 22 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Hacienda de la Junta de Andalucía, Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios al Ayuntamiento de Málaga y la Tesorería General de la Seguridad Social.

No obstante, se acreditará dicho cumplimiento mediante la declaración responsable, cuando la persona o entidad beneficiaria no esté sujeta a presentar las declaraciones o documentos a que las mismas van referidas, en los siguientes casos:

a) Aquellas subvenciones en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros.

b) Las subvenciones otorgadas a las Administraciones Públicas, así como a los Organismos, Entidades Públicas y Fundaciones del sector público dependientes de aquéllas.

c) Cuando concorra cualquiera otra de las circunstancias contempladas en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

7. No será necesario acompañar a las solicitudes las certificaciones de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ni declaración responsable en los casos siguientes:

a) En los supuestos de presentación telemática de solicitudes, en cuyo caso los correspondientes certificados serán recabados directamente por la unidad administrativa instructora, al amparo del artículo 23.3 LGS.

b) En los supuestos de presentación no telemática de solicitudes, cuando la persona solicitante no deniegue expresamente el consentimiento para que el órgano



concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las expresadas obligaciones a través de certificados telemáticos.

8. Se considerará que una persona o entidad solicitante está al corriente de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento cuando hubiera presentado las declaraciones y autoliquidaciones correspondientes a los tributos locales y no mantenga deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo con la misma, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. En los casos en que sea necesario acreditar dicha situación, el órgano concedente recabará directamente informe al Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga.

9. Los certificados y declaraciones tendrán una validez de seis meses desde la fecha de su expedición o emisión, salvo que el propio certificado señale otro distinto. Si caducaran antes de la concesión o del cobro total o parcial de la subvención, la persona o entidad interesada o beneficiaria deberá presentar, a requerimiento de la unidad administrativa instructora de la subvención, una certificación o declaración actualizada.

10. Los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, sociales y de obligaciones por reintegro de subvenciones, deberán acreditarse no sólo en el momento de la concesión, sino también en el momento anterior al pago.

ARTÍCULO 7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS.

1. Las personas o entidades beneficiarias tienen derecho al cobro de la cantidad concedida en los términos y condiciones que se hayan establecido en la respectiva convocatoria, convenio o resolución de concesión.

Asimismo, están facultadas, salvo que la convocatoria lo prohíba, para solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, la modificación de la resolución de concesión en lo concerniente a la ampliación de los plazos fijados, la reducción del importe concedido o la alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas, cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

2. Son obligaciones de personas o entidades beneficiarias:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad



que determine la concesión de la subvención. La justificación se ha de presentar en el plazo y en la forma indicado y las facturas soporte del empleo de los fondos deben estar pagadas a los proveedores en el plazo de dos meses desde su emisión.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicables al beneficiario en cada caso, así como cuantos, estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras específicas de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones.

i) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

En el caso de que las entidades sin ánimo de lucro hagan uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

j) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

3. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación



pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

4. Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

5. No obstante, cada convocatoria podrá fijar además de las obligaciones de los beneficiarios generales del apartado anterior, las específicas que se consideren oportunas en cada caso.

6. Para observar el cumplimiento de las obligaciones de la entidad subvencionada, ésta deberá ejecutar el proyecto con las condiciones expuestas en la presente Ordenanza, cuyo incumplimiento parcial implicará la minoración proporcional de la subvención con las condiciones y porcentajes expuestos en el artículo 38 de esta Ordenanza, como reintegro parcial que se tramitarán como minoración del importe en el pago final de acuerdo con lo señalado en los artículos 37.2 y 17.3 letra n) de la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 8. ENTIDADES COLABORADORAS.

1. El régimen jurídico aplicable a las entidades colaboradoras es el establecido en la Ley General de Subvenciones, en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en la presente Ordenanza.

2. Son entidades colaboradoras aquellas que, actuando en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Málaga o de sus organismos y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes del mismo entreguen y distribuyan los fondos públicos a los beneficiarios, o colaboren en la gestión de la subvención. Dichos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio.

3. No podrán obtener la condición de entidad colaboradora aquellas entidades que estén incurso en alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Dichas entidades deberán acreditar no encontrarse incurso en dichas circunstancias, por los medios establecidos en el art. 13.7 LGS.

4. Las condiciones de solvencia y eficacia para poder ser considerada entidad colaboradora, serán las que se establezcan en el procedimiento de selección de las mismas.

5. Los criterios para determinar la forma de entrega de fondos a los beneficiarios se establecerán en el correspondiente convenio de colaboración que suscribirá el Ayuntamiento de Málaga o sus organismos y demás entidades de derecho público con



personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes del mismo con las entidades colaboradoras.

ARTÍCULO 9. PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

1. El Ayuntamiento de Málaga, así como sus organismos y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes del mismo, con carácter previo al establecimiento de subvenciones, deberán concretar en el Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

2. El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga será aprobado por el Alcalde conforme al art. 124.4.c) LRBRL, en un plazo no superior a un mes posterior a la entrada en vigor del presupuesto general. Tendrán una vigencia de un año, salvo que el propio Plan prevea una superior y en el supuesto de que concluido el ejercicio económico no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que, para ello, cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente, en la prórroga presupuestaria que se apruebe.

3. Se podrán prorrogar créditos presupuestarios, pero no subvenciones nominativas.

4. El acuerdo de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, junto con el texto completo del mismo, será comunicado a los servicios gestores a los efectos oportunos.

Igualmente, el Plan Estratégico de Subvenciones anual, así como sus actualizaciones e informes anuales de evaluación, seguimiento y liquidación, se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Málaga y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, siéndole de aplicación asimismo cualesquiera otras disposiciones en materia de información y transparencia previstas en cada momento en el ordenamiento jurídico.

5. De conformidad con el artículo 12.1. c) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los diferentes servicios gestores, como responsables de la gestión de las diferentes líneas de subvenciones incluidas en dicho precepto, deberán establecer los indicadores y la periodicidad con la que serán analizadas. Estos indicadores estarán relacionados con los objetivos del Plan y deberán servir para ofrecer la información precisa para determinar el grado de consecución de los mismos.

6. Anualmente y tras la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, los entes gestores remitirán a la Concejalía competente en materia de Economía y Hacienda, antes del día 30 de abril, un informe anual de seguimiento y evaluación de la gestión de sus subvenciones, desviaciones respecto a lo recogido en el Plan y grado en el que han alcanzado los objetivos previstos.



La concejalía competente en materia de Economía y Hacienda, antes del 30 de junio, realizará un informe resumen anual consolidado de la evaluación del Plan de todos los entes intervinientes que recoja porcentaje de ejecución, desviaciones respecto al Plan aprobado y grado de consecución de los objetivos.

Dicho informe de evaluación anual será puesto en conocimiento de la Intervención General y se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local.

ARTÍCULO 10. PRINCIPIOS GENERALES.

1. La gestión de las subvenciones a que se refiere la presente Ordenanza se efectuará de acuerdo con los siguientes principios:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.

2. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, podrán concederse de forma directa, en los supuestos establecidos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 23 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 11. FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

1. La cuantía de la subvención podrá venir determinada de forma individualizada o bien resultar de la aplicación de porcentajes destinados a gastos o actividades que se fijen en la convocatoria.

Se deberá establecer en la convocatoria, resolución o convenio el porcentaje del proyecto que se subvenciona y el importe máximo de la misma.

La cuantía individualizada que otorgue el Ayuntamiento se determinará de acuerdo a la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto. En cada convocatoria se especificará el tanto por cierto máximo a conceder de la cantidad solicitada para el proyecto y siempre sujeto a disponibilidad presupuestaria.

Con carácter general, el presupuesto del proyecto o de la actividad a subvencionar presentado por la persona o entidad solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirá de referencia para la determinación final del importe de la subvención.

En este caso, el eventual exceso de financiación por parte del Ayuntamiento de Málaga se calculará tomando como referencia la proporción que alcance dicha aportación respecto del coste total del proyecto ejecutado, de conformidad con la



normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria, convenio o resolución de concesión.

Si no se indicase porcentaje en la convocatoria, resolución o convenio, se entenderá que la aportación pública consiste en un importe cierto -sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total-, en cuyo caso se entenderá que queda de cuenta de la persona o entidad beneficiaria aportar la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada, en su caso, la financiación pública por el importe en que la misma exceda del coste total de dicha actividad.

2. La actividad subvencionada se financiará con recursos propios (o ajenos) de la persona o entidad beneficiaria en el importe o proporción correspondiente, cuando así se establezca en la respectiva convocatoria, resolución de concesión o convenio, estableciéndose como mínimo un 5% del coste total. No obstante, cada convocatoria podrá regular el porcentaje de financiación mínimo.

3. Con carácter general, y sin perjuicio de lo que se señale en la convocatoria, convenio o resolución de concesión, las subvenciones que se concedan con arreglo a esta Ordenanza serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes. Los supuestos de cofinanciación que puedan registrarse se someten a los requisitos siguientes:

a) En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de los proyectos o actividades subvencionadas. Para la comprobación de esta limitación, se habrá de justificar la totalidad del gasto realizado y la cuenta justificativa habrá de contener una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de los importes y su procedencia.

b) Si se produjera un exceso de financiación respecto del coste del proyecto o actividad, la beneficiaria deberá reintegrarlo, junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación hasta el límite de la subvención otorgada por el mismo.

ARTÍCULO 12. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

1. El Ayuntamiento de Málaga, organismos y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes del mismo, remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión remitidas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.



2. Asimismo, las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Málaga y sus organismos y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes del mismo se publicarán en la página web municipal del Ayuntamiento, con indicación detallada de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, sin perjuicio de su publicación en cualquier otro medio que, en su caso, señale la convocatoria, el acuerdo de concesión o el convenio. A este respecto, cuando la información contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad sólo se llevará a cabo previa disociación de los mismos.

3. La Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga incluirá información relativa a los procedimientos de concesión de subvenciones y premios que permita tanto el conocimiento previo de dichos procedimientos como, al menos, las fases principales de su desarrollo. En particular, se incluirá en todo caso el contenido siguiente:

a) Información general sobre la subvención, con información extractada de su ordenanza o norma reguladora, así como el enlace a la misma.

b) Los impresos de solicitud, así como, en su caso, anexos que se deban utilizar por las personas interesadas.

4. La resolución del procedimiento se publicará en la página web municipal y/o se notificará individualmente a los interesados vía Sede electrónica, salvo en los casos en que legalmente esté justificada la exclusión de la publicidad de los datos de la adjudicataria.

5. La convocatoria, convenio o resolución de las subvenciones podrá establecer las medidas de difusión que debe adoptar el beneficiario de una subvención para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de subvención.

Las personas o entidades beneficiarias, sin perjuicio de su deber de difundir el carácter público de la financiación de sus programas, actividades, inversiones o actuaciones deberán dar publicidad a las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la legislación estatal y autonómica en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que las entidades sin ánimo de lucro hagan uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

6. La concurrencia a los procesos de concesión de subvenciones implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación en los mismos términos establecidos en el apartado 1, de acuerdo con lo que se prevé en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, salvo que las bases específicas indiquen otra cosa.



7. No serán publicadas las subvenciones concedidas cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, a la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y haya sido previsto en su normativa reguladora. El tratamiento de los datos de carácter personal sólo podrá efectuarse si es necesario para la satisfacción del interés legítimo perseguido por el responsable del tratamiento o por el tercero o terceros a los que se comuniquen los datos, siempre que no prevalezca el interés o los derechos y libertades fundamentales del interesado que requieran protección con arreglo a la normativa de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

8. No será obligatorio suministrar información de las resoluciones de concesión, y de las correspondientes fases posteriores, cuando el importe anual otorgado por el mismo órgano o entidad a un mismo beneficiario no supere la cantidad total de 100 euros.

TITULO II.- PROCEDIMIENTO Y GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 13. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A los efectos de esta ordenanza, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en cada una de las convocatorias, y adjudicar, con el límite fijado en la citada convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de estos criterios.

2. No obstante lo anterior, conforme al artículo 21 de la ordenanza, la convocatoria de la subvención podrá exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

3. Las subvenciones podrán otorgarse directamente en los casos previstos en el artículo 23 de la ordenanza.

4. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.



5. *El órgano competente para la concesión de la subvención es la Junta de Gobierno Local conforme al art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local u órgano en quien delegue conforme al apartado 2 del citado artículo.*

ARTÍCULO 14. TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 56 RGLS, la convocatoria podrá aprobarse en un ejercicio presupuestario anterior a aquél en el que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión y se cumpla alguna de las siguientes circunstancias:

a) Exista normalmente crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto de que se trate en los presupuestos del Ayuntamiento de Málaga u entidad concedente.

b) Exista crédito adecuado y suficiente en el proyecto de presupuesto general del ayuntamiento de Málaga aprobado por la Junta de Gobierno Local, correspondiente al ejercicio siguiente, pendiente de aprobación definitiva por el Pleno, en el cual se adquirirá el compromiso de gasto como consecuencia de la aprobación de la resolución de concesión.

ARTÍCULO 15. SUBVENCIONES PLURIANUALES.

1. *Podrá autorizarse la convocatoria de subvenciones cuyo gasto sea imputable a ejercicios posteriores a aquél en que recaiga resolución de concesión, siempre que la subvención no sea nominativa.*

2. *En la convocatoria deberá indicarse la cuantía total máxima a conceder, así como su distribución por anualidades, dentro de los límites fijados en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

3. *Cuando se haya previsto expresamente en la normativa reguladora la posibilidad de efectuar pagos a cuenta, en la resolución de concesión de una subvención plurianual se señalará la distribución por anualidades de la cuantía atendiendo al ritmo de ejecución de la acción subvencionada. La imputación a cada ejercicio se realizará previa aportación de la justificación equivalente a la cuantía que corresponda.*

4. *El Pleno, de forma extraordinaria, podrá ampliar el porcentaje o número de anualidades. Asimismo, podrá alterar el porcentaje o número de anualidades, la inclusión de forma expresa en las Bases de Ejecución del Presupuesto o anexo al mismo.*

5. *El ritmo de ejecución de la subvención y su justificación determinará la posible inclusión del primer pago adelantado con cargo al presupuesto vigente y un segundo*



pago, o final, una vez presentada la justificación con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente/s.

Aquellos proyectos cuya ejecución y/o justificación se extienda a dos ejercicios podrán aplicar las obligaciones gestionadas en el porcentaje correspondiente (normalmente 75 % en el primer pago y 25 % en el segundo).

Este apartado será aplicable a todas las subvenciones, especialmente en casos donde la justificación se presenta una vez terminado el ejercicio en que se concedió.

ARTÍCULO 16.- SUBVENCIONES Y AYUDAS EN ESPECIE.

1. Se entenderá por ayudas en especie las entregas de bienes muebles, obras, derechos o servicios, previamente adquiridos o cuya adquisición se proyecte, para ser entregados a los beneficiarios sin contraprestación y con sujeción a las demás condiciones establecidas en el artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones. En particular, se incluyen:

a) Los premios, trofeos y otros galardones obtenidos por el beneficiario en virtud del resultado de un procedimiento de concurrencia competitiva.

b) Los bienes muebles, derechos o servicios que se adquieran con la finalidad exclusiva de ser entregados a un beneficiario, individual o colectivo, aunque la adquisición y entrega no sean coetáneas, tales como prótesis, alimentos y similares.

2. Las ayudas en especie destinadas a financiar operaciones corrientes, se imputarán al capítulo IV. Al capítulo VII, se aplicarán las ayudas de la misma clase destinadas a operaciones de capital. En ambos casos quedarán sujetas a la Ley General de Subvenciones y al Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La colaboración o participación en eventos que no organice el Ayuntamiento de Málaga deberán tramitarse como subvención o ayuda en especie del capítulo IV de gasto, pudiendo concederse como subvención excepcional prevista en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones previo informe del máximo responsable de la unidad administrativa correspondiente, previo contrato de suministro o servicio y posterior entrega al beneficiario.

3. Para la concesión directa de ayudas en especie o subvención, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo de Delegaciones de la Junta de Gobierno Local, según cuantía y órgano competente.

ARTÍCULO 17. SOLICITUDES.

La solicitud de subvención por parte de los interesados se hará, con carácter general, por los medios determinado en la Ley de Procedimiento Administrativo Común e irá acompañada en todo caso del modelo de proyecto concreto firmado,



además de aquella otra documentación exigida por cada una de las convocatorias que apruebe el Ayuntamiento de Málaga u organismos y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes del mismo, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 18. REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

1. *Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, si así se ha previsto en la convocatoria, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.*

En caso de reformulación, el porcentaje aportado por la entidad en el nuevo proyecto reformulado no podrá disminuirse respecto del que se aportaba en el proyecto inicial subvencionado, pudiendo en su caso incrementarse.

Si durante el plazo que se le haya otorgado, los beneficiarios no hacen uso de ninguna de las posibilidades anteriormente señaladas, se entenderá que aceptan la continuidad de proyecto con arreglo al coste inicial del mismo, sin perjuicio de la cantidad subvencionada.

2. *Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.*

3. *En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.*

4. *En la reformulación se aportará el desglose de los gastos e ingresos según el plan de financiación y la justificación razonada de las modificaciones realizadas del proyecto, sin que se modifique de forma sustancial lo dispuesto en el proyecto inicial subvencionado.*

CAPITULO II. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

SECCIÓN 1ª. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

ARTÍCULO 19. CONCESIÓN MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

1. *La concurrencia competitiva es el procedimiento ordinario de concesión de las subvenciones.*



A los efectos de esta ordenanza, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en cada una de las bases reguladoras específicas, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de estos criterios.

2. Las respectivas convocatorias fijarán las cuantías máximas de las subvenciones susceptibles de concesión, imputables a las partidas presupuestarias y con los créditos disponibles, atendiendo en todo caso, a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La convocatoria, que será aprobada por el órgano competente y tendrá necesariamente el contenido mínimo del artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones, deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, un extracto de la misma, en el diario oficial correspondiente de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

3. En el proceso de concesión se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo a favor de la solicitud o solicitudes que cumplan los requisitos previstos en las bases reguladoras específicas y obtengan, al mismo tiempo, una mayor puntuación en aplicación de los criterios de valoración fijados en las propias bases.

4. El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el proceso de selección o no agotar el importe total previsto o el crédito disponible de la correspondiente partida presupuestaria o de su bolsa de vinculación.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria, salvo que conforme al artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la convocatoria fije, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, y en cuyo caso, se deberá dotar la ampliación de crédito correspondiente. El órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver. Se deberá adoptar el correspondiente acto administrativo y se elevará la propuesta al mismo órgano que aprobó la convocatoria.

5. También podrán preverse convocatorias abiertas durante un plazo señalado en concurrencia competitiva, cuya concesión se irá haciendo según vayan presentando



solicitudes y se compruebe que cumplen los requisitos establecidos en las correspondientes bases.

6. De acuerdo con lo señalado en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través de

7. Un órgano instructor, por lo que en la tramitación de las subvenciones en concurrencia competitiva deben participar al menos tres intervinientes:

- Un órgano colegiado, de al menos tres personas, que valore y ordene las solicitudes presentadas, actuando uno de los mismos como Presidente y otro como Secretario.

- Un instructor del expediente.

- Un órgano que resuelva.

8. Las convocatorias contendrán los extremos del artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones y, en todo caso, los siguientes:

a) Definición del objeto y finalidad de la concesión de la subvención, así como las características de la ayuda.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto e importes de las subvenciones, premios, becas o ayudas; y/o en su caso, naturaleza y descripción de los bienes que se entreguen en especie.

c) Requisitos que deberán cumplir los beneficiarios y condiciones de participación.

d) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

e) Forma, plazo y lugar de presentación de solicitudes, acreditación de requisitos y la documentación, trabajos, obras o elementos sujetos a valoración.

f) Criterios de valoración.

g) Composición del tribunal, jurado u órgano de valoración que efectuará la selección de los documentos, trabajos, obras o elementos.

h) Procedimiento para la concesión de las subvenciones, premios, becas o ayudas, con expresión de los diferentes trámites relativos a su instrucción, plazos y órganos competentes para la instrucción y resolución, medio de notificación o publicación de esta última y recursos que procedan contra la misma. Dicha notificación o publicación se hará conforme a lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley



39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- i) Régimen jurídico complementario, si lo hubiera.*
- j) Indicación de que será de aplicación a la convocatoria lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como un enlace a la guía o circular de justificación de subvenciones.*
- k) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la presente Ordenanza.*

9. Los criterios para la valoración de las solicitudes vendrán recogidos en la convocatoria pudiendo ser de dos tipos: generales (que podrán valorar el contenido de los proyectos en su conjunto, presupuesto y forma de financiación) y específicos (necesarios para garantizar la eficacia y viabilidad de los proyectos).

ARTÍCULO 20. INSTRUCCIÓN.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano que se designe en la convocatoria.

2. El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o, en su caso, en la convocatoria.

La norma reguladora de la subvención podrá contemplar la posibilidad de establecer una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.



4. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

5. La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo previsto en dicha normativa comuniquen su aceptación.

6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

ARTÍCULO 21. CONCESIÓN MEDIANTE CONCURRENCIA.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 19 de la presente Ordenanza.

No obstante lo anterior, la convocatoria de la subvención podrá exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

ARTÍCULO 22. CONVOCATORIA ABIERTA.



1. *Se denomina convocatoria abierta al acto administrativo por el que se acuerda de forma simultánea la realización de varios procedimientos de selección sucesivos a lo largo de un ejercicio presupuestario, para una misma línea de subvención.*
2. *En la convocatoria abierta deberá concretarse el número de resoluciones sucesivas que deberán recaer y, para cada una de ellas:*
 - a) *El importe máximo a otorgar.*
 - b) *El plazo máximo de resolución de cada uno de los procedimientos.*
 - c) *El plazo en que, para cada una de ellas, podrán presentarse las solicitudes.*
3. *El importe máximo a otorgar en cada periodo se fijará atendiendo a su duración y al volumen de solicitudes previstas.*
4. *Cada una de las resoluciones deberá comparar las solicitudes presentadas en el correspondiente periodo de tiempo y acordar el otorgamiento sin superar la cuantía que para cada resolución se haya establecido en la convocatoria abierta.*
5. *Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan.*

Para poder hacer uso de esta posibilidad deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) *Deberá estar expresamente previsto en la convocatoria, donde se recogerán además los criterios para la asignación de los fondos no empleados entre los periodos restantes.*
- b) *Una vez recaída la resolución, el órgano concedente deberá acordar expresamente las cuantías a trasladar y el periodo en el que se aplicarán.*
- c) *El empleo de esta posibilidad no podrá suponer en ningún caso menoscabo de los derechos de los solicitantes del periodo de origen.*

SECCIÓN 2ª: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

ARTÍCULO 23. CONCESIÓN DIRECTA.

1. *Las subvenciones podrán otorgarse directamente, en los siguientes casos:*
 - a) *Cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general inicial de la Entidad Local o en modificaciones de créditos aprobadas posteriormente conforme a los requisitos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto. Su objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en la base de ejecución referida a las subvenciones que han sido dotadas en el estado*



de gastos del presupuesto. Deberá determinarse de forma expresa y publicarse al menos el nombre del beneficiario, su identificación fiscal, importe, aplicación presupuestaria y el objeto de la subvención. Asimismo, en el expediente deberá constar informe o memoria que justifique o motive por qué se le ha dado la consideración de nominativa.

b) Cuando el otorgamiento o la cuantía vengan impuestos a la Administración por una norma de rango legal. Estas subvenciones se regirán por dicha norma y por las demás de específica aplicación al Ayuntamiento de Málaga y sus organismos y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes del mismo, teniendo carácter supletorio lo previsto en la Ley General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y esta Ordenanza, salvo en lo que afecten a los principios de publicidad y concurrencia.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En el expediente se incluirá un informe justificativo firmado por el máximo responsable de la unidad administrativa del carácter singular de las subvenciones y de las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y/o de las causas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

2. Con carácter general, la concesión directa se formalizará mediante resolución del órgano competente, que será el instrumento habitual de canalizar las subvenciones a las que se aplique esta forma de concesión, en el caso de que la cuantía de la misma sea inferior a 6.000 euros. En el caso de superar dicha cuantía, la concesión directa se formalizará mediante convenio. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.



e) *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*

TITULO III.- PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES MUNICIPALES Y DE COMPROBACION POR EL ORGANO CONCEDENTE.

CAPÍTULO I.- SUBCONTRATACIÓN.

ARTÍCULO 24. SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

1. *Se entiende por subcontratación la concertación con terceros de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, quedando fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.*

2. *Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:*

a) *Que el contrato se celebre por escrito.*

b) *Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras específicas.*

3. *El beneficiario podrá subcontratar total o parcialmente la actividad cuando así haya sido previsto expresamente en las convocatorias que apruebe el Ayuntamiento de Málaga. Éstas fijarán los límites cuantitativos máximos permitidos y en el caso de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.*

4. *En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:*

a) *Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.*

b) *Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.*

c) *Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.*



d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada.

La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

5. Los beneficiarios serán responsables de la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros.

6. La admisión de la subcontratación depende de su previsión en la convocatoria de la subvención, convenio o resolución.

CAPÍTULO II.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

ARTÍCULO 25. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES MUNICIPALES.

1. Los perceptores de subvenciones con cargo a las convocatorias del Ayuntamiento y demás organismos y entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes del mismo, vendrán obligados a justificar el 100% del coste de ejecución del proyecto.

Toda convocatoria o resolución por la que se conceda una subvención, deberá indicar una mención a su justificación de acuerdo con la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, a lo contenido en la presente Ordenanza y señalar que existe una Guía de Justificación de Subvenciones, pudiendo acompañarle un link o dirección en la sede electrónica donde encontrarla.

2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará en los términos previstos en los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones y en la presente Ordenanza, con sujeción a los siguientes criterios:

a) La justificación se realizará ante el órgano concedente.

b) La modalidad de justificación de subvenciones vendrá especificada en la convocatoria de la subvención, en el texto del convenio, o en la resolución de concesión y deberá revestir, de forma ordinaria, la forma de cuenta justificativa del



gasto realizado añadiendo copia de las facturas soporte con indicación de fecha de pago de las mismas.

c) No obstante, la convocatoria, convenio o resolución podrá señalar otras formas previstas en la normativa como módulos, estados contables o incluso declaraciones demostrativas de actitud siempre que de forma indubitada acrediten la actitud o realización de la misma, sin perjuicio de los controles que puedan efectuarse tanto de forma previa como a posteriori.

ARTÍCULO 26. CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO.

La presentación se llevará a cabo a través de los modelos de Memoria de Justificación de Subvenciones, disponibles en la sede electrónica.

La entidad deberá cumplimentar en todos sus extremos los apartados del modelo de Memoria de Justificación de Subvenciones.

En todo caso, la memoria de justificación de proyectos deberá venir firmada por el representante de la entidad.

Los modelos de justificación de proyectos contendrán la siguiente documentación:

1. Memoria Técnica justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, donde especificará con el máximo detalle: las actividades realizadas, el número de participantes, los resultados obtenidos y las desviaciones respecto del proyecto original.

El formato de esta memoria está estrechamente relacionado con el documento de formulación del proyecto, de modo que mantiene una continuidad entre lo planificado (formulación del proyecto o reformulación del proyecto) con lo que se ha realizado (ejecución), y lo conseguido definitivamente (resultado y grado de consecución de los objetivos previstos).

Cualquier información significativa deberá ser incluida en la memoria técnica.

2. Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. La Memoria Económica especificará con el máximo detalle, la relación entre las actividades realizadas y los justificantes de gastos aportados, a través de un documento narrativo o explicativo que recoja toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, así como una relación de gastos que detalle las facturas en la forma más adelante indicada.



Las entidades receptoras de subvenciones vendrán obligadas a justificar el 100% del coste total del proyecto, y deberán incluir, en la Memoria Económica de justificación correspondiente, los siguientes documentos:

Relación de facturas o cuadrante económico de gastos del coste total del proyecto (y no solo del importe subvencionado), conteniendo los datos del proveedor que emite las facturas, nombre, número de identificación fiscal, concepto facturado con el debido detalle, importe total de la factura e importe que se imputa a la subvención, fecha de emisión y fecha de pago.

Si la factura presentada no se imputa de forma total a la subvención otorgada, se indicará el porcentaje o cuantía a imputar de la misma.

3. Copia de las facturas. Junto con la cuenta justificativa deberá aportarse copia de las facturas y demás justificantes de pago válidos en el tráfico mercantil conforme al RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Las facturas imputables al proyecto subvencionado se podrán presentar en formato original, electrónicas o no, o incluso escaneadas.

- El IVA debe venir desglosado. Si estuviese exento de IVA deberá indicarse el artículo en base al cual está exento.

- Si se factura por una persona física deberá retenerse el IRPF o bien señalar de forma expresa que no está sujeto a retención al estar dado de alta como empresa en el IAE y no es una actividad profesional.

- Los conceptos facturados deben estar descritos, sin generalidades, incluir número de unidades suministradas y precio unitario de las mismas.

- La factura debe expedirse a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención como cliente. Deben aparecer dos números de identificación fiscal, el del emisor de la factura y el número de identificación fiscal como cliente del ente beneficiario de la subvención (salvo facturas simplificadas y con los requisitos de éstas).

- Junto con las facturas se deberá acompañar acreditación de la forma de pago y, siempre que sea superior a 1.000 euros, acompañar copia de la transferencia bancaria.

- Solo se admiten recibos como justificantes de gasto y/o pago en caso de premios otorgados (con su correspondiente retención de IRPF y copia del DNI del premiado) y entradas a espectáculos, cines, museos, teatros o billetes de tren, taxi y otros desplazamientos.

También se admiten recibos en casos de impartición de cursos y charlas de forma esporádicas por los ponentes (no más de 75 horas al año, con retención de



IRPF, copia del DNI y sin que se impartan por los propios socios que sean personal de las juntas directivas).

4. Ejemplar o muestra de la publicidad realizada para la divulgación de las actividades subvencionadas. Si la cantidad subvencionada supera los 3.000 euros, se deberá aportar foto de la placa o pancarta, que constará en el local donde se desarrolla la actividad subvencionada, o documento acreditativo.

5. Para gastos de cuantía superior a los límites del contrato menor (establecido en la Ley de Contratos del Sector Público), se deberá aportar la solicitud de 3 presupuestos de diferentes proveedores.

6. Declaración de otros ingresos públicos o privados que han financiado el resto del proyecto.

7. Otros documentos que deben acompañar:

a) En relación a los proyectos presentados por entidades de voluntariado, acreditación de la póliza de seguro o garantía financiera suscrita por la entidad que cubra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente de la actividad voluntaria.

b) Cuando la justificación de la subvención suponga la presentación de gastos de personal, además de la nómina deberá, con independencia de que se requieran o no para dicha justificación, acreditarse: contrato de trabajo, el pago de las cotizaciones a la Tesorería General de la Seguridad Social, y las retenciones por IRPF presentadas en las Delegaciones de la Agencia Estatal de la Administración Pública (modelo 110/111 y, además, modelo 190 de IRPF si la subvención es de ejecución superior a 10 meses).

c) Para imputar gastos correspondiente al alquiler del local habitual deberá presentar contrato de arrendamiento y en su caso modelo 115 o 180 de retenciones fiscales para arrendamientos urbanos.

Cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, no fuera preciso presentar la documentación prevista en el apartado anterior, la convocatoria, resolución o convenio determinará el contenido de la cuenta justificativa.

ARTÍCULO 27. CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE INFORME DE AUDITOR.

1. La convocatoria de la subvención, previa motivación, podrá prever una reducción de la información a incorporar en la memoria económica a que se refiere el apartado 2 del artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones siempre que:



a) *La cuenta justificativa vaya acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.*

b) *El auditor de cuentas lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determine en la convocatoria de la subvención y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la administración pública concedente.*

c) *La cuenta justificativa incorpore, además de la memoria de actuaciones a que se refiere el apartado 1 del artículo 72 del citado Reglamento, una memoria económica abreviada.*

2. *En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, salvo que la convocatoria prevean el nombramiento de otro auditor.*

3. *En el supuesto en que el beneficiario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por él, salvo que la convocatoria de la subvención prevea su nombramiento por el órgano concedente. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así lo establezcan dichas bases y hasta el límite que en ellas se fije.*

4. *El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.*

5. *El contenido de la memoria económica abreviada se establecerá en la convocatoria de la subvención, si bien como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.*

6. *Cuando la subvención tenga por objeto una actividad o proyecto a realizar en el extranjero, el régimen previsto en este artículo y en el artículo 80 del citado Reglamento de la Ley General de Subvenciones se entenderá referido a auditores ejercientes en el país donde deba llevarse a cabo la revisión, siempre que en dicho país exista un régimen de habilitación para el ejercicio de la profesión y, en su caso, sea preceptiva la obligación de someter a auditoría sus estados contables.*



De no existir un sistema de habilitación para el ejercicio de la profesión de auditoría de cuentas en el citado país, la revisión prevista en este artículo podrá realizarse por un auditor establecido en el citado país, siempre que la designación del mismo la lleve a cabo el órgano concedente con arreglo a unos criterios técnicos que garantice la adecuada calidad.

ARTÍCULO 28. CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA.

1. Para las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, o las concedidas a otras administraciones o entes públicos, se podrá optar, previa motivación, por la cuenta justificativa simplificada en la respectiva convocatoria, convenio o resolución de concesión, con el contenido que se indica en el punto 2 de este artículo. Si no se establece de forma expresa, la justificación será mediante cuenta justificativa ordinaria junto con la presentación de justificantes de gasto.

2. La cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fechas de emisión y de pago, que se justificará en los términos indicados en el artículo anterior. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. El órgano concedente podrá comprobar, a través de las técnicas de muestreo que se acuerde en la convocatoria, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. Tanto el área concedente como la Intervención General, podrán solicitar cualquier aclaración, copia de factura, auditoría independiente u otros datos para cualquier aclaración o mejor definición.

ARTÍCULO 29. JUSTIFICACIÓN MEDIANTE ESTADOS CONTABLES.

1. La justificación mediante estados contables será aplicable en los supuestos previstos en el artículo 80 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, en particular, respecto de las subvenciones que tengan por objeto cubrir déficits de explotación o presupuestarios de entidades sin ánimo de lucro participadas por el



Excmo. Ayuntamiento de Málaga, y cuyo presupuesto no esté integrado en el presupuesto general de éste.

2. En los supuestos en que proceda, dichos estados serán los que deba elaborar la persona solicitante, de acuerdo con el régimen de contabilidad a que esté sujeto, debiendo contener la especificación necesaria para determinar la cuantía de la subvención. A los estados contables se les podrá solicitar que acompañen la documentación siguiente:

- Testimonio del registro contable del ingreso de la subvención mediante acreditación expedida por la persona responsable de la contabilidad de la entidad receptora.

- Acreditación de que las cuentas anuales han sido remitidas al registro público en que están inscritas, en el supuesto de tratarse de asociaciones o en el caso de las fundaciones, a la entidad que ejerce el protectorado.

- El informe de auditoría que corresponda conforme al sistema previsto en la regulación a la que esté sometida la entidad beneficiaria.

ARTÍCULO 30. JUSTIFICACIÓN MEDIANTE MÓDULOS.

1. Se efectuará la justificación de la subvención mediante el sistema de módulos en las subvenciones cuya regulación así lo prevea, cuando sean medibles en unidades físicas bien las actividades financiadas o bien los recursos necesarios para su realización. En las convocatorias deberá precisarse la clase de unidad física utilizada así como el valor unitario asignado a cada módulo.

2. Las personas beneficiarias que estén acogidas al sistema de justificación mediante módulos no tendrán obligación de presentar libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil, con excepción de los que pudieran afectar a los ingresos imputables al programa o actividad subvencionada.

ARTÍCULO 31. PECULIARIDADES DE LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DE ENTIDADES COLABORADORAS.

La justificación que hayan de realizar las entidades colaboradoras comprenderá tanto la acreditación de la entrega de los fondos correspondientes a las personas beneficiarias como la presentación ante el órgano concedente de las justificaciones aportadas por las personas beneficiarias y se extenderá no sólo a la aplicación de los fondos, sino también al cumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio celebrado entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga o sus organismos y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes del mismo y la entidad colaboradora, siéndoles de aplicación las modalidades de justificación establecidas en los artículos anteriores.



La entidad colaboradora estará obligada, igualmente, a someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de los fondos municipales pueda acordar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones citadas.

ARTÍCULO 32. EMPLEO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS EN LA JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Será necesario presentar en Sede Electrónica Municipal u organismos y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes del mismo, las memorias técnica y económica y demás documentos necesarios exigidos en la justificación, en el plazo establecido, según se haya previsto en cada convocatoria específica, convenio o resolución de concesión directa, siguiendo el procedimiento establecido en cada instrumento jurídico de canalización de la subvención.

Para la presentación se utilizarán los modelos de memoria de justificación de proyectos normalizados en función de la cuantía de la subvención otorgada, disponibles en la Sede Electrónica Municipal.

La convocatoria, resolución o convenio deberán indicar los trámites que, en su caso, puedan ser cumplimentados por vía electrónica, informática o telemática y los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables, teniendo en cuenta, en todo caso, que estarán obligados a relacionarse electrónicamente los sujetos indicados en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 33. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

1. La convocatoria de la subvención y, en su caso, el convenio o resolución de concesión, especificarán el plazo de rendición de la justificación de las subvenciones. En el caso de que ni la convocatoria, ni el convenio, ni la resolución expresen el plazo para la justificación de la subvención, éste será, con carácter general, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

2. Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud de la persona beneficiaria, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

3. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá a la persona beneficiaria para que en el



plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin que la presentación de la justificación en este plazo adicional exima a la persona beneficiaria de las sanciones que correspondan.

CAPÍTULO III.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

ARTÍCULO 34. GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Los gastos subvencionables podrán determinarse en la correspondiente convocatoria, resolución o convenio, de conformidad con lo establecido en el presente artículo, en el artículo 31 Ley General de Subvenciones y en el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2. No obstante, se consideran gastos subvencionables a nivel general, a los efectos que prevé esta ordenanza general, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad o proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes convocatorias de las subvenciones.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. Salvo que la convocatoria de la subvencione exprese lo contrario, se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la norma reguladora de la subvención.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por la legislación de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

a) La convocatoria fijará el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos



años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente

b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en el caso de bienes muebles no inscribibles.

6. El carácter subvencionable del gasto de amortización estará sujeto a las siguientes condiciones:

a) Que las subvenciones no hayan contribuido a la compra de los bienes.

b) Que la amortización se calcule de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

c) Que el coste se refiera exclusivamente al período subvencionable.

7. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y siempre que así se prevea en la convocatoria.

8. No tienen la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales, salvo que de forma expresa se recoja en el convenio.

d) Aquellos que se fijan en la convocatoria.

9. Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.



No se consideran subvencionables los tributos municipales cuyo sujeto activo sea el propio Ayuntamiento de Málaga. En caso de ayudas a la rehabilitación, los tributos municipales serán a costa del porcentaje de aportación de la entidad subvencionada.

10. Asimismo, cada convocatoria fijará la cantidad que habrá de imputarse por el beneficiario en concepto de costes indirectos de la actividad subvencionada, sin que se pueda superar el 20% de la cantidad subvencionada, entendidos éstos como los gastos estructurales de la entidad que, sin ser imputables directamente a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad subvencionada se realice y se correspondan al periodo en que efectivamente se ejecute el proyecto.

11. El solicitante debe comprometerse a financiar o aportar al menos un porcentaje del proyecto presentado. El Ayuntamiento de Málaga o sus organismos y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes del mismo no subvencionarán el 100% del mismo, sino el porcentaje que se señale en la resolución de concesión o convenio, que en todo caso será un 95% máximo, salvo lo dispuesto en el artículo 21.4 de la presente Ordenanza. Tampoco financiarán un proyecto donde todo el gasto sea gasto de personal, sino que el proyecto debe contener otros gastos relativos a actividades a realizar.

12. El proyecto se realizará en la fecha prevista en el mismo. El plazo de ejecución no podrá ser superior a 4 años, salvo que una norma lo habilite.

13. Si se va a imputar coste de personal a un proyecto, deberá constar por escrito el tiempo que han estado adscritos esos trabajadores a ese proyecto, indicando número de horas y la parte proporcional que se imputa de salarios y Seguridad Social.

El proyecto debe hacerse y justificarse en su totalidad. Si no se ejecuta al menos un 50% del proyecto se entenderá como no ejecutado. Si el proyecto varía a lo largo de su ejecución deberá comunicarse al Ayuntamiento de Málaga u ente concedente para su obligada autorización previa.

14. De forma excepcional, el órgano competente y previo informe motivado que justifique la necesidad, interés público o la excepcionalidad, podrá aprobar la justificación de la realización de un proyecto en un importe ejecutado inferior al 50%.

CAPÍTULO IV.- COMPROBACIÓN DE SUBVENCIONES.

ARTÍCULO 35. COMPROBACIÓN Y APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

1. Una vez presentada la justificación por la persona beneficiaria, el órgano concedente de la subvención procederá a comprobar que la documentación presentada cumple los requisitos establecidos en la presente ordenanza general, Bases de Ejecución del Presupuesto y en la respectiva convocatoria de la subvención,



convenio o resolución de concesión directa y podrá apoyarse, para su interpretación, en la parte que le sea aplicable de la Guía General de Justificación de Subvenciones.

A tal efecto, efectuará las comprobaciones formales y, en su caso, materiales que se consideren necesarias, que podrán incluir la comprobación de los valores de mercado de los gastos subvencionados regulada en el artículo 33 de la Ley General de Subvenciones. Cuando se trate de transferencias de capital, se aportará al expediente, en su caso, el acta de recepción del material y una fotografía del mismo.

2. Realizada la comprobación, el máximo responsable de la unidad administrativa correspondiente emitirá el correspondiente informe de conformidad con la justificación presentada. Si el informe es favorable, se hará constar que se considera que se ha justificado adecuadamente la subvención, así como que se ha acreditado la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o disfrute de la misma.

3. Emitido el informe, se dará traslado junto con los certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y sociales y la propuesta u orden de pago firmada por el concejal a la Intervención General, para proceder al reconocimiento de la obligación y pago.

4. El informe de comprobación de la justificación también podrá señalar cumplimiento parcial y proponer la parte de la subvención que le corresponde de forma proporcional a la justificación admitida, o incluso el reintegro total o parcial en el caso de que haya habido pago anticipado.

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones, la comprobación de subvenciones por el órgano concedente se entiende sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General.

5. El Ayuntamiento de Málaga u organismos y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes del mismo que conceda la subvención velará por la documentación justificativa aportada y por el cumplimiento del plazo de presentación de la misma.

CAPÍTULO V.- PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA.

ARTICULO 36. RESOLUCIÓN Y PAGO ANTICIPADO DE LA SUBVENCIÓN.

1. Serán competentes para resolver las solicitudes de subvenciones los órganos que tengan competencia según la normativa vigente en el momento de su concesión.

La resolución se motivará de conformidad con lo que disponga la convocatoria de la subvención debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.



La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será el especificado en la convocatoria, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor y así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

Con carácter general, el pago de las subvenciones se efectuará previa presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada.

La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados de la subvención antes de la justificación, deberán preverse expresamente en la convocatoria correspondiente.

No obstante, a petición del beneficiario y siempre que lo indique la convocatoria correspondiente, podrá solicitarse:

a) Pago anticipado, sin justificación previa, de un porcentaje de la misma, hasta un 75% como máximo.

b) Pago anticipado, de un 90% de la misma, alegando de forma expresa dificultades económicas o financieras para la ejecución del proyecto subvencionado.

c) Pago anticipado, de un 100% de la misma, aportando aval bancario o seguro de caución, cuando así lo fijen las correspondientes convocatorias, por el montante total de la subvención propuesta o concedida.

d) Se podrán efectuar pagos a cuenta, a medida que se vayan presentando justificantes de parte de la obra o actividad efectuada. En este caso, el plazo para presentar las justificaciones, será el que se haya establecido en las correspondientes convocatorias o en el acto de concesión.

En los casos de pagos a cuenta o de pagos anticipados se podrán exigir garantías a los perceptores para asegurar que se efectúa la totalidad de la obra o actividad subvencionada y que se cumplen los objetivos de la subvención.



No obstante, lo anterior, la convocatoria podrá prever realizar el pago del 100% de la subvención en los siguientes casos:

- *Cuando la convocatoria recoja un importe o límite señalado como tal para pago anticipado del 100% por las características de la misma o por el montante que se concede.*
- *Cuando el proyecto ya esté realizado y se acompañe la justificación de la totalidad.*
- *Cuando la subvención se otorgue por el cumplimiento de una conducta, o condición ya acreditada.*

4. De forma excepcional, el órgano competente y previo informe motivado que justifique la necesidad, interés público y excepcionalidad, podrá autorizar la concesión de determinadas subvenciones por un importe del 100% del proyecto.

TITULO IV.- APROBACIÓN DEL GASTO Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

CAPÍTULO I. APROBACIÓN DEL GASTO Y PAGO.-

ARTÍCULO 37. APROBACIÓN DEL GASTO.

1. Con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la normativa presupuestaria aplicable.

2. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas, entidades o personas públicas o privadas no declaradas en la solicitud, podrá dar lugar a la modificación o revocación de la subvención.

ARTICULO 38. DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1. Si la subvención se justifica fuera de plazo, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3% de la cantidad a abonar al beneficiario como cantidad subvencionada, salvo que por la entidad del anticipo procediera su reintegro parcial.

2. Si la subvención se justifica, pero las facturas no han sido pagadas a los proveedores dentro del plazo de dos meses desde el fin de realización de la actividad, pero se acredita el pago y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se



producirá la pérdida del derecho al cobro del 3% de las facturas en el último pago de la subvención.

3. Si la subvención se justifica, pero no se acredita mediante fotografía o muestra donde aparezca que este proyecto ha sido subvencionado o financiado por el Ayuntamiento de Málaga u ente dependiente y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3% de la cantidad a abonar en el último pago de la subvención.

4. Si la subvención se justifica, pero no se acredita que se han solicitado tres presupuestos en gastos superiores a 14.999 euros más IVA en caso de servicios o suministros o 39.999 euros más IVA en caso de obras (y estos servicios, suministros y obras se realizan después de haberse presentado la solicitud de subvención) el importe máximo subvencionable de éstos gastos será de 14.999 euros más IVA o 39.999 euros más IVA, respectivamente.

CAPÍTULO II. DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.-

ARTÍCULO 39. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas la Ley de Procedimiento Administrativo Común sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley General de Subvenciones y en sus disposiciones de desarrollo.

2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. Iniciado el procedimiento de reintegro, el órgano competente puede acordar la suspensión de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora. La imposición de esta medida cautelar debe acordarse por resolución motivada, que debe notificarse al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

3. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será el establecido en la Ley General de Subvenciones. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.



5. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

6. Procederá el reintegro parcial de los porcentajes o cuantías mencionadas anteriormente, cuando se haya anticipado el 100 % de la cantidad objeto de la subvención o cuando por la entidad de la cuantía a deducir del pago, ésta excediera de la cantidad anticipada.

7. Cada convocatoria podrá establecer porcentajes distintos a los aquí expresados de forma motivada.

8. Estos reintegros parciales se tramitarán como menor importe en el pago final de acuerdo con lo señalado en los artículos 17.3 letra n) y 37.2 de la Ley General de Subvenciones, graduándose estos porcentajes en el 3% del incumplimiento parcial de condiciones impuestas.

TITULO V.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

ARTICULO 40. CONCEPTO DE INFRACCIÓN.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

ARTICULO 41. RESPONSABLES.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los entes sin personalidad a los que se refiere el artículo 5 de esta Ordenanza, que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley General de Subvenciones y, en particular, las siguientes:

a) Los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas o entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la citada ley, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a realizar.

b) Las entidades colaboradoras.

c) El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

d) Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación, obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la citada ley.

ARTICULO 42. SUPUESTOS DE EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.



Las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

a) *Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.*

b) *Cuando concorra fuerza mayor.*

c) *Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquélla.*

ARTICULO 43.- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. *De forma separada a la posible minoración de un porcentaje en el resultado final, tras la oportuna comprobación administrativa, por los motivos anteriormente expuestos de no cumplir la totalidad de los objetivos pretendidos o cumplir con la totalidad de requisitos que son implícitos en la concesión de la subvención como la justificación en plazo, pago de las facturas justificativas y difusión mínima del órgano que concede la subvención, independientemente de los oportunos expedientes de reintegro administrativo de las subvenciones, se podrán imponer sanciones administrativas en base a las infracciones leves, graves o muy graves que recojan las normas.*

2. *En particular, el régimen de infracciones y sanciones es el recogido en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento, a los que esta Ordenanza se remite.*

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- RÉGIMEN DE LAS ENTREGAS DINERARIAS SIN CONTRAPRESTACIÓN QUE REALICEN LAS ENTIDADES DE DERECHO PRIVADO VINCULADAS O DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

Estas se regirán por su legislación específica con sujeción a los principios contenidos en el artículo 10 de la presente Ordenanza General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- FUNDACIONES PÚBLICAS LOCALES.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las fundaciones públicas locales en las que concurren las circunstancias siguientes podrán conceder subvenciones cuando así se autorice a la correspondiente fundación de forma expresa por el concejal delegado del área de gobierno a la que esté adscrita la entidad:

a) *Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, del Ayuntamiento de Málaga, sus organismos públicos o demás entidades del sector público.*



b) *Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por ciento por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.*

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

A la entrada en vigor de la presente ordenanza quedará derogada la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades sin ánimo de lucro (BOP 20/02/2013) y la Ordenanza relativa a las Bases reguladoras de las Ayudas a las PYMES contempladas en el proyecto de Iniciativa Urbana de Málaga (BOP 03/03/2009).

DISPOSICIONES FINALES.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- REGULACIÓN SUPLETORIA.

Lo dispuesto en esta Ordenanza será de aplicación supletoria respecto de:

a) *Las ordenanzas específicas para las distintas modalidades de subvenciones aprobadas por el Ayuntamiento de Málaga.*

b) *Las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea.*

c) *Las subvenciones financiadas con cargo a fondos de otras Administraciones Públicas, que se regirán por las normas establecidas por la Administración que financie, total o parcialmente, la subvención.*

d) *Las subvenciones impuestas en virtud de norma legal, que se regirán en primer lugar por ésta.*

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- ENTRADA EN VIGOR.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y haya transcurrido el plazo establecido en el art. 65.2 de dicha ley.



ANEXO¹

MODELO DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y DE LOS ORGANISMOS Y DEMÁS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA VINCULADAS O DEPENDIENTES DEL MISMO.

ARTÍCULO 1. OBJETO y FINALIDAD.

En el objeto hay que describir el proyecto o actividad que se va a subvencionar y sus características.

En la finalidad es necesario definir el interés público (social, medio ambiental, igualdad...) que se persigue conseguir con la concesión de cada línea de actuación.

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones del Ayuntamiento de Málaga y los organismos y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes del mismo se regirán por esta Ordenanza y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), y por las ordenanzas específicas que para las distintas modalidades de subvenciones pudieran aprobarse.

Asimismo, las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea se regirán por las normas comunitarias aplicables en cada caso y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas.

Por ello, en cada Convocatoria deberá especificarse el régimen jurídico complementario que fuera aplicable.

ARTÍCULO 3. CONCURRENCIA COMPETITIVA Y CONVOCATORIA ABIERTA.

1. Concurrencia competitiva.

Debe indicarse que se trata de una Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones (en adelante la Ordenanza).

Se deberá establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos y dentro del crédito disponible en cada convocatoria.

La Convocatoria concreta podrá exceptuar la aplicación del requisito de establecer este orden de prelación, de conformidad con los artículos 13 y 21 de la

¹ El Anexo no forma parte del texto normativo.



Ordenanza.

2. Convocatoria abierta.

Se podrá prever una convocatoria abierta con los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Ordenanza (importe máximo a otorgar, plazo máximo de resolución, plazo de presentación de solicitudes. Además, debe estar expresamente previsto en la Convocatoria correspondiente, los órganos competentes).

ARTÍCULO 4. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

1) En el crédito presupuestario habrá que indicar el ejercicio presupuestario y la partida presupuestaria a la que se imputa la subvención, así como la cuantía total máxima.-

2) Se deberá establecer el porcentaje del proyecto que se subvenciona y la cuantía total máxima por la que se concede la subvención, dentro de los créditos disponibles.

En caso de subvenciones plurianuales, deberá indicarse además la distribución de dicha cuantía máxima por anualidades, dentro de los límites fijados en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Además de la cuantía total máxima se podrá fijar una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, y en cuyo caso, se deberá dotar la ampliación de crédito correspondiente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19.4 párrafo 2º de la Ordenanza.

ARTÍCULO 5. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES Y FORMA DE ACREDITACIÓN.

En este artículo hay que concretar los requisitos que han de cumplir las personas beneficiarias (físicas y/o jurídicas) de la subvención, así como la forma de acreditación de los mismos, de conformidad con los artículos 5 y 6 de la Ordenanza.

ARTÍCULO 6. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Se deberá establecer:

1) La forma de presentación de las solicitudes.

2) El plazo de presentación de las solicitudes, que debe fijarse en días hábiles, indicando las reglas del cómputo, con designación como día inicial de éste el siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, con la posibilidad de la subsanación prevista en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



3) *El lugar de presentación (Sede Electrónica o Registro General del Área, Distrito, Organismo o Entidad correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).*

4) *La acreditación de los requisitos para ser personas beneficiarias, así como la documentación que habrá que acompañar a la solicitud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza y la documentación complementaria exigida, a excepción de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a los documentos que obren ya en poder de la Administración.*

ARTÍCULO 7. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Establecer el mínimo de puntos para poder ser persona beneficiaria de la subvención.

Los criterios objetivos que se van a utilizar para la concesión de subvenciones serán de dos tipos, generales y específicos.

7.1 CRITERIOS GENERALES. *Hasta X puntos.*

7.1.1 CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL PROYECTO. *Hasta X puntos.*

Se podrán establecer como tales con carácter enunciativo y no limitativo:

a) *Adecuación y coherencia de los objetivos del proyecto con los objetivos y criterios específicos previstos en los planes de las Áreas/Distritos/ Organismos y demás Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes del Ayuntamiento. Hasta X puntos.*

b) *Características, objetivos y viabilidad técnica del proyecto. Hasta X puntos:*

b.1.- *Que el desarrollo del proyecto en su conjunto responda a los objetivos planteados y se aprecie una relación directa entre ambos.*

b.2.- *Que el proyecto responda a necesidades detectadas o expresadas en y por la población objeto del proyecto.*

b.3.- *Que el proyecto tenga un grado suficiente de viabilidad, entendida como capacidad de alcanzar los objetivos en función de los recursos disponibles (económicos, humanos, de infraestructura...), de las actividades previstas y de un procedimiento de intervención con calidad.*

b.4.- *La idoneidad y eficacia de la intervención con relación a la situación, necesidades, problemática y el ámbito en el cual se pretende intervenir.*



b.5.- El impacto y la cobertura prevista en el proyecto, con relación al número de participantes y personas beneficiarias, y en términos del beneficio social previsto.

7.1.2. CRITERIOS DE FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTOS. *Hasta X puntos*

Se podrán establecer como tales con carácter enunciativo y no limitativo:

a) Aportación económica de la propia entidad. Hasta X puntos.

b) Ingresos que la entidad solicitante recibe de otros organismos públicos. Hasta X puntos.

c) Ingresos que percibe la entidad del sector privado. Hasta X puntos.

d) El porcentaje del coste del proyecto que solicitan al Ayuntamiento de Málaga. Hasta X puntos.

7.2. CRITERIOS ESPECÍFICOS. *Hasta X puntos, serán fijados en la convocatoria correspondiente y que serán los necesarios para garantizar la eficacia y viabilidad de los proyectos/actividades a subvencionar.*

ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES:

Se deberá establecer:

1) Los trámites relativos a la instrucción y plazos.

2) Órganos competentes, diferenciando:

a) El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de la subvención dentro del Área/Distrito/Organismo o Entidad, que será el encargado de realizar las actuaciones indicadas en el artículo 20 de la Ordenanza.

b) Un órgano colegiado de valoración, denominado Comisión de Concesión de Subvenciones de al menos tres personas, que valore y ordene las solicitudes presentadas, la acreditación de los requisitos y la documentación, trabajos, obras o elementos sujetos a valoración, actuando uno de los mismos como Presidente/a y otro como Secretario/a, con las funciones previstas en el artículo 20 mencionado.

Existe la posibilidad de establecer una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, de conformidad con el artículo 20 de la Ordenanza.

c) El órgano competente para resolución del procedimiento concesión de subvenciones, así como la resolución del reintegro de subvenciones. La competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local o al órgano que resulte competente en virtud del acuerdo de delegaciones de competencia vigente en cada momento.

3) Resolución:



Deberá establecerse el plazo máximo para resolver y notificar la resolución. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, pero ésta podrá posponer sus efectos a una fecha posterior.

Se podrá establecer en la convocatoria que la propuesta de resolución definitiva se notifique a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo que se prevea comuniquen su aceptación.

Se deberá establecer el medio de notificación o publicación de la resolución definitiva, que se hará conforme a lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma los interesados/as podrán interponer las acciones que procedan ante la jurisdicción contencioso-administrativa, pudiendo no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto.

ARTÍCULO 9. REFORMULACIÓN DE SUBVENCIONES.

Se podrá establecer, en su caso, la posibilidad de reformulación de subvenciones, siguiéndose los tramites del artículo 18 de la Ordenanza.

ARTÍCULO 10. TRAMITACIÓN ANTICIPADA.

Indicar en la convocatoria si estamos en un caso de tramitación anticipada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 Reglamento General de la Ley de Subvenciones y en el artículo 14 de la Ordenanza.

ARTÍCULO 11. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Se deben recoger los derechos y obligaciones de las personas beneficiarias de conformidad con el artículo 7 de la Ordenanza así como se podrán establecer obligaciones específicas en función del proyecto subvencionado.

La convocatoria podrá prohibir que el beneficiario solicite del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, la modificación de la resolución de concesión en lo concerniente a la ampliación de los plazos fijados, la reducción del importe concedido o la alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas, cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

ARTÍCULO 12. PAGO ANTICIPADO.



Podrán preverse pagos anticipados, en los porcentajes del 75%, 90% o 100%, dando siempre cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ordenanza.

En caso de previsión de pagos a cuenta, deberá establecerse el plazo para presentar las justificaciones, y en caso de subvenciones plurianuales, determinar la distribución por anualidades de la cuantía, atendiendo al ritmo de ejecución de la acción subvencionada, conforme a lo previsto en el artículo 15 de la Ordenanza).

ARTÍCULO 13. RÉGIMEN DE GARANTÍAS EN CASO DE PAGOS A CUENTA O ANTICIPADOS.

Hay que fijar el tipo de garantía a disposición de la Áreas/ Distritos/ Organismo o Entidad en su caso concedente de la subvención, en caso de realizarse pago a cuenta o anticipado.

La garantía se constituirá por un importe igual a la cantidad del pago a cuenta o anticipado, incrementada en un porcentaje (no superior al 20%) y responderán del importe de las cantidades abonadas a cuenta o de las cantidades anticipadas y de los intereses de demora.

Las garantías podrán adoptar alguna de las siguientes modalidades:

- Efectivo.*
- Avales prestados por entidades de crédito, establecimientos financieros de crédito o sociedades de garantía recíproca.*
- Seguros de caución otorgados por entidades aseguradoras.*
- Valores de deuda del Estado.*

ARTÍCULO 14. SUBCONTRATACIÓN.

Posibilidad de autorizar la subcontratación total o parcial (fijando en este último caso los límites cuantitativos máximos permitidos), en los términos señalados en el artículo 24 de la Ordenanza.

ARTÍCULO 15. PUBLICIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La publicidad de la subvención se registrará por lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza (web municipal, Sede Electrónica u otros medios complementarios).

Se deberá establecer que la concurrencia a los procesos de concesión de subvenciones implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación en los mismos términos establecidos en el apartado 1, de acuerdo con lo que se prevé en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los



derechos digitales, salvo que las bases específicas indiquen otra cosa.

ARTÍCULO 16. JUSTIFICACIÓN.

Se deberá indicar el plazo de justificación de la subvención, siendo de aplicación lo dispuesto en la Circular de la Intervención General Municipal denominada “Guía General de Justificación de Subvenciones” que se encuentra disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga, en el siguiente enlace.....

Se tiene que concretar en la Convocatoria la modalidad de justificación de entre las reguladas en los artículos 25 a 31 de la Ordenanza, así como las particularidades del procedimiento de justificación de conformidad con los artículos 32 a 36 de la Ordenanza y la citada “Guía General de Justificación de Subvenciones”.

ARTÍCULO 17. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se establecerán los gastos subvencionables de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ordenanza y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad o proyecto subvencionado y sean estrictamente necesarios para la realización del proyecto en el plazo establecido (ejemplos: gastos de personal, mantenimiento y conservación, material fungible, seguros, suministros, alquiler, transporte...).

Deberán fijarse el porcentaje de gastos indirectos subvencionables, sin que puedan exceder del 20 % de la cantidad subvencionada (artículo 34.10 de la Ordenanza).

ARTÍCULO 18. REINTEGRO.

En el procedimiento de reintegro regulado en el artículo 39 de la Ordenanza, se podrán establecer porcentajes de reintegro distintos de los expresados en el mencionado artículo de forma motivada y se determinará el órgano competente para su inicio y resolución.”

SEGUNDO: *Disponer de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local el sometimiento a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias a “La Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Málaga”.*

TERCERO: *Si no se presentase ninguna reclamación o sugerencia durante el plazo de treinta días otorgado a tal efecto, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional en los términos señalados en el artículo 49 c) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:



El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr. Verde Godoy, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 12 del Grupo Municipal Socialista -incluido el voto a distancia del Sr. Quero Mesa, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejil no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 7.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO DE 2022 DE LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4808c7e190180eff08cce010c?startAt=131.0&endsAt=132.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 19 de mayo de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada de 16 de mayo de 2022 (CSV: sMZEfishNBImbwRqY4uqWA==), cuyo texto de la parte dispositiva se transcribe a continuación:

“ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el presente proyecto de expediente relativo a la segunda modificación de créditos mediante suplementos de créditos y créditos extraordinarios mediante habilitación de aplicaciones presupuestarias para el presupuesto del ejercicio de 2022 de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales, con cargo al Remanente Líquido de Tesorería positivo del ejercicio 2021, por importe de **327.311,82 €**.

SEGUNDO.- Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido.”

VOTACIÓN

Dictaminar favorablemente, con los votos **a favor (8)**, de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Ciudadanos (1), y del Concejil no adscrito (1) y los votos **en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5) y del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (1) la anterior Propuesta.



PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar el presente proyecto de expediente relativo a la segunda modificación de créditos mediante suplementos de créditos y créditos extraordinarios mediante habilitación de aplicaciones presupuestarias para el presupuesto del ejercicio de 2022 de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales, con cargo al Remanente Líquido de Tesorería positivo del ejercicio 2021, por importe de **327.311,82 €**.

SEGUNDO.- Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr. Verde Godoy, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 15 votos en contra (12 del Grupo Municipal Socialista -incluido el voto a distancia del Sr. Quero Mesa, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga,), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 8.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL TERCER EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO DE 2022 DE LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4808c7e190180eff08cce010c?startAt=132.0&endsAt=133.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 19 de mayo de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada de 16 de mayo de 2022 (CSV: HEIveOR2WF5Y7dSgzdKyrQ==), cuyo texto de la parte dispositiva se transcribe a continuación:

“ACUERDOS



PRIMERO.- Aprobar el presente proyecto de expediente relativo a la tercera modificación de créditos mediante suplementos de créditos y créditos extraordinarios mediante habilitación de aplicaciones presupuestarias para el presupuesto del ejercicio de 2022 de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales, con cargo al Remanente Líquido de Tesorería positivo del ejercicio 2021, por importe de **117.812,22 €**.

SEGUNDO.- Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido.”

VOTACIÓN

Dictaminar favorablemente, con los votos **a favor (8)**, de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Ciudadanos (1), y del Concejal no adscrito (1) y los votos **en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5) y del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (1) la anterior Propuesta.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar el presente proyecto de expediente relativo a la tercera modificación de créditos mediante suplementos de créditos y créditos extraordinarios mediante habilitación de aplicaciones presupuestarias para el presupuesto del ejercicio de 2022 de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales, con cargo al Remanente Líquido de Tesorería positivo del ejercicio 2021, por importe de **117.812,22 €**.

SEGUNDO.- Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr. Verde Godoy, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 15 votos en contra (12 del Grupo Municipal Socialista -incluido el voto a distancia del Sr. Quero Mesa, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga,), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 9.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PRIMER EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE 2022 CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA DEL EJERCICIO DE 2021 DE LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS



MUSEÍSTICOS Y CULTURALES.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4808c7e190180eff08cce010c?startAt=133.0&endsAt=153.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 19 de mayo de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada de 16 de mayo de 2022 (CSV: VsCU66LWcjbPyQkGwzZwyQ==), cuyo texto de la parte dispositiva se transcribe a continuación:

“ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el presente expediente relativo al primer reconocimiento extrajudicial de créditos del presupuesto del 2022 por importe de **96.388,49 €**, con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio de 2021 de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y Otros Equipamientos Museísticos y Culturales, quedando supeditado a la aprobación definitiva de las dos modificaciones de crédito que se tramitan de manera simultánea al presente.

SEGUNDO.- La resolución de las discrepancias contenidas en el informe de reparo realizado por la Intervención General de fecha 10 de mayo de 2022, a facturas contenidas en el Primer Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito del Presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2021, a la vista de los argumentos esgrimido en los informes del Jefe de Servicio de Administración y en el del Director, continuándose la tramitación de los correspondientes expedientes de gasto.

TERCERO.- Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido.”

VOTACIÓN

Dictaminar favorablemente, con los votos **a favor (8)**, de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Ciudadanos (1), y del Concejal no adscrito (1) y los votos **en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5) y del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (1) la anterior Propuesta.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar el presente expediente relativo al primer reconocimiento extrajudicial de créditos del presupuesto del 2022 por importe de **96.388,49 €**, con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio de 2021 de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y Otros Equipamientos



Museísticos y Culturales, quedando supeditado a la aprobación definitiva de las dos modificaciones de crédito que se tramitan de manera simultánea al presente.

SEGUNDO.- *La resolución de las discrepancias contenidas en el informe de reparo realizado por la Intervención General de fecha 10 de mayo de 2022, a facturas contenidas en el Primer Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito del Presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2021, a la vista de los argumentos esgrimido en los informes del Jefe de Servicio de Administración y en el del Director, continuándose la tramitación de los correspondientes expedientes de gasto.*

TERCERO.- *Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr. Verde Godoy, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 15 votos en contra (12 del Grupo Municipal Socialista -incluido el voto a distancia del Sr. Quero Mesa, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga,), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES, ACCESIBILIDAD, VIVIENDA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA, BUEN GOBIERNO, CULTURA, DEPORTE, TURISMO, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y FOMENTO DEL EMPLEO

PUNTO Nº 10.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DEL 17 DE MAYO DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA HOMOFOBIA, LA TRANSFOBIA Y LA BIFOBIA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4808c7e190180eff08cce010c?startAt=153.0&endsAt=154.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, de fecha 19 de mayo de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:



“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada de 11 de mayo de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

“MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE DERECHOS SOCIALES, ACCESIBILIDAD, VIVIENDA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA, BUEN GOBIERNO, CULTURA, DEPORTE, TURISMO, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y FOMENTO DEL EMPLEO RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DEL 17 DE MAYO DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA HOMOFOBIA, LA TRANSFOBIA Y LA BIFOBIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día 17 de mayo se celebra desde el año 2005, con el respaldo de numerosas organizaciones internacionales, el Día Internacional contra la homofobia, la transfobia y la bifobia, coincidiendo con la decisión tomada por la Organización Mundial de la Salud en 1990 de eliminar la homosexualidad del listado de trastornos mentales.

El objetivo de este Día Internacional, y de todos los días del año, debe ser incrementar la sensibilización respecto a los derechos humanos del colectivo LGTBI así como el de celebrar la diversidad.

La celebración de los días como el Día Internacional contra la Homofobia, la Transfobia y la Bifobia es necesario porque la violencia verbal y física, el acoso callejero, los prejuicios forman parte del día a día del colectivo LGBTI. De hecho, en los últimos años estamos viendo como se está intensificando la homofobia, la bifobia y, sobre todo, la transfobia, con violencia en la calle. Vamos para atrás.

Son muchas las noticias sobre agresiones que vemos cada semana en los medios de comunicación. Y eso es sólo la punta de iceberg de lo que realmente padece el colectivo.

Según los datos facilitados por el Observatorio, los discursos de odio motivados por orientación sexual o identidad de género han aumentado en Andalucía un 8% durante el pasado año respecto a 2020. Durante ese ejercicio se contabilizaron 367 incidencias contra los derechos del colectivo LGTBI, y se facilitó atención o asesoramiento directo a 279 posibles víctimas en toda la comunidad andaluza. Las conclusiones confirman la tendencia al alza de este tipo de discursos de odio. Asimismo, casi se triplican los casos en los que la transfobia es la motivación del incidente, un 28% en 2021 frente al 10% en 2020.

Más del 40% de las víctimas pertenecen al rango de edad menores de 30 años. Los grupos que más violencia reciben son los jóvenes y adolescentes. Y aumenta en un 7% la población agresora en la franja de edad que va de los 31 a los 50 años. Las provincias con mayor índice de incidentes son Cádiz (21%), Sevilla (20%) y Málaga (19%), algo que los autores del documento justifican por el mayor volumen de población. Por el contrario, Jaén es la provincia que presenta el menor índice.

Según los datos facilitados por el Observatorio Andaluz contra la Homofobia, la Transfobia y la Bifobia, los discursos de odio motivados por orientación sexual o identidad de género han aumentado en Andalucía un 8% durante el pasado año respecto a 2020. Durante ese ejercicio se contabilizaron 367 incidencias contra los



derechos del colectivo LGTBI, y se facilitó atención o asesoramiento directo a 279 posibles víctimas en toda la comunidad andaluza.

Con estos datos podemos concluir que se confirma la tendencia al alza de este tipo de discursos de odio. Asimismo, casi se triplican los casos en los que la transfobia es la motivación del incidente, un 28% en 2021 frente al 10% en 2020.

Además, más del 40% de las víctimas pertenecen al rango de edad menores de 30 años. El grupo que más violencia reciben es nuestra juventud. Y aumenta en un 7% la población agresora en la franja de edad que va de los 31 a los 50 años. Las provincias con mayor índice de incidentes son Cádiz (21%), Sevilla (20%) y Málaga (19%).

Lamentablemente, lo peor de todos estos datos son los datos que no se ven, que no se recogen por el alto índice de infradenuncia que sigue siendo uno de los mayores problemas del colectivo LGTBI.

En Andalucía según, se desprende el informe anual del Observatorio Andaluz contra la Homofobia, Bifobia y Transfobia correspondiente al año 2021, un 69,30% de las agresiones y discursos de odio que reciben estos andaluces no se denuncian. Tristemente este sigue siendo el patrón de comportamiento habitual, ya que en más de la mitad de los casos las víctimas no se atrevieron a informar por temor al rechazo de sus familiares y amigos, la vergüenza o el miedo a ser asaltados nuevamente.

Según la Agencia Europea para los Derechos Fundamentales, nueve de cada diez víctimas de delitos de odio en la UE no denuncian, por lo que se desconoce realmente la gravedad de esta problemática.

Para combatir este incremento de todos los discursos y delitos de odio, los que se denuncian y los que no, la principal herramienta es la prevención, y no hay mayor prevención que la educación, por eso es muy importante que nuestras niñas y niños y juventud malagueña, reciban en los colegios e institutos una educación en igualdad y respeto a la diversidad. Pero también es importante que las instituciones se impliquen en combatir los discursos y los delitos de odio con la realización de cursos, talleres, campañas de sensibilización...

Por todo lo anterior deseando que Málaga sea un espacio seguro para todas las personas LGBTI tanto autóctonas como foráneas desde el Grupo Municipal Socialista instamos a aprobar los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

Primero: - *Instar al equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga a convocar de forma periódica al Consejo Sectorial LGTBI, y ponerlo en funcionamiento de forma real y efectiva para avanzar en materias relacionadas con la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI.*

Segundo: - *Instar al equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga a desarrollar de forma real y efectiva la aplicación del I Plan Municipal de Diversidad Sexual, Familiar y de Género.*



Tercero: - Instar al equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga a apoyar la organización del Orgullo 2022 en nuestra ciudad, colaborando activamente con todos los sectores implicados, con apoyo presupuestario y poniendo a disposición de los organizadores todos los recursos disponibles al alcance.

Cuarto: - Instar al equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga a colocar la bandera LGBTI en un espacio distinguido de este Ayuntamiento para celebrar cada año los días 17 de mayo, como Día Internacional contra la LGTBIfobia, y 28 de junio, Día del Orgullo LGTBI.

Quinto: - Instar al equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga a realizar una campaña municipal específica de sensibilización y educación contra los delitos de odio en colaboración con el Consejo Sectorial LGBTI.

Sexto. - Instar al equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga a volver a realizar un curso de formación específico en delitos de odio y en diversidad sexual y de género para para funcionarios y policía local del Ayuntamiento con una programación aprobada en votación por el Consejo Sectorial LGBTI

Séptimo. - Instar al equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga a realizar y difundir un curso para combatir los delitos de odio y la discriminación hacia personas LGBTI en destinado a centros educativos, tejido asociativo y población en general de la ciudad con una programación aprobada en votación por el Consejo Sectorial LGBTI

Octavo. - Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a elaborar en colaboración con el Consejo Sectorial LGBTI un procedimiento para activar gestos de condena institucional por parte del Ayuntamiento de Málaga de las agresiones graves por motivos de LGTBIfobia que tengan lugar en nuestra ciudad.

Noveno. - Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a elaborar en colaboración con el Consejo Sectorial LGBTI un procedimiento mediante el cual denunciar políticamente situaciones graves de LGTBIfobia que se den en España, así como en terceros países.

Décimo. - Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a condenar todos los discursos y acciones discriminatorios y de odio realizados desde las instituciones por Vox contra el colectivo LGBTIQ.

Undécimo. - Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a incluir en el orden del día del siguiente Consejo Sectorial LGBTI que se convoque un punto que plantee a las asociaciones que lo componen votar si quieren que la organización de la celebración del Orgullo del año 2023 y siguientes deje de depender del Área de Servicios Sociales y se organice en lo sucesivo en una mesa específica compuesta por delegaciones de las áreas de Fiestas, Cultura, Servicios Operativos, Turismo, Derechos Sociales, Distrito Centro y las entidades LGBTI que componen el Consejo Sectorial LGBTI.”

VOTACIÓN

La Comisión de Pleno procedió a la votación separada de los acuerdos contenidos en la anterior propuesta, acuerdo primero, segundo, tercero, cuarto, quinto,



sexto, séptimo, octavo, noveno y undécimo por un lado y acuerdo décimo por otro, obteniéndose los resultados que a continuación se reflejan:

Dictaminar favorablemente por unanimidad los acuerdos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y undécimo.

*Dictaminar favorablemente el acuerdo décimo² con enmiendas al mismo, con los votos **a favor (8)**, de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5), del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2) y, del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y las abstenciones (6), de los representantes del Grupo Municipal Popular (5) y el del Concejal no Adscrito a Grupo Político.*

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

Primero: - *Instar al equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga a convocar de forma periódica al Consejo Sectorial LGTBI, y ponerlo en funcionamiento de forma real y efectiva para avanzar en materias relacionadas con la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI.*

Segundo: - *Instar al equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga a desarrollar de formar real y efectiva la aplicación del I Plan Municipal de Diversidad Sexual, Familiar y de Género.*

Tercero: - *Instar al equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga a apoyar la organización del Orgullo 2022 en nuestra ciudad, colaborando activamente con todos los sectores implicados, con apoyo presupuestario y poniendo a disposición de los organizadores todos los recursos disponibles al alcance.*

Cuarto: - *Instar al equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga a colocar la bandera LGBTI en un espacio distinguido de este Ayuntamiento para celebrar cada año los días 17 de mayo, como Día Internacional contra la LGTBIfobia, y 28 de junio, Día del Orgullo LGTBI.*

Quinto: - *Instar al equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga a realizar una campaña municipal específica de sensibilización y educación contra los delitos de odio en colaboración con el Consejo Sectorial LGBTI.*

Sexto. - *Instar al equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga a volver a realizar un curso de formación específico en delitos de odio y en diversidad sexual y de género para para funcionarios y policía local del Ayuntamiento con una programación aprobada en votación por el Consejo Sectorial LGBTI*

Séptimo. - *Instar al equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga a realizar y difundir un curso para combatir los delitos de odio y la discriminación hacia personas LGBTI en destinado a centros educativos, tejido asociativo y población en general de la ciudad con una programación aprobada en votación por el Consejo Sectorial LGBTI*

² De supresión de acuerdo o acuerdos, de modificación de acuerdo o acuerdos, o de adición a acuerdo o acuerdos.



Octavo. - Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a elaborar en colaboración con el Consejo Sectorial LGBTI un procedimiento para activar gestos de condena institucional por parte del Ayuntamiento de Málaga de las agresiones graves por motivos de LGBTIfobia que tengan lugar en nuestra ciudad.

Noveno. - Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a elaborar en colaboración con el Consejo Sectorial LGBTI un procedimiento mediante el cual denunciar políticamente situaciones graves de LGBTIfobia que se den en España, así como en terceros países.

Décimo. - Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a condenar todos los discursos y acciones discriminatorios y de odio realizados desde las instituciones por Vox y de cualquier otra institución, grupo social o político, contra el colectivo LGBTIQ.

Undécimo. - Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a incluir en el orden del día del siguiente Consejo Sectorial LGBTI que se convoque un punto que plantee a las asociaciones que lo componen votar si quieren que la organización de la celebración del Orgullo del año 2023 y siguientes deje de depender del Área de Servicios Sociales y se organice en lo sucesivo en una mesa específica compuesta por delegaciones de las áreas de Fiestas, Cultura, Servicios Operativos, Turismo, Derechos Sociales, Distrito Centro y las entidades LGBTI que componen el Consejo Sectorial LGBTI.

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr. Verde Godoy, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 12 del Grupo Municipal Socialista -incluido el voto a distancia del Sr. Quero Mesa, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 11.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA AL CLUB INTER MÁLAGA FÚTBOL SALA Y CLUB BASKET NORTE.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4808c7e190180eff08cce010c?startAt=154.0&endsAt=155.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana,



Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, de fecha 19 de mayo de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada de 12 de mayo de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

“MOCIÓN que presenta el Grupo municipal Socialista, a la consideración de la Comisión de Pleno de Derechos Sociales, Cultura, Educación, Deportes y Juventud relativa al club Inter Málaga Fútbol Sala y Club Basket Norte.

Numerosas han sido las iniciativas presentadas por el Grupo Municipal Socialista durante esta legislatura en apoyo del deporte, y del femenino en particular, como la que presentamos en relación al Club de Fútbol Femenino Malagueña; la relativa a la construcción de un patinódromo o centro de patinaje; la de diversificación del deporte en Málaga mediante apoyo a equipos de deportes emergentes como hockey, béisbol y fútbol americano; la que denunciaba la situación de las pistas deportivas municipales al aire libre y de libre acceso o la que versaba sobre la necesidad de mejora y adecuación de parques para la práctica de la calistenia o “street workout”.

Todas estas mociones, y todas las que no hemos presentado por la limitación de presentación de iniciativas que tenemos como grupo político tanto en pleno como en comisiones, denuncia la falta de instalaciones y, cuando las hay, la falta de mantenimiento de las mismas. Por esto todas estas iniciativas son una muestra clara de la falta de apoyo que el equipo de gobierno del Partido Popular con el deporte en nuestra ciudad.

De este abandono se hacen eco desde el Club de Fútbol Sala InterMálaga y el Club Baské Norte, quienes no cuentan con unas instalaciones donde poder desarrollar sus entrenamientos en igualdad de condiciones que otros clubes.

En el caso del Inter Málaga, fundado en 1987 como fútbol 11 y pasando en 2002 a futbol sala se ha visto obligado incluso a migrar de distrito por la falta de instalaciones. Actualmente cuenta con las siguientes categorías: Senior, Juvenil, Cadete, Infantil, Alevín, Benjamín, Prebenjamín, Baby y Femenino Infantil y Femenino Alevín, con más de ochenta jugadoras sólo en femenino, dando cobertura a más de 150 personas.

Estas deportistas no pueden desarrollar sus entrenamientos en igualdad de condiciones a otros futbolistas y baloncestistas, ya que no cuentan con la cesión de unas pistas como si ocurre con otros clubes que cuentan con pistas municipales de fútbol sala y baloncesto.

Ante esta situación desde la directiva de las entidades se han mantenido numerosas reuniones con las diferentes áreas competentes, tanto con Deportes como con el Distrito número cinco, Palma Palmilla, sin que estas hayan resuelto en nada la situación. Es más, en junio de 2016 se aprobó una iniciativa a propuesta de nuestro grupo que fue apoyada por unanimidad, acordando encontrar una solución de



consenso con el Club Inter Málaga para que pudiesen desarrollar su actividad deportiva en igualdad de condiciones con el resto de clubes de la ciudad.

Pese a ello, tras seis años la situación de este equipo no ha mejorado, todavía no cuentan con un campo de fútbol permanente para entrenar, después de un verdadero periplo de campo en campo, siguen entrenando gracias a la generosidad del CEIP Rosa de Gálvez, en la Virreina, ya que es el único espacio que se les ha facilitado hasta la fecha con unos mínimos de seguridad para entrenar. Desde el Club solicitan unas instalaciones en igualdad de condiciones a las de otros Clubes de la ciudad, que cuentan con pistas cedidas por el Ayuntamiento.

Es más, pese al nulo apoyo en el distrito para el deporte infantil y juvenil, existe una gran demanda de la que nació el Club Baskel Norte hace ya siete años. Este club desde su puesta en funcionamiento pone en práctica la filosofía de ofrecer a las familias gran diversidad de edades. Cuentan con 15 equipos y 170 jugadores y jugadoras y es el único de la zona centro y norte que oferta todas las edades para practicar baloncesto tanto en equipos masculinos como femeninos con categorías desde los 3 años hasta senior.

Lamentablemente la situación del Club Basket Norte es idéntica a la del Club de Fútbol Sala Inter Málaga, ya que también comparten las instalaciones deportivas del CEIP Rosa de Gálvez, algo que le agradecen a la dirección del centro pero que les mantienen en una situación precaria por falta de espacio y por no ser una situación permanente.

La realidad es totalmente incomprensible, ya que, desde el punto de vista del distrito ya se ha demostrado que son incapaces para mantener en correctas condiciones las numerosas pistas deportivas de la Avenida Janes Bowles, llegándose a dar la situación de que la propia vecindad ha tenido que limpiarlas y adecuarlas para poder hacer uso de ellas. Esto concluyó con una decisión por parte del equipo de gobierno en el distrito de delegar el mantenimiento de éstas en la propia vecindad.

Nos preguntamos, ¿por qué no se les ha dado la misma oportunidad a estos clubes deportivos que vienen más que avalados por una larga y exitosa trayectoria y con un nutrido apoyo por parte de las familias? Con ello darían cobertura a más de 300 niñas y niños de la zona y podrían garantizar la continuidad de ambos proyectos deportivos que aportan un ambiente muy sano y educación en valores a nuestras niñas niños y jóvenes en este distrito.

Por todo ello el Grupo Municipal Socialista tiene a bien proponer a la Comisión de Pleno de Derechos Sociales, Cultura, Educación, Deportes y Juventud al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero. - *Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga a buscar una solución permanente de forma consensuada con el Club de Fútbol Sala Inter Málaga y el Club Baskel Norte garantizando la práctica deportiva y entrenamientos en igualdad de condiciones con el resto de clubes deportivos de la ciudad de Málaga.*



Segundo. - *Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga a atender las múltiples peticiones de arreglos y reparaciones de las instalaciones que usan actualmente tanto el Club de Fútbol Sala Inter Málaga como el Club Básquet Norte para garantizar la práctica deportiva en condiciones seguras y dignas mientras se alcanza en consenso con ambos equipos una solución permanente.*”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó por unanimidad de los presentes dictaminar favorablemente la anterior propuesta.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. - *Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga a buscar una solución permanente de forma consensuada con el Club de Fútbol Sala Inter Málaga y el Club Básquet Norte garantizando la práctica deportiva y entrenamientos en igualdad de condiciones con el resto de clubes deportivos de la ciudad de Málaga.*

SEGUNDO. - *Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga a atender las múltiples peticiones de arreglos y reparaciones de las instalaciones que usan actualmente tanto el Club de Fútbol Sala Inter Málaga como el Club Básquet Norte para garantizar la práctica deportiva en condiciones seguras y dignas mientras se alcanza en consenso con ambos equipos una solución permanente.*”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr. Verde Godoy, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 12 del Grupo Municipal Socialista -incluido el voto a distancia del Sr. Quero Mesa, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 12.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE UNIDAS PODEMOS POR MÁLAGA, REFERIDA A LA ACTUAL SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL DE LA BARRIADA DE LOS ASPERONES TRAS 35 AÑOS DE PROVISIONALIDAD Y PRECARIEDAD.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:



<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4808c7e190180eff08cce010c?startAt=155.0&endsAt=156.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, de fecha 19 de mayo de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada de 12 de mayo de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

“MOCIÓN Que presenta el Grupo Municipal de Unidas Podemos por Málaga a la consideración de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deportes, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, relativa a la actual situación de emergencia social de la barriada de los Asperones tras 35 años de provisionalidad y precariedad.

La barriada de Los Asperones, situada en la periferia, junto al vertedero, los desguaces y el cementerio de Málaga, fue creada en 1987 por las administraciones públicas (Junta de Andalucía y Ayuntamiento de Málaga) dentro de un plan aún inacabado de erradicación del chabolismo, en la que existen unas 180 viviendas habitadas por un millar aproximado de personas, principalmente de etnia gitana.

Aunque esta barriada se diseñó para que fuera provisional y ser desmantelada, realojando paulatinamente a sus habitantes en otros emplazamientos, acaba de cumplir su 35 aniversario en la más absoluta provisionalidad y precariedad.

Los datos sociodemográficos hablan por sí solos de la gravísima situación de emergencia social de quienes viven en la misma; el 97% de la población de esta barriada se encuentra en situación de pobreza extrema; el 92,3% en el desempleo; el 89% sin titulación académica; el 87,56% quieren abandonar la barriada, pero no puede hacerlo por su situación socioeconómica.

Hasta ahora las administraciones públicas (Junta de Andalucía y Ayuntamiento de Málaga) de distinto signo, PSOE y PP+Cs, han anunciado en una docena de ocasiones su desmantelamiento, se han firmado varios acuerdos y convenios, pero nunca se han llegado a ejecutar. Mientras tanto, se constata que nunca ha existido un proyecto integral para los habitantes de Los Asperones, solo proyectos puntuales que no pueden ser considerados inversiones, más bien gasto, y que no están pensados para mejorar las condiciones de vida de las personas que viven en la barriada.

No entendemos cómo han podido pasar 35 años y continúa la misma situación de provisionalidad y precariedad, con graves problemas estructurales de exclusión social. La esperanza de vida de los habitantes de Los Asperones no llega a los 50 años, por lo que es similar a la de un país en guerra, y hasta el momento no se ha abordado seriamente el problema de fondo, buscando una solución definitiva, que pasa por el desmantelamiento progresivo de la barriada.

Esta barriada es responsabilidad de la Junta de Andalucía, que tiene que poner los medios para que vivan en condiciones dignas, así como, en la parte que le



corresponde, el Ayuntamiento de Málaga, que debe de dotar a la gente que allí vive de servicios públicos, infraestructuras y prestaciones sociales dignas al mismo nivel que a cualquier otro barrio de la ciudad, no puede haber barrios ni de segunda ni de tercera, los derechos humanos son para todas las personas por igual y para todas las barriadas de Málaga por igual. No puede haber guetos ni lugares de nuestra ciudad donde no se cumplan los Derechos Humanos.

Nuestro grupo presentó una moción, aprobada en el Pleno, para que el gobierno de la Junta de Andalucía y del Ayuntamiento de Málaga se comprometieran al desmantelamiento progresivo con un calendario de actuación para los próximos años, estableciendo mientras tanto una comisión mixta de trabajo entre todas las administraciones públicas, oenegés y los propios afectados, para elaborar y ejecutar el plan de erradicación de los Asperones.

Se anunció, incluso, un acuerdo alcanzado por la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga para la participación de ambos en la financiación de todos los trabajos necesarios para lograr este desmantelamiento. Y con una novedad que puede resultar clave en el proceso: el Plan Estatal de Vivienda abría la puerta a financiar un 40% del coste de esta operación de desmantelamiento de la barriada de Los Asperones y realojo de los vecinos y las vecinas.

Sin embargo, el acuerdo de colaboración entre las tres administraciones, dado que deberían de repartirse el coste de la intervención, con el 30% la Junta de Andalucía, el 30% el Ayuntamiento de Málaga, y el 40% el Ministerio de Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, no se ha realizado al final.

La respuesta de ambas administraciones en las últimas décadas ha sido nula. En 2006, la Junta y el Consistorio retomaron el plan; en 2009, la delegada de Obras Públicas aseguró que en un año se iba a proceder al desalojo "inmediato" de las primeras 90 familias; dos años más tarde, fue el responsable de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en Málaga, quien admitía la lentitud del proceso y confiaba en que en 2015 pudiera estar culminado. Fechas, todas ellas, que quedaron anuladas por los hechos.

En el año 2020, el Relator Especial de la ONU, enviado para elaborar un informe sobre la pobreza en España, elaboró un contundente informe sobre la situación de la barriada de Los Asperones en el que advirtió de las circunstancias calamitosas que rodean a la población de este núcleo de infraviviendas.

Tras las numerosas quejas emitidas a lo largo de los años por colectivos sociales, por los propios vecinos y vecinas de la barriada y hasta por el Defensor del Pueblo Andaluz, sin que ello haya alterado lo más mínimo el estado de dejadez de la barriada, es ahora el Relator Especial de la ONU encargado de elaborar un informe sobre la situación de pobreza en España quien en nombre de las Naciones Unidas ha denunciado la situación de la población de la barriada.

En un amplio documento, redactado tras la visita a España entre el 27 de enero y el 7 de febrero de 2020, justo antes de la pandemia de la Covid-19, el relator de la ONU ha llamado la atención sobre la ausencia de respuesta por parte de las administraciones públicas. En dos puntos concretos del informe mencionaba la información preocupante recibida sobre la población excluida que vive desde hace 35 años en Los Asperones sin un alojamiento adecuado y sin acceso a los servicios



públicos más básicos. Imagínense lo que ha sido vivir en esta barriada durante la pandemia de la Covid-19. Ha sido y es terrible.

El relator de la ONU constata que por parte de la Junta de Andalucía no se ha producido respuesta a una intervención del Defensor del Pueblo Andaluz y, de manera inexplicable, que la Junta de Andalucía no pudo proporcionar al Relator información alguna sobre sus planes para la barriada.

Las autoridades que se entrevistaron con el Relator Especial de la ONU coincidieron en que la situación de muchas personas era calamitosa, pero al parecer se resignaban a aceptar que determinados grupos habían quedado relegados a la condición de ciudadanas y ciudadanos de tercera clase sin acceso a la mayoría de los derechos que les corresponden, se dice en el informe.

Después de años de planes e indicadores, sin duda bien intencionados, los índices de pobreza de la población siguen en niveles deplorables. Los poderes públicos deben movilizarse con urgencia para solucionar esta crisis y emergencia social de las personas que viven en Los Asperones.

No se han abordado de manera rigurosa las políticas de integración de las personas que allí habitan, su mejora social no será efectiva mientras que la barriada se mantenga como está en la actualidad, los problemas existentes son inaceptables.

La solución definitiva pasaría por reubicar a esas familias en viviendas dignas y acabar con el asentamiento, pero mientras tanto las administraciones públicas (Junta de Andalucía y Ayuntamiento de Málaga) no pueden hacer dejación de sus funciones y responsabilidades, dentro de sus competencias, son necesarias acciones inmediatas y debe emprenderse una actuación de mejora de la situación de las personas que habitan en la barriada de Los Asperones.

Al margen de las reflexiones respecto a su desmantelamiento, administraciones implicadas, competencias, compromisos y acuerdos formulados, la situación actual y las condiciones inhabilitación, insalubridad, riesgo social, aislamiento, etc. en las que permanecen viviendo alrededor de 450 niños y niñas de lo que ahora es un "gueto" y no una barriada, obliga a tomar medidas urgentes que garanticen su salida inmediata de esta situación. En un gueto es imposible alcanzar la promoción de las personas y, sobre todo, su integración social, que debe ser fuera de aquel lugar de exclusión.

Después de haber sido asignada nuestra ciudad, Málaga Amiga de la Infancia, por Unicef tenemos que instar a todas las administraciones implicadas para que los niños que ahora siguen allí sean los últimos que vivan la experiencia de crecer en un gueto, y mientras haya personas viviendo en los Asperones, habría que garantizar los mismos derechos en instalaciones e infraestructuras que cualquier ciudadano tiene en Málaga.

A pesar de que hay 450 niños, no existe en toda la barriada un parque infantil para que los pequeños tengan un lugar donde jugar. Sería importante la instalación de una zona donde puedan jugar con la precaución y seguridad necesaria para ello. Los niños y las niñas de Los Asperones también necesitan de un alumbrado público para que deje de ser un sitio tan oscuro y peligroso. Al menos pedimos que funcionen las farolas. Las fases 1 y 3 están sin alumbrado público. No es excusa para no hacerlo la



existencia de robos de cableado, existen soluciones tecnológicas que no tenga cableado de cobre que están funcionando en barrios de otras ciudades, como la Cañada Real de Madrid, por poner un ejemplo.

Por último, de cara al futuro desmantelamiento y mientras el mismo se efectúa, hay que realizar una regulación ordenada y sistemática de toda la población de la barriada, vía empadronamiento por exclusión social, que favorezca y permita el acceso a procesos de ayuda y promoción.

Por todo lo anterior proponemos la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *Instar a la Junta de Andalucía, como administración responsable de la barriada de los Asperones, a que elabore el plan definitivo para el progresivo desmantelamiento del núcleo de población y realojo de su población, adoptando medidas para hacer frente a la emergencia social hasta que se ejecute el mismo y desaparezca el mismo.*

SEGUNDO.- *Instar al Ayuntamiento de Málaga, a la Junta de Andalucía y al Ministerio de Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, a formalizar cuanto antes el convenio/programa para la financiación tripartita del plan de erradicación de los Asperones para iniciar así su progresivo desmantelamiento.*

TERCERO.- *Instar al equipo de gobierno a la puesta en marcha de un plan integral y transversal, liderado por el Área de Derechos Sociales, contra la emergencia social y para la mejora de la situación socioeconómica de las personas que habitan en Los Asperones y del estado de abandono de la barriada.*

CUARTO.- *Instar al equipo de gobierno a la adopción de medidas de atención a los menores, niños y niñas, que habitan en la barriada, con dotaciones y servicios que mejoren su calidad de vida y proporcionando alumbrado público para que deje de ser un lugar tan oscuro y peligroso, así como a instalar un parque infantil para que 450 niños tengan un lugar donde jugar con la precaución y seguridad necesarias.*

QUINTO.- *Que, de cara al futuro desmantelamiento y mientras se realice el mismo, se atienda a las recomendaciones de la ONU para acabar con la situación calamitosa de las personas de la barriada y se realice una regulación ordenada y sistemática de toda la población, vía empadronamiento por exclusión social, que favorezca y permita el acceso a procesos de ayuda y promoción de los habitantes de este núcleo de población.”*

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó por unanimidad de los presentes dictaminar favorablemente la anterior propuesta.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:



PRIMERO.- Instar a la Junta de Andalucía, como administración responsable de la barriada de los Asperones, a que elabore el plan definitivo para el progresivo desmantelamiento del núcleo de población y realojo de su población, adoptando medidas para hacer frente a la emergencia social hasta que se ejecute el mismo y desaparezca el mismo.

SEGUNDO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga, a la Junta de Andalucía y al Ministerio de Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, a formalizar cuanto antes el convenio/programa para la financiación tripartita del plan de erradicación de los Asperones para iniciar así su progresivo desmantelamiento.

TERCERO.- Instar al equipo de gobierno a la puesta en marcha de un plan integral y transversal, liderado por el Área de Derechos Sociales, contra la emergencia social y para la mejora de la situación socioeconómica de las personas que habitan en Los Asperones y del estado de abandono de la barriada.

CUARTO.- Instar al equipo de gobierno a la adopción de medidas de atención a los menores, niños y niñas, que habitan en la barriada, con dotaciones y servicios que mejoren su calidad de vida y proporcionando alumbrado público para que deje de ser un lugar tan oscuro y peligroso, así como a instalar un parque infantil para que 450 niños tengan un lugar donde jugar con la precaución y seguridad necesarias.

QUINTO.- Que, de cara al futuro desmantelamiento y mientras se realice el mismo, se atienda a las recomendaciones de la ONU para acabar con la situación calamitosa de las personas de la barriada y se realice una regulación ordenada y sistemática de toda la población, vía empadronamiento por exclusión social, que favorezca y permita el acceso a procesos de ayuda y promoción de los habitantes de este núcleo de población.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr. Verde Godoy, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 12 del Grupo Municipal Socialista -incluido el voto a distancia del Sr. Quero Mesa, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 13.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE UNIDAS PODEMOS POR MÁLAGA, RELATIVA AL IMPULSO DE MEDIDAS PARA MEJORAR LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE LA SALUD MENTAL EN ANDALUCÍA Y EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.



Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4808c7e190180eff08cce010c?startAt=156.0&endsAt=187.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, de fecha 19 de mayo de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada de 12 de mayo de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

MOCIÓN “Que presenta el Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, a la consideración de la Comisión de Derechos Sociales, Cultura, Educación, Vivienda, Turismo, Empleo, Juventud y Deportes, relativa al Impulso de Medidas para Mejorar la Prevención y la Atención de la Salud Mental en Andalucía y en la ciudad de Málaga.

La salud mental es un derecho humano fundamental, puesto que sin salud mental no hay salud, e invertir en su cuidado y promoción, es básico para el buen funcionamiento de una sociedad.

Los organismos internacionales de salud, como la OMS, y los profesionales de salud mental, hace décadas que nos vienen alertando de que los problemas mentales van a configurarse como la gran epidemia del siglo XXI para los países desarrollados. La pandemia no ha hecho más que agravar un problema que ya estaba latente y al que no se le estaba atendiendo, ni mucho menos tomando medidas preventivas, dando lugar al gran problema de salud pública que padecemos en la actualidad.

En Enero de 2020 el Defensor del Pueblo presentaba un informe donde ya denunciaba las enormes carencias en salud mental que existían en nuestro país, las importantes diferencias territoriales, la enorme dificultad para recabar información que había sufrido (algunas CCAA no le suministraron todos los datos que les reclamaba), y el abandono de las administraciones en esta materia, como mostraba la falta de informes actualizados, los últimos eran de 2009, y la falta de actualización de la Estrategia Nacional de Salud Mental que había prescrito en 2013.

Las situaciones derivadas de dos años de pandemia, marcados por el miedo, la incertidumbre, la muerte, el no poder despedir a familiares, la falta de contacto social y las consecuencias económicas han impactado gravemente en nuestro bienestar emocional. Estudios de varios organismos señalan que la COVID-19 ha agravado enfermedades mentales preexistentes, tanto las graves como las leves, como Alzheimer, esquizofrenia, trastorno bipolar, trastornos de la conducta alimenticia (TCA), trastornos de ansiedad y depresivos, al mismo tiempo que ha generado problemas de salud mental nuevos.

Las crisis siempre sirven para poner en valor las fortalezas y para desvelar las debilidades de una sociedad, y el Covid-19, su correspondiente aumento de trastornos mentales y el consabido aumento de la demanda de atención profesionalizada, ha dejado en evidencia las profundas debilidades del sistema de salud mental.



Es evidente que se ha invertido poco o nada en salud mental en los últimos años, como pone de manifiesto la ratio española de profesionales de salud mental y su comparación con la media europea. Según la Sociedad Española de Psiquiatría, la ratio media de psiquiatras es de 11 por cada 100.000 habitantes, mientras la media europea es de más de 18, y mientras supone la mitad que en Francia (23), Alemania (27) o Países Bajos (24). También los psicólogos clínicos escasean y en 2018 apenas eran unos seis por cada 100.000 habitantes en la red pública (tres veces menos que la media europea). En España, además, ese número apenas ha cambiado desde 2011, mientras casi todos los países lo han aumentado en mayor o menor medida.

Estos datos explican el atasco y el desborde del sistema público de atención de salud mental, con listas de espera iniciales insostenibles, y tiempos de espera entre consulta y consulta de un mismo paciente tan dilatadas que no permiten una atención adecuada ni de calidad.

Desde el Ministerio de Sanidad se están tomando algunas medidas, que son bienvenidas y necesarias, pero que a tenor de la notable falta de inversión de los últimos años debido a las políticas de contención de gasto público, resultan insuficientes y llegan con bastante retraso.

A finales de 2021 se aprobó por fin en el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud la nueva Estrategia de Salud Mental del Sistema Nacional de Salud que sustituye a la de 2009.

El Plan de Acción 2021-2024, Salud Mental y Covid-19, dotado con 100 millones de euros, tiene como propósito mejorar la atención a la salud mental, sensibilizar y luchar contra la estigmatización, prevenir conductas adictivas, promover el bienestar emocional, y mejorar la atención a la prevención y la detección de la conducta suicida con un teléfono 24 horas, una de las medidas estrella del Plan.

Este Plan, estará implementado y cofinanciado en parte por las Comunidades Autónomas, puesto que son las que realmente tienen transferidas las políticas de salud y tienen los presupuestos para dichas políticas. De hecho, serán las CCAA las que desarrollen el grueso de los planes y medidas actuales y los planes venideros, que puedan mejorar la atención a la salud mental en nuestro país.

En Andalucía la situación es similar al resto del país, e incluso con ratios menores a la media nacional en lo que respecta a profesionales de la salud mental. La tasa de psicólogos clínicos por habitante es de 3,3 por cada 100.000 habitantes, cuando la media europea es de 18, ratio que ha aumentado medio punto con la reciente incorporación de 25 psicólogos clínicos en las Unidades de Gestión Clínica de Salud Mental. La tasa de psiquiatras es de 6,38; Si se suman ambas categorías, son 9,7 por cada 100.000 habitantes, frente a la media nacional de 10,54, y muy lejos siempre de la media europea.

El acceso a los servicios de salud mental en la sanidad pública se produce a través de la atención primaria, la cual ha estado bloqueada por la Covid-19 en nuestra CCAA. Los últimos datos sobre las listas de espera revelan que hay cerca de 20.000 andaluces y andaluzas aguardando cita en salud mental, con una demora media de 62 días para ver al psiquiatra, lo que son plazos insostenibles. Y la primera cita, aún con ser inadecuada, suele cumplir con los plazos obligados por el SAS, pero para las siguientes citas el plazo temporal aumenta considerablemente y la media no llega a tres veces en un año, apuntan fuentes profesionales. Los servicios de salud mental tienen que ser ágiles, accesibles y rápidos. Cuando una persona consulta porque se



encuentra mal necesita una respuesta lo más rápida posible. En los casos de riesgo de suicidio, estos retrasos pueden tener, y de hecho tienen consecuencias fatídicas.

Y todas estas cifras en un contexto social en el que según la Encuesta del Centro de Estudios Andaluces un 38% de los andaluces presenta algún grado de ansiedad y un 37%, depresión en la pandemia, lo que muestra porcentajes muy elevados de andaluces y andaluzas con algún trastorno de salud mental; y con unos datos preocupantes sobre el aumento de las alteraciones de conducta y de los trastornos, y datos de aumento de los suicidios de adolescentes alarmantes, la tercera causa de muerte entre los jóvenes.

La falta de recursos, sobre todo de profesionales es acuciante, problema que no tiene visos de solución a corto plazo. Ante el incremento brutal de la demanda, no hay profesionales de dónde tirar, no hay psiquiatras suficientes en nuestra CCAA para la oleada de casos de salud mental, y las condiciones laborales que se les ofrecen en Andalucía no son las más competitivas para favorecer que vengan profesiones de otros sitios aquí. Desde hace años se está clamando para que se incrementen las plazas MIR de Psiquiatría, de hacerlo ahora serían necesarios diez años para que hubiera resultados.

Otro tanto ocurre con el enorme déficit de psicólogos en la sanidad pública, quizá los profesionales más adecuados para poder tratar sin medicalizar tanto. Hay evidencias de que el tratamiento psicológico es el más recomendable en diversos trastornos, y evitar así el hiperconsumo de psicofármacos que existe en nuestro país y en nuestra Comunidad Autónoma, consumo que se ha disparado con la pandemia.

Hay tratamientos que son efectivos y recomendados por las guías clínicas, pero no se pueden ofertar en las condiciones que hay que hacerlo, al no poder prescribir ni garantizar las sesiones necesarias en los primeros meses. Para problemas de ansiedad, trastornos depresivos, etc., que son además los más generalizados, se deberían tener al menos 12-15 sesiones garantizadas en los seis primeros meses, y al no contar con el número suficiente de profesionales, en el mejor de los casos se ofertan cuatro citas al año, lo que hace que el tratamiento no resulte eficaz ni dé los frutos deseados; y ante esta falta de atención clínica adecuada, al no remitir los síntomas se aboca al paciente a la necesidad y a la demanda de una medicalización evitable.

La línea que separa lo patológico y lo no patológico a veces es muy delgada y difusa, y la pandemia ha generado un aumento en la prescripción de psicofármacos (más del doble que los recetados con anterioridad), sobre todo ansiolíticos, antidepresivos e inductores del sueño, y con una duración del tratamiento superior a los tres meses en el 68,7 % de los encuestados en el último CIS.

La prevención y la atención temprana, es lo más efectivo en todas las edades, pero sobre todo en los y las menores y adolescentes. Los y las jóvenes tienen más dificultades para pedir ayuda y expresarse sobre sus problemas, porque muchas veces no son conscientes de qué es lo que les ocurre. Trastornos de conducta previos se han agravado, como los TCA, y el número de menores y adolescentes con necesidad de atención psicológica o psiquiátrica ha crecido de forma exponencial.

Frente a esta situación nos encontramos con un sistema de salud mental que no cuenta ni con recursos ni con los profesionales especializados en psiquiatría o atención psicológica infantojuvenil. La necesidad de contar con programas destinados a este grupo de edad, así como contar con recursos adaptados a sus necesidades, es una urgencia social, educativa y sanitaria.



Sabemos que la Consejería de Salud ha acometido algunas medidas de choque para atender el aumento de la demanda y la atención al suicidio, ha reforzado tímidamente la dotación de profesionales, está poniendo en marcha el programa piloto de llevar un psicólogo clínico a la atención primaria, pero tenemos 1500 centros de salud en Andalucía y pasarán décadas para consolidar estas medidas, si finalmente se continúan.

También conocemos que se están estudiando medidas para la atención a la salud mental de menores y adolescentes, pero como reconocía el Adjunto a la Coordinación al Plan de salud Mental de la Junta de Andalucía, va todo muy lento, y es necesario darle un fuerte impulso, pues nos encontramos ante un problema social de calado, que no admite muchas dilaciones, exige mucha inversión pública y mucho compromiso político, justo lo que no ha habido hasta el momento por parte de este gobierno.

También sabemos que el impulso privatizador del Consejero de Sanidad y del Presidente de la Junta de Andalucía amenaza con privatizar FAISEM, la joya de la corona andaluza en la atención sociosanitaria en salud mental. También sabemos que cierran Unidades Hospitalarias de Salud Mental y ponen a profesionales a rotar de manera itinerante para “cubrir huecos”. También sabemos que pretenden dejar el Pabellón 3 del Hospital Marítimo de Torremolinos para ingresos infantojuveniles, a costa de perder 10 camas de adultos, camas que ahora ya son insuficientes. Nos tememos que quieren vestir un santo desnudando a otro, para realizar cambios sin inversiones, lo que no nos sorprende.

Ante los retrasos en la atención, o ante la atención inadecuada por falta de medios y de profesionales, quienes tienen recursos económicos acuden a las consultas privadas, pero quienes carecen de recursos, si no son atendidos por el servicio público o no lo son con la calidad de atención requerida, están sufriendo una vulneración de derechos. De esta manera aumenta aún más la brecha social de los colectivos más vulnerables, que además de no ser tratados en tiempo y forma, son los que más expuestos a la enfermedad mental están, al estar más expuestos a factores estresantes como son la incertidumbre, la precariedad, la soledad y la exclusión.

El Adjunto a la Coordinación del Plan de salud Mental de la Junta de Andalucía, entre otros datos, alertaba sobre un dato anormal: casi un 80% de las personas que están en prisión tienen un diagnóstico de enfermedad mental, lo que supone cinco veces más de trastorno mental grave que en la calle. Este dato pone sobre la mesa hipótesis explicativas, y algunos profesionales sostienen que hay relación entre la falta de recursos para las personas con problemas de salud mental y los incidentes que éstos provocan, que hacen que acaben en la cárcel, y en la cárcel, de nuevo, no es el lugar donde pueden recibir atención especializada. Hay graves carencias de profesionales de salud mental en las cárceles, y la mayoría tiene sus plantillas de médicos sin cubrir, en ocasiones porque ni se presentan a estas oposiciones. Salir de este círculo vicioso no es fácil.

Para concluir, afirmamos que la atención mental, no es un lujo, es un derecho, y es una obligación de los responsables públicos de todas las administraciones, con competencias o sin ellas, garantizar su acceso y eliminar barreras, multiplicar las acciones y poner en marcha recursos sanitarios, comunitarios, sociales, educativos, etc, que prevengan y atiendan los problemas de salud mental. Hay que dar respuestas, pues el sufrimiento psíquico se vive muy intensamente y es duro que no haya nadie que te eche una mano.



Como ayuntamiento sobre todo corresponde prevenir y promover la salud mental desde un modelo comunitario, potenciando los factores que reducen la vulnerabilidad, y adoptando medidas multisectoriales que promuevan una mejor calidad de vida de la población que se traduzca en un óptimo estado de salud mental. Los determinantes económicos y sociales como pueden ser la pobreza, la desesperanza o el deterioro en la capacidad para hacer frente a situaciones de estrés provocadas, por ejemplo, por problemas económicos, son factores de riesgo que hay que minimizar también desde las administraciones municipales. Contar con un Plan Municipal de Salud Mental que implique a la ciudadanía y refuerce recursos preventivos y de atención, es una buena manera de contribuir a la mejora de la salud mental de la ciudadanía malagueña.

Y no nos cansaremos de insistir en que la prevención y la atención en fase temprana, además de ahorrar sufrimiento a las personas, siempre se demuestra más eficaz y más rentable.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga solicita los siguientes

ACUERDOS:

- 1. Instar al Ministerio de Sanidad del Gobierno de España a que aumente la dotación presupuestaria de la Estrategia Nacional de Salud Mental, acorde a las necesidades y las demandas, revertiendo así los recortes de los años anteriores.*
- 2. Instar a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a que dote la sanidad pública de más dispositivos y recursos especializados de salud mental para toda la población, y de manera específica para menores y adolescentes, así como para los colectivos más vulnerables.*
- 3. Instar a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a que acelere la incorporación de psicólogos y psicólogas a la Atención Primaria, a que aumente la plantilla de personal sanitario en los servicios de salud mental, a que oferte más plazas MIR de psiquiatras, y sobre todo a que aumente las plazas PIR, hasta lograr la homologación con la media de la UE.*
- 4. Instar a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a que ponga en marcha Unidades Especializadas de Tratamiento Integral de TCA en todas las provincias. De esta manera se garantiza el tratamiento multidisciplinar necesario a toda la población andaluza con TCA, se atiende la demanda real y potencial de una forma efectiva, y sobre todo se evitan los elevados costes asociados a la cronificación de la enfermedad.*
- 5. Instar a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a organizar grupos de terapia en los centros de salud, dinamizados por personal sanitario o educativo formado en salud mental. Se trata de que haya una primera línea de ayuda y apoyo a las personas que necesitan y/o demandan ayuda psicoeducativa.*
- 6. Instar a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, patrono y máxima responsable de la Fundación Pública para la Integración Social de las Personas con Trastorno Mental Grave (FAISEM), a garantizar la estabilidad*



laboral y un convenio adecuado del personal que presta servicios en dicha fundación.

7. Instar al Ayuntamiento de Málaga a que avance en la elaboración del **Plan Local de Salud**, al objeto de poder contar con un adecuado instrumento municipal que promueva la salud general, y por ende la salud mental, de los malagueños y las malagueñas.
8. Instar al Ayuntamiento de Málaga a que impulse la creación de una **Mesa de Salud Mental** que elabore un **Plan Municipal de Salud Mental**. En dicha mesa deben participar, además de las administraciones, organizaciones del tercer sector que trabajan con este colectivo, las asociaciones de personas enfermas y/o familiares de salud mental, los colegios profesionales de disciplinas relacionadas con la materia, así como por personas expertas del ámbito universitario y la sociedad civil que se quieran sumar.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó por unanimidad de los presentes dictaminar favorablemente la anterior propuesta.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar al Ministerio de Sanidad del Gobierno de España a que aumente la dotación presupuestaria de la Estrategia Nacional de Salud Mental, acorde a las necesidades y las demandas, revertiendo así los recortes de los años anteriores.

SEGUNDO.- Instar a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a que dote la sanidad pública de más dispositivos y recursos especializados de salud mental para toda la población, y de manera específica para menores y adolescentes, así como para los colectivos más vulnerables.

TERCERO.- Instar a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a que acelere la incorporación de psicólogos y psicólogas a la Atención Primaria, a que aumente la plantilla de personal sanitario en los servicios de salud mental, a que oferte más plazas MIR de psiquiatras, y sobre todo a que aumente las plazas PIR, hasta lograr la homologación con la media de la UE.

CUARTO.- Instar a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a que ponga en marcha Unidades Especializadas de Tratamiento Integral de TCA en todas las provincias. De esta manera se garantiza el tratamiento multidisciplinar necesario a toda la población andaluza con TCA, se atiende la demanda real y potencial de una forma efectiva, y sobre todo se evitan los elevados costes asociados a la cronificación de la enfermedad.

QUINTO.- Instar a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a organizar grupos de terapia en los centros de salud, dinamizados por personal sanitario o educativo formado en salud mental. Se trata de que haya una primera línea de ayuda y apoyo a las personas que necesitan y/o demandan ayuda psicoeducativa.



SEXTO.- Instar a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, patrono y máxima responsable de la Fundación Pública para la Integración Social de las Personas con Trastorno Mental Grave (FAISEM), a garantizar la estabilidad laboral y un convenio adecuado del personal que presta servicios en dicha fundación.

*SEPTIMO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a que avance en la elaboración del **Plan Local de Salud**, al objeto de poder contar con un adecuado instrumento municipal que promueva la salud general, y por ende la salud mental, de los malagueños y las malagueñas.*

*OCTAVO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a que impulse la creación de una **Mesa de Salud Mental** que elabore un **Plan Municipal de Salud Mental**. En dicha mesa deben participar, además de las administraciones, organizaciones del tercer sector que trabajan con este colectivo, las asociaciones de personas enfermas y/o familiares de salud mental, los colegios profesionales de disciplinas relacionadas con la materia, así como por personas expertas del ámbito universitario y la sociedad civil que se quieran sumar.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr. Verde Godoy, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 12 del Grupo Municipal Socialista -incluido el voto a distancia del Sr. Quero Mesa, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS, INNOVACIÓN Y DIGITALIZACIÓN URBANA

PUNTO Nº 14.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA AL DÍA MUNDIAL DEL RECICLAJE.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4808c7e190180eff08cce010c?startAt=187.0&endsAt=188.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, de fecha 16 de mayo de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:



“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada de 9 de mayo de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Moción que presenta el Grupo municipal Socialista, a la consideración de la Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, relativa al Día Mundial del Reciclaje.

El 17 de mayo se celebra el Día Mundial del Reciclaje, un día que tiene como objetivo concienciar a todos, ciudadanos y administraciones, de la importancia de tratar los residuos como medida para proteger el medio ambiente. Con el fin de promover una mayor responsabilidad sobre los residuos, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) estableció este Día Mundial del reciclaje en el año 2005.

La gestión de los residuos no es eficaz sin el conocimiento y la colaboración de los ciudadanos y ciudadanas, es por ello que la celebración de este día, debe permitir tomar conciencia de la importancia del reciclaje de los residuos que diariamente generamos. Ya nadie duda hoy, la necesidad de actuar para frenar los efectos del cambio climático de nuestro planeta. Los ayuntamientos también hemos asumido unos compromisos ante este reto como son los Objetivos de Desarrollo Sostenible, Agenda 21, Pacto de alcaldes o las Ciudades por el clima.

Desde el Grupo municipal Socialista consideramos necesario avanzar en la mejora de la gestión de los residuos selectivos en la ciudad de Málaga. Por ello tenemos que facilitar a los ciudadanos mecanismos cercanos para poder depositarlos y así proceder a tratarlos para su reutilización, reparación y reciclaje. Han sido muchas las iniciativas presentadas por nuestro grupo a lo largo de los años para fomentar y mejorar el reciclaje en nuestra ciudad.

Por destacar algunas de ellas, se encuentra la de contar con instalaciones fijas en cada uno de los distritos, denominadas “Ecopuntos”. Un sistema de depósito selectivo cuyo principal objetivo es facilitar en el casco urbano y en los distritos más alejados, acercar a la ciudadanía unas instalaciones que permiten deshacerse con comodidad de residuos que, por sus características, no deben depositarse en los contenedores de la vía pública”.

Igualmente la de cumplir con el Plan Director, y del Plan Nacional Integrado de Residuos 2007-2015, en el que se recogen los principios de autosuficiencia y proximidad, con el objeto de minimizar el transporte de residuos, sobre todo si se trata de residuos peligrosos, Málaga capital debería acometer 4 nuevas instalaciones, poniendo a disposición un total de 5 puntos limpios, puesto que en la actualidad solo cuenta con 1 punto limpio, situado en el Polígono del Guadalhorce, por lo que no solo estas instalaciones son deficientes respecto a su número, si no por su localización, alejada de los grandes distritos de población.

En el mismo orden de cosas, propusimos la instalación de máquinas de reciclaje para latas de bebidas usadas. El aluminio es un metal con muchas propiedades que nos hacen la vida más fácil, pero cuando acaba su vida útil debemos responsabilizarnos del impacto que genera en el medio ambiente. En el nivel más contaminante del aluminio, una lata de 330 mililitros es responsable de 1.300 gramos de emisiones de dióxido de carbono, lo que equivale aproximadamente a las emisiones producidas por conducir un coche de 7 a 8 kilómetros.



Esta afección al medio ambiente la podemos evitar mediante la habilitación de máquinas de vending inversas, en las que el ciudadano deposita la lata usada, como también botellas de plástico y recibe como premio de esta acción bonificaciones como la gratuidad en la red de aparcamientos municipales, entradas a museos y a los teatros de Málaga, además de viajes gratuitos en los autobuses de la Empresa Malagueña de Transportes EMT.

También hemos solicitado a lo largo de los últimos años la mejora de la recogida selectiva de los aceite domésticos en la vía pública, dada la importancia de su reciclaje, evitando que se vierta por el alcantarillado y en los desagües de las viviendas. Otro problema lo encontramos con las toallitas que se vierten por los desagües y que llegan finalmente al mar, al que degradan. Otra de nuestras iniciativas es la de resolver el grave problema de las bolsas de plástico que seguimos viendo cuando finaliza los mercadillos. Llevamos años solicitando impulsar reciclaje en nuestras playas, el reciclaje de pescados, el empleo verde y economía circular, entre otros.

Aunque en los últimos años hemos visto que hemos mejorado la ratio de recogida selectiva en la ciudad, aún estamos muy lejos de otras ciudades españolas. Según los datos de Ecoembes relativos a 2021, en Málaga en materia de envases se recicla 13/kg/habitante/año, mientras que en otras poblaciones de nuestro entorno las cantidades son muy superiores como Marbella, Fuengirola y Mijas, que duplican esta cantidad. Otras ciudades españolas de similares características a Málaga, como Vitoria con 21,6 kg/h/año, Bilbao 18,2/kg/h/año, Barcelona 16,3/kg/h/año, Zaragoza con 16,9/kg/h/año, Madrid con 30,9/kg/h/año, también presentan una diferencia notable con los datos obtenidos en la capital de la Costa del Sol.

En recogida de papel y cartón tampoco ocupamos un buen puesto, mientras que la ciudad de Málaga recicla 14 kg/h/año, las ciudades como Vitoria lo hace con un 30,4Kg/h/año, Bilbao con un 31,1 kg/h/año, Barcelona con un 23kg/h/año, o Granada con un 24,8kg/h/año.

Además, tenemos que tener en cuenta el porcentaje de residuos impropios que se depositan en los contenedores de envases que en el caso de Málaga llegan a 21,5%. Esto demuestra que es necesario facilitar al ciudadano mayor información como también facilitarles instalaciones más cercanas que puedan depositar estos residuos impropios en contenedores clasificados.

Lamentablemente seguimos viendo en nuestras barridas contenedores de recogida selectiva de residuos saturados, con las bolsas fuera del contenedor, dando una muy mala imagen de nuestra ciudad. La gestión de la recogida de muebles tampoco está siendo muy eficaz, donde seguimos viendo durante días, estos residuos en la vía pública junto al contenedor.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista, tenemos a bien solicitar a la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, la adopción de los siguientes:

ACUERDOS



1.- Instar al Equipo de Gobierno municipal a la puesta en marcha de 11 Ecopuntos en cada uno de los distritos de la ciudad para facilitar a los ciudadanos poder depositar de forma selectiva residuos de origen domiciliario y de pequeñas dimensiones. Para su financiación se podría solicitar a través de los Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER).

2.- Instar al Equipo de Gobierno municipal que cumpla con el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos de Andalucía 2010-2019 para que la ciudad cuente con los 4 puntos limpios que le corresponde por población y de características similares a los del punto limpio en el Polígono Guadalhorce.

3.- Instar al Equipo de Gobierno municipal para que continúe con las campañas de información y sensibilización social, al objeto de conseguir una participación ciudadana con buenas prácticas de separación domiciliaria.

4.- Instar al Equipo de Gobierno municipal a continuar mejorando las ratios de recogida selectiva de residuos para situar a Málaga en los niveles en los que se encuentran la mayoría de las ciudades españolas de similares características a las nuestras.

5.- Instar al Equipo de Gobierno municipal que revise la frecuencia en la recogida selectiva de residuos en los contenedores instalados en la Ciudad, que evite la imagen de contenedores llenos y los residuos esparcidos en los entornos de los mismos.

6.- Instar al Equipo de Gobierno municipal a que intensifique las labores de clasificación de los residuos que llegan a la planta de los Ruices, evitando así el enterramiento de estos que se están produciendo en la actualidad.

7.- Instar al Equipo de Gobierno municipal a realizar un estudio de viabilidad para la puesta en marcha en la ciudad, de la recogida de residuos de latas de bebidas y botellas de plástico, a través de un sistema específico de máquinas de "vending inversas" para proceder a su posterior reciclaje que expenderá bonos canjeables a los usuarios que podrían utilizarse en servicios municipales como el transporte público, los aparcamientos municipales, e instalaciones deportivas y culturales como museos y teatros.

Málaga, 9 de mayo del 2022
M^a Begoña Medina Sánchez
Viceportavoz Grupo municipal Socialista"

VOTACIÓN

La Comisión de Pleno, decidió la votación separada de los acuerdos primero, sexto y séptimo de la anterior propuesta, separados de otros que conforman la parte dispositiva, obteniéndose los resultados que a continuación se reflejan:

Dictaminar favorablemente por unanimidad, los acuerdos segundo, tercero, cuarto y quinto.

Dictaminar desfavorablemente, con los votos **a favor (7)**, de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5) y del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga



(2), y los votos **en contra (8)** del Grupo Municipal Popular, (6), del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido por la Ciudadanía (1) y del Concejal No Adscrito (1) los acuerdos primero, sexto y séptimo.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar al Equipo de Gobierno municipal que cumpla con el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos de Andalucía 2010-2019 para que la ciudad cuente con los 4 puntos limpios que le corresponde por población y de características similares a los del punto limpio en el Polígono Guadalhorce.

SEGUNDO.- Instar al Equipo de Gobierno municipal para que continúe con las campañas de información y sensibilización social, al objeto de conseguir una participación ciudadana con buenas prácticas de separación domiciliaria.

TERCERO.- Instar al Equipo de Gobierno municipal a continuar mejorando las ratios de recogida selectiva de residuos para situar a Málaga en los niveles en los que se encuentran la mayoría de las ciudades españolas de similares características a las nuestras.

CUARTO.- Instar al Equipo de Gobierno municipal que revise la frecuencia en la recogida selectiva de residuos en los contenedores instalados en la Ciudad, que evite la imagen de contenedores llenos y los residuos esparcidos en los entornos de los mismos.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr. Verde Godoy, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 12 del Grupo Municipal Socialista -incluido el voto a distancia del Sr. Quero Mesa, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 15.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, REFERIDA A UN PLAN DE REFUERZO EN VERANO PARA EL CONTROL DE ROEDORES, CUCARACHAS Y MOSQUITOS EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:



<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4808c7e190180eff08cce010c?startAt=188.0&endsAt=189.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, de fecha 16 de mayo de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada de 9 de mayo de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

“MOCIÓN que presenta el Grupo municipal Socialista, a la consideración del Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, relativa a un Plan de refuerzo en verano para el control de roedores, cucarachas y mosquitos en la ciudad de Málaga.

Según la Asociación de Control de Plagas (Anecpla) durante los meses de verano recomiendan extremar la precaución ante la proliferación de roedores, cucarachas y mosquitos en las zonas urbanas. Su tasa de reproducción se incrementa en condiciones óptimas de desarrollo, que para roedores y la mayoría de los insectos están marcadas por el calor y una relativa humedad.

Para alcanzar un mayor control, según los expertos de plagas, hay que tomar en cuenta todos los factores que intervienen en su ciclo de vida y observar como colonizan nuevos hábitats en busca de condiciones favorables de reproducción. Siendo además especies que se adaptan a la vida con el hombre y desarrollan dependencias de sus detritos y restos orgánicos.

Coincidiendo con el aumento de temperatura que se relaciona con el cambio climático, la presencia de los mosquitos tigre (Aedes albopictus) y la avispa asiática (Vespa velutina), tienen una mayor presencia en las zonas urbanas, como también para algunas plagas exóticas, la cucaracha americana (Periplaneta americana) o la de banda marrón (Supella longipalpa), de reciente aparición en España.

Otro de los aspectos que relacionan estos expertos en plagas son los sistemas de vigilancia para identificar las especies de nuevo ingreso que deberían estar centralizados y contar con un adecuado tiempo de respuesta, porque si no se le da la importancia que se merece en su control, luego será demasiado tarde. Igualmente, la falta de inspecciones o la falta de notificaciones, así como el aumento de la resistencia a los biocidas o el uso inadecuado de insecticidas, favorecen la propagación de estas plagas.

El Ayuntamiento de Málaga en cumplimiento de sus competencias en dicha materia, tiene asignado al Área de Sostenibilidad Medioambiental las funciones la Vigilancia Sanitaria Ambiental. El servicio Municipal de Vigilancia Sanitario Ambiental previene y vigila la presencia tanto de cucarachas, ratas, mosquitos, pulgas, y se circunscribe a la vía y espacios públicos y los solares y edificios de titularidad municipal. Dicho servicio se encuentra externalizado desde hace más de 25 años, pasando a ser gestionado de manera indirecta.

Son ya conocidas las quejas de ciudadanos que a través de las redes sociales manifiestan su preocupación ante la presencia de estos insectos y ratas en sus calles, incluso en sus viviendas. El Grupo municipal Socialista desde el año 2013 venimos



planteando al equipo de gobierno del Partido Popular una serie de propuestas para mejorar el servicio de desinfección, desinsectación y desratización en la ciudad de Málaga, dirigidas buena parte de ellas a intensificar este servicio, mediante más medios humanos y económicos para ampliar los 17 servicios programados mensuales y los servicios de urgencia que se prestan tras las llamadas ciudadanas a la línea 900. Además, de elaborar un mapa en movimiento en que se puede visualizar la ubicación geográfica de la especie de mosquitos en la ciudad y la evolución de su actividad durante el año. Así como poder contar con una aplicación móvil que ayude a orientar las diferentes actuaciones con la colaboración ciudadana tan importante para detectar su presencia.

El incremento de población en fechas de verano que se origina en nuestra ciudad, la falta de control en los solares convertidos en escombreras, la falta de limpieza en los arroyos de la ciudad y la presencia de basura fuera de los contenedores, hace necesario reforzar los servicios de desratización y desinfección que evite molestias a los vecinos y vecinas, así como a los que nos visitan.

Por todo ello, desde el Grupo municipal Socialista, tenemos a bien solicitar a la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1- Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a la puesta en marcha de un "Plan de refuerzo durante el verano, que permita un mayor control de roedores, cucarachas y mosquitos en la ciudad de Málaga.

2.- Instar al Equipo de Gobierno de la ciudad, a llevar a cabo actuaciones eficaces de prevención en los canales de aguas pluviales y arroyos de la ciudad de Málaga, que permita evitar la concentración de insectos, mosquitos y roedores.

3.- Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a que, en el próximo presupuesto del Servicio de Vigilancia Sanitaria Ambiental, destine mayores recursos económicos que permita contar con los servicios necesarios para el control de plagas en la ciudad de Málaga.

*En Málaga, a 9 de mayo del 2022
Fdo: M^a Begoña Medina Sánchez
Viceportavoz Grupo M. Socialista"*

VOTACIÓN

La Comisión de Pleno procedió a la votación de los acuerdos contenidos en la anterior propuesta, con las enmiendas a los acuerdos primero, segundo y tercero obteniéndose el resultado que a continuación se refleja:

La Comisión del Pleno, acordó por unanimidad dictaminar favorablemente la anterior propuesta, con las enmiendas¹ propuestas a los acuerdos primero, segundo y tercero

PROPUESTA AL PLENO



Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS

PRIMERO.- *Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a continuar implementando el “Plan de refuerzo durante el verano, que asegura un mayor control de roedores, cucarachas y mosquitos en la ciudad de Málaga.*

SEGUNDO.- *Instar al Equipo de Gobierno de la ciudad, a continuar llevando a cabo las actuaciones eficaces de prevención en los canales de aguas pluviales y arroyos de la ciudad de Málaga, que permiten evitar el aumento de las poblaciones de insectos, mosquitos y roedores.*

TERCERO.- *Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a que, de cara a la renovación de los contratos de prestación de servicios del Servicio de Vigilancia Sanitario Ambiental, estudie la redistribución de lotes según familias de vectores para el control más efectivo aún si cabe de los vectores de zoonosis en la ciudad de Málaga.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr. Verde Godoy, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 12 del Grupo Municipal Socialista -incluido el voto a distancia del Sr. Quero Mesa, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 16.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS POR MÁLAGA, RELATIVA AL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE MEJORA, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN EL PARQUE FORESTAL EL MORLACO.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4808c7e190180eff08cce010c?startAt=189.0&endsAt=190.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, de fecha 16 de mayo de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada de 9 de mayo de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:



“Moción que presenta el Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, a la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana relativa al Diseño e Implementación de un Plan de Mejora, Mantenimiento y Conservación en el Parque Forestal el Morlaco.

El Parque Forestal El Morlaco es un espacio natural ubicado en pleno corazón de la ciudad de Málaga, entre las zonas residenciales de Parque Clavero, Cerrado de Calderón y el barrio de El Morlaco. Empezó a funcionar como parque urbano aproximadamente hace unos 25 años.

Entre los siglos XVIII y el siglo XX, en los terrenos actualmente ocupados por el parque, existió una antigua mina de yeso que contaba con dos lagos subterráneos y de la que todavía se conserva la red de galerías. Durante la Guerra Civil española, esta red de galerías subterráneas fue utilizada por la población civil para guarecerse de los daños de la contienda.

En la década de los cincuenta, se produjo la reforestación con pino carrasco de los terrenos de El Morlaco, por entonces todavía una propiedad privada. La reforestación fue realizada por el guarda de la propiedad; de la que fue su casa aún queda restos en el centro del parque.

En la actualidad, este espacio natural cuenta con más de 161.000 m² de densa masa arbórea de pinos, eucaliptos y cipreses, superficie que se esparce prácticamente entre el mar y la montaña, lo que le confiere una situación privilegiada, y la sitúa como una cuña verde en medio del mosaico denso y compacto de la ciudad.

El Morlaco cuenta, además, con una importante variedad de vegetación herbácea, y con una fauna y avifauna propias.

Entre la vegetación herbácea, se observan candilitos, aristoloquias, esparragueras blancas, gamones, marrubios, bolinas, ajonjoneas y romeros, entre otra gran variedad de especies.

Entre la fauna que habita el parque, el erizo común y el camaleón son especies residentes, junto con la ardilla roja, muy abundante en el parque. Entre su amplia avifauna, a pesar de su ubicación urbana, se pueden observar abubillas, aguilillas calzadas, collalbas negras, jilgueros, cernícalos, gorriones, papamoscas grises, verderones y petirrojos, entre otras especies. El parque cuenta con tres pozas de agua para que la fauna del parque pueda bañarse y beber en ellas.

El recinto está completamente vallado, cuenta con cuatro puntos de entrada, y su disfrute está sujeto a un horario estipulado, que varía en invierno y en verano.

El parque cuenta con una red de senderos que permiten el paseo de los y las visitantes del parque, bien con mascotas o sin ellas, y tiene diseñada una ruta circular, cuyo itinerario permite un interesante recorrido por un frondoso bosque, a pie o en bici, sin salir de la ciudad. Además, cuenta con una serie de infraestructuras y equipamientos adicionales que facilitan el desarrollo adecuado de actividades de ocio y esparcimiento. En este sentido dispone de dos miradores, de dos zonas de esparcimiento para perros, una para perros grandes y otro para perros pequeños, de



un parque infantil y de mesas de picnic, infraestructura que ofrece la posibilidad de pasar el día en familia en este enclave privilegiado.

A finales de 2019 se acometieron una serie de mejoras en los diez parques forestales periurbanos de la ciudad. Con un presupuesto de 274.793,38 €, con cargo a las Inversiones Financieramente Sostenibles, se acometieron mejoras en la señalética y la cartelería, se practicaron tratamientos silvícolas, se realizaron actuaciones para el control biológico de la procesionaria del pino, se desarrollaron trabajos de arreglo de caminos interiores, mejoras y aperturas de senderos, así como dotación de pasos de agua, con el objetivo de reducir los efectos de las escorrentías en caso de lluvias torrenciales, la erosión del suelo, y a su vez poder potenciar el uso de senderos de paseo por los usuarios y usuarias, así como la ampliación del mobiliario.

Las mejoras siempre son necesarias, y las realizadas en el Plan de 2019 eran imprescindibles, pero es evidente que con ese escaso presupuesto repartido entre todos los parques forestales, quedaron muchas mejoras pendientes, la mayoría no acometidas en los años sucesivos, junto con la falta de mantenimiento de las realizadas. Así, tres años después, los parques forestales están pidiendo nuevos planes e inversiones que eviten el deterioro, y que introduzca mejoras.

Como proveedoras de bienes y servicios ecosistémicos vitales, los parques y las zonas verdes son esenciales para un desarrollo y una ciudad sostenibles, y esperamos que en 2030, como propone el Plan Alicia en su línea estratégica 30.1, nuestros espacios verdes no sean pequeñas islas, sino tramas que permitan transitar por completo la ciudad por esos corredores verdes o corredores ecológicos que permitan la interconexión.

Los espacios verdes aportan enormes beneficios medioambientales, sanitarios y sociales, en la medida que regulan el aire, la humedad, la temperatura, retienen la erosión, mantienen la biodiversidad y sirven de espacio recreativo para las personas que habitan un espacio.

Los escasos espacios verdes de nuestra ciudad constituyen nuestro mejor patrimonio, y son herramientas imprescindibles en la lucha contra el cambio climático, en nuestro horizonte marcado de lograr una ciudad realmente sostenible, y en el objetivo de mejorar la calidad de vida y la salud de los vecinos y vecinas de Málaga.

Por tanto, debe ser una prioridad de este ayuntamiento mantener nuestro patrimonio natural en las mejores condiciones de mantenimiento, limpieza, y de acometer mejoras e inversiones periódicas en estos espacios imprescindibles para la ciudadanía malagueña.

No es la primera vez que traemos a esta comisión de pleno peticiones de inversiones para los parques forestales en general, o para algún parque forestal concreto, hoy ponemos el foco en el Parque Forestal El Morlaco.

Del Plan de Inversiones del 2019, el Parque Forestal el Morlaco se benefició con actuaciones en senderos y en pasos de agua, con tratamientos contra la procesionaria, con actuaciones para mejorar las condiciones bioclimáticas y de luminosidad, con mobiliario para picnic y una zona de ocio infantil, junto con la



colocación de talenqueras de madera y barandillas para mejorar la seguridad en los senderos con elevada pendiente.

Tres años después este pulmón malagueño está reclamando nuevas actuaciones de mejora, mantenimiento y limpieza. El mobiliario está pidiendo renovación a voces, demasiadas papeleras están rotas, el vallado está levantado en numerosos puntos, por lo que no cumple su función de garantizar la seguridad, el vallado metálico que perimetra el acceso a los profundos desniveles no protege la seguridad de los animales, el pavimento y los muros están muy degradados en algunos puntos y necesitan reparaciones en muchas localizaciones del parque. Numerosos árboles están secos, y el plan de reforestación que ya hay y los planes venideros, exigen medidas de cuidado que permita que el nivel de supervivencia sea óptimo, si no es así, será una medida ineficaz e ineficiente.

Muchas de estas medidas corresponden a la empresa subcontratada que gestiona el parque, pero estas empresas nos tienen acostumbradas a incumplir los pliegos de condiciones en los términos del contrato, y este Ayuntamiento nos tiene acostumbradas a no exigir su cumplimiento.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga solicita sean aprobados los siguientes

ACUERDOS

1.- Que el Ayuntamiento de Málaga elabore, dote de presupuesto e implemente, un Plan de Mejora y Conservación del Parque Forestal El Morlaco que complemente los compromisos de la empresa subcontratada.

2.- Que el Ayuntamiento de Málaga vele de manera efectiva por el cumplimiento de las condiciones del contrato de mantenimiento, limpieza y mejoras del Parque Forestal El Morlaco.

Málaga 9 de Mayo de 2022.

Francisca Macías Luque

Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga”

VOTACIÓN

La Comisión de Pleno procedió a la votación de los acuerdos contenidos en la anterior propuesta, con la enmienda al acuerdo segundo, obteniéndose el resultado que a continuación se refleja:

La Comisión del Pleno, acordó por unanimidad dictaminar favorablemente la anterior propuesta, con la enmienda¹ propuesta al acuerdo segundo.

*Dictaminar desfavorablemente, con los votos **a favor (7)**, de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5) y del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2), y los votos **en contra (8)** del Grupo Municipal Popular, (6), del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido por la Ciudadanía (1) y del Concejal No Adscrito (1) el acuerdo primero.*



PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Que el Ayuntamiento de Málaga continúe velando de manera efectiva por el cumplimiento de las condiciones del contrato de mantenimiento, limpieza y mejoras del Parque Forestal El Morlaco y demás parques forestales de la ciudad.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr. Verde Godoy, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 12 del Grupo Municipal Socialista -incluido el voto a distancia del Sr. Quero Mesa, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 17.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS POR MÁLAGA, REFERIDA A LOS CAMBIOS EN EL MODELO DE FERIAS DE DISTRITO Y DE LA FERIA DE AGOSTO NECESARIOS PARA IR AVANZANDO EN LA EDICIÓN DE 2022 Y SIGUIENTES HACÍA UNOS FESTEJOS SEGUROS, SOSTENIBLES, ECOLÓGICOS, INCLUSIVOS Y POPULARES.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4808c7e190180eff08cce010c?startAt=190.0&endsAt=212.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, de fecha 16 de mayo de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada de 9 de mayo de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Moción que presenta el Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, a la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana relativa a los cambios en el modelo de Ferias de Distrito y de la Feria de Agosto necesarios para ir avanzando en la edición de 2022 y siguientes hacía unos festejos seguros, sostenibles, ecológicos, inclusivos y populares.

El equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga ya ha confirmado que se retoman a partir de este año 2022 las Ferias de Distrito y la Feria de Agosto. Desde



hace muchos años llevamos planteando cambios en el modelo de Ferias de Distrito y de la Feria de Agosto necesarios para ir avanzando, frente al actual modelo comercial-privado de botellódromo masivo, hacía unos festejos seguros, sostenibles, ecológicos, inclusivos y populares. Este año además, no debemos perder la perspectiva también de que aún no hemos superado la pandemia de la Covid-19 y los expertos están alertando de la llegada de la séptima ola de la pandemia. Las ferias de los distritos ya se están organizando y para la Feria de Agosto quedan tres meses por lo que aún tenemos tiempo para realizar algunos cambio en la edición de 2022 y en las siguientes.

Lo que parece claro es que ni esta feria ni las siguientes pueden ser una feria al uso como la de 2019 y anteriores. Y por supuesto, es evidente que la celebración de la festividad de agosto va a requerir de la puesta en marcha de protocolos que contengan las medidas básicas de prevención e higiene de la transmisión de la covid-19, tanto para las personas trabajadoras como para las personas que la disfruten. En este sentido, ya contamos con la experiencia necesaria que nos permita establecer medidas organizativas básicas respecto a la delimitación de espacios, control de aforos, diseñar las medidas exhaustivas de higiene y limpieza de baños y superficies de mayor uso, reforzándola en los espacios que lo precisen debido a su intensidad de uso, etc. Y por supuesto, va a ser imprescindible contar con la concienciación de la población respecto al cumplimiento de las normas y las medidas establecidas.

Por otro lado, creemos que estamos también ante la oportunidad de aplicar en los festejos, ferias de Distrito y Feria de Agosto medidas para una Feria sostenible medioambientalmente y ecológica. La sostenibilidad medioambiental debe ir siempre de la mano en la organización de nuestros festejos. Nuestras jóvenes generaciones, así como las venideras, ya no pueden esperar más si queremos dejarles un planeta habitable y sostenible. Por ello hay que llevar acciones de calado en este sentido de manera inmediata. El COVID-19 ha sido y es una pandemia que ha afectado de manera generalizada a la población de nuestro planeta. Pero hay otra que lleva años perjudicándonos aún más como seres humanos, y afectando además a toda la biodiversidad del planeta (fauna y flora), la pandemia de los residuos plásticos.

De sobra es conocido por el Área de Medio Ambiente las toneladas de residuos plásticos que se generan y recogen al finalizar cada edición de una Feria en nuestra ciudad; bien sea de distrito, como la propia Feria de Málaga. Por ello, se hace ya indispensable tomar cartas en este asunto sin mayor demora, en aras de reducir el uso y consumo de utensilios de plástico (vasos, platos y cubiertos), que no hacen más que contribuir a acabar con el planeta tal y como lo conocíamos, y en última instancia, a que los conocidos como microplásticos acaben llegando cuanto antes, y en mayor cantidad incluso, a nuestros estómagos como consumidores de pescado y marisco, en atención al ciclo de vida del plástico. De igual forma, tanto por razones ecológicas como ecológicas, hay que tomar medidas para reducir el consumo energético en la Feria de Málaga.

Asimismo, y no menos importante, tras el retorno poco a poco a la normalidad tras el obligatorio parón provocado en la celebración de actividades y festejos, por la pandemia de la COVID-19 y sus consecuencias, nuestra Feria de Málaga volverá a celebrarse y, a bien seguro con un extenso programa de actividades, lúdicas, musicales y culturales; donde el flamenco, los verdiales y las sevillanas volverán a ser protagonistas en la Feria del Centro y el Recinto Ferial del `Cortijo de Torres`. Pero año tras año, venimos observando que esa oferta cultural es incompleta en la fiesta



donde se pone de escaparate y mostramos al mundo nuestras distintas manifestaciones y expresiones culturales como malagueñas/os y andaluces, en lo que a cante y baile se refiere.

Existe una carencia de oferta cultural y exhibición de nuestro propio baile regional en la programación de la Feria de Málaga como es la malagueña. Pero además, tampoco se tiene en cuenta a otra manifestación cultural de nuestra tierra donde el cante es el protagonista de sus coplillas, el carnaval. De entre todas las casetas municipales actuales en el recinto ferial, no ha habido ninguna con una programación dedicada a exhibir y fomentar el baile de las malagueñas. En la misma tesitura se encuentra el carnaval.

"La fiesta del invierno cálido" (carnaval), más allá de la colaboración que se da desde el Ayuntamiento durante las previas del carnaval, la cesión del Teatro Cervantes para la fase de Semifinales y Final del COAC (Concurso de Agrupaciones de Canto de Carnaval), y resto actividades posteriores que se celebran durante el carnaval en la calle (actividades que se ven reducidas incluso si coinciden con otros actos en la vía pública, como sucedió en la última edición); no cuenta con una puesta firme y decidida para fomentarlo y publicitarlo durante el resto del año.

Por mucho que se promoció en Ferias internacionales de turismo, no hay duda que no existe mejor escaparate para promocionar nuestro carnaval que la propia Feria de Málaga por la multitud de visitantes que recibe. Y a día de hoy, no hay una caseta municipal en el recinto ferial de temática exclusiva para el mismo, con oferta en su programación de actuaciones de distinta índole (murgas, comparsas, cuartetos y coros), como sí lo hay para para otras manifestaciones y/o expresiones culturales como son por ejemplo el flamenco o los verdiales.

Se hace menester el incluir lo que representa el carnaval en la programación de feria, dotando como no podía ser de otra manera una caseta municipal en el recinto Ferial Cortijo de Torres, que incluya una amplia programación durante los días que dure cada edición de Feria, empezando por la de este año 2022, y en colaboración con los distintos colectivos que engloban nuestro carnaval (Asociación de Carnavaleros Malagueños, Asociación Carnavalesca de Autores Malagueños, etc.).

Además hay que aprovechar la oportunidad que nos ofrecería el cambio de modelo para para ser capaces de organizar este año una feria agosto que huya del modelo comercial-masivo de casetas privadas discoteca y del macrobotellón en la que se ha acabado convirtiendo la feria de Málaga, sobre todo en el centro de la ciudad, y que cada año genera la repulsa de los vecinos y vecinas del centro, y aleja a gran cantidad de malagueños y malagueñas de una feria que siente ha perdido sus señas de identidad y su idiosincrasia.

Es la ocasión perfecta para congrega a aquellos sectores sociales, culturales y musicales implicados para, de forma participada, diseñar y organizar una feria popular que permita a la ciudadanía malagueña, y a quienes nos visiten, disfrutar sin riesgos de una feria plena de actividades y manifestaciones culturales, musicales, gastronómicas, pensadas para las necesidades y demandas de todos los grupos de edad, y de todas las aficiones.

Desde nuestro grupo municipal, consideramos que la feria 2022, de poder celebrarse, ha de ser necesariamente austera, en la medida que la crisis económica



está golpeando seriamente a amplios sectores de malagueños y malagueñas, familias que a duras penas pueden sostenerse, y para las cuales este ayuntamiento ha de pensar fórmulas para que estas familias, y especialmente los niños, también puedan disfrutar de la feria. Debe de ser también una feria inclusiva, es decir que incluya a sectores a los que nunca se tiene en cuenta y que no pueden disfrutar de la feria, como personas con diversidad funcional

Así, por ejemplo, el Trastorno del Espectro Autista (TEA) afecta a unas 3500 personas en Málaga capital, una cifra que asciende hasta las 7000 personas aproximadamente en toda la provincia. Entre otras cuestiones, las personas que sufren este trastorno tienen una especial sensibilidad a estímulos sensoriales como ruidos, música alta, luces o petardos; que pueden provocarles ansiedad, crisis, bloqueos y hasta ataques de pánico.

Pese a que en estos últimos años ha habido avances para hacer más inclusiva nuestra fiesta más importante, la Feria de Málaga; así como algunas Ferias de distrito, desde nuestro Grupo Municipal consideramos que hay que seguir trabajando en esta línea y seguir redoblando esfuerzos para hacerla aún más inclusiva si cabe, e incluso la totalidad de las Ferias que se celebran en los distintos distritos de nuestra ciudad.

Para ello, desde el Área de Festejos, y en colaboración con la de Medio Ambiente, deben iniciarse cuanto antes contactos para llegar a acuerdos consensuados con la Asociación de Empresarios Feriantes de Málaga y colectivos de personas con autismo y síndrome de Asperger. Todo ello con el fin de aumentar las franjas horarias "silenciosas", para disfrute de las personas que padecen este trastorno o hipersensibilidad a las luces o al ruido en las zonas de atracciones ("cacharritos") tanto en la Feria de Málaga, como en las de distrito (Churrigana, Teatinos, Puerto de la Torre, Campanillas, El Palo); e incluso extendiendo a más horas de esa franja horaria que el resto de días, en una jornada concreta en el caso de la Feria de Málaga.

Estamos convencidas de que el Ayuntamiento de Málaga puede y debe abanderar ese avance en inclusividad respecto a nuestras fiestas en este sentido, no sólo poniéndose a la altura de Ferias como las de Sevilla, Jerez, Murcia o la vecina San Pedro de Alcántara, sino incluso yendo más allá que estas. Y por supuesto, dejarlo implantado "como norma general" para cada edición venidera de las mismas, así como seguir avanzando con otros colectivos con necesidades específicas, en lo que a accesibilidad e inclusión se refiera en nuestra fiesta de referencia.

Por último, consideramos que por el carácter especial y particular de la próxima edición de la Feria de Agosto, se podría recuperar y realizar una réplica de la famosa portada de Feria de Eugenio Chicano, una obra de arte que fue destruida por falta de celo en su cuidado pero que sería oportuno replicar para la próxima edición de 2022 de la Feria de Málaga y si no es posible este año para la edición de 2023.

Por todo lo expuesto, proponemos la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Málaga convoque a los agentes sociales y culturales de la ciudad para estudiar los cambios en el modelo de Ferias de Distrito y



de la Feria de Agosto necesarios para ir avanzando en la edición de 2022 y siguientes hacía unos festejos seguros, sostenibles, ecológicos, inclusivos y populares.

SEGUNDO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a través de su Área de Festejos, y en colaboración con la de Medio Ambiente, a llevar a cabo una campaña de concienciación sobre el uso de utensilios plásticos en las Ferias (vasos, platos, cubiertos) y la repercusión que tiene con nuestro planeta, así como a tomar medidas, tanto por razones ecológicas como ecológicas, para reducir el consumo energético en la Feria de Málaga.

TERCERO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a través de su Área de Festejos, y en colaboración con la de Medio Ambiente, a estudiar dotar de vasos de plástico reutilizables (con algún diseño institucional promocional si fuera preciso) de distinto tamaño, tanto a las casetas municipales como a los adjudicatarios del resto de casetas de la Feria de Málaga, así como en el resto de Ferias de distrito; y en la cantidad suficiente, con el fin de que puedan tener más de un uso y evitando que se generen multitud de residuos plásticos como viene pasando año tras año en este tipo de festejos.

CUARTO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga, a través del Área de Festejos, y en colaboración con el Área de Cultura si fuera preciso, a fomentar las malagueñas como baile tradicional, además del flamenco y los verdiales, en la Feria de Málaga, tanto en la del Centro como en las casetas municipales que corresponda del recinto ferial Cortijo de Torres. Para ello, se incluirá en la programación de festejos de la feria a grupos de baile de esta modalidad con atuendo típico, y se ofrecerán clases gratuitas de enseñanza del baile de la malagueña en la/s caseta/s municipal/es que corresponda.

QUINTO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a través de su Área de Festejos, a dotar de una Caseta Municipal del Carnaval en el recinto ferial Cortijo de Torres, donde a partir de la edición de 2022 de la Feria de Málaga, se consensue junto con los distintos colectivos que representan el Carnaval de Málaga (Asociación de Carnavaleros Malagueños, Asociación Carnavalesca de Autores Malagueños, etc.), una amplia programación de actuaciones diaria para los distintos días que dure la Feria.

SEXTO.- Instar al Área de Festejos, en colaboración con el Área de Medio Ambiente, a seguir trabajando para que la Feria de Málaga y la de los distintos distritos sean aún más accesibles e inclusivas con aquellos colectivos especiales, como son las personas que padecen el Trastorno del Espectro Autista (TEA), empezando por las ediciones de este 2022. Para ello, encomiamos a llevar a cabo un acuerdo consensuado con dicho colectivo y la Asociación de Empresarios Feriantes de Málaga para instaurar una franja horaria diaria "silenciosa" sin música ni sonidos estridentes, ni luces hasta las 21:00 hr. en la zona de atracciones de la Feria de Málaga y la de los distritos. Además, instar a acordar que en un día en concreto de cada edición de Feria de Málaga y la de los distintos distritos, dicha franja horaria sea aumentada en una hora y media (hasta las 22:30 hrs.).

SEPTIMO.- Que el Ayuntamiento de Málaga junto con los feriantes, Área de festejo en coordinación con la de Cultura y Derechos Sociales, refuerce su programación infantil y estudie la fórmula que permita ayudar económicamente a las



familias malagueñas con menores, cuya situación económica sea tan precaria que no pueda permitirse disfrutar de la feria de su ciudad.

OCTAVA.- Instar al equipo de gobierno a recuperar y realizar una réplica de la famosa portada de Feria de Eugenio Chicano, una obra de arte que fue destruida por falta de celo en su cuidado, pero que sería oportuno replicar para la próxima edición de 2022 de la Feria de Málaga y si no es posible este año para la edición de 2023 o las siguientes.

En Málaga a 9 de Mayo de 2022

Remedios Ramos Sánchez

Concejala del Grupo Municipal

Unidas Podemos por Málaga”

VOTACIÓN

La Comisión de Pleno procedió a la votación separada de los acuerdos contenidos en la anterior propuesta: primero, segundo, tercero, cuarto, sexto y noveno con las enmiendas propuestas a los acuerdos tercero, cuarto sexto, octavo y noveno, obteniéndose los resultados que a continuación se reflejan:

La Comisión del Pleno, acordó por unanimidad dictaminar favorablemente la anterior propuesta, con las enmiendas¹ propuestas a los acuerdos tercero, cuarto sexto y noveno.

*Dictaminar desfavorablemente, con los votos **a favor (7)**, de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5) y del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2), y los votos **en contra (8)** del Grupo Municipal Popular, (6), del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido por la Ciudadanía (1) y del Concejala No Adscrito (1) los acuerdos quinto y séptimo.*

*Dictaminar favorablemente, con los votos **a favor (8)**, de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5) y del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2) y del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido por la Ciudadanía (1), y los votos **en contra (7)** del Grupo Municipal Popular, (6), y del Concejala No Adscrito (1) el acuerdo octavo.*

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- *Que el Ayuntamiento de Málaga convoque a los agentes sociales y culturales de la ciudad para estudiar los cambios en el modelo de Ferias de Distrito y de la Feria de Agosto necesarios para ir avanzando en la edición de 2022 y siguientes hacia unos festejos seguros, sostenibles, ecológicos, inclusivos y populares.*

SEGUNDO.- *Instar al Ayuntamiento de Málaga a través de su Área de Festejos, y en colaboración con la de Medio Ambiente, a llevar a cabo una campaña de concienciación sobre el uso de utensilios plásticos en las Ferias (vasos, platos, cubiertos) y la repercusión que tiene con nuestro planeta, así como a tomar medidas,*



tanto por razones ecológicas como ecológicas, para reducir el consumo energético en la Feria de Málaga.

TERCERO.- *Instar al Ayuntamiento de Málaga a través de su Área de Festejos, y en colaboración con la de Medio Ambiente, a recomendar a los feriantes que se doten de vasos de plástico reutilizables (con algún diseño institucional promocional si fuera preciso) de distinto tamaño, tanto a las casetas municipales como a los adjudicatarios del resto de casetas de la Feria de Málaga, así como en el resto de Ferias de distrito; y en la cantidad suficiente, con el fin de que puedan tener más de un uso y evitando que se generen multitud de residuos plásticos como viene pasando año tras año en este tipo de festejos.*

CUARTO.- *Instar al Ayuntamiento de Málaga, a través del Área de Festejos, y en colaboración con el Área de Cultura si fuera preciso, a seguir fomentando las malagueñas como baile tradicional, además del flamenco y los verdiales, en la Feria de Málaga, tanto en la del Centro como en las casetas municipales que corresponda del recinto ferial Cortijo de Torres. Para ello, se incluirá en la programación de festejos de la feria a grupos de baile de esta modalidad con atuendo típico, y se ofrecerán clases gratuitas de enseñanza del baile de la malagueña en la/s caseta/s municipal/es que corresponda.*

QUINTO.- *Instar al Área de Festejos, en colaboración con el Área de Medio Ambiente, a seguir trabajando para que la Feria de Málaga y la de los distintos distritos sean aún más accesibles e inclusivas con aquellos colectivos especiales, como son las personas que padecen el Trastorno del Espectro Autista (TEA), empezando por las ediciones de este 2022. Para ello, encomiamos a llevar a cabo un acuerdo consensuado con dicho colectivo y la Asociación de Empresarios Feriantes de Málaga para instaurar una franja horaria diaria "silenciosa" sin música ni sonidos estridentes, ni luces en la zona de atracciones de la Feria de Málaga y la de los distritos.*

SEXTO.- *Instar al equipo de gobierno a estudiar el recuperar y realizar una réplica de la famosa portada de Feria de Eugenio Chicano, una obra de arte que fue destruida por falta de celo en su cuidado, pero que sería oportuno replicar para la próxima edición de 2022 de la Feria de Málaga y si no es posible este año para la edición de 2023 o las siguientes.*

SÉPTIMO.- *Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga que en la planificación de las ferias y fiestas populares de nuestra ciudad se contemplen una mejora sustancial en los accesos a los diferentes recintos y potenciar la utilización del transporte público, tanto de la EMT, como del metro de forma coordinada mejorando las frecuencias y los horarios, facilitando y animando a su uso, una forma de contribuir a la mejora del medioambiente y a la seguridad ciudadana, evitando el uso masivo del vehículo privado."*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr. Verde Godoy, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 12 del Grupo Municipal



Socialista -incluido el voto a distancia del Sr. Quero Mesa, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

PUNTO Nº 18.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE FECHA ABRIL 2022, CONSISTENTE EN MEMORIA, CARTOGRAFÍA E INFORME ECONÓMICO, APROBADA DE FORMA UNÁNIME CON FECHA 6 DE ABRIL DE 2022 POR LA COMISIÓN MIXTA CONSTITUIDA POR MIEMBROS DE LOS EXCMOS. AYUNTAMIENTOS DE MÁLAGA Y RINCÓN DE LA VICTORIA PARA LA FORMULACIÓN ÚNICA DE PARECERES, A FIN DE INSTAR ANTE LA JUNTA DE ANDALUCÍA LA ALTERACIÓN DE AMBOS TÉRMINOS MUNICIPALES.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4808c7e190180eff08cce010c?startAt=212.0&endsAt=213.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 16 de mayo de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció propuesta, de fecha 26 de abril de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Expediente: PP 1704/2016

Situación: Línea del término municipal de Málaga colindante con el término municipal de Rincón de la Victoria.

Solicitante: De oficio.

Asunto: Propuesta de inclusión del expediente en el orden del día de la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL.



Resulta que con fecha 26 de abril de 2022 ha sido emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión del siguiente tenor literal:

*“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal con propuesta de aprobación de la Documentación elaborada de forma conjunta por los Excmos. Ayuntamientos de Málaga y Rincón de la Victoria, a fin de instar, ante la Junta de Andalucía, la alteración de ambos términos municipales:***

RESULTANDO que deben ser destacados los siguientes **antecedentes de hecho**:

***Primero.-** Con fecha 19 de marzo de 2012, por Orden de la, entonces, Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía se establecían los datos identificativos de la línea divisoria de los términos municipales de Málaga y Rincón de la Victoria conforme a la descripción contenida en Anexo a dicha Orden en función de la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.*

La citada Orden, notificada a la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras de este Excmo. Ayuntamiento el 2 de mayo de 2012, desestimaba las alegaciones efectuadas durante el trámite de audiencia conferido por la Dirección General de Administración Local a los indicados municipios en el procedimiento tramitado a dicho fin (Ref. 027/2011/DTM (2) DBD/JARH), aprobando las operaciones de replanteo de deslinde realizadas por dicho Instituto con objeto de proyectar la línea definitiva acordada en 1873 entre representantes de los Ayuntamientos de Málaga y, entonces, de Benagalbón, descrita en el Acta de deslinde y cuaderno de trabajos topográficos de campo de fecha 20 de octubre de 1873 que, al parecer, tomaba como referencia de la línea limítrofe de los citados Municipios el margen izquierdo del tramo que transcurre por el Arroyo Totalán, que, además, ha sufrido desde entonces variaciones físicas.

La delimitación autonómica resultante del referido deslinde de 1873, proyectada sobre la cartografía oficial que ha venido sirviendo de referencia para ambos Ayuntamientos en el ejercicio de las competencias municipales en sus respectivas jurisdicciones (la recogida hasta 2013 en los distintos Mapas Topográfico de Andalucía a escala 1:10.000, que tomaba como referencia el eje del Arroyo Totalán) determinaría, entre otras eventualidades, las siguientes consecuencias:

- *Habida cuenta de que los Planes Generales de ambos municipios tomaron como referencia para delimitar sus respectivos ámbitos, la cartografía recogida en el Mapa Topográfico de Andalucía vigente en el momento de sus aprobaciones, la línea divisoria identificada en 2012 por la Administración autonómica implica que dichos ámbitos de planeamiento general ya no coincidan con el territorio de cada uno de los términos municipales.*
- *La forma de paliar esta eventualidad debería ser la redacción y aprobación de un Plan de Ordenación Intermunicipal con el objeto de establecer la ordenación de las áreas afectadas por la operación de replanteo y que, en definitiva, reconociera la clasificación y ordenación*



del suelo prevista en ambos planes generales, a fin de que pudieran seguir ejecutándose conforme a sus previsiones, sin perjudicar las expectativas de los propietarios del suelo afectado; o bien, revisar ambos Planes Generales para adaptarlos a la línea divisoria definida, con la implicación que ello conllevaría pues, terrenos, edificaciones, equipamientos, viario, etc., situados en Rincón de la Victoria sobre suelo clasificado como urbano pertenecen ahora al término municipal de Málaga y lindan con suelos clasificados en su Plan General como no urbanizables, y una parte de fincas y suelos no urbanizables que en la actualidad son considerados pertenecientes a Málaga, pasan a ser de Rincón de la Victoria lindando con suelos urbanos consolidados.

- *El Excmo. Ayuntamiento de Málaga debe ejercer sus competencias compartiendo su jurisdicción, en algunos casos, con la del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria pues hay fincas, edificios y viviendas que pertenecen a ambos términos municipales: la vía pública de la C/ Huelva en Rincón de la Victoria se reparte entre ambos Ayuntamientos; existen zonas comunes de urbanizaciones y jardines de parcelas que también, incluso viviendas existentes quedan divididas entre ambos Ayuntamientos. Además, la actual línea divisoria definida por la Junta de Andalucía, conlleva que bienes de dominio público situados en su mayor parte en Rincón de la Victoria, pasen a formar parte del municipio de Málaga, como el Campo de fútbol “José Ruiz Rodríguez” sito en La Cala del Moral.*
- *Esta jurisdicción compartida tiene su correspondiente repercusión desde el punto de vista tributario y económico ya que, afecta a la recaudación de tasas e impuestos municipales (por ejemplo, impuestos sobre bienes inmuebles, sobre vehículos de tracción mecánica, sobre el incremento del valor de los terrenos, sobre construcciones, etc.; o tasas por licencias de obras, basura, suministro de aguas y recogida de basura, etc.) e implica, que los servicios básicos que debe prestar un Ayuntamiento pasen de una administración municipal a otra (como por ejemplo: recogida de basura y limpieza viaria, alumbrado público, conexión de los suministro y evacuación de aguas a las redes municipales correspondientes, transporte público, prestación de servicios sociales, etc.)*

Segundo.- Este Ayuntamiento a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo, concretamente, del Servicio de Cartografía y Topografía del Departamento de Proyectos y Obras, hoy Departamento de Arquitectura e Infraestructuras (expediente B2012-108), comenzó los trámites en orden a iniciar el Procedimiento administrativo previsto en los artículos 95 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía para, de forma conjunta, instar ante la Administración autonómica la alteración de los términos municipales de Málaga y Rincón de la Victoria. Tras los cambios introducidos en el organigrama de esta Gerencia, el Servicio de Cartografía y Topografía pasa a la categoría de Negociado y se adscribe al Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión, por lo que con fecha 15 de enero de 2015 el expediente en cuestión pasa a ser instruido en el citado Departamento bajo la referencia PP 1704/2016.

Así pues, desde abril de 2012 se han venido efectuando consultas e intercambio recíproco de documentos de trabajo entre representantes y técnicos de ambos



Ayuntamientos y la propia Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía a fin de solventar las disfunciones señaladas y, atendiendo al criterio de la citada Dirección General, que aconsejaba que ambas Corporaciones municipales solicitasen a dicho Órgano la incoación de un procedimiento de alteración de la línea límite de sus términos municipales con sujeción a lo previsto en los arts. 95 a 99 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se inician los trámites para la redacción y aprobación de la documentación precisa para promoverlo conjuntamente, sobre la base de una propuesta común de delimitación de dicha línea límite, previa constitución de la Comisión Mixta prevista en el art. 95.2 de la citada Ley 5/2010, que ha de integrarse por representantes de ambos Ayuntamientos para la formulación única de pareceres sobre todos aquellos aspectos que hubieran de quedar resueltos en el expediente.

La solicitud de alteración, que ha de acordarse por mayoría absoluta de miembros de cada Corporación, ha de formalizarse mediante la siguiente documentación (art. 96.1 de la Ley 5/2010):

- Memoria justificativa de la modificación propuesta.
- Cartografía de la delimitación actual y de la propuesta de alteración.
- Informe económico justificativo de la posibilidad y conveniencia de la modificación que se pretende.

Tercero.- Con fechas 29 y 31 de enero de 2013 los Plenos municipales de los Ayuntamientos de Rincón de la Victoria y de Málaga acordaron, respectivamente y por unanimidad, el inicio del procedimiento de alteración de la línea limítrofe de ambos términos municipales establecida en la referida Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía de 19 de marzo de 2012, siendo notificados los respectivos acuerdos municipales, a este Ayuntamiento el 27 de febrero de 2013, y al de Rincón de la Victoria el 4 de marzo de 2013.

El acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria designaba a sus representantes en la Comisión Mixta que había de constituirse a los efectos señalados, salvo a un representante que en la Comisión se decidiera, y el acuerdo adoptado por esta Corporación facultaba a esta Alcaldía Presidencia para designar a los miembros que representarían a este Excmo. Ayuntamiento en dicha Comisión, lo cual fue llevado a efecto, inicialmente, mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha 21 de marzo de 2013 que, debido a posteriores cambios en la estructura orgánica de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras de este Ayuntamiento, fue modificado por posteriores Decretos de fecha 19 de noviembre de 2013, 19 de marzo de 2018 y 27 de agosto de 2019.

Cuarto.- Con fecha 12 de marzo de 2013 tiene entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento oficio del Director General de Administración Local fechado el 6 de marzo de 2013, acusando recibo, con fecha 21 de febrero de 2013, del acuerdo municipal adoptado por este Excmo. Ayuntamiento al respecto, y señalando:

- Que para que pueda iniciarse el procedimiento de alteración de términos municipales en la Administración Autonómica es preciso que se aporte acuerdo plenario aprobando, por mayoría absoluta, el contenido de la documentación que se elabore en fase municipal sobre el referido asunto, relacionada en el art. 96.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.



- *En el supuesto de que el procedimiento de alteración territorial se pretenda iniciar conjuntamente con el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, lo que facilitaría en gran medida la tramitación del correspondiente procedimiento, este Ayuntamiento deberá aportar, también, sus respectivos acuerdos plenarios de incoación del procedimiento municipal, y de aprobación y remisión de la documentación indicada.*

En el procedimiento incoado por la Gerencia municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras obra documentación técnica denominada "Memoria para la alteración del límite de término municipal entre Málaga y Rincón de la Victoria", fechada la documentación gráfica en enero de 2013 y la Memoria en febrero de 2013, que incorpora certificaciones catastrales descriptivas y gráficas fechadas a 7 de marzo de 2013 correspondientes a las fincas catastrales de este término municipal afectadas por el trazado aprobado por la citada Orden de 19 de marzo de 2012, si bien, dicha documentación no llegó a ser objeto de aprobación municipal.

Quinto.- *Tal y como se puso de manifiesto en los acuerdos plenarios de los Ayuntamientos de Rincón de la Victoria y de Málaga de 29 y 31 de enero de 2013, respectivamente, ha sido voluntad de los dos Municipios implicados promover conjuntamente el expediente administrativo para la alteración de ambos términos municipales, adecuándola a la realidad actual. Por ello, la Comisión Mixta constituida en aquella ocasión celebró algunas reuniones en orden a completar adecuadamente la documentación técnica a que se refiere el artículo 96.1 de la Ley 5/2010: Memoria justificativa de la modificación propuesta; Cartografía de la delimitación actual y de la propuesta de alteración e Informe económico justificativo de la posibilidad y conveniencia de la modificación que se pretende.*

No obstante, los trabajos correspondientes a la elaboración de la Documentación no finalizaron y, en consecuencia, no hubo pronunciamiento por parte de los plenos municipales, estando los expedientes incoados por ambos Ayuntamientos incurso en causa de caducidad conforme a lo previsto en el artículo 14.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre que Regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y establece determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y Registro Andaluz de Entidades Locales puesto en relación con el artículo 95 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Es por ello que con fecha 26 de noviembre de 2021, el Pleno municipal acuerda declarar expresamente la caducidad del procedimiento incoado por acuerdo plenario de 31 de enero de 2013; se dispone iniciar un nuevo expediente para promover la modificación del término municipal de Málaga definido en la Orden del Consejero de Gobernación y Justicia de 19 de marzo de 2012 y designar a los representantes del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en la Comisión Mixta que habrá de constituirse conforme al artículo 95.2 de la Ley 5/2010.

Por su parte, el Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria ha notificado con fecha 23 de diciembre de 2021, el acuerdo adoptado por dicha Corporación con fecha 26 de noviembre de 2021, en el que también se declara expresamente la caducidad del procedimiento incoado por acuerdo plenario de 29 de enero de 2013; se dispone iniciar un nuevo expediente para promover la modificación del término municipal de Rincón de la Victoria definido en la Orden del Consejero de Gobernación y Justicia de 19 de marzo de 2012 y designar a los representantes del Excmo. Ayuntamiento de



Rincón de la Victoria en la Comisión Mixta que habrá de constituirse conforme al artículo 95.2 de la Ley 5/2010.

Sexto.- *El Excmo. Ayuntamiento de Málaga, a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, ha liderado los trabajos técnicos a fin de elaborar la Documentación exigida por el artículo 96 de la Ley 95/2010, esto es:*

a) Memoria *que contenga una exposición detallada de la concurrencia de las circunstancias exigidas, en cada caso, por esta ley y demás motivos que justifiquen la modificación propuesta.*

b) Cartografía *en la que se refleje la delimitación actual del término o términos municipales afectados, así como la que se pretenda alcanzar.*

c) Informe económico *en el que se justifique la posibilidad y conveniencia, en este aspecto, de la modificación que se pretende.*

La citada Documentación fue remitida al municipio de Rincón de la Victoria para que fuese examinada por los servicios municipales correspondientes y, en sesión celebrada por la Comisión Mixta el 4 de abril de 2022, se constituyó formalmente ésta y se analizó la Documentación elaborada, planteándose algunas breves modificaciones. Finalmente, en sesión celebrada el 6 de abril de 2022, la Comisión Mixta por unanimidad ratifica y suscribe la Documentación Técnica elaborada, de fecha Abril 2022, a fin de que los Plenos municipales de ambos Ayuntamientos aprueben la misma antes del 26 de mayo de 2022 y, a continuación, se proceda a instar de forma conjunta de la Consejería competente, la alteración de los términos municipales.

CONSIDERANDO, en cuanto a los **fundamentos jurídicos** a tener en cuenta:

Primero.- *Conforme a lo previsto en el artículo 13.1 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, la creación, supresión o alteración de los términos municipales se regulará por la legislación de las Comunidades Autónomas, siendo el procedimiento, el establecido en los artículos 95 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía con el desarrollo contenido en el Decreto 157/2016, de 4 de octubre que Regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y establece determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y Registro Andaluz de Entidades Locales.*

Segundo.- *Según lo dispuesto en el artículo 95.1 a) de la Ley 5/2010, puesto en relación con el artículo 123 apartado 1 e) y apartado 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno municipal, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, acordar la aprobación de la Documentación a fin de instar ante la Junta de Andalucía el inicio del trámite de alteración del término municipal.*

Tercero.- *Por otra parte, establece el artículo 14 del Decreto 157/2016 lo siguiente:*

1. En los casos previstos en los apartados a) y b) del artículo 95. 1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, relativos a los procedimientos de modificación de los



*términos municipales iniciados por el ayuntamiento o ayuntamientos afectados o por la diputación provincial de la provincia en que radiquen, formarán el expediente y aprobarán la documentación que se detalla en el artículo 96 de dicha Ley en el **plazo de seis meses desde la adopción del correspondiente acuerdo de inicio**.*

*2. Una vez aprobada la citada documentación, las entidades locales a que se refiere el apartado anterior deberán remitirla al órgano directivo competente sobre régimen local en el plazo de **un mes** desde la adopción del correspondiente acuerdo plenario.*

*3. En caso de incumplimiento de los plazos previstos en los apartados anteriores deberán adoptarse **nuevos acuerdos de inicio** del procedimiento y de aprobación de la documentación.*

Consecuentemente, y habida cuenta de que los acuerdos plenarios de ambos Ayuntamientos sobre inicio del expediente de alteración de términos municipales, datan del 26 de noviembre de 2021, la aprobación de la Documentación Técnica Abril 2022 por parte de las Administraciones locales implicadas, debe producirse antes del 26 de mayo de 2022 a fin de evitar la caducidad “ope legis” de la iniciativa.

Cuarto.- *En el “Informe Económico Justificativo” sobre la posibilidad o conveniencia de la modificación de los términos municipales de Málaga y Rincón de la Victoria que se plantea proponer a la Junta de Andalucía, y que forma parte de la Documentación Abril 2022, se concluye que la alteración de los términos municipales afectados no afecta a la solvencia de éstos y que la viabilidad económica de la alteración de los términos municipales derivada de este procedimiento está garantizada ya que, ninguno de los Ayuntamientos, va a sufrir una disminución de sus recursos o verá incrementado sus gastos. No obstante, a tenor de lo previsto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puesto en relación con los artículos 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local y 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por la que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con carácter previo a elevar propuesta al Pleno, debe recabarse informe de la Intervención General de este Ayuntamiento.*

Así mismo se precisa la emisión de informe previo por parte de la Secretaría General del Pleno, habida cuenta de lo dispuesto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga y artículo 3.3 del citado Real Decreto 128/2018.

Quinto.- *El Órgano autonómico a quien compete la tramitación del expediente de alteración de términos municipales es la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local según se establece en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, puesto en relación con el artículo 14.1 c) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, es por ello, que será al citado Órgano al que habrá de ser dirigida la solicitud conjunta de alteración.*



CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera el presente expediente concluso y listo para ser remitido: al Registro General del Pleno, a fin de que la **Secretaría General** emita informe preceptivo de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional; así como al Registro de la **Intervención General** de este Ayuntamiento para que ésta emita informe a tenor de lo previsto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales puesto en relación con el artículo 4 del Real Decreto 128/2018; de tal forma, que si ambos informes son favorables, el expediente sea incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, en función de las competencias que tiene asignadas, ésta eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar la Documentación de fecha Abril 2022, consistente en Memoria, Cartografía e Informe Económico, aprobada de forma unánime con fecha 6 de abril de 2022 por la Comisión Mixta constituida por miembros de los Excmos. Ayuntamientos de Málaga y Rincón de la Victoria para la formulación única de pareceres, a fin de instar ante la Junta de Andalucía la alteración de ambos términos municipales, todo ello, conforme a lo previsto en el artículo 95 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en relación con los artículos 13 y siguientes del Decreto 157/2016, de 4 de octubre que Regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y establece determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y Registro Andaluz de Entidades Locales.

SEGUNDO.- Habida cuenta de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 157/2016, disponer que en el plazo de **un mes** a contar desde la adopción de los acuerdos plenarios correspondiente y conforme a la Documentación de fecha Abril 2022, **por los Ayuntamientos de Málaga y Rincón de la Victoria se solicite de forma conjunta ante la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, la iniciación del procedimiento de alteración de ambos términos municipales, definidos en la Orden del Consejero de Gobernación y Justicia de 19 de marzo de 2012 que estableció los datos identificativos de la línea que los delimitaba.**

TERCERO.- Notificar el acuerdo plenario que se adopte para su conocimiento y a los efectos oportunos:

- 1.-Al Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.
- 2.- A la Diputación Provincial de Málaga.
- 3.- Al Departamento de Actuaciones Urbanísticas de la GMU.
- 4.- Al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras de la GMU.
- 5.-Al Servicio Técnico de Ejecución del Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión de la GMU.



Es cuanto tenemos que informar a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad que, no obstante, dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda.”

Visto el informe-propuesta transcrito y una vez que se emita el informe de la Secretaría General del Pleno, propongo que el expediente sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, posteriormente, el Pleno Municipal en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los acuerdos propuestos.”

Consta en el expediente nota de conformidad de la Secretaria General del Pleno y del Oficial Mayor, de fecha 3 de mayo de 2022, e informe favorable del Interventor Adjunto, de fecha 9 de mayo de 2022.

Igualmente se ha emitido propuesta complementaria a la anterior, de fecha 11 de mayo de 2022, que con la corrección efectuada sobre la misma el 13 de mayo de 2022, resulta como sigue:

“Expediente: PP 1704/2016

Situación: Línea del término municipal de Málaga colindante con el término municipal de Rincón de la Victoria.

Solicitante: De oficio.

Asunto: Propuesta complementaria a la suscrita el 26 de abril de 2022 para inclusión del expediente en el orden del día de la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

PROPUESTA COMPLEMENTARIA A LA FORMULADA EL 26 DE ABRIL DE 2022 POR EL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL.

Resulta que con fecha 10 de mayo de 2022 ha sido emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión del siguiente tenor literal:

“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico-propuesta, complementario del suscrito con fecha 26 de abril de 2022.**

RESULTANDO que en el antecedente de hecho Sexto y en el fundamento jurídico Tercero del informe jurídico-propuesta del Servicio Jurídico Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión de 26 de abril de 2022 se hace referencia a que, los plenos municipales de los Ayuntamientos de Rincón de la Victoria y Málaga deben aprobar la Documentación Técnica Abril 2022, elaborada por la Comisión Mixta constituida por ambos Ayuntamientos, **antes del 26 de mayo de 2022** a fin de evitar la caducidad “ope legis” de la iniciativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre que Regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y establece determinadas



disposiciones relativas a la demarcación municipal y Registro Andaluz de Entidades Locales, ya que que los acuerdos plenarios de ambos Ayuntamientos sobre inicio del expediente de alteración de términos municipales datan del 26 de noviembre de 2021; no obstante, dicha expresión puede resultar ambigua y dar lugar a confusión al no haberse añadido el adverbio “inclusive”.

CONSIDERANDO que el citado artículo 14 del Decreto 157/2016 dice:

- 1. En los casos previstos en los apartados a) y b) del artículo 95. 1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, relativos a los procedimientos de modificación de los términos municipales iniciados por el ayuntamiento o ayuntamientos afectados o por la diputación provincial de la provincia en que radiquen, formarán el expediente y aprobarán la documentación que se detalla en el artículo 96 de dicha Ley en el **plazo de seis meses desde la adopción del correspondiente acuerdo de inicio**.*
- 2. Una vez aprobada la citada documentación, las entidades locales a que se refiere el apartado anterior deberán remitirla al órgano directivo competente sobre régimen local en el plazo de **un mes** desde la adopción del correspondiente acuerdo plenario.*
- 3. En caso de incumplimiento de los plazos previstos en los apartados anteriores deberán adoptarse **nuevos acuerdos de inicio** del procedimiento y de aprobación de la documentación.*

CONSIDERANDO que en el artículo 30.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se indica, que los plazos por meses se computan a partir del día siguiente a aquel en el que tenga lugar la notificación o publicación del acto; esto es, en el caso que nos ocupa, a partir del día siguiente a la adopción de los acuerdos plenarios de 26 de noviembre de 2021, siendo así que la caducidad “ope legis” a que se refiere el artículo antes transcrito opera a partir del día 27 de mayo de 2022 y, en consecuencia, los plenos municipales de los Ayuntamientos de Rincón de la Victoria y Málaga tienen de plazo para aprobar la Documentación Técnica Abril 2022 **hasta el día 26 de mayo de 2022 inclusive**.

CONSIDERANDO que conforme a lo previsto en el artículo 13.1 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, la creación, supresión o alteración de los términos municipales se regulará por la legislación de las Comunidades Autónomas, siendo el procedimiento, el establecido en los artículos 95 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía con el desarrollo contenido en el Decreto 157/2016, de 4 de octubre que Regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y establece determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y Registro Andaluz de Entidades Locales y, según lo dispuesto en el artículo 95.1 a) de la Ley 5/2010, puesto en relación con el artículo 123 apartado 1 e) y apartado 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno municipal, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, acordar la aprobación de la Documentación a fin de instar ante la Junta de Andalucía el inicio del trámite de alteración del término municipal.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de cuanto antecede en cuanto a los aspectos jurídicos estudiados, este Departamento propone a la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno, para la adopción del siguiente



ACUERDO:

UNICO.- Completar el informe jurídico-propuesta de 26 de abril de 2022 del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión, sobre aprobación de la Documentación precisa para instar de forma conjunta ante la Junta de Andalucía la alteración de los términos municipales de Málaga y Rincón de la Victoria, en el sentido de aclarar expresamente, que los plenos municipales de los Ayuntamientos de Rincón de la Victoria y Málaga tienen de plazo, para aprobar la Documentación Técnica Abril 2022, hasta el día 26 de mayo de 2022 inclusive, a fin de evitar la caducidad “ope legis” a que se refiere el artículo 14 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre que Regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y establece determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y Registro Andaluz de Entidades Locales.”

Visto el informe-propuesta transcrito, propongo que el expediente sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, posteriormente, el Pleno Municipal en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los acuerdos propuestos.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó por unanimidad de los asistentes **(15)** dictaminar favorablemente las anteriores propuestas.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar la Documentación de fecha Abril 2022, consistente en Memoria, Cartografía e Informe Económico, aprobada de forma unánime con fecha 6 de abril de 2022 por la Comisión Mixta constituida por miembros de los Excmos. Ayuntamientos de Málaga y Rincón de la Victoria para la formulación única de pareceres, a fin de instar ante la Junta de Andalucía la alteración de ambos términos municipales, todo ello, conforme a lo previsto en el artículo 95 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en relación con los artículos 13 y siguientes del Decreto 157/2016, de 4 de octubre que Regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y establece determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y Registro Andaluz de Entidades Locales.

SEGUNDO.- Aclarar expresamente, que los plenos municipales de los Ayuntamientos de Rincón de la Victoria y Málaga tienen de plazo, para aprobar la Documentación Técnica Abril 2022, hasta el día 26 de mayo de 2022 inclusive, a fin de evitar la caducidad “ope legis” a que se refiere el artículo 14 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre que Regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y establece determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y Registro Andaluz de Entidades Locales.

TERCERO.- Habida cuenta de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 157/2016, disponer que en el plazo de **un mes** a contar desde la adopción de los



acuerdos plenarios correspondientes y conforme a la Documentación de fecha Abril 2022, por los Ayuntamientos de Málaga y Rincón de la Victoria se solicite de forma conjunta ante la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, la iniciación del procedimiento de alteración de ambos términos municipales, definidos en la Orden del Consejero de Gobernación y Justicia de 19 de marzo de 2012 que estableció los datos identificativos de la línea que los delimitaba.

CUARTO.- Notificar el acuerdo plenario que se adopte para su conocimiento y a los efectos oportunos:

- 1.- Al Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.
- 2.- A la Diputación Provincial de Málaga.
- 3.- Al Departamento de Actuaciones Urbanísticas de la GMU.
- 4.- Al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras de la GMU.
- 5.- Al Servicio Técnico de Ejecución del Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión de la GMU.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr. Verde Godoy, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 12 del Grupo Municipal Socialista -incluido el voto a distancia del Sr. Quero Mesa, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), y con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 19.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DE LA CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS POR MÁLAGA, D^a REMEDIOS RAMOS SÁNCHEZ, RELATIVA A LA PROTECCIÓN Y ADECUACIÓN PARA EVITAR DERRUMBES Y DESPRENDIMIENTOS DE LAS CUEVAS MOZÁRABES DE CHURRIANA EN RIESGO DE DESAPARICIÓN.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4808c7e190180eff08cce010c?startAt=213.0&endsAt=214.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 16 de mayo de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:



“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la moción referenciada, de fecha 9 de mayo de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

“MOCIÓN

Que presenta el Grupo Municipal de Unidas Podemos por Málaga a la consideración de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, relativa a la protección y adecuación para evitar derrumbes y desprendimientos de las cuevas mozárabes de Churriana en riesgo de desaparición.

El conjunto de cuevas mozárabes de Churriana está situado en las fincas La Gamera y La Tosca, en una zona muy cercana al Cementerio Municipal, y cuenta con los restos de la única iglesia rupestre mozárabe del término municipal de Málaga, utilizada entre los siglos VIII y X de nuestra era, en un periodo de la época del Al-Ándalus omeya caracterizado por la tolerancia religiosa. Este yacimiento arqueológico, consta de una iglesia y varios eremitorios, donde los cristianos en la época musulmana iban a rezar. Se tiene conocimiento de la existencia en una de las cuevas excavadas de una iglesia mozárabe de tres naves con varias hornacinas y con el frontal de pared correspondiente al altar lleno de escritura y signos de época mozárabe, aunque apenas es perceptible. Las otras cinco cuevas excavadas son fundamentalmente eremitorios, lugares de rezo de la comunidad mozárabe, y quizás utilizadas como tumbas.

La zona de la Gamera la forman una serie de mesetillas que van descendiendo escalonadamente desde las proximidades del cementerio hasta la zona baja de Churriana - Aeropuerto. Hay una primera gran meseta en donde han aparecido (según el catálogo del P.G.O.U.) restos cerámicos arqueológicos dispersos, y en las siguientes el afloramiento rocoso forma como varios bancales escalonados. Esas mesetillas están formadas por rocas areniscas de tosca y travertino en donde se abren las cuevas-eremitorios.

A unos 10 metros hacia el este se apreciaban las entradas a una segunda y tercera cueva con pasillo de acceso común tallado en la roca (al igual que otras dos desaparecidas en la zona de Las Pedrizas, junto a la desaparecida iglesia mozárabe que allí existía) y algo más retirada una cuarta, todas ellas ya colmatadas en ese momento por la labor de las máquinas que habían arrastrado y nivelado la plataforma superior dejando la tierra de la nivelación justo en el borde del desnivel en donde se abren las cuevas. A unos 50 metros de las anteriores siguiendo la dirección Este, en la siguiente mesetilla o plataforma inferior, existían restos de las entradas de otras tres cuevas casi totalmente colmatadas y apenas perceptibles (en mayo de 2018).

En su día se presentó una solicitud de modificación de elementos del PGPU vigente y del Plan Especial de Protección arqueológica para salvaguardar, recuperar y reformar la protección arqueológica de las cuevas mozárabes descubiertas en la Gamera Baja, ya que todas estas cuevas-eremitorios de los siglos VIII y X de nuestra era desaparecerían si hubieran llevado a cabo en su totalidad los planes urbanísticos previsto en la zona. Las modificaciones planteadas en su día afectaban al proyecto urbanístico denominado “PROYECTO DE PARCELACION DEL SUPCH6 ATALAYA para la construcción una promoción de unas 200 viviendas promovidas por una inmobiliaria (actualmente en junta de compensación), pues se está redactando el Plan Parcial CH.6 (97) “Atalaya”. La urbanización de toda la zona tiene una afectación directa (desaparición) a yacimientos arqueológicos protegidos en el P.G.O.U. y de



otros yacimientos recién descubiertos en fase de investigación aún no protegidos por el P.G.O.U.

El yacimiento arqueológico y la promoción inmobiliaria inicialmente prevista eran incompatibles. Toda la zona marcada en el P.G.O.U. con protección 2, en donde es preceptivo un informe arqueológico previo negativo y sondeos arqueológicos previos. El propio PGOU indica en el lugar que “Se encuentran comprendidas en la zona marcadas por las coordenadas de delimitación cautelar que se ha establecido protegiendo la base rocosa del cerro en donde se abren las cuevas y las laderas donde se han producido hallazgos fortuitos.... Hay suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico la zona pasara automáticamente a la consideración de zonas de sondeos”. El PGOU vigente también señala con el no.44 del catálogo de yacimientos, el “Hábitat rupestre en el área de Churriana con la categoría propuesta de N.U.P.A.R. (No urbanizable, Patrimonio Arqueológico). En las observaciones del PGOU se indica que “Es una zona de protección histórico artística y arqueológica. Debe ser redactado un Plan Especial de Documentación Patrimonial del hábitat rupestre en el área de Churriana”.

Las recientes excavaciones arqueológicas, que se han realizado en la parcela de Churriana denominada CH.6 (97) “Atalaya” por el Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga han sacado a la luz arquitecturas y elementos arquitectónicos rupestres, novedosos e importantes. Este conjunto arqueológico tiene una variedad importante de elementos datados alrededor del S.VIII

En el año 2020 conocimos que la Asociación ecologista Ciriana de Churriana había enviado un anteproyecto del "Parque de las Cuevas Mozárabes de Churriana" al Departamento de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo y a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía. El objetivo es transformar en zona verde y parque arqueológico el entorno de las nueve cuevas de origen mozárabe. La propuesta habría partido de alumnos de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad de Granada, coordinados por el profesor José María Romero, y ha contado con la colaboración de la asociación ecologista Ciriana y del profesor jubilado de la Universidad de Málaga Carlos Gozalbes Cravioto.

La propuesta de zona verde y parque arqueológico, que se podría realizar por fases, plantea en la parcela, de unos 82.000 m2, además de la necesaria modificación del plan urbanístico y la recuperación del suelo, la protección de las cuevas mediante una estructura exterior de madera ligera, y la creación de un sendero elevado de madera. La siguiente fase abordaría la recuperación del ecosistema con la plantación de vegetación baja (jazmín, mirto, roquedal, gramíneas y rosal) y media (encina, ciprés, pino carrasco, acebuché, higuera, níspero, olivo, algarroba, granada y enebro). El anteproyecto también plantea instalar un parque de esculturas así como pequeños pabellones de madera multiusos, uno de ellos de mayor tamaño para que pueda funcionar como museo o espacio para eventos.

Dicho anteproyecto incluye como anexo un informe del profesor Carlos Gozalbes Cravioto, en el que se recuerda que Churriana ya perdió con anterioridad, al ser demolida, una iglesia mozárabe. Al profesor de la UMA no le cabe ninguna duda de que se trata de un conjunto de iglesia mozárabe y eremitorios para la comunidad mozárabe y de que no hay «nada parecido en la península».



Asimismo, también en el año 2020, la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía emitió un informe en el que pedía al Ayuntamiento de Málaga la catalogación con protección integral del complejo de cuevas descubiertas en Churriana, en el llamado conjunto arqueológico de La Tosca, muy cerca del cementerio. Además, también le requería medidas necesarias para que pueda exponerse y visitarse por el público, así como una prospección arqueológica para determinar si en la terraza superior del complejo existe un yacimiento romano. Por otra parte, y aunque el informe no lo detalla, en el complejo se localizaron otra posible iglesia rupestre además de la ya estaba localizada. La importancia de los hallazgos motivaron que en julio de 2020 el Parlamento andaluz acordara medidas cautelares urgentes de protección.

Sin embargo, pese a todas estas peticiones, la administración competente para ordenar actuaciones, el Ayuntamiento de Málaga a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo, no ordenó hasta mayo de 2021, ahora hace un año, obras urgentes a los propietarios de los terrenos para proteger las cuevas mozárabes y evitar que el agua de la lluvia dañara este hallazgo. El Ayuntamiento de Málaga, a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo, ha ordenado a los propietarios de los suelos de la zona de La Atalaya, en Churriana, que acometan obras urgentes para evitar el deterioro de las cuevas que fueron encontradas en este lugar y que conforman lo que fue una basílica mozárabe. En concreto, el Consistorio exige que se acometan varias intervenciones para evitar que el agua de la lluvia siga deteriorando este yacimiento arqueológico, como desvíos y medidas de drenaje de las cuevas, así como el vallado perimetral de toda la zona, para garantizar su protección. Para todo ello dio un plazo de ejecución de dos meses.

Debido al alto valor que la Consejería de Cultura otorga a este yacimiento, ha pedido al Ayuntamiento que lo proteja en su totalidad de manera integral, y que tome las medidas necesarias para su exposición y visita pública por parte de la ciudadanía. En la zona de La Atalaya está previsto un proyecto residencial de unas doscientas viviendas que una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA) tumbó en 2015 a raíz de un recurso de la Consejería de Salud de la Junta, que puso reparos a la proximidad de la nueva zona residencial con el cementerio de Churriana.

La Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía ha pedido a la Gerencia de Urbanismo que se valoren los restos arqueológicos de la época romana existentes de forma puntual en la zona del yacimiento de forma previa a la modificación en el PGOU de la ordenación del sector con el objeto de que el desarrollo urbanístico no perjudique los posibles hallazgos.

Tras una denuncia realizada el pasado mes de marzo de 2022 los técnicos de la delegación de Cultura de la Junta de Andalucía inspeccionaron las cuevas y no sólo no se había cumplido con las órdenes de la GMU sino que el deterioro de las cuevas mozárabes era preocupante por los daños, deterioro y desprendimientos. El mal estado de las cuevas era más que evidente, en especial por la presencia de dos grandes agujeros en la parte superior y el cerramiento de la entrada de las cuevas con arena que impide drenar bien el agua que cuando llueve se acumula en su interior. Tal el grado de deterioro que asociaciones en defensa del patrimonio han contactado con nuestro grupo municipal alertándonos de su riesgo de desaparición.

En atención a todo lo anterior, proponemos la adopción de los siguientes



ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a iniciar, a la mayor brevedad posible, a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo, los trámites para la catalogación del conjunto de las cuevas mozárabes de Churriana con protección integral prevista en el PGOU y estudiar iniciar a través de Delegación Provincial de Cultura, los trámites para incluirlas en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, asociado a la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, como Bien de Interés Cultural (BIC).

SEGUNDO.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a que se adopten todas las medidas necesarias para aumentar la protección y asegurar un mantenimiento y conservación adecuados del conjunto de las cuevas mozárabes de Churriana y exigir a los propietarios de los terrenos el cumplimiento de las ordenes y requerimiento de la GMU y del deber de conservación que corresponde legalmente a los propietarios y, en caso contrario, actuar con los procedimientos legales que contemplan la normativa y las ordenanzas urbanísticas.

TERCERO.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga y a la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía a que impulse que se continúe excavando e investigando este yacimiento arqueológico, las iglesias y eremitorios paleocristianos y en particular los restos arqueológicos romanos, de forma previa a realizar las oportunas modificaciones de planeamiento necesarias en el PGOU. Dicha modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga debe estudiar y contemplar y resolver urbanísticamente la problemática expuesta –con la creación de un parque con integración arqueológica, sin tráfico rodado, respetando y teniendo en cuenta la ampliación del Cementerio de Churriana.

CUARTO.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a la creación del Primer y Único Centro de Interpretación del Mozarabismo en España y en Andalucía con la puesta en valor de las 6 cuevas de forma sencilla y con muy bajo coste económico. Al estar las cuevas situadas en dos terrazas contiguas sería fácil, barato y conveniente integrarlas en un paseo ajardinado, sembrado con plantas aromáticas (lavanda, romero, salvia, tomillo, jazmín, etc.) con pasarelas de madera que dirijan el recorrido, cerrando las cuevas con puertas de rejas y mallas enrejadas para evitar su deterioro y uso indebido. No hay que construir edificios ya que las propias cuevas serían el centro de interpretación, tan sólo se colocarían la correspondiente señalética y elementos explicativos y divulgativos.”

VOTACIÓN

La Comisión de Pleno, con las enmiendas de modificación propuestas respecto a los acuerdos primero, segundo, tercero y cuarto, acordó por unanimidad (15) dictaminar favorablemente la anterior Moción.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

***PRIMERO.-** Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a continuar a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo, los trámites para la*



catalogación del conjunto de las cuevas mozárabes de Churriana con protección integral prevista en el PGOU y estudiar iniciar a través de Delegación Provincial de Cultura, los trámites para incluirlas en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, asociado a la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, como Bien de Interés Cultural (BIC).

SEGUNDO.- *Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a que se agilicen todas las medidas necesarias para aumentar la protección y asegurar un mantenimiento y conservación adecuados del conjunto de las cuevas mozárabes de Churriana y exigir a los propietarios de los terrenos el cumplimiento de las ordenes y requerimiento de la GMU y del deber de conservación que corresponde legalmente a los propietarios y, en caso contrario, actuar con los procedimientos legales que contemplan la normativa y las ordenanzas urbanísticas.*

TERCERO.- *Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a que estudie la posibilidad conjunto a la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía para que se siga excavando e investigando este yacimiento arqueológico, las iglesias y eremitorios paleocristianos y en particular los restos arqueológicos romanos, de forma previa a realizar las oportunas modificaciones de planeamiento necesarias en el PGOU. Se solicite además al Ayuntamiento de Málaga un estudio detallado y pormenorizado de todos los datos arqueológicos obtenidos para armarlos como un puzzle, estableciendo una teoría histórica. Dicha modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga debe estudiar y contemplar y resolver urbanísticamente la problemática expuesta –con la creación de un parque con integración arqueológica, sin tráfico rodado, respetando y teniendo en cuenta la ampliación del Cementerio de Churriana.*

CUARTO.- *Estudiar por parte del equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga la creación del Primer y Único Centro de Interpretación del Mozarabismo en España y en Andalucía con la puesta en valor de las 6 cuevas de forma sencilla y con muy bajo coste económico. Al estar las cuevas situadas en dos terrazas contiguas sería fácil, barato y conveniente integrarlas en un paseo ajardinado, sembrado con plantas aromáticas (lavanda, romero, salvia, tomillo, jazmín, etc.) con pasarelas de madera que dirijan el recorrido, cerrando las cuevas con puertas de rejas y mallas enrejadas para evitar su deterioro y uso indebido. No hay que construir edificios ya que las propias cuevas serían el centro de interpretación, tan sólo se colocarían la correspondiente señalética y elementos explicativos y divulgativos.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr. Verde Godoy, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 12 del Grupo Municipal Socialista -incluido el voto a distancia del Sr. Quero Mesa, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.



PUNTO Nº 20.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D. JORGE M. QUERO MESA, RELATIVA A VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4808c7e190180eff08cce010c?startAt=214.0&endsAt=215.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 16 de mayo de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la moción referenciada, de fecha 9 de mayo de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Moción del Grupo Municipal Socialista, a la consideración de la Comisión de Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, relativa a vehículos de movilidad personal.

Estamos asistiendo en nuestra ciudad al uso cada vez más extendido del de los patinetes, monopatines, monociclos eléctricos, o segways que entran dentro de una nueva categoría de vehículos alternativos no contaminantes. Es sin duda, un objetivo compartido el fomentar y potenciar la movilidad sostenible en nuestra ciudad, pero para ello, es también necesario dotar de infraestructuras, equipamientos, del mismo modo que, velar por el buen uso del espacio público y la convivencia pacífica con el resto de usuarios de las vías.

Los ayuntamientos son los que tienen la última palabra para las normas de circulación de Vehículos de Movilidad Personal (VMP) mediante sus ordenanzas municipales. Una regulación que es absolutamente necesaria, porque cada día, son más los usuarios que utilizan este tipo de vehículo para desplazarse, ya sea por trabajo u ocio. También cabe mencionar la extraordinaria importancia que tienen los turistas, muy dados a utilizar este tipo de vehículos.

El Ayuntamiento de Málaga modificó la Ordenanza de Movilidad con entrada en vigor tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia el 19 de enero de 2021. Una ordenanza, donde el equipo de gobierno, no contó con los agentes sociales, ni con la representatividad política en el pleno del ayuntamiento.

Las políticas en materia de movilidad del equipo de gobierno se realizan bajo el mandato de la sordera política y la imposición, de hecho, las respuestas de la ciudadanía a las políticas de movilidad han sido muy claras: dos bicisfestaciones multitudinarias en contra de la ordenanza de movilidad y caceroladas por las noches, en los barrios de Huelín y la Unión, por la sordera política del equipo de gobierno, imponiendo el SARE en barrios obreros.

Se trata de avanzar en la mejora para la convivencia y la seguridad vial, así como posibilitar el uso de los mismos dentro de nuestra ciudad con total garantías



para los malagueños como para las empresas turísticas que los alquilan para conocer nuestra ciudad.

Málaga, no está preparada, ni tiene infraestructuras para el desembarco de 2400 patinetes gestionados por 8 empresas privadas. Al mismo tiempo, el área de movilidad ha privatizado el sistema público de bicicletas MálagaBici, los más de 50.000 usuarios solo tienen la alternativa de contratarlo con empresas privadas, pagando 17 veces más por el uso de estos vehículos.

El desembarco descontrolado de VMP y sistemas privados de alquiler de bicicletas están colapsando los pocos aparcamientos de bicicletas y patinetes. Hacemos nuestras las declaraciones de ruedas redondas a través de su presidente que reclama “aparcamientos suficientes para bicicletas en la ciudad, porque los pocos que hay no tienen anclajes”, asemejándose mucho al sistema de alquiler de patinetes que sólo ha traído problemas de convivencia y movilidad en nuestra ciudad sobre todo relacionados con el uso de las zonas peatonales y el abandono de los vehículos en cualquier parte.

La capital de la costa del sol se está convirtiendo en un parque temático del descontrol y turismo de borrachera, que también se refleja en la movilidad, donde el área de movilidad del ayuntamiento de Málaga da la espalda de nuevo a la ciudadanía.

La nueva ordenanza de movilidad de nuestra ciudad, no es amable con los malagueños. Una norma que buscaba a la necesidad de contar con un marco regulador de los nuevos modelos y medios de desplazamiento que están proliferado en los últimos años, priorizando así la figura del peatón y fomentar que la movilidad y el tránsito de la ciudad sea cada vez más sostenible y segura. Sólo ha servido para echar a los niños de las aceras, obligándoles a pedalear entre coches y camiones en los timocarriles 30, algo muy peligroso que ha hecho desistir a las familias de usar la bicicleta en sus desplazamientos cotidianos

Nuevamente estamos teniendo los mismos problemas que en el año 2019, ocupación ilegal del espacio público por parte de empresas privadas de alquiler de patinetes y bicicletas en toda la ciudad tras la pandemia.

Los ciudadanos con problemas de movilidad reducida son una vez más, las víctimas del descontrol y ocupación ilegal del espacio público "vecinos de Teatinos han tenido que retirar estos vehículos de una acera para permitir el paso de una persona en silla de ruedas”.

Por ello, solicitamos a la Comisión de Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, teniendo en cuenta que la nueva ordenanza no ha atajado el problema de la ocupación ilegal del espacio público por parte de las empresas privadas, pero sí que ha servido para que el malagueño se olvide de utilizar medios no contaminantes para acudir al trabajo, hacer la compra o llevar a los hijos al colegio, la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- *Instar al Ayuntamiento de Málaga a adoptar, de una vez por todas, las medidas oportunas para acabar con el uso indiscriminado del espacio público de*



las operadoras privadas de nuevos Vehículos de Movilidad Personal (patinetes, monopatinés, monociclos eléctricos, o segways...) en nuestra ciudad.

SEGUNDO.- *Instar al área de Movilidad a mejorar las medidas de seguridad vial, con semáforos, pasos de cebra y badenes para el calmado de tráfico en los puntos negros de la ciudad con especial atención en la protección de los colectivos vulnerables.*

TERCERO.- *Instar al equipo de gobierno del ayuntamiento de Málaga y al área de Movilidad a acondicionar viales para vehículos alternativos no contaminantes segregándolas del resto del tráfico rodado y a aumentar la red de carriles bici con vías exclusivas para estos vehículos.”*

VOTACIÓN

La Comisión de Pleno, con las enmiendas de modificación propuestas respecto a los acuerdos primero, segundo y tercero, acordó por unanimidad (15) dictaminar favorablemente la anterior Moción.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- *Instar al Ayuntamiento de Málaga a continuar con la tramitación de la concesión demanial para la instalación, mantenimiento y explotación de una infraestructura de estaciones para la explotación de un sistema de micro movilidad (VMP Transporte personal, y EPAC) compartida en bienes de dominio público del municipio de Málaga.*

SEGUNDO.- *Instar al Área de Movilidad a seguir trabajando en mejorar la seguridad vial en la ciudad con todas las medidas necesarias para la protección de los usuarios más vulnerables.*

TERCERO.- *Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga y al Área de Movilidad a seguir trabajando en el diseño y construcción de carriles bici segregados.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr. Verde Godoy, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 12 del Grupo Municipal Socialista -incluido el voto a distancia del Sr. Quero Mesa, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.



PUNTO Nº 21.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D. SALVADOR TRUJILLO CALDERÓN, RELATIVA A LA NECESIDAD IMPERIOSA DE DOTARSE DE UN REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL REAL CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÁLAGA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4808c7e190180eff08cce010c?startAt=215.0&endsAt=245.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 16 de mayo de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la moción referenciada, de fecha 9 de mayo de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

“MOCIÓN que presenta el Grupo municipal Socialista, a la consideración de la Comisión de Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad **relativa a la necesidad imperiosa de dotarse de un Reglamento de funcionamiento del Real Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Málaga.**

La Constitución Española, establece la obligación de los poderes públicos de garantizar el derecho a la vida y a la integridad física, como primero y más importante de todos los derechos fundamentales, correspondiéndoles la adopción de medidas para su efectiva protección, que incluso pueden llegar a vincular y condicionar la actividad de los particulares, en casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

El artículo 25 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local indica la relación de competencias que el municipio deberá ejercer como organismo gestor a escala local, en los términos establecidos por la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, incluyendo como tales la Protección civil, prevención y extinción de incendios, así como la obligación de implantar un servicio municipal de Protección Civil en aquellos municipios de más de 20.000 habitantes.

Así mismo, la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, recoge en su Art 9.14.g) como competencia municipal propia entre otras la ordenación, planificación y gestión del servicio de prevención y extinción de incendios y otros siniestros, así como la asistencia y salvamento de personas y protección de bienes.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, viene a establecer el marco legislativo para el desarrollo de estas competencias, entre las que destacan las referidas a funciones de homogeneización de los medios técnicos de los distintos Cuerpos de Bomberos, la unificación de los criterios de ingreso, promoción, movilidad y formación de sus miembros. Asimismo esta Ley recoge los principios básicos por los que se regirán los Cuerpos de Bomberos, su Organización, Estructura y Régimen Estatutario.



La ley 2/85, de 21 de enero, sobre Protección Civil, reconoce en su art. 14, como competencias propias de las administraciones públicas, asegurar la instalación, organización y mantenimiento de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento, así como promover, organizar y mantener la formación de su personal y al municipio.

En resumen, podemos concluir que al Ayuntamiento de Málaga, en su calidad de Administración pública local, y dentro de la esfera de sus competencias, le corresponde claramente la potestad reglamentaria y de organización del citado Servicio de Prevención y Extinción de incendios.

Desde el Grupo Municipal Socialista estimamos que es imprescindible la que el Real Cuerpo de Bomberos de Málaga posea un nuevo Reglamento que incluya los objetivos, el marco funcional y las competencias del citado Real Cuerpo ya que el actual es claramente obsoleto y preconstitucional. Nuestro Grupo, ya en junio del año 2013 presentó una Moción en éste sentido y aunque la Comisión de Pleno por unanimidad de todos los Grupos Políticos, acordó dictaminar favorablemente la siguiente Propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- El Área de Seguridad actualizará el Manual de Funcionamiento del Real Cuerpo de Bomberos que servirá de borrador de un nuevo reglamento lo antes posible.

2:- El Área de Seguridad establecerá un marco para el consenso de dicho Manual con representantes de los trabajadores y grupos de la oposición.

Posteriormente en Abril del año 2016 este Grupo Municipal vuelve a presentar otra Moción en la Comisión de Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, relativa a la elaboración de un nuevo Reglamento para el citado Real Cuerpo. Moción que es aprobada en sus tres puntos:

Primero: Instar al Equipo de Gobierno a que tome las medidas oportunas y necesarias para actualizar el Manual de Funcionamiento del Real Cuerpo de Bomberos que debería servir como borrador de un nuevo reglamento lo antes posible según acuerdo de la Comisión de Pleno de Seguridad recogida en Acta 6/13 de fecha 20 de junio de 2013.

Segundo: Instar al Equipo de Gobierno a elaborar un proyecto de Reglamento que regule el marco de actuación y de funcionamiento del Real Cuerpo de Bomberos de Málaga.

Tercero: Instar al Equipo de Gobierno a que, una vez elaborado el proyecto de reglamento, establezca un marco para el consenso con los representantes de los trabajadores del Real Cuerpo de Bomberos de Málaga y con los grupos de la oposición para que su contenido esté compartido por el mayor número posible de voluntades

El citado Reglamento deberá desarrollar la organización del servicio, su estructura y mantenimiento de las instalaciones y del personal del Real Cuerpo de Bomberos de Málaga, en tanto que la ley lo reconoce de forma genérica como ámbito



de su competencia. Específicamente, haciendo una transposición de los preceptos de las leyes en que se apoya, en el aspecto estatutario, el Reglamento debe tener como objetivo el reconocimiento y respeto de los derechos personales, profesionales y sociales a un trabajo digno, pero con obligadas limitaciones por razón de las especiales características de la función de que se trata, así como una descripción pormenorizada de los derechos y deberes, buscando el necesario equilibrio entre ellos, para hacer compatible la razón de servicio a la sociedad y los intereses profesionales del colectivo que integra el Real Cuerpo de Bomberos de Málaga.

Dado que hasta la fecha el Equipo de Gobierno no ha realizado ningún Reglamento.

Desde el día 23 de Febrero de 2017 existe una huelga indefinida del Real Cuerpo de bomberos de Málaga y una de las razones fundamentales para tomar ésta drástica decisión, para los representantes sindicales de los bomberos, es la necesidad que tiene el cuerpo de dotarse de un Reglamento interno que regule temas tan importantísimos como son: las funciones a desarrollar, cadena de mando, departamento y secciones, la clasificación y denominación de los Parques con su dotación, clasificación de los puestos de trabajo, del régimen disciplinario, los turnos, programas de trabajo.....etc. actualmente se rige el Cuerpo de Bomberos de Málaga por un reglamento preconstitucional; el reglamento en vigor para el servicio de bomberos de Málaga data de 1959 y contiene disposiciones de otro tiempo y otro régimen. Por ejemplo, prevé una organización militar y que la base de los bomberos sea “la subordinación y la disciplina “. Por consiguiente, será sancionada con severidad cualquier censura, desobediencia o discusión de las órdenes superiores“, aparece literal. De cumplirse estrictamente su artículo 11 los bomberos malagueños deberían hacer el saludo militar a sus superiores y mantenerse en firmes mientras le dirigen la palabra.

En la práctica esto no ocurre, pero la pervivencia de un reglamento predemocrático denota un desfase que puede mostrarse en aspectos funcionales y obliga a llenar las lagunas con la remisión a otras normas o emitiendo circulares, con un margen mayor de discrecionalidad. En toda España cada cuerpo tiene un reglamento, que regula la segunda actividad, los partes, cómo se implementan, la organización, las escalas... en éste reglamento no existe la segunda actividad, que depende de la subjetividad del mando superior para que se reconozca.

Existe una utilización excesiva de circulares y comunicaciones para regular el funcionamiento del cuerpo, la jefatura emite muchas circulares – más de 50 anuales -. Es un número inusual y su control es complejo. Hay cientos de circulares, las cuales son imposibles simplemente de saber de su existencia, desaparecen de la base de datos, se retiran, se modifican, se anulan. Según los representantes de los bomberos, se aprovecha la falta de reglamento para modificar las exigencias de servicio a conveniencia. Las circulares deberían tener una utilización excepcional no como actualmente sirve para modificar el reglamento a diario.

Aunque se aseguraba ya en Diciembre de 2021 que el borrador de Reglamento ya estaba terminado y se consensuaba con los sindicatos mayoritarios un calendario con los distintos Titulos del hipotético Reglamento y que a finales de Abril de 2022 estaría terminado el Reglamento; pero es desde septiembre de 2020 cuando se convoca a la nueva mesa de Reglamento en la cual se establece un compromiso de reuniones mensuales para sacar adelante el texto en el mínimo tiempo posible. No



obstante el primer Título " disposiciones generales" no lo presenta la nueva Dirección del Servicio hasta Diciembre de ese mismo año (4 meses después) al cual SAB y otros representantes sindicales presenta una serie de alegaciones.

Ya hasta Julio de 2021 no se tiene noticias del Reglamento hasta que se les hace llegar a los representantes sindicales un borrador de " Reglamento exclusivo para segunda actividad" , este texto es copia prácticamente literal al Reglamento de segunda actividad de Bomberos de Sevilla, quitando del mismo algunas cuestiones que beneficiaban a los bomberos, por lo que este sindicato vuelve a responder con algunas alegaciones al texto, a partir de ese momento ya no saben los representantes nada más, no recibiendo ninguna respuesta a los escritos que presentan los representantes sindicales, ni textos definitivos.

Siete meses más tarde, creemos que debido al anuncio de convocatoria de Asamblea del Comité de Huelga, envían un nuevo título de Reglamento "Estructura del Servicio" en el cual para no complicar mucho la cosa, los aspectos importantes de la organización del Servicio, como las funciones del personal o el organigrama de Servicio, los delegan a documentos que se saldrán fuera del texto y serán, según indican, aprobados en Junta de Gobierno.....por lo tanto volvemos a la casilla de salida. Evidentemente SAB y otros representantes sindicales vuelven a contestar por escrito indicando su disconformidad ya no solo con el fondo sino también con las formas. Finalmente llevamos casi tres años en esta nueva etapa del Servicio de Bomberos y en cuanto a organización y funcionamiento del Cuerpo seguimos con la misma deriva que antes de la Convocatoria de Huelga de Febrero de 2017.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Instar al equipo de gobierno a que cumpla con el mandato plenario y presente el Reglamento interno del Real Cuerpo de Bomberos en el pleno del ayuntamiento de Málaga, en su totalidad, habiéndolo consensuado previamente con los representantes sindicales de este cuerpo.

SEGUNDO: Instar al equipo de gobierno a realizar un calendario para la elaboración de este reglamento interno, programando reuniones con los bomberos de la ciudad de Málaga, posibilitando la presentación de alegaciones y creando borradores públicos para que puedan ser trabajado entre todos y todas.

TERCERO: Instar al equipo de gobierno a realizar las actuaciones necesarias y las inversiones oportunas, en consenso con los trabajadores, para acabar con el conflicto laboral en el Real Cuerpo de Bomberos de Málaga y negociar, de una vez por todas, el final de la huelga que dura ya más de cinco años."

VOTACIÓN

La Comisión de Pleno procedió a la votación separada de los acuerdos contenidos en la anterior propuesta, con las enmiendas propuestas a los acuerdos primero y segundo, obteniéndose los resultados que a continuación se reflejan:

Dictaminar favorablemente los acuerdos primero y segundo, por unanimidad de los asistentes (15).



*Dictaminar desfavorablemente el acuerdo tercero, con los votos **a favor (7)** de los representantes del Grupo Municipal Adelante Málaga (2) y de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5), y los votos **en contra (8)** del Concejal No Adscrito (1), de la representante del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y de los representantes del Grupo Municipal Popular (6).*

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: *Instar al equipo de gobierno a que cumpla el mandato plenario y presente ante el Pleno un nuevo Reglamento interno de Bomberos oyendo a los representantes sindicales con el objetivo de intentar conseguir un Reglamento con el mayor consenso posible.*

SEGUNDO: *Instar al equipo de gobierno a actualizar el calendario para este nuevo Reglamento interno, programando reuniones con los representantes sindicales de los bomberos de la ciudad de Málaga, posibilitando la presentación de alegaciones y creando borradores públicos para que puedan ser trabajados.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr. Verde Godoy, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 12 del Grupo Municipal Socialista -incluido el voto a distancia del Sr. Quero Mesa, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PROPOSICIONES URGENTES

La Presidencia dio lectura a la relación de asuntos de urgencia que algunos miembros de la Corporación deseaban someter en esta misma sesión al debate y resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Sometidas a votación las respectivas declaraciones de urgencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó declarar urgente las proposiciones que se recogen a continuación:

PUNTO Nº U.1.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE APROBACIÓN DEL TERCER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN



DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA 2022

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4808c7e190180eff08cce010c?startAt=245.0&endsAt=343.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 25 de mayo de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 25 de mayo de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA AL EXCMO AYUNTAMIENTO PLENO PROPONIENDO LA APROBACIÓN DEL TERCER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA 2022.

Se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el art. 127 1 B de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la aprobación de este Expediente de Modificación de Créditos, cuyo importe total asciende a **8.687.300,75 €** siendo los motivos que lo originan los que se detallan en los informes de las áreas y otros entes municipales que se adjuntan, con el informe y el anexo elaborado por el Servicio de Presupuestos.

Dichas modificaciones se financiarán:

ESTADO DE GASTOS

Disminuciones en el Cap. 2 del Estado de Gastos "Compra de Bienes Corrientes y Servicios" por importe de 31.162,83€.

Financia parte de los epígrafes 8 y 19 y en su totalidad el epígrafe 27.

Disminuciones en el Cap. 6 del Estado de Gastos "Inversiones Reales" por importe de 458.245,47€.

Financia parte de los epígrafes 16 y 19.

ESTADO DE INGRESOS

Incremento en el Cap. VIII "Variación de Activos Financieros" por importe total de 8.197.892,45 €.



Remanente de Tesorería para Gastos Generales 8.047.892,45€.

Financia los epígrafes 1 al 7, 9 al 15, 17 y 18, 20 al 23, 25 y 26, 28 al 30 al completo y parte de los epígrafes 8, 16, 19 y 24, incrementando el subconcepto de ingresos:

Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada 150.000,00

Financia parte del epígrafe 24, incrementando el subconcepto de ingresos:

R E S U M E N
EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS
GASTOS

CAP.	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS	BAJAS POR ANULACION
2	93.150,00	1.922.816,67	31.162,83
4	176.000,00	4.450.766,40	0,00
6	539.536,04	1.418.678,03	458.245,47
7	86.353,61	0,00	0,00
TOTAL	895.039,65	7.792.261,10	489.408,30

INGRESOS

CAP.	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
8	8.047.892,45	Rte. Tesorería gastos generales
8	150.000,00	Rte. Tesorería gastos afectados
TOTAL	8.197.892,45	

Segundo. - En relación a las Bases de Ejecución del Presupuesto, Base 34ª Subvenciones se propone expresamente la siguiente modificación:



3 EMC PPTO. 2022					
MODIFICACION SUBVENCIONES NOMINATIVAS					
Entidad	CIF	Proyecto	Aplicación	PAM	Cantidad a conceder
ASOCIACIÓN NUEVA ALTERNATIVA DE INTERVENCIÓN Y MEDIACIÓN (NAIM)	G29852159	Programa para la mejora de la empleabilidad y el impulso de la búsqueda activa de empleo dirigido a colectivos con dificultades de inserción	06 9251 48900	2200	23.000,00
CAMARA DE COMERCIO DE MALAGA	Q29730016	Misión inversa de Prescriptores	25.4303.48900	4940	3.506,00
FUNDACIÓN CUDECA	G92182054	Joan Hunt, una entre un millón	26 2312 48900	2060	30.000,00
CONSEJO ESPAÑOL DE RESUCITACIÓN CARDIOPULMONAR,	G82454406	V Congreso Nacional del Consejo Español de RCP	26 2312 48900	2060	12.000,00
SUBVENCIÓN NOMINATIVA A EUROPEAN SOCIAL NETWORK	691597627	Premios Europeos Servicios Sociales 2022	26 2312 48900	2060	15.000,00
AMFREMAR	G92181718	Apoyo al comedor social	26 2313 48900	2092	45.000,00
ASOCIACION ANGELES MALAGUEÑOS DE LA NOCHE	G92901545	Atención a personas en situación de exclusión social	26 2313 48900	2092	30.000,00
SOLIDARIDAD ASISTENCIAL EN COMPAÑÍA, ASAEC	G29810835	Desarrollo y apoyo al programa FEAGA	26 2313 48900	2092	30.000,00
ASOCIACION DOSTA	G93698827	Proyecto DOSTA de apoyo socio educativo para la mujer gitana	26 2313 48900	2092	15.000,00
FUNDACION AUTISMO SUR	G92510411	Equipamiento de hogares supervisados para personas con TEA	38 2312 78000	2610	27.853,61
CLUB MALACA DE GIMNASIA ARTÍSTICA	G92008192	Adquisición de un suelo de competición/entrenamiento	41 3411 78000	4505	58.500,00

Tercero. - Que se declaren como nominativas en Bases de Ejecución y se incluya en el Plan Estratégico de Subvenciones, las subvenciones específicas que se detallan en los informes de solicitud cuyos créditos son aprobados en el presente expediente.

Cuarto. - Acordar el desistimiento de las inversiones a las que se renuncia para financiar el presente expediente.

Quinto. - Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al Expediente el trámite legalmente establecido”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente, con los votos **a favor (8)**, de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Ciudadanos (1), y del Concejal no adscrito (1) y las **abstenciones (7)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5) y del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2) la anterior Propuesta.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el art. 127 1 B de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la aprobación de este Expediente de Modificación de Créditos, cuyo importe total asciende a **8.687.300,75 €** siendo los



motivos que lo originan los que se detallan en los informes de las áreas y otros entes municipales que se adjuntan, con el informe y el anexo elaborado por el Servicio de Presupuestos.

Dichas modificaciones se financiarán:

ESTADO DE GASTOS

Disminuciones en el Cap. 2 del Estado de Gastos "Compra de Bienes Corrientes y Servicios" por importe de 31.162,83€.

Financia parte de los epígrafes 8 y 19 y en su totalidad el epígrafe 27.

Disminuciones en el Cap. 6 del Estado de Gastos "Inversiones Reales" por importe de 458.245,47€.

Financia parte de los epígrafes 16 y 19.

ESTADO DE INGRESOS

Incremento en el Cap. VIII "Variación de Activos Financieros" por importe total de 8.197.892,45 €.

Remanente de Tesorería para Gastos Generales 8.047.892,45€.

Financia los epígrafes 1 al 7, 9 al 15, 17 y 18, 20 al 23, 25 y 26, 28 al 30 al completo y parte de los epígrafes 8, 16, 19 y 24, incrementando el subconcepto de ingresos:

Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada 150.000,00

Financia parte del epígrafe 24, incrementando el subconcepto de ingresos:

**RESUMEN
EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS**

GASTOS

CAP.	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS	BAJAS POR ANULACION
2	93.150,00	1.922.816,67	31.162,83
4	176.000,00	4.450.766,40	0,00
6	539.536,04	1.418.678,03	458.245,47
7	86.353,61	0,00	0,00
TOTAL	895.039,65	7.792.261,10	489.408,30

INGRESOS

CAP.	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
8	8.047.892,45	Rte. Tesorería gastos generales
8	150.000,00	Rte. Tesorería gastos afectados
TOTAL	8.197.892,45	



SEGUNDO. - En relación a las Bases de Ejecución del Presupuesto, Base 34ª Subvenciones se propone expresamente la siguiente modificación:

3 EMC PPTO. 2022					
MODIFICACION SUBVENCIONES NOMINATIVAS					
Entidad	CIF	Proyecto	Aplicación	PAM	Cantidad a conceder
ASOCIACIÓN NUEVA ALTERNATIVA DE INTERVENCIÓN Y MEDIACIÓN (NAIM)	G29852159	Programa para la mejora de la empleabilidad y el impulso de la búsqueda activa de empleo dirigido a colectivos con dificultades de inserción	06 9251 48900	2200	23.000,00
CAMARA DE COMERCIO DE MALAGA	Q29730016	Misión inversa de Prescriptores	25.4303.48900	4940	3.506,00
FUNDACIÓN CUDECA	G92182054	Joan Hunt, una entre un millón	26 2312 48900	2060	30.000,00
CONSEJO ESPAÑOL DE RESUCITACIÓN CARDIOPULMONAR,	G82454406	V Congreso Nacional del Consejo Español de RCP	26 2312 48900	2060	12.000,00
SUBVENCION NOMINATIVA A EUROPEAN SOCIAL NETWORK	691597627	Premios Europeos Servicios Sociales 2022	26 2312 48900	2060	15.000,00
AMFREMAR	G92181718	Apoyo al comedor social	26 2313 48900	2092	45.000,00
ASOCIACION ANGELES MALAGUEÑOS DE LA NOCHE	G92901545	Atención a personas en situación de exclusión social	26 2313 48900	2092	30.000,00
SOLIDARIDAD ASISTENCIAL EN COMPAÑIA, ASAEC	G29810835	Desarrollo y apoyo al programa FEAGA	26 2313 48900	2092	30.000,00
ASOCIACION DOSTA	G93698827	Proyecto DOSTA de apoyo socio educativo para la mujer gitana	26 2313 48900	2092	15.000,00
FUNDACION AUTISMO SUR	G92510411	Equipamiento de hogares supervisados para personas con TEA	38 2312 78000	2610	27.853,61
CLUB MALACA DE GIMNASIA ARTÍSTICA	G92008192	Adquisición de un suelo de competición/entrenamiento	41 3411 78000	4505	58.500,00

TERCERO.- Que se declaren como nominativas en Bases de Ejecución y se incluya en el Plan Estratégico de Subvenciones, las subvenciones específicas que se detallan en los informes de solicitud cuyos créditos son aprobados en el presente expediente.

CUARTO.- Acordar el desistimiento de las inversiones a las que se renuncia para financiar el presente expediente.

QUINTO.- Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al Expediente el trámite legalmente establecido.

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr. Verde Godoy, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.- y 1 del Concejal no adscrito) y 15 abstenciones (12 del Grupo Municipal Socialista -incluido el voto a distancia del Sr. Quero Mesa, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.- y 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga), además de la abstención de la Sra. Losada Moreno en los términos del art.100.1 del



R.O.P.³ dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº U.2.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 5, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4808c7e190180eff08cce010c?startAt=343.0&endsAt=386.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 25 de mayo de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 25 de mayo de 2022, (CSV: tTpXDCe0SZq6V+/0RiGG3A==) cuyo texto de la parte dispositiva se transcribe a continuación:

PRIMERO.- *La imposición del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana adaptado a las modificaciones exigidas por el Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*

SEGUNDO.- *Aprobar INICIALMENTE la modificación de la Ordenanza Fiscal número 5, reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, cuyo texto consolidado, tras el proyecto de modificación aprobado con fecha 6 de mayo de 2022 por la Ilma. Junta de Gobierno Local y las adaptaciones propuestas en el informe emitido con fecha 12 de mayo por la Gerencia del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga tras el informe emitido por la Secretaría General del Pleno con fecha 11 de mayo.*

TERCERO.- *Someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, publicación en un diario de los de mayor difusión de la provincia, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*

³ Artículo 100. Sentido del voto

1. ... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



CUARTO.- De conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el caso de que no se presentasen reclamaciones contra los anteriores acuerdos, se entenderán definitivamente adoptados los mismos, hasta entonces provisionales, sin necesidad de acuerdo plenario al efecto.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente, con los votos **a favor (8)**, de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Ciudadanos (1), y del Concejal no adscrito (1) y las **abstenciones (7)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5) y del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2) la anterior Propuesta.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- La imposición del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana adaptado a las modificaciones exigidas por el Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

SEGUNDO.- Aprobar INICIALMENTE la modificación de la Ordenanza Fiscal número 5, reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, cuyo texto consolidado, tras el proyecto de modificación aprobado con fecha 6 de mayo de 2022 por la Ilma. Junta de Gobierno Local y las adaptaciones propuestas en el informe emitido con fecha 12 de mayo por la Gerencia del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga tras el informe emitido por la Secretaría General del Pleno con fecha 11 de mayo, es del siguiente tenor literal:

“ORDENANZA FISCAL Nº 5 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

ÍNDICE:

PREAMBULO.

CAPÍTULO I.- HECHO IMPONIBLE.

Artículo 1º. Hecho imponible.

Artículo 2º. Incrementos de valor sujetos.

Artículo 3º. Supuestos de no sujeción.

CAPÍTULO II.- EXENCIONES.

Artículo 4º. Exenciones objetivas.

Artículo 5º. Exenciones subjetivas

CAPÍTULO III.- SUJETO PASIVO.

Artículo 6º. Sujetos pasivos.

CAPÍTULO IV.- BASE IMPONIBLE.



Artículo 7º. Base imponible.

CAPÍTULO V.- DEUDA TRIBUTARIA.

Artículo 8º. Cuota íntegra.

Artículo 9º. Bonificaciones en transmisiones mortis causa.

CAPÍTULO VI.- DEVENGO.

Artículo 10º. Devengo del impuesto.

Artículo 11º. Nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato. Contratos condicionales.

CAPÍTULO VII. GESTIÓN DEL IMPUESTO.

Sección Primera. Obligaciones Materiales y Formales.

Artículo 12º. Presentación de autoliquidaciones y declaraciones.

Artículo 13º. Otras personas obligadas a declarar.

Artículo 14º. Obligaciones de los Notarios.

Sección Segunda. Inspección y Recaudación.

Artículo 15º. Gestión Tributaria

Sección Tercera. Infracciones y Sanciones.

Artículo 16º. Infracciones y sanciones

DISPOSICION FINAL.

PREÁMBULO.

La presente ordenanza fiscal se aprueba en el ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al Ayuntamiento de Málaga -en calidad de Administración Pública de carácter territorial- por la Constitución en los artículos 133.2, 137 y 142, así como en los artículos 4.1 a) y b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 19 y 104 a 110 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Así mismo, el art. 59.2 del último texto legal citado establece que los Ayuntamientos podrán establecer y exigir el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, de acuerdo con esta ley, las disposiciones que la desarrollen y las respectivas ordenanzas fiscales.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 129 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se manifiesta la observancia de los siguientes principios de buena regulación en esta Ordenanza Fiscal:

- *Necesidad y eficacia: Estamos ante el instrumento reglamentario adecuado para regular este impuesto en ejercicio de las competencias que la Ley atribuye a los Ayuntamientos.*
- *Proporcionalidad: Contiene la regulación estrictamente necesaria y adecuada para asegurar el interés general que motiva la modificación de la regulación del Impuesto para su adaptación al Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*



- *Seguridad Jurídica:* La ordenanza está enmarcada y en coherencia con el resto del ordenamiento jurídico, recoge un texto normativo claro y cierto para la ciudadanía.
- *Transparencia:* Unida a su preceptiva publicación en el Boletín de la Provincia de Málaga, esta Ordenanza Fiscal, como la totalidad de la normativa municipal, tiene garantizada su publicidad activa para facilitar su general conocimiento, incluso durante su fase de aprobación.
- *Eficiencia:* Racionalizando en lo posible la gestión de los recursos públicos.

De acuerdo con lo también dispuesto en el mencionado precepto, esta Ordenanza Fiscal cumple con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, dotando al Ayuntamiento de Málaga de los recursos tributarios necesarios y precisos para hacer frente a las obligaciones que, como Municipio, le impone la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el resto del ordenamiento jurídico.

En definitiva, esta norma persigue un interés general al permitir asegurar el correcto funcionamiento de la administración local, dotándose este Ayuntamiento de los recursos adecuados tanto para el normal funcionamiento de los servicios de competencia municipal, como para el cumplimiento del resto de obligaciones que le son propias. La norma no conlleva la restricción de derechos de los particulares, más allá del deber constitucional que se establece en el artículo 31 de la Constitución para que todos contribuyan al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio, estableciendo las medidas imprescindibles para cumplir su objetivo y quedando justificados suficientemente los objetivos que persigue.

CAPÍTULO I.- HECHO IMPONIBLE.

Artículo 1º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana ubicados en el término municipal de Málaga y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

Artículo 2º. Incrementos de valor sujetos.

Está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el padrón de aquél.

A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto a éste el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 3º. Supuestos de no sujeción.



No está sujeto al impuesto:

1. *El incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*
2. *El incremento de valor puesto de manifiesto en las aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.*
3. *El incremento de valor puesto de manifiesto en las transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.*
4. *Las transmisiones de terrenos a que den lugar las operaciones distributivas de beneficios y cargas por aportación de los propietarios incluidos en la actuación de transformación urbanística, o en virtud de expropiación forzosa, y las adjudicaciones a favor de dichos propietarios en proporción a los terrenos aportados por los mismos, si cumplen todos los requisitos urbanísticos, conforme al artículo 23.7 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado mediante Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.*

Cuando el valor de las parcelas adjudicadas a un propietario exceda del que proporcionalmente corresponda a los terrenos aportados por el mismo, se girarán las liquidaciones procedentes en cuanto al exceso.

5. *El incremento de valor puesto de manifiesto en las adjudicaciones de inmuebles por las Sociedades Cooperativas de Viviendas en favor de sus socios cooperativistas.*
6. *Conforme a la Disposición Adicional 2ª de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivadas de operaciones a las que resulte aplicable el régimen especial regulado en Capítulo VII del Título VII de esta Ley, a excepción de las relativas a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 87 de esta Ley cuando no se hallen integrados en una rama de actividad. En la posterior transmisión de los mencionados terrenos se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en el Capítulo VII del Título VII de la citada Ley.*
7. *Conforme a la Disposición Adicional 26ª de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992, las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana que se realicen como consecuencia de las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una Sociedad Anónima Deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten plenamente a las normas previstas en la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, y Real Decreto 1084/1991, de 5 de julio, sobre Sociedades Anónimas Deportivas. En la posterior transmisión de los mencionados terrenos se entenderá que el número*



de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada del proceso de adscripción.

8. *Las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.*

No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

No se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

9. *Las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición. Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.



Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de este artículo o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

CAPÍTULO II.- EXENCIONES.

Artículo 4º. Exenciones objetivas.

Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

- 1. La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.*
- 2. Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, conforme a lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.*

El derecho a la exención se obtendrá en función del presupuesto de ejecución de las obras que afecten a los inmuebles realizadas por el sujeto pasivo y que hayan finalizado en los últimos cuatro años, en relación con el valor catastral del inmueble en el año de la transmisión, exigiéndose a tal efecto que, durante este período de cuatro años, se hayan realizado obras de conservación, mejora o rehabilitación, cuyo presupuesto de ejecución supere el 25 por 100 del valor catastral del inmueble en el año de la transmisión.

Para gozar de esta exención los sujetos pasivos deberán solicitar expresamente su concesión, dentro de los plazos establecidos en el artículo 12.3 de la presente ordenanza para la presentación de la autoliquidación, acreditando la realización de las obras mediante la aportación al expediente de la documentación siguiente:



- *Licencia municipal de obras, declaración responsable o comunicación previa.*
- *Carta de pago de las tasas urbanísticas correspondientes por la ejecución de las obras.*
- *Certificado final de obras.*

3. *Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.*

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equipará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Del mismo modo, estarán exentas este tipo de transmisiones cuando los activos inmobiliarios objeto de garantía hipotecaria sean transmitidos, por el deudor o garante del deudor, de manera directa a un tercero designado por la entidad financiera acreedora, siempre que esta transmisión sea una condición impuesta por esa misma entidad que concedió el préstamo hipotecario para la condonación, total o parcial, de la deuda hipotecaria pendiente.

La concurrencia de los requisitos previstos anteriormente se acreditará por el transmitente debiendo aportarse al expediente los documentos que la justifiquen mediante el modelo aprobado a través de resolución de la Gerencia del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, todo ello sin perjuicio de la oportuna comprobación por parte de dicha Administración tributaria municipal.

Artículo 5º. Exenciones subjetivas.



Están exentos de este impuesto, asimismo, los incrementos de valor correspondientes cuando la obligación de satisfacerlo recaiga sobre las siguientes personas o Entidades:

- 1. El Estado, las Comunidades Autónomas y las entidades locales a las que pertenezca el municipio de Málaga, así como los Organismos Autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas entidades locales.*
- 2. El Municipio de Málaga y demás Entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos autónomos del Estado.*
- 3. Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.*
- 4. Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.*
- 5. Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a las mismas.*
- 6. La Cruz Roja Española.*
- 7. Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios internacionales.*
- 8. Las entidades sin fines lucrativos a que se refiere la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, por la que se regula el régimen fiscal de dichas entidades y de los incentivos fiscales al mecenazgo.*

En el supuesto de transmisiones de terrenos o de constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio sobre los referidos terrenos, efectuadas a título oneroso por una entidad sin fines lucrativos, la exención en el referido impuesto estará condicionada a que tales terrenos cumplan los requisitos establecidos para aplicar la exención en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles; por tanto, estará condicionada a que la misma comunique al Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, el ejercicio de la opción por el régimen fiscal especial y al cumplimiento de los requisitos y supuestos de hecho relativos al mismo, que deberán ser probados por cada entidad solicitante.

La solicitud deberá acompañar la documentación siguiente:

- Copia del NIF de la entidad solicitante.*
- Copia de la escritura de representación o documento acreditativo de la misma para quien efectúe la solicitud.*
- Copia de los estatutos sociales, adaptados a las prescripciones contenidas en el apartado 6º del art. 3 de la Ley 49/2002, relativas al destino del patrimonio en caso de disolución.*
- Certificación emitida por el Protectorado del que la Fundación dependa o por la entidad a la cual tenga la obligación de rendir cuentas, de que la entidad solicitante cumple los requisitos exigidos por la Ley 49/2002 a las entidades sin fines lucrativos y que se hallan enumerados en el artículo 3 de la misma, entre ellos se encuentra la gratuidad de los cargos de patrono, representante estatutario o miembro del órgano de gobierno. En dicho certificado debe señalarse, además, que los inmuebles para los cuales se solicita la exención no se hallan afectos a*



- explotaciones económicas no exentas del Impuesto sobre Sociedades, y que las actividades desarrolladas en ellos no son ajenas a su objeto o finalidad estatutaria.*
- *Copia de la declaración censal (Modelo 036) presentada ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) en la que se comuniquen la opción por el régimen fiscal especial establecido en la Ley 49/2002 o bien certificado emitido por la propia AEAT indicando desde qué fecha la entidad solicitante está acogida al citado régimen. Las entidades que no están obligadas a presentar la declaración censal por estar incluidas en la disposición adicional novena, aptdo. 1 de la Ley 49/2002, podrán presentar certificado de la AEAT acreditativo de este extremo.*
 - *Documentación que acredite que la entidad solicitante puede ser considerada entidad sin fines lucrativos a efectos de la Ley 49/2002, según lo establecido en el artículo 2 de la misma, mediante certificación de su inscripción en el registro administrativo correspondiente y donde se describan la naturaleza y fines de dicha entidad. En concreto, las entidades religiosas deben aportar certificado literal de inscripción en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, y las asociaciones declaradas de interés público deben entregar la copia de la notificación del acuerdo del Consejo de Ministros o, en su caso, de la Orden del Ministerio de Justicia o Interior mediante la cual se otorgue la calificación de "utilidad pública". De hallarse en trámite alguno de estos documentos, se deberá aportar copia de la solicitud.*
 - *Identificación de las fincas que son objeto del expediente en curso, con copia de escritura de propiedad o, en su defecto, documentación acreditativa de la titularidad dominical.*

Para las entidades que no están obligadas a comunicar la opción por el régimen fiscal especial se aplicará la exención directamente por la Administración, una vez solicitada debidamente ante el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, acreditándose la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente, su inclusión en el apartado 1 de la disposición adicional novena de la Ley y, por último, indicando los inmuebles para los que se solicita dicha exención y el uso o destino de los mismos.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1 del Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos aprobado por el Real Decreto 1270/2003, la exención se aplicará al período impositivo que finalice con posterioridad a la fecha de presentación de la declaración censal en que se contenga la opción y a los sucesivos. En este sentido, durante la vigencia de la exención los inmuebles deberán continuar no afectos a explotaciones económicas no exentas del Impuesto sobre Sociedades.

Además, esta vinculación de forma indefinida al régimen fiscal estará condicionada, para cada período, al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 3 de la Ley 49/2002 y en tanto que la entidad no renuncie al régimen. En este caso, una vez presentada la renuncia en la AEAT a través del modelo 036, deberá comunicar dicha renuncia ante el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, conforme al art. 2.4 del mencionado Reglamento y producirá efectos a partir del período impositivo que se inicie con posterioridad a la presentación del citado modelo.

El derecho a la exención se aplicará sin perjuicio de que pueda ser objeto de verificación en cualquier momento por parte de la Administración Municipal, mediante el ejercicio de las potestades de comprobación e inspección que ostenta,



requiriéndose cuanta documentación sea necesaria. En este sentido, el incumplimiento de los requisitos señalados anteriormente determinará para la entidad solicitante la obligación de ingresar la totalidad de la cuota tributaria, junto con los intereses de demora que procedan y sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley 58/2003, General Tributaria para el caso de infracciones graves si se disfrutara indebidamente de beneficios fiscales.

CAPÍTULO III.- SUJETO PASIVO.

Artículo 6º. Sujetos pasivos.

1. *Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:*

- a. *En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.*
- b. *En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.*

2. *En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.*

3. *La posición del sujeto pasivo no podrá ser alterada por actos o convenios de los particulares. Tales actos o convenios no surtirán efecto ante la Administración Municipal, sin perjuicio de sus consecuencias jurídico-privadas.*

CAPÍTULO IV.- BASE IMPONIBLE.

Artículo 7º. Base imponible.

1. *La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en su apartado 2, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto en sus apartados 3 y 4.*
2. *El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:*



- a) *En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

- b) *En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en los apartados 3 y 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en concreto:*

b.1) En el caso de constituirse un derecho de usufructo temporal su valor equivaldrá a un 2% del valor del terreno por cada año de duración del mismo, sin que pueda exceder del 70% de dicho valor.

b.2.) Si el usufructo fuere vitalicio su valor, en el caso de que el usufructuario tuviese menos de veinte años, será equivalente al 70% del valor del terreno, minorándose esta cantidad en un 1% por cada año que exceda de dicha edad, hasta el límite mínimo del 10% del expresado valor.

b.3) Si el usufructo se establece a favor de una persona jurídica por un plazo indefinido o superior a treinta años se considerará como una transmisión de la propiedad plena del terreno sujeta a condición resolutoria, y su valor equivaldrá al 100% del valor del terreno usufructuado.

b.4) Cuando se transmita un derecho de usufructo ya existente, los porcentajes expresados en los apartados 2.b.1), 2.b.2) y 2.b.3) anteriores se aplicarán sobre el valor del terreno al tiempo de dicha transmisión.

b.5) Cuando se transmita el derecho de nuda propiedad su valor será igual a la diferencia entre el valor del terreno y el valor del usufructo, calculado este último según las reglas anteriores.



b.6) El valor de los derechos de uso y habitación será el que resulte de aplicar el 75% del valor de los terrenos sobre los que se constituyan tales derechos las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios según los casos.

b.7) En la constitución o transmisión de cualesquiera otros derechos reales de goce limitativos del dominio distintos de los enumerados en los apartados b.1) a .b.6) anteriores y en el apartado 2.c) siguiente, se considerará como valor de los mismos a los efectos de este impuesto:

- El capital, precio o valor pactado al constituirlos, si fuese igual o mayor que el resultado de la capitalización al interés básico del Banco de España de su renta o pensión anual.*
- Este último, si aquél fuese menor.*

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales resultantes de los apartados 3 y 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el apartado a) anterior que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales resultantes de los apartados 3 y 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el apartado 2.a) anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

e) En las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios, su valor será proporcional a la porción o cuota transmitida.

f) En las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviere determinado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si no tuviere todavía determinado su valor, se aplicará a la totalidad del valor del suelo, la cuota de propiedad que le corresponda en la división horizontal.

3. *El período de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.*

En los supuestos de no sujeción para el cálculo del período de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a efectos de los dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto. Se exceptúan de esta regla de cálculo de dicho período las transmisiones a las que se refiere el apartado 9 del artículo 3 de esta Ordenanza, así como cualesquiera otras, cuando así se disponga por ley.



En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

4. *El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada periodo de generación, el máximo actualizado legalmente vigente en cada momento, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se aplicarán de inmediato los coeficientes máximos legales, facultándose a la Gerencia del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, para que mediante resolución, se de publicidad a los nuevos coeficientes que resulten aplicables, como máximos legales, sin perjuicio de su aplicación desde la vigencia de la correspondiente actualización legal.

5. *Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 104.5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.*

Para poder utilizar esta opción, el sujeto pasivo deberá aportar los títulos que justifiquen las operaciones de transmisión y de adquisición del terreno.

6. *Cuando el terreno hubiese sido adquirido por la persona que los transfiere por cuotas o porciones en fechas diferentes, la base imponible se calculará de la forma siguiente:*
 - a. *El valor del terreno en el momento del devengo se ha de distribuir en proporción a la cuota o porción adquirida en cada fecha.*
 - b. *A cada uno de estos sumandos se aplicará el porcentaje de incremento que corresponda según su período de generación.*
 - c. *La base imponible obtenida por este método será la suma de los componentes parciales determinados conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.*
 - d. *Cuando se determine la base imponible por el procedimiento establecido en el artículo 104.5 texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el importe del incremento de valor del terreno para cada período de generación se obtendrá por diferencia entre el valor proporcional de la transmisión, según lo dispuesto en el apartado a) anterior, y el valor en términos absolutos de cada una de las adquisiciones parciales. La base imponible resultará de la suma de las distintas diferencias antes mencionadas.*

CAPÍTULO V.- DEUDA TRIBUTARIA.



Artículo 8º. Cuota íntegra.

La cuota tributaria de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible calculada conforme a las reglas establecidas en los artículos anteriores, el tipo de gravamen del 29 por 100, que será único para los distintos períodos de generación del incremento.

Artículo 9º. Bonificaciones en transmisiones mortis causa.

En los supuestos de transmisión de la propiedad o de la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, de la vivienda habitual del causante, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes por consanguinidad y adopción, los cónyuges y los ascendientes por consanguinidad y adopción, la cuota íntegra resultante gozará de una bonificación de conformidad con los siguientes criterios:

- Viviendas de valor catastral inferior a 100.000 €: 95%
- Viviendas con valor catastral comprendido entre 100.000 y 150.000 €: 80%
- Viviendas con valor catastral comprendido entre 150.000'01 y 200.000 €: 70%
- Viviendas con valor catastral comprendido entre 200.000'01 y 250.000 €: 50 %
- Viviendas con valor catastral superior a 250.000€: 25 %

En todo caso, para tener derecho a la bonificación, los adquirentes deberán demostrar una convivencia con el causante durante los dos años anteriores al fallecimiento, lo cual se acreditará a través del padrón municipal de habitantes. En todos los supuestos deberán mantener la adquisición durante los dos años siguientes, salvo que falleciesen dentro de ese plazo.

La bonificación será, en todo caso, del 95% de la cuota íntegra cuando el beneficiario empadronado en la vivienda objeto de la transmisión por causa de muerte tenga la condición de:

- Pensionista, que perciba su pensión de un Organismo público español.
- Persona desempleada, inscrita como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) o en la institución equivalente a este en el resto de Comunidades Autónomas.
- Menor de 30 años.
- Persona discapacitada; en especial, discapacitada de gran invalidez, o
- Víctima de violencia de género.

Será necesario para ello, además, que los ingresos totales de la persona beneficiaria y de las personas empadronadas con ella en la vivienda, excluyendo los del fallecido, sean o no familiares, no excedan del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual vigente para 14 pagas multiplicado por 1,7.

No obstante lo anterior, en el caso de pensionistas mayores de 65 años que perciban la pensión mínima con el complemento de cónyuge a cargo, quedará dicho complemento excluido del cómputo para determinar el límite anterior, siempre que dicho límite no se vea sobrepasado al computar otros ingresos que pudiera percibir la unidad familiar.



Del mismo modo, para pensionistas por "gran invalidez" o similares que perciban un porcentaje mayor de la base reguladora por la necesidad de asistencia de terceros/as, se procederá a excluir de la suma de sus ingresos el exceso que perciben por este concepto.

En tal caso, perderá la bonificación si transmite inter vivos su derecho a la vivienda antes de 4 años desde el momento de su adquisición o si, en dicho plazo, traslada su empadronamiento a otro domicilio.

No se exigirá este requisito de la convivencia hasta el momento del fallecimiento, entre la persona causante y la persona sucesora, en casos de separación judicial o de hecho entre ambos.

El incumplimiento del requisito del mantenimiento de la adquisición o del empadronamiento, implicará la pérdida del derecho al disfrute de la bonificación y la obligación de pago de la parte del impuesto que se hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la misma y de los intereses de demora correspondientes. En dicho supuesto, el obligado tributario deberá presentar declaración manifestando dicha circunstancia dentro del plazo de treinta días hábiles desde la fecha de la transmisión del inmueble que fue objeto de bonificación o del traslado del empadronamiento, indicando en el primer caso fecha de transmisión, notario y número de protocolo en el caso de documento público, o aportando copia del contrato de transmisión si se trata de un documento privado. La falta de presentación de dicha declaración podrá ser sancionada conforme lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La bonificación tendrá carácter rogado, debiendo solicitarse dentro del plazo de seis meses prorrogables por otros seis a que se refiere el artículo 12 de la presente Ordenanza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.g) de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público del Ayuntamiento de Málaga, para gozar de esta bonificación, será requisito imprescindible que el obligado tributario, en el momento de presentar la correspondiente solicitud, se encuentre al corriente en el pago de todas las exacciones municipales de las que resulte obligado, siempre que su correspondiente período voluntario de ingreso haya vencido. Será también necesario que tenga domiciliado el pago de las cuotas de aquellos tributos de devengo periódico de los que sea sujeto pasivo, en una cuenta corriente o libreta de ahorros abierta en una entidad bancaria que posea sucursal en España.

CAPÍTULO VI.- DEVENGO.

Artículo 10º. Devengo del impuesto.

1. El impuesto se devenga:
 - a. Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos, o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.
 - b. Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.



2. *A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión:*
 - a. *En los actos o contratos entre vivos la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.*
 - b. *En los supuestos de expropiación, con carácter general, cuando se firma el acta de ocupación previo pago o consignación del justiprecio y, cuando se trate de expropiaciones llevadas a cabo por el procedimiento de urgencia, la del depósito previo y pago o consignación de la indemnización por rápida ocupación a que se refieren las reglas 4ª y 5ª del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.*
 - c. *En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.*

Artículo 11º. Nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato. Contratos condicionales.

1. *Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cuatro años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.*

2. *Si el contrato queda sin efecto por "mutuo acuerdo" de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.*

3. *En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva, no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria se exigirá el impuesto, desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior.*

CAPÍTULO VII. GESTIÓN DEL IMPUESTO.

Sección Primera. Obligaciones materiales y formales.

Artículo 12º. Presentación de autoliquidaciones y declaraciones.

1. *Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, autoliquidación, según el modelo aprobado por resolución de su Gerencia y publicado*



en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, que contendrá los elementos esenciales de la relación tributaria.

2. Esta autoliquidación deberá presentarse, en todo caso y exclusivamente, a través del trámite habilitado para ello en el portal electrónico del Ayuntamiento de Málaga (<https://sede.malaga.eu>) por aquellas personas que estén obligadas a relacionarse de forma electrónica con la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En particular, tendrán esta consideración aquellas que ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria para los trámites y actuaciones que realicen en ejercicio de dicha actividad profesional, incluyendo notarios, registradores de la propiedad y mercantiles y asesores profesionales.

3. Dicha autoliquidación deberá ser presentada y abonada en los siguientes plazos a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

- a. Cuando se trate de actos ínter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.*
- b. Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo. Dicha solicitud deberá presentarse antes de la expiración del plazo inicial en el modelo aprobado por la Gerencia del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.*

4. A la autoliquidación se acompañarán los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición, aportándose justificación documental suficiente que permita la valoración del terreno mediante la identificación del mismo en los censos elaborados por la Dirección General del Catastro. Cuando el inmueble transmitido presente alguna alteración que no conste en el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la persona interesada deberá presentar la declaración de alteración catastral correspondiente o la certificación de estos extremos de la Dirección General del Catastro.

5. Cuando el sujeto pasivo solicite que la base imponible se determine conforme al procedimiento establecido en el artículo 107.5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberá aportar los títulos que justifiquen las operaciones de transmisión y de adquisición del terreno y las declaraciones del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones si éste se hubiere devengado con ocasión de tales operaciones.

6. La autoliquidación mencionada en esta ordenanza y, en particular, en el presente artículo, será sustituida por una declaración, presentada en el mismo plazo que correspondería a aquella, en los siguientes supuestos:

- a. Cuando el terreno no tenga determinado el valor catastral en el momento de la transmisión. Una vez determinado, la Administración Tributaria practicará la correspondiente liquidación.*
- b. Cuando el sujeto pasivo considere que la transmisión de la propiedad del terreno por cualquier título o la constitución o transmisión de un derecho real de goce limitativo del dominio está exenta, acompañando la documentación a que*



se refiere el apartado 4 de este artículo y demás pruebas en las que fundamente su pretensión.

- c. Cuando el sujeto pasivo considere que la transmisión de la propiedad del terreno no está sujeta al Impuesto conforme al artículo 104.5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004. Deberá aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición conforme a lo establecido en el artículo 3º. 9 de la presente Ordenanza.*

Artículo 13º. Otras personas obligadas a declarar.

1. Con independencia de lo dispuesto en el artículo anterior, están igualmente obligados a comunicar al Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos mediante el modelo específico para ello que apruebe por resolución de su Gerencia y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga:

a. En los supuestos contemplados en la letra a) del apartado 1 del artículo 6º de la presente Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b. En los supuestos contemplados en la letra b) del apartado 1 de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. La comunicación contendrá como mínimo, los datos siguientes: lugar y notario autorizante de la escritura, número de protocolo y fecha de la misma, o los identificativos suficientes en caso de no tratarse de documentos notariales; nombre y apellidos o razón social del transmitente y del adquirente, DNI o NIF de estos, y su domicilio; nombre y apellidos y domicilio del representante, en su caso; situación del inmueble, participación adquirida y cuota de copropiedad si se trata de finca en régimen de división horizontal.

Artículo 14º. Obligaciones de los Notarios.

1. Los Notarios estarán obligados a remitir al Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. En la relación o índice que remitan los Notarios al Ayuntamiento, éstos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

Los Notarios advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen, sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a practicar autoliquidación y a ingresar su importe, o en su caso a presentar declaración por el impuesto y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de ingreso de las autoliquidaciones, o en su caso, de presentación de declaraciones.



2. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas.

3. Lo prevenido en este artículo se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Sección Segunda: Inspección y recaudación.

Artículo 15º. Gestión Tributaria.

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Sección Tercera: Infracciones y sanciones.

Artículo 16º. Infracciones y sanciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, constituye infracción tributaria la presentación de autoliquidaciones y documentos con trascendencia tributaria por medios distintos a los electrónicos, informáticos y telemáticos en aquellos supuestos en que hubiera obligación de hacerlo por dichos medios.

En lo no previsto por la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público del Ayuntamiento de Málaga y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, manteniendo su vigencia hasta su modificación o derogación expresas”.

TERCERO.- Someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, publicación en un diario de los de mayor difusión de la provincia, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el caso de que no se presentasen reclamaciones contra los anteriores acuerdos, se entenderán definitivamente adoptados los mismos, hasta entonces provisionales, sin necesidad de acuerdo plenario al efecto.”



VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr. Verde Godoy, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 15 abstenciones (12 del Grupo Municipal Socialista -incluido el voto a distancia del Sr. Quero Mesa, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.- y 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

Los puntos números U-3 y 26 fueron debatidos conjuntamente

PUNTO Nº U.3.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DEL TEJADO A DOS AGUAS DE LA CATEDRAL DE MÁLAGA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4808c7e190180eff08cce010c?startAt=386.0&endsAt=591.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción del Grupo Municipal Popular, de fecha 25 de mayo de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La semana pasada conocíamos que el Gobierno de Juanma Moreno ha despejado por fin la construcción del tejado a dos aguas que termine con los problemas de grietas, humedades y goteras de la catedral de Málaga. Más de dos siglos después de que las obras del primer templo de la ciudad quedasen paralizadas por falta de recursos económicos y tras numerosos obstáculos de los anteriores gobiernos andaluces para acometer el tejado a dos aguas, podemos celebrar que el ejecutivo regional ha sido sensible a las peticiones de la diócesis y permitirá ahora que la reforma de la catedral se ejecute según el diseño original de sus arquitectos y no otro.

El Grupo Municipal Popular lleva años trayendo a Pleno esta cuestión: siempre hemos defendido la necesidad de que pudiese acometerse el tejado a dos aguas en la Catedral, entendiendo que debe darse una solución definitiva en lugar de los “parches” llevados a cabo hasta ahora, que han supuesto una importante inversión de dinero público y se han demostrado ineficaces. La última de estas mociones presentada por este grupo es de octubre del año pasado y finalmente se convirtió en institucional; en ella se aprobó solicitar a la Junta de Andalucía que sus técnicos emitiesen la autorización preceptiva para acometer este tejado, como así ha ocurrido finalmente. El



Gobierno de Moreno ha sido capaz de solucionar en menos de cuatro años lo que el anterior gobierno socialista no pudo solucionar en casi tres décadas.

El desbloqueo de estos trabajos es una magnífica noticia ya que a cualquiera a quien le interesase el patrimonio de la ciudad debía parecerle preocupante la situación de deterioro en la que se encuentra el monumento más emblemático de la ciudad (declarado Monumento Histórico Artístico el 4 de junio de 1931 y Bien de Interés Cultural el 25 de mayo de 1985).

Conviene hacer un poco de historia y recordar que la Catedral se levantó principalmente en dos periodos que coinciden con los siglos XVI y XVIII. Aunque cada una de estas fases corresponde a una estilística diferente, como son el Renacimiento y Barroco, la Catedral de Málaga se considera una obra maestra de la integración de estilos. Su proceso constructivo comenzó en 1528 bajo los criterios del estilo renacentista de la época, paralizándose las obras por primera vez en 1588 cuando únicamente estaban terminadas la girola y el crucero. En 1721 se retomaron las obras debido al mal estado de la fábrica de lo ya construido y sobre todo a las filtraciones de las aguas de lluvia que desde el siglo XVI afectaron a la primera fase de las obras. Esta segunda fase se realizó siguiendo las trazas de la catedral del siglo XVI pero introduciendo aspectos propios de la estilística barroca imperante en el siglo XVIII. En 1782 se paralizaron de nuevo las obras por falta de dotación presupuestaria cuando aún faltaban por concluir la torre sur, los cubillos que flanquean las puertas del crucero, las dos sacristías y el tejado que proyectó Ventura Rodríguez en 1764.

La principal problemática radica en la cubierta del templo, cuya situación ocasiona goteras que siguen acusándose y dañan la piedra de la estructura, con el consiguiente perjuicio al patrimonio cultural de la ciudad, además de provocar molestias en el interior. Hace ya trece años, el Ayuntamiento de Málaga y el Gobierno colaboraron económicamente junto al Gobierno andaluz en la solución técnica que el ejecutivo regional impuso entonces, que pasaba por construir una “segunda piel” de materiales cerámicos que se levantó sobre el trasdós de las bóvedas; solución técnica que años después y tras una inversión total de 1,6 millones de euros, se ha demostrado que fue un fracaso.

El Plan director de la Catedral contempla la posibilidad de que el problema de las filtraciones se ataje de acuerdo a la solución prevista inicialmente por Ventura Rodríguez y que está recogida en dos planos y un detallado informe realizado en el siglo XVIII: un tejado a dos aguas, que no impediría que se produjeran las visitas a la Catedral ya que quedaría a suficiente altura como para poder transitar por la cubierta. En esta idea han venido insistiendo todos estos años el Obispo Jesús Catalá y los deanes de la Catedral, Francisco García Mota y Antonio Aguilera. Además, es oportuno recordar que incluso la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando de Madrid, cuyo prestigio es indiscutible, ha realizado un informe favorable al respecto del tejado a dos aguas como solución idónea para la Catedral.



Ese Plan Director nunca llegó a ser aprobado por el anterior Gobierno andaluz que, pese a ser conocedor del problema, no ofreció una solución a la ciudad de Málaga: en 2017, una vez estudiado el documento por la Junta, el ejecutivo insistía en que la mejor opción era revisar el estado de la cubierta ejecutada (de esa “segunda piel”) antes de optar por otras soluciones como el tejado a dos aguas que proponía el Obispado.

El proyecto presentado contempla la construcción del tejado y además la restauración y ampliación del sistema de bajantes, así como la impermeabilización de las terrazas sobre las capillas del templo; es decir, es un proyecto integral en cuanto a la evacuación de aguas pluviales. Ahora, una vez el actual ejecutivo ha logrado desbloquearlo y la Comisión de Patrimonio de la Consejería de Cultura ha dado el visto bueno al proyecto de intervención, desde la Gerencia Municipal de Urbanismo se deberá actuar con toda velocidad para otorgar licencia de obras cuanto antes y agilizar la tramitación de estos trabajos. En lo que respecta a la financiación de los mismos, ya en la moción que este grupo presentó en 2021 se mencionaba que el Ayuntamiento podría colaborar económicamente en las obras si fuese necesario, del mismo modo que ya lo hizo años atrás.

Por todo ello, este grupo municipal propone al Excmo. Ayto Pleno la adopción del siguiente

ACUERDOS

PRIMERO.- *El Ayuntamiento de Málaga celebra que la Junta de Andalucía haya dado luz verde a la petición de la diócesis de Málaga para construir el tejado a dos aguas de la Catedral, tras décadas de espera y de imposición de otras soluciones que han demostrado su ineficacia por parte de anteriores ejecutivos regionales. Asimismo, el Consistorio se compromete, a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo, a trabajar con toda velocidad para otorgar la licencia de obras cuanto antes y que pueda acometerse esta actuación que es urgente y de vital importancia para el patrimonio de la ciudad.*

SEGUNDO.- *El Ayuntamiento, tal y como ya se viene años explicando por parte del equipo de Gobierno, se compromete a participar en la financiación de las obras de la Catedral, mediante una fórmula de colaboración con Junta de Andalucía, Gobierno Central y diócesis, abierta además a la iniciativa privada.”*

VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito, el resultado fue el siguiente:

Punto 1º: **Aprobado** por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr. Verde Godoy, en los términos del art. 101



bis del R.O.P.-, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 15 abstenciones (12 del Grupo Municipal Socialista -incluido el voto a distancia del Sr. Quero Mesa, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.- y 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga).

Punto 2º: **Aprobado** por 19 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr. Verde Godoy, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 12 abstenciones (del Grupo Municipal Socialista -incluido el voto a distancia del Sr. Quero Mesa, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-.)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por el número de votos expresados, dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO Nº 26.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS RELATIVA A LA OBRA DE LA NUEVA CUBIERTA DE LA CATEDRAL DE MÁLAGA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4808c7e190180eff08cce010c?startAt=591.0&endsAt=610.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Ciudadanos, de fecha 19 de mayo de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La Comisión de Patrimonio de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía dio el visto bueno al proyecto de intervención en la cubierta de la Catedral de Málaga el pasado martes 17 de mayo. Se trata de una decisión, largamente esperada, que ha sido muy bien recibida y, como no podía ser de otra manera, Ciudadanos la compartimos plenamente. Se trata del principal templo de la ciudad y el principal monumento junto con el conjunto Alcazaba-Gibralfaro. Es, por lo tanto, una cuestión de ciudad en la que debe producirse una alianza entre administraciones e, incluso, dar cabida a la colaboración público-privada.

El proyecto, como es sabido, retoma la idea que el arquitecto Ventura Rodríguez dibujó en 1764 y supone reanudar unas obras que fueron paralizadas en el siglo XVIII por problemas económicos. El proyecto recién aprobado es obra de los arquitectos Juan Manuel Sánchez La Chica y Adolfo de la Torre Prieto, a quienes les fue encomendado hace 5 años. En este punto, cabe reconocer el esfuerzo por concienciar y convencer de la pertinencia de esta actuación que llevaron a cabo en su día el anterior deán de la Catedral, Francisco García Mota, y el arquitecto técnico, Fernando Ramos.

La nueva cubierta, a dos aguas, es crucial para evitar las filtraciones de agua que suponen una seria amenaza para la seo malagueña. Su diseño concilia, además,



la necesidad de ser lo suficientemente ligero para evitar sobrecargar la estructura del edificio. A partir de ahora, el proyecto debe recibir la pertinente licencia de obra por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo; recibir el visto bueno de Bomberos, y volver a la Junta de Andalucía.

*La propiedad de la Catedral es de la Diócesis malagueña y el coste de la intervención se cifra en unos 10 millones de euros. El importe, desde el punto de vista de Ciudadanos, excede tanto la capacidad económica de la Iglesia como el marco de la comisión mixta entre la Junta de Andalucía y las diócesis de Andalucía, acordada en abril a los efectos de buscar una mejor conservación del patrimonio histórico de carácter religioso. Dicha Comisión servirá para coordinar las actuaciones que se lleven a cabo en los **bienes culturales de** la Iglesia, seleccionando y programando intervenciones de restauración y conservación. Este mandato, el Gobierno andaluz ha destinado 6,6 millones de euros para ayudas al arte sacro y en apoyo a las cofradías y hermandades.*

La construcción de la cubierta es sólo el inicio del camino para acabar con los problemas provocados por las humedades en la Catedral. En las últimas décadas, las filtraciones han provocado numerosos daños interiores. Por eso, tras la construcción de la cubierta, obra que puede llevar dos años ejecutarla, el siguiente paso será restaurar paulatinamente el interior del techo. Es importante, por lo tanto, ir dando pasos con la mayor celeridad posible entendiendo las dificultades técnicas, económicas y lo delicado del proceso.

Por otra parte, cabe señalar que parte de la demora en las autorizaciones que tienen que emanar de la Comisión del Patrimonio de la Consejería de Cultura se debe al bloqueo político que ha impedido a Andalucía tener aprobado su presupuesto en 2022, cuestión que también afecta a la dotación económica del acuerdo bilateral Iglesia-Junta señalado anteriormente.

Por todo lo anterior, desde este Grupo Municipal proponemos los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

1.- El Ayuntamiento se compromete a la agilización máxima de los trámites y a prestar todo el apoyo técnico para facilitar las obras de la nueva cubierta de la Catedral.

2.- El Ayuntamiento se ofrece a cofinanciar parte del coste de las obras de la nueva cubierta de la Catedral explorando, en conjunción con la Junta de Andalucía y la Diócesis, las posibles fórmulas jurídicas y económicas, entre las que se pueden incluir la colaboración público-privada, fondos europeos o fondos culturales del Ministerio de Fomento.

3.- El pleno del Ayuntamiento pide al nuevo Gobierno que se conforme, tras las elecciones andaluzas, la consignación presupuestaria necesaria para agilizar el trabajo de la Comisión del Patrimonio de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y para dotar de financiación y capacidad de acción a la Comisión Mixta Iglesia-Gobierno andaluz.”

VOTACIÓN



El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr. Verde Godoy, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 12 del Grupo Municipal Socialista -incluido el voto a distancia del Sr. Quero Mesa, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO Nº U.4.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LA PLANIFICACIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO CENTRAL DE LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS NECESARIA EN MÁLAGA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4808c7e190180eff08cce010c?startAt=2089.0&endsAt=3360.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción del Grupo Municipal Popular, de fecha 25 de mayo de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Recientemente hemos conocido una respuesta del ejecutivo central al grupo parlamentario popular en la que, al respecto del soterramiento del tren del puerto, se explica que “no se está desarrollando ninguna actuación en relación con este proyecto”. Dicha respuesta resulta llamativa teniendo en cuenta que es la tercera ocasión en la que se realiza la misma pregunta y en las dos anteriores no se negó tajantemente que fuera a acometerse esta infraestructura, sino que se explicó que la estrategia de infraestructuras ferroviarias estaba tramitándose. Es aún más llamativa porque hace algo más de un año los partidos que integran el Gobierno votaron en este mismo Pleno a favor de darle un impulso definitivo a esta infraestructura para acometer la conexión ferroviaria puerto-ciudad, cuyo proyecto lleva más de una década en el cajón.

Es ahora, con esta última respuesta del Gobierno, cuando se evidencia que dicho estudio informativo para adaptar el proyecto a la nueva normativa no se ha realizado y, por tanto, a estas alturas ya no es viable que este proyecto reciba financiación europea de los fondos de reconstrucción. Todo esto pese a que tanto el Puerto como el Ayuntamiento lo habían incluido en los proyectos para los que se habían pedido Next Generation.

Es preciso recordar que el 29 de abril de 2021, este Ayuntamiento aprobó una moción de este mismo grupo en la que se instaba al Ministerio de Transportes a que



llevarse a cabo el estudio informativo acerca de la supresión de los pasos a nivel del tren que conecta la estación María Zambrano con el Puerto de la ciudad, como paso previo e imprescindible a la ejecución del soterramiento de dicho trazado ferroviario; si bien los partidos de la oposición votaron a favor en este Pleno, eso no se ha visto traducido en su materialización por parte del Gobierno Central, integrado precisamente por esos mismos partidos. Se recordaba entonces que este proyecto es vital para mejorar la capacidad de respuesta y agilidad del transporte de mercancías clave en la actividad económica; eliminar los problemas de tráfico en la zona Oeste de la ciudad con la supresión de los pasos a nivel existentes y reducir la huella de carbono, contribuyendo a la sostenibilidad ambiental.

Hay que remontarse a 2010, cuando el entonces presidente de Adif, Antonio González, aseguraba que el proyecto de soterramiento supondría una inversión cercana a los 51 millones de euros y saldría a concurso antes del verano. Hoy, nada de eso ha ocurrido.

Esta historia no es nueva por desgracia sino que resulta recurrente en otras infraestructuras como el tren litoral: es difícil de creer que en pleno siglo XXI Málaga siga sin conexión por tren con Marbella; un proyecto del que llevamos hablando más de una década y al que el ex presidente de la Junta de Andalucía Manuel Chaves puso fecha, según recogía en diciembre de 2007 Diario SUR: “Chaves se compromete a poner en marcha el tren litoral hasta San Pedro antes de seis años”.

Las carencias en infraestructuras ferroviarias en la provincia de Málaga se dejan notar también entre otros, en la red de cercanías, que suma a los desajustes horarios la falta de compromisos claros para estudiar su prolongación al PTA.

La nómina de proyectos pendientes del Gobierno en Málaga es abultada y debe tomarse en serio ya que no se comprende que el avance y progreso de la ciudad no venga acompañado del desbloqueo de proyectos que contribuirían aún más a afianzar la posición de nuestra ciudad. Precisamente hablando de bloqueo, tampoco parece comprensible que el Partido Socialista haya votado recientemente en el Senado en contra de una moción del Partido Popular para que el Gobierno construya infraestructuras en materia de agua que son de interés general y entre las cuales se encontraba la sustitución del puente de la Azucarera para encauzar el Guadalhorce y evitar así inundaciones; una actuación que vendría a complementar la inversión realizada por la Junta de Andalucía, que ha destinado en los últimos tres años y medio más de 300 millones de euros en obras hidráulicas en la provincia entre las que se encuentra precisamente las obras de las defensas del Guadalhorce por las que se reducirá en un 60% los mapas de inundabilidad del río y cuya primera piedra se puso en enero de este año.

La falta de inversión del Gobierno en Málaga a la que nos venimos refiriendo, contrasta con su capacidad de recaudación: solo en el primer trimestre de este año el ejecutivo ha recaudado 9.000 millones de euros más que en el mismo periodo del año



pasado. Por todo ello y a la vista de los ejemplos mencionados, sería positivo que el Gobierno redefiniera sus planes en materia de infraestructuras en Málaga y tuviese en cuenta las peticiones realizadas por este Ayuntamiento en los últimos años (eje litoral, vía perimetral, etc.) en las que el Consistorio viene adelantando gran parte del trabajo técnico pero necesita la cofinanciación del resto de instituciones e incluso mecanismos de colaboración público-privada, y a las que se suman a otras reivindicaciones históricas ya mencionadas e igualmente importantes.

Por todo ello, proponemos a la consideración del Excmo. Ayto Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- *El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno Central a hacer público un calendario realista de sus compromisos inversores con Málaga en el que queden recogidos tanto proyectos que ya forman parte de reivindicaciones históricas como otros, tal es el caso del eje litoral y la vía perimetral en los que el Consistorio ha venido avanzando a nivel técnico pero cuya financiación debe ser soportada de forma compartida por distintas instituciones así como mecanismos de colaboración público-privada.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr. Verde Godoy, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 15 votos en contra (12 del Grupo Municipal Socialista -incluido el voto a distancia del Sr. Quero Mesa, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.- y 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO Nº U.5.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA SITUACIÓN DE MÁLAGA TRAS TRES AÑOS DESDE LAS ELECCIONES MUNICIPALES

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4808c7e190180eff08cce010c?startAt=3360.0&endsAt=5434.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción del Grupo Municipal Socialista, de fecha 25 de mayo de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:



“Este mandato entra en su recta final y se cumplen tres años de legislatura. Un período caracterizado por la parálisis y el bloqueo en la acción de gobierno de este ayuntamiento que no ha sabido dar solución a los problemas históricos que la ciudad de Málaga viene arrastrando y que, además, ha generado otros. Se acaba un mandato en blanco que no ha traído nada nuevo ni nada bueno a la ciudadanía malagueña.

Hay que reconocer que hemos atravesado una de las épocas más duras de nuestra historia reciente a raíz de la pandemia de COVID19, pero también es cierto que este ayuntamiento no ha sabido suavizar los efectos de esta crisis y, tal y como venía ocurriendo, las desigualdades entre barrios de nuestra ciudad se han visto agravadas a mayor ritmo del que ya lo hacían. Diferentes estudios y análisis así lo atestiguan. El informe de “Vulnerabilidad de los barrios malagueños” a cargo de la UMA, entre otros organismos, apunta importantes desigualdades como los 7 años de esperanza de vida más y las tres veces más de renta media por hogar en La Caleta del Limonar frente a la zona de Campanillas por poner un ejemplo elocuente.

Los problemas asociados a la falta de modelo de ciudad se han cebado con los barrios más humildes, que a su vez son los entornos en los que habitan la inmensa mayoría de los malagueños, que no reciben la misma atención que algunas de las calles que componen el centro histórico. Pero, por si fuera poco, una vez superada la fase más dura de la pandemia, el centro de la ciudad vuelve a convertirse en una selva en la que el turismo de borrachera y despedidas de soltero incontroladas campan a sus anchas ante el pasotismo del gobierno local que ni sabe ni quiere velar por una convivencia amable.

La gestión de este equipo de gobierno en los barrios de nuestra ciudad ha sido pernicioso. No se han solventado los problemas de limpieza, seguridad, ruido, ratas, cableado aéreo, carencia de equipamientos deportivos o falta de zonas verdes, sino que, además, se han generado situaciones que suponen un nuevo agravio para las clases trabajadoras y los vecinos y vecinas de los barrios. No olvidamos la implantación de la zona azul en los barrios más densamente poblados como Huelín o Cruz de Humilladero con la vecindad en contra. Medida claramente recaudatoria que incide directamente en la calidad de vida de los vecinos de estos barrios. Decenas de manifestaciones y concentraciones son manifiesto evidente del enfado generado. Tampoco podemos obviar la nueva problemática alimentada por el equipo de gobierno que está promoviendo la implantación de gasolineras low cost en el corazón de estos núcleos de población y que ya han dado pasos en los entornos de La Pelusa en el Este y en Churrana. Recogidas de firmas, manifestaciones y decenas de alegaciones evidencian el rechazo a este tipo de actuaciones amparadas por este equipo de gobierno local. Del mismo modo, este ayuntamiento le ha hecho el caldo gordo a los especuladores y ha tolerado el acoso inmobiliario en los barrios. Son ampliamente conocidos los casos de Callejones del Perchel o Santa Julia, núcleos que debían haber sido protegidos por este equipo de gobierno tal y como recogieron en su Plan General de Ordenación Urbana y que en su lugar han sido servidos en bandeja de plata a los grandes tenedores que pretenden sacar una mayor tajada a costa de sus moradores tradicionales. Mientras tanto, las dificultades para acceder a una vivienda para el común de los mortales siguen en aumento. La proliferación descontrolada de los pisos de alquiler turístico y el incremento de los precios en compra y alquiler hacen imposible planificar un proyecto de vida para los jóvenes y convierten en un drama la situación de los mayores sin vivienda en propiedad.



Por otro lado, otras decisiones del equipo de gobierno del Partido Popular y Ciudadanos, apoyados por el concejal declarado tráfuga, han tenido repercusión negativa en el conjunto de la ciudad. La nueva Zona de Gran Afluencia Turística, que ahora abarca a toda la ciudad en lugar de ciertas zonas como venía siendo, ha denostado los derechos de los trabajadores del comercio en Málaga, ha precarizado sus condiciones laborales y ha complicado su conciliación familiar y laboral. Decisión unilateral adoptada por este ayuntamiento sin contar ni con la negociación ni el consenso con el sector y, además, incumpliendo el compromiso personal del alcalde de escuchar a los afectados.

Igualmente, estas malas decisiones también han hecho presa del colectivo de los ciclistas y usuarios de patinetes. Llevan años abandonados a su suerte por el equipo de gobierno, pero, para más inri, se le ha lanzado a la carretera a compartir espacios con el tráfico pesado, incluyendo a los más pequeños, poniendo en riesgo la integridad física de muchos de ellos, lamentando accidentes de gravedad hasta la fecha y con chapuzas por parte del equipo de gobierno. La privatización del servicio de alquiler de bicicletas, encareciendo sobremanera el servicio, o la falta de control en la prestación en alquiler de patinetes, que han pasado a ocupar gran parte del espacio público, son otras de las chapuzas que no han sabido gestionar eficazmente desde el equipo de gobierno.

En una ciudad que no escatima en destinar millones de euros para cargos de confianza y que presenta proyectos faraónicos y fantasmas de millonarios nos encontramos que no hay recursos para contratar personal para los servicios sociales comunitarios, abandonando a su suerte a nuestras familias más desfavorecidas con una espera de unas 8 semanas para ser atendidos y con unos/as profesionales exhaustos y al borde del colapso mental porque no pueden más con la sobrecarga de atenciones y con la cantidad de trámites administrativos que han de realizar impidiendo implementar una intervención integral con las familias. Es triste que la solidaridad y las políticas sociales vayan menguando en favor de la caridad y la beneficencia.

Del mismo modo, nos encontramos a unas agentes de igualdad en una situación laboral precaria, sin apenas presupuesto para desarrollar acciones en los distritos y con el dinero del Pacto de Estado contra la Violencia de Género supliendo a los fondos propios de Ayuntamiento. Nuestra Málaga sigue sin darle el espacio que merecen a nuestras mujeres ilustres en sus calles y ni tan siquiera Ana Orantes es digna de figurar en una de ellas. Seguimos retrocediendo en igualdad y por tanto en derechos humanos.

Y qué decir de la Málaga inacabada, aquella que protagoniza años tras años incumplimientos de este equipo de gobierno. Claros ejemplos son los terrenos del Astoria, que tras una década siguen sin proyecto, amenazando la sombra de un mamotreto, o los terrenos de Repsol, un solar abandonado en pleno centro de los dos barrios más densamente poblados de Málaga que podría albergar el gran espacio verde que nuestra ciudad necesita, o los terrenos de Arraijanal, lugar único de biodiversidad que aún espera un proyecto que lo adecente y otorgue la importancia que debe tener. Otro gran ejemplo de inacción lo encontramos en el centro, es el Guadalmedina, que aguarda un proyecto que lo ponga en valor, que lo aleje del manoseo constante en campaña electoral y que lo reconcilie con el respeto medioambiental y la sostenibilidad.



Los pocos y pequeños proyectos puestos en marcha por este equipo de gobierno han demostrado su inoperancia y su indolencia, acumulando años de retrasos y chapuzas constantes y manifestando su enorme sordera política. Las dilaciones en las obras en calle Carretería han puesto en solfa nuestra Semana Santa, los tres años de retraso para iniciar las obras de la pasarela del CAC, la implantación de la pérgola frente a Santo Domingo... ejemplos sonoros de que este ayuntamiento no está a la altura de las circunstancias y que vive de espaldas a los intereses y la identidad malagueña.

Este ayuntamiento, además, pone sobre la mesa ayudas que no ayudan. Durante la pandemia no se repartieron. Éstas han llegado después del estado de alarma, dando muestra del abandono a empresas y autónomos. Pero quizá más doloroso aún es la forma en la que se han borrado de un plumazo las ayudas al alquiler en Málaga, ciudad ejemplo de la tensión urbanística en nuestro país y de las dificultades para acceder a una vivienda.

Muestra más del abandono y el pasotismo hacia la ciudadanía es el incumplimiento de promesas como las de eliminar las plusvalías por herencia, que fueron anunciadas a bombo y platillo por el equipo de gobierno años atrás y que se han limitado a cumplir lo que les han obligado por sentencia, manteniendo el expolio que supone este impuesto a la muerte. Son miles las familias que han tenido que rellenar este impreso en GESTRISAM abonando cantidades muy elevadas para heredar la casa de sus padres. Dramas en muchos casos que les ha obligado a acudir a entidades crediticias basura para asumir este coste.

Toda esta gestión está alejando a Málaga del modelo de ciudad amable en el que los socialistas creemos. Una ciudad paseable, justa y solidaria, que se muestre orgullosa de su identidad y de lo suyo, apostando por el cuidado y la potenciación de su patrimonio. Una ciudad en la que malagueños y turistas puedan convivir de forma agradable, gracias a un mix de usos justo y a una normativa adecuada y efectiva, por supuesto, que se cumpla. En la que se cuide el uso del espacio público y la movilidad segura, en la que los barrios dispongan de los suficientes equipamientos para vivir dignamente y en la que todo el mundo tenga la oportunidad de habitar y convivir con tranquilidad. En su lugar, la gestión de este equipo de gobierno está afectando de forma directa a nuestra identidad, nuestro patrimonio y suma a la privatización progresiva de nuestra ciudad. Con daños colaterales cada vez más evidentes y que se resumen en la pérdida de población que nuestra ciudad está experimentando.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista proponemos al pleno del Ayuntamiento de Málaga la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

Primero. *Instar al Sr. De la Torre a dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en reiteradas ocasiones y a retomar el consenso en torno a la declaración de la ZGAT en el seno del Consejo Sectorial del Comercio.*

Segundo. *Instar al equipo de gobierno a consensuar con los vecinos y vecinas afectados cualquier implementación o ampliación de zonas azules en la ciudad de Málaga.*



Tercero. Instar al equipo de gobierno a denegar la tramitación de planes especiales para la implantación de instalaciones de suministros de carburantes por interés general, tal y como recoge nuestro PGOU, en núcleos residenciales.

Cuarto. Instar al Ayuntamiento de Málaga a dar cumplimiento a los acuerdos plenarios relativos a establecer números clausus de viviendas turísticas por barrios.

Quinto. Instar al Ayuntamiento de Málaga a la búsqueda de medidas encaminadas a garantizar el acceso a la vivienda de la población malagueña como la renovación de los programas de ayudas al alquiler.

Sexto. Instar al equipo de gobierno al estudio de medidas encaminadas a la lucha contra la especulación urbanística en las zonas más tensionadas.

Séptimo. Instar al equipo de gobierno a configurar un plan de inversiones en los barrios para la renovación de infraestructuras y equipamientos que palien las carencias actuales.

Octavo. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a llevar a cabo una mejora en las políticas de movilidad que tengan por objeto hacer más sostenible nuestra ciudad, facilitando el uso de bicicletas y vehículos de movilidad personal, así como la implementación de modelos más ecológicos que pongan freno a las emisiones de CO2 dentro de la ciudad.

Noveno. Instar al equipo de gobierno a incrementar el personal destinado a servicios sociales comunitarios tal y como se acordó en la negociación presupuestaria del ejercicio pasado.

Décimo. Instar al equipo de gobierno a acabar con la falta de financiación con fondos propios del área de Igualdad.

Undécimo. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga lamenta la falta de acción municipal en temas como la parcela del Astoria, el parque de Arraijanal, o el lecho del Guadalmedina e insta al equipo de gobierno a la puesta en marcha de actuaciones que los dinamicen a la mayor brevedad.

Duodécimo. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a la modificación de la ordenanza del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IVTNU) excluyendo de la misma los requisitos de convivencia para el acceso a las bonificaciones para las transmisiones 'mortis causa', tal y como se comprometieron la totalidad de los grupos componentes de esta corporación."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor (12 del Grupo Municipal Socialista -incluido el voto a distancia del Sr. Quero Mesa, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.- y 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga) y 16 votos en contra (14 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr.



Verde Godoy, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), acordó **desestimar** la moción cuyo texto ha sido transcrito.

PUNTO Nº U.6.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS POR MÁLAGA RELATIVA A LOS DISCURSOS NEGACIONISTAS DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y SU INFLUENCIA NEGATIVA EN LOS AVANCES EN DERECHOS Y EN EL AUMENTO DE LAS VIOLENCIAS MACHISTAS

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4808c7e190180eff08cce010c?startAt=5434.0&endsAt=6966.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, de fecha 25 de mayo de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En las últimas dos décadas las violencias machistas han adquirido visibilidad social, se ha alcanzado un gran consenso a la hora de determinar el origen estructural de esta violencia, y se ha tomado conciencia sobre la envergadura de esta problemática, ya que constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres.

También parece que nadie cuestiona los enormes desafíos a los que se enfrentan los poderes públicos para prevenirlas, atenderlas y erradicarlas, y la sociedad para repudiarla y combatirla, como así pone de manifiesto la propia existencia del Pacto de Estado contra la violencia de género, recién renovado y blindado en sede parlamentaria por todos los grupos políticos a excepción de VOX.

Y es que las cifras de asesinadas y las cifras de denuncias no dejan lugar a dudas, son demoledoras tanto en lo que respecta a las violencias en el ámbito de la pareja o expareja, como a la violencia sexual. Y sabiendo que la infra denuncia en violencia en la pareja o ex pareja es de un 70% y en violencia sexual de un 90%, según los datos sostenidos de las sucesivas Macroencuestas de Violencia contra las Mujeres. Sin olvidarnos de la violencia vicaria, la reproductiva, los matrimonios forzados, la explotación sexual, etc.

Cuando todo parecía bien encauzado para poner en marcha medidas eficaces de prevención a medio y largo plazo, fundamentadas en la causa última de la violencia contra las mujeres, que no es otra que la desigualdad y la subordinación estructural de género en todos los ámbitos y órdenes de la vida, y en los miedos de muchos hombres a vivir en un sociedad igualitaria, más por desconocimiento y prejuicios infundados y aprendidos, cuando se había avanzado en la visibilización, en la concienciación y en la



implicación social sobre este tema, resurge con fuerza en determinados ámbitos el discurso negacionista de las violencias machistas, que amenaza con tirar por la borda los avances alcanzados.

Un discurso negacionista que no tiene ningún reparo en convivir con las evidencias de los datos, con los titulares diarios de asesinatos y/o agresiones sexuales individuales o grupales. Y un discurso negacionista que está provocando un retroceso respecto a lo avanzado, siempre insuficiente, en esta materia en los últimos años, gracias al concurso de la sociedad, del movimiento feminista y de las políticas públicas.

Una de las conclusiones del Barómetro Juventud y Género 2021, que desde hace cuatro años llevan a cabo la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción (FAD) y el Centro Reina Sofía, concluye que desde 2017 a la actualidad, se ha duplicado la cifra de chicos de entre 18 y 29 años que niegan la violencia de género, que afirman que se trata de un “invento ideológico”, y que no reconocen la desigualdad entre hombres y mujeres. Este barómetro también indica que uno de cada cuatro jóvenes considera que el feminismo es innecesario y una fracción idéntica de encuestados opina que este movimiento busca perjudicarles.

Entre las posibles causas, la directora de la FAD señala la ruptura del consenso político sobre la existencia de esta cuestión, la falta de educación afectivo-sexual en la familia o en la escuela, y el propio crecimiento del movimiento feminista, “que hace que una parte de los chicos lo perciba como una amenaza”. En opinión de la directora, “falta guiarles hacia un rol masculino menos tradicional”.

Es más que evidente que la lucha contra las violencias machistas requiere de una acción unitaria sociedad-estado, y de la máxima cooperación y colaboración en el rechazo, en la identificación y en la denuncia de cualquier situación de violencia de género.

Y es más que evidente que las políticas de prevención de las violencias contra las mujeres deben encaminarse en varias direcciones: en eliminar las desigualdades, en combatir la desinformación y los estereotipos sexistas, en educar con modelos coeducativos en la educación formal, y en promover contenidos igualitarios en los espacios de socialización informales, así como en los productos culturales y de ocio.

Sin obviar, por supuesto, la atención integral y la reparación a las víctimas mediante la disposición de todos los recursos que se necesiten para materializar dicha atención, una obligación legal de todas las administraciones, y una obligación moral de cualquier sociedad democrática.

Desde su irrupción en el panorama político, el partido de VOX ha desplegado un discurso antifeminista, y ha exhibido una soflama negacionista de la violencia contra las mujeres, que además de insultante para las víctimas y sus familias, suministra argumentario, bulos y discurso de odio desde las tribunas, a todos aquellos que como ellos cuestionan, desvirtúan, ridiculizan y quitan gravedad a un problema social que se está llevando muchas vidas por delante, y que está generando mucho sufrimiento y un alto coste social y también económico.



Este partido niega el carácter estructural y la especificidad de las violencias contra las mujeres, y sitúa sus causas en conductas individuales disociadas de cualquier perspectiva de género, de ahí su empeño en hablar de violencia intrafamiliar y no de violencias machistas, y su empeño en negar (y ridiculizar) la necesidad de un aprendizaje coeducativo que incluya la educación afectivo sexual de los y las menores y las y los adolescentes.

El PP por su parte ha asumido el discurso negacionista de la violencia de género de Vox, o tal vez ese discurso ya estaba ahí y la extrema derecha solo les está sacudiendo el polvo. De cualquier manera, los hechos y las declaraciones que niegan y cuestionan la violencia estructural contra las mujeres, y el cuestionamiento de las políticas públicas encaminadas a eliminar desigualdades y redistribuir recursos y tiempo entre las mujeres y los hombres, se les acumulan a los y las dirigentes del PP.

Y con estos discursos y estas actitudes regresivas, se alimenta el machismo y el antifeminismo, que encuentran en estos discursos carnaza, misoginia y bulos suministrados desde el más alto nivel político, discurso que niega las causas reales de las violencias contra las mujeres, y que cuestiona y ridiculiza las políticas feministas que las combaten y las previenen, así como a las personas que las lideran. Una tremenda irresponsabilidad que no es inocua. Y luego nos preguntamos por qué está aumentando el machismo, las violencias contra las mujeres o las agresiones sexuales, y nos preguntamos qué es lo que está fallando.

Mientras tanto, en el PP nadie ha roto filas ante el acuerdo de Mañueco con VOX, ni se han escuchado voces disonantes cuestionando la escalada de declaraciones, ni nadie se ha revelado porque el partido asuma el discurso de Vox. Y eso que el Pacto de estado entraña el combate contra los discursos negacionistas.

Ante las violencias contra las mujeres no caben discursos y prácticas contradictorias, y ante el discurso negacionista no cabe ponerse de perfil o mirar para otro lado, o se está con las mujeres y sus hijos e hijas, o se está contra ellas. Son muy difíciles los avances y muy fáciles los retrocesos.

Por todo lo anterior el Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga solicita sean aprobados los siguientes

ACUERDOS

1.- El Ayuntamiento de Málaga en Pleno muestra su más enérgica condena a las agresiones sexuales que han acontecido en la ciudad de Málaga.

2.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a reforzar la prevención de las agresiones sexuales, poniendo en marcha campañas de sensibilización e información dirigidas a toda la población, y de manera específica a la población joven.

3.- Instar al ayuntamiento de Málaga en colaboración con la Diputación Provincial, a poner en marcha un Centro de Crisis 24 horas, para atender de manera integral a las víctimas de violencia sexual y sus familias, contando con la financiación que ha dispuesto para ello el Ministerio de Igualdad.



4.- *Instar al Ayuntamiento de Málaga a colocar con urgencia en todos los centros municipales, la cartelería del programa Puntos Violeta del Ministerio de Igualdad, destinados a ampliar y difundir información sobre cómo actuar ante la violencia de género, y a implicar a la sociedad en su erradicación, como ya lo están haciendo instituciones como las facultades de la UMA.*

5.- *Instar al Ayuntamiento de Málaga a condenar y rechazar el discurso negacionista de la violencia contra las mujeres, realizado por los y las dirigentes de VOX en las tribunas públicas, en las instituciones del Estado y en los medios de comunicación masivos, así como el discurso negacionista que proceda de cualquier otro y otra representante público.*

6.- *Instar a la Junta de Andalucía a implementar y desarrollar todas las medidas contempladas en el III Plan Estratégico de Igualdad Efectiva Entre Mujeres y Hombres 2022-2025 que les corresponda por competencias.”*

VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito, el resultado fue el siguiente:

Puntos 1º, 2º, 4º y 6º: **Aprobados** por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr. Verde Godoy, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 12 del Grupo Municipal Socialista -incluido el voto a distancia del Sr. Quero Mesa, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito).

Punto 3º: **Desestimado** por 15 votos a favor (12 del Grupo Municipal Socialista -incluido el voto a distancia del Sr. Quero Mesa, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.- y 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga) y 16 votos en contra (14 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr. Verde Godoy, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito).

Punto 5º: **Aprobado** por 16 votos a favor (12 del Grupo Municipal Socialista -incluido el voto a distancia del Sr. Quero Mesa, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.- , 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga y 1 del Grupo Municipal Ciudadanos) y 15 abstenciones (14 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr. Verde Godoy, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.- y 1 del Concejal no adscrito).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por el número de votos expresados, dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Málaga en Pleno muestra su más enérgica condena a las agresiones sexuales que han acontecido en la ciudad de Málaga.



SEGUNDO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a reforzar la prevención de las agresiones sexuales, poniendo en marcha campañas de sensibilización e información dirigidas a toda la población, y de manera específica a la población joven.

TERCERO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a colocar con urgencia en todos los centros municipales, la cartelería del programa Puntos Violeta del Ministerio de Igualdad, destinados a ampliar y difundir información sobre cómo actuar ante la violencia de género, y a implicar a la sociedad en su erradicación, como ya lo están haciendo instituciones como las facultades de la UMA.

CUARTO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a condenar y rechazar el discurso negacionista de la violencia contra las mujeres, realizado por los y las dirigentes de VOX en las tribunas públicas, en las instituciones del Estado y en los medios de comunicación masivos, así como el discurso negacionista que proceda de cualquier otro y otra representante público.

QUINTO.- Instar a la Junta de Andalucía a implementar y desarrollar todas las medidas contempladas en el III Plan Estratégico de Igualdad Efectiva Entre Mujeres y Hombres 2022-2025 que les corresponda por competencias.

PUNTO Nº U.7.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS RELATIVA A LA NECESIDAD DE ACELERAR EL RELEVO AL FRENTE DE LA FUNDACIÓN UNICAJA, EVITAR MÁS DESLOCALIZACIONES Y OTROS EFECTOS COLATERALES DE LA PÉRDIDA DE PESO DE LA ENTIDAD EN LA FUSIÓN Y QUE SE SIGAN PRODUCIENDO DAÑOS DE IMAGEN DE BANCO Y FUNDACIÓN

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4808c7e190180eff08cce010c?startAt=6966.0&endsAt=8366.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción del Grupo Municipal Ciudadanos, de fecha 25 de mayo de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El clamor sobre la necesidad de un nuevo rumbo en la Fundación Unicaja ha ido generalizándose en los últimos meses hasta el punto de que el Jueves Santo el presidente Braulio Medel anunció que abandonaría su cargo antes de que finalizase el mes de abril. Todo ello después de que la Fiscalía de Málaga abriera diligencias para analizar si incurrió en administración desleal y apropiación indebida en su gestión y de que el Ministerio de Economía mostrara sus dudas sobre si era idóneo para seguir al



frente de la administración. Sin embargo, Medel no ha cumplido con su palabra y ha ahondado en la espiral de ruido, informes, contrainformes, maniobras...

Toda esta maraña, de difícil disección y comprensión en sus términos técnicos y jurídicos, tiene por el contrario una clara lectura en términos políticos: Medel vuelve a demostrar que sus intereses no son los generales de la entidad y está dilatando el proceso. Urge que los patronos firmen la petición de un patronato extraordinario que destituya a Braulio Medel y que dé paso a un hombre de consenso como José Manuel Domínguez, quien, pese a los burdos intentos por desgastarlo como opción, aglutina un gran consenso y garantizaría una transición solvente en la Fundación. Y, en esos términos, se han pronunciado las diferentes fuerzas políticas y agentes conocedores de su trayectoria y de la situación de Unicaja.

Ciudadanos siempre nos hemos mostrado beligerantes con esta inercia en la que no se ha hecho valer la situación de prevalencia de Unicaja frente a Liberbank en la fusión. Siempre hemos expresado nuestra profunda preocupación por las familias de los 1.500 trabajadores, que tuvieron que ir por primera vez a la huelga en una entidad que hasta la fecha se había caracterizado por gozar de una enorme paz social.

En los últimos tiempos, además, asistimos estupefactos a deslocalizaciones constantes de servicios. Las últimas de la que hemos tenido constancia atañen al buzón de notificaciones, que se ha trasladado a Toledo. A la misma sede toledana, se ha desplazado también el tratamiento de todas las facturas del banco. Todo esto tiene consecuencias directas en Málaga (equipos sin trabajo, aplicación del ERE y no se suplen sus tareas). Otro enfoque para analizar este movimiento es que entre 15 y 20 sueldos de buen nivel se han ido a la capital castellano-manchega.

En los últimos días también ha resultado llamativa la rapidez con la que el Ministerio de Economía, que dirige la ministra Nadia Calviño, apenas tardara unas horas en aceptar la petición de prórroga por parte de Medel para seguir al frente de la Fundación mientras se determinaba su idoneidad para el cargo. Esto contrasta con la lentitud con que se han desarrollado otras acciones de control, dilatadas durante años. Sea como fuere, la prórroga expira en el plazo de un mes, que vence el próximo 24 de junio.

Tratar de sintetizar en esta iniciativa el aluvión de maniobras, de informes, de estrategias dilatorias y de declaraciones sería imposible. Entre las manifestaciones públicas, lo que no se entiende es la supuesta colaboración que brindan determinados partidos políticos que, a la hora de la verdad, tienen a sus patronos en la Fundación resistiéndose a firmar la convocatoria de un patronato extraordinario para deponer a Medel y terminar con este episodio negro de la historia de Unicaja al que jamás se debió llegar.

Por todo lo anterior, desde este Grupo Municipal proponemos los siguientes acuerdos:

ACUERDOS



1.- *El pleno del Ayuntamiento insta la Fundación Bancaria Unicaja a cumplir con los anuncios relativos al cambio de presidencia, de acuerdo con sus estatutos, y para evitar mayor daño reputacional por la dilación del relevo.*

2.- *El pleno del Ayuntamiento insta a los patronos que representan a las instituciones en la Fundación Bancaria a que aporten la firma necesaria para convocar un patronato extraordinario para la destitución de Medel.*

3.- *El pleno del Ayuntamiento muestra su enérgico rechazo al proceso de deslocalizaciones, ejemplificado en los últimos tiempos con el traslado a Toledo de los servicios de buzón de notificaciones y tratamiento de facturas.*

4.- *El pleno del Ayuntamiento muestra su reconocimiento y respaldo a José Manuel Domínguez como figura avalada por su trayectoria, seriedad, rigor y capacitación para tomar las riendas de la Fundación Bancaria Unicaja, necesitada de un nuevo rumbo.*

5.- *El pleno del Ayuntamiento insta a Unicaja y a la Fundación al análisis y seguimiento del proyecto de fusión aprobado por las Juntas Generales para su cumplimiento íntegro en todos sus términos, de modo que se haga valer la participación de la Fundación en la entidad bancaria.”*

Se formuló enmienda por parte del Grupo Municipal Socialista, de adición de un punto nuevo (6º), corregida y aceptada por el grupo proponente. El texto del nuevo punto quedaría del siguiente tenor:

6.- El Parlamento de Andalucía solicita que el Protectorado del Ministerio de Economía se pronuncie sobre si recibir remuneración de una participada al 100% de la Fundación Unicaja, vulnera el requisito de gratuidad del cargo de patrono, recogido en el artículo 40.4 de la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de cajas de ahorro y fundaciones bancarias.

VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito con la enmienda formulada, el resultado fue el siguiente:

Puntos 1º, 3º, 4º, 5º y 6º: **Aprobados** por unanimidad de los 29 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (14 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr. Verde Godoy, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 11 del Grupo Municipal Socialista -incluido el voto a distancia del Sr. Quero Mesa, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 2 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), además de las abstenciones del Sr. Orellana Smith y de la Sra. Macías Luque en los términos del art.100.1 del R.O.P.⁴

⁴ Artículo 100. Sentido del voto

2. ... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



Punto 2º: **Aprobado** por 18 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr. Verde Godoy, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 2 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 11 abstenciones (del Grupo Municipal Socialista -incluido el voto a distancia del Sr. Quero Mesa, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-), además de las abstenciones del Sr. Orellana Smith y de la Sra. Macías Luque en los términos del art.100.1 del R.O.P.¹

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por el número de votos expresados, dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con la enmienda formulada y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

MOCIONES

PUNTO Nº 22.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A LA DETERMINACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES PARA 2023

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4808c7e190180eff08cce010c?startAt=8366.0&endsAt=8405.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Propuesta de la Alcaldía Presidencia, de fecha 17 de mayo de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 del Decreto 62/2022, de 3 de mayo, publicado en el BOJA nº 87 de 10 de mayo de 2022, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023, propongo al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero.- *Que las Fiestas Locales del municipio de Málaga sean los días 19 de agosto y 8 de septiembre, que conmemoran la incorporación de Málaga a la Corona de Castilla y la festividad de Ntra. Sra. de la Victoria, respectivamente.*

Segundo.- *Que se notifique dicho Acuerdo a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (14 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr. Verde Godoy, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 11 del Grupo Municipal Socialista -incluido el voto a distancia del Sr.



Quero Mesa, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejales no adscrito), además de la abstención del Sr. Orellana Smith en los términos del art.100.1 del R.O.P.⁵ dio su aprobación a la Propuesta cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO Nº 23.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA AL AVE QUE CONECTA MÁLAGA Y MADRID.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4808c7e190180eff08cce010c?startAt=8405.0&endsAt=8600.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Popular, de fecha 19 de mayo de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El AVE Málaga- Madrid, que se hizo realidad en el año 2007, ha contribuido sin duda a generar progreso en nuestra ciudad; la alta velocidad nos conectó en apenas dos horas y media con la capital de España y el acercamiento que propició ha permitido consolidar el liderazgo turístico de nuestra ciudad y atraer talento, ya que ha deslocalizado empresas que hasta ahora estaban radicadas en Madrid y ha permitido a las ubicadas en Málaga ampliar su radio de acción.

Las ventajas de esta conexión son indiscutibles, pero lamentablemente, esta línea no parece a día de hoy una prioridad para Renfe. Usuarios, empresarios y medios de comunicación llevan semanas alertando de que esta línea no ha recuperado el número de frecuencias que presentaba previamente a la pandemia, como sí ha ocurrido con el resto de líneas que igualmente se vieron afectadas.

A día de hoy puede concluirse que el AVE que conecta la capital de España con la capital de la Costa del Sol es cada vez más caro y sus frecuencias son más escasas. De hecho, desde el Foro de Turismo de Málaga sostienen que la ruta a Málaga no crece al mismo ritmo que las que conectan Madrid con Valencia o Sevilla debido precisamente a las frecuencias y al alto precio de los billetes. Este órgano consultivo que incluye a representantes de la industria turística de la ciudad, abordó en su reunión del pasado 10 de mayo la necesidad de que Renfe acometa mejoras en la conectividad AVE con Madrid. En concreto, calificaron de “insuficientes” las frecuencias y argumentaron que “más allá de la necesidad de unir más y mejor la capital de España con nuestra ciudad, también es una conexión estratégica entre el centro y norte del país y Andalucía”.

El Foro presentó un documento del que se desprende que la ruta que nos conecta con Madrid ya era en 2019 y 2020 la cuarta ruta de alta velocidad española y la que menos asientos ofrecía, si bien ha sido aquella en la que menos ha bajado el número de pasajeros y la que más rápido los ha recuperado tras la pandemia de la

⁵ Artículo 100. Sentido del voto

3. ... La ausencia durante la votación de un Concejales, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



Covid-19, lo que evidencia que apostar por ella debiera ser una prioridad para Renfe. Pese a eso, una vez reestablecida la normalidad en otros trayectos, seguimos siendo la línea de AVE con menos frecuencias de España: tenemos 1.895,4 plazas menos al día que desde/a Sevilla; 1.142 plazas menos al día que/a Valencia y 526 plazas menos al día que/a Alicante.

En lo que respecta al número de trenes, Málaga tiene 8,9 diarios de media con salida hacia Madrid, mientras que Alicante tiene 10; Valencia, 10,9; Sevilla, 11,5 y Barcelona 16,7. En lo que respecta al número de trenes de vuelta desde Madrid a dichas ciudades ocurre lo mismo, de modo que Málaga es la última.

En lo relativo a los horarios, antes el primer tren salía de Atocha a las 7.35 y llegaba a María Zambrano a las 10.00 horas, mientras que el último tren en salir cada día desde Madrid lo hacía a las 21.20 con llegada a las 23.40 horas a Málaga. Ahora la situación es la siguiente: el primero desde Madrid sale a la misma hora, pero el último lo hace a las 18.58 (lo que obliga a pernoctar en Madrid si se alarga una jornada de trabajo, por ejemplo). En cuanto a las salidas desde Málaga, el primero lo hace a las 6.28 y el último, a las 19.35 horas.

Si atendemos a las tarifas vemos cómo las de Málaga son las segundas más caras, solo por detrás de Barcelona. De este modo, el precio medio de un viaje desde Madrid es de 57,5 euros si tiene como destino Alicante; 71,08 euros si se dirige a Valencia; 93,64 euros si su destino es Sevilla; 100,75 euros si va a Málaga y 105,28 si su destino es Barcelona.

Teniendo todos estos datos en consideración, desde el Foro de Turismo de Málaga concluyen que hay una pérdida de impacto económico directo en la ciudad que se traduce en: 24,2 millones de euros menos que Sevilla (además de 8,27 millones de euros de impacto indirecto); 14,5 millones de euros menos que Valencia (además de 4,90 millones de euros de impacto indirecto) y 6,7 millones de euros menos que Alicante (además de 2,25 millones de euros de impacto indirecto).

No parece lógico que esta línea de AVE que es precisamente la que más rápido ha recuperado viajeros tras la pandemia, siga siendo la que menos trenes y frecuencias ofrece y la que tiene un precio más alto. Es evidente la potencialidad de este trayecto y los beneficios que comporta a los diferentes sectores productivos de nuestra ciudad, lo que se traduce en reactivación económica y creación de empleo. Por ello, consideramos necesario que a la mayor brevedad posible se adopten las medidas necesarias para terminar con la falta de plazas que denuncian los usuarios, recuperar las frecuencias previas a la pandemia y abaratar los billetes de modo que viajar en AVE entre Málaga y Madrid no pase a ser un lujo solo reservado a unos pocos y se comprenda que la prestación de este servicio público debe ser más asequible.

En base a lo expuesto, proponemos a la consideración del Excmo. Ayto Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- *El Ayuntamiento de Málaga considera fundamental y estratégica la conexión AVE entre esta ciudad y Madrid y solicita a Renfe que, al igual que ha hecho en otras líneas de este tipo, alcance el número de plazas y frecuencias previas a la pandemia para mejorar la prestación de este servicio público. Asimismo insta a Renfe*



a abaratar el precio de los billetes, que son los segundos más caros de las cinco principales rutas de alta velocidad españolas.”

Se formularon enmiendas al punto único de la Moción por parte del Grupo Municipal Socialista, que fueron aceptadas por el Grupo proponente.

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr. Verde Godoy, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 12 del Grupo Municipal Socialista -incluido el voto a distancia del Sr. Quero Mesa, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con la enmienda formulada y, consecuentemente, adoptó el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- El Ayuntamiento de Málaga considera fundamental y estratégica la conexión AVE entre esta ciudad y Madrid y solicita a Renfe que siga aumentando el número de plazas y frecuencias hasta alcanzar las previas a la pandemia para mejorar la prestación de este servicio público. Asimismo insta a Renfe a estudiar el abaratamiento del precio de los billetes.

El orden de las Mociones fue alterado, tratándose en el orden que sigue:

PUNTO Nº 27.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LA SITUACIÓN DE LA JUSTICIA EN MÁLAGA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4808c7e190180eff08cce010c?startAt=8600.0&endsAt=9179.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Popular, de fecha 19 de mayo de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Recientemente hemos conocido la memoria de la situación de los juzgados en 2021 y, un año más, las conclusiones que arroja son las mismas: la justicia en Málaga está saturada. Lamentablemente no es algo nuevo. Venimos hablando muchos años ya acerca de las carencias de la justicia en nuestra provincia y ésta es una más de las mociones que hemos presentado al Pleno para solicitar la creación de más juzgados en Málaga y evitar así una congestión que el juez decano, José María Páez, ha calificado de “quiebra técnica” y de “dramática”.



Desde 2008 venimos aprobando mociones en este Pleno relativa a la situación de la planta judicial; una de las últimas, en febrero del año pasado, recordaba que de acuerdo a datos de 2019 publicados por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Málaga es la ciudad andaluza con mayor litigiosidad y también la que menos jueces por habitante tiene. La pandemia no ha hecho más que agravar esa situación, con reprogramación de juicios suspendidos y con otros tantos nuevos fundamentalmente en los social y mercantil, derivados de la consecuencias económicas de la Covid-19 en materia de impagos, despidos, etc.

De acuerdo a la memoria presentada este año por el juez decano, los juzgados de primera instancia son los que se encuentran en peor situación. Igualmente están sobrecargados los de lo social (encargados de resolverla litigiosidad en el ámbito laboral), que el 2021 registraron medio millar más de asuntos de los recomendados por el Consejo general del Poder Judicial. En lo que respecta a lo contencioso administrativo, hay a día de hoy más de 8.000 asuntos sin resolver.

La falta de juzgados (el juez decano estima que es necesaria la creación de 27 nuevos en la capital) se suma a un funcionamiento de la justicia que genera situaciones preocupantes, como la doble victimización de las mujeres que sufren violencia machista. Tal y como relata José María Páez, si por la tarde se produce una detención, la víctima deberá ir a declarar al juzgado de instrucción ya que el de violencia solo abre por las mañanas y deberá acudir allí al día siguiente para tratar lo mismo; algo que se evitaría si en Málaga existiese un cuarto juzgado de violencia de género. Precisamente esto último fue solicitado por este grupo en una moción presentada el pasado año en este Pleno.

Actualmente los jueces malagueños tienen el doble de asuntos a su cargo de los que recomienda el Consejo General del Poder Judicial; en concreto, están en un 261% de su capacidad. Tal y como explicaba recientemente Páez en la presentación de la memoria, la preocupación es "máxima" ya que el Ministerio de Justicia ha decidido que este año se creen 70 juzgados en toda España (se desconoce aún cuáles y dónde) y sólo en Málaga serían necesarios casi una treintena.

En concreto, las necesidades que se desprenden de la memoria son: siete plazas de jueces para Primera Instancia; seis para Instrucción; dos para Mercantil; cuatro en lo Penal; dos para lo Contencioso; cinco de lo Social; 1 de violencia sobre la mujer.

Más allá de que puedan acometerse mejoras organizativas y de otro tipo para maximizar la eficiencia de la justicia, parece evidente que es fundamental incrementar las plazas judiciales ya que el juez es el último eslabón de la cadena y el único que puede finalizar el procedimiento. Si no existe un incremento, seguirá habiendo un embudo que genera inseguridad a miles de malagueños con cuestiones pendientes de resolver, que esperan un pronunciamiento de la justicia que tarda años en llegar y que cuando se produce, en ocasiones, resulta incluso extemporáneo.

También los abogados se han pronunciado recientemente acerca del colapso que vive la justicia malagueña; el decano del Colegio de Abogados, Salvador González, explicaba el "desasosiego" que genera entre sus clientes que haya vistas que se estén señalando para el año 2025 y enfatizaba la necesidad de que las administraciones públicas apoyen a la justicia.



La creación de plazas judiciales debe venir acompañada de más medios materiales, humanos e infraestructura pero carece de sentido abordar ahora eso si ni siquiera está garantizado lo elemental: que se incrementarán las plazas de los titulares de los juzgados. O dicho de otro modo, de nada sirven más infraestructuras y medios materiales si no están dotadas del personal capaz de solucionar el colapso y ese personal no es otro que los jueces.

Por todo ello consideramos fundamental reiterar nuestro apoyo a jueces y trabajadores de la administración de justicia y solicitar nuevamente al Gobierno la adecuación de la planta judicial malagueña a las necesidades de nuestra ciudad, con un plan de choque que ponga fin a un colapso crónico que es preocupante. De este modo, proponemos al Excmo. Ayto Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- *El Ayuntamiento de Málaga insta al Ministerio de Justicia al incremento de la planta judicial en la ciudad de Málaga para adecuarla a las necesidades de la capital y evitar el colapso que presentan muchos de los juzgados desde hace años y que se ha visto agravado por la pandemia. En concreto, se solicita al Gobierno que tenga en cuenta la necesidad de que la ciudad disponga de 27 plazas judiciales más, que deberán venir acompañadas una vez creadas, de las consiguientes infraestructuras y dotaciones.”*

Se formuló enmienda consensuada por los Grupos Municipales.

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 29 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (14 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr. Verde Godoy, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 10 del Grupo Municipal Socialista -incluido el voto a distancia del Sr. Quero Mesa, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), además de las abstenciones del Sr. Pérez Morales y de la Sra. Martín Ortiz en los términos del art.100.1 del R.O.P.⁶, dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con la enmienda consensuada y, consecuentemente, adoptó el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- El Ayuntamiento de Málaga insta al Ministerio de Justicia y a la Consejería de Justicia de la Junta de Andalucía, cada uno en su competencia, al incremento de la planta judicial en la ciudad de Málaga para adecuarla a las necesidades de la capital y evitar el colapso que presentan muchos de los juzgados desde hace años y que se ha visto agravado por la pandemia. En concreto, se solicita al Gobierno que tenga en cuenta la necesidad de que la ciudad disponga de 27 plazas

⁶ Artículo 100. Sentido del voto

4. ... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



judiciales más, que deberán venir acompañadas una vez creadas, de las consiguientes infraestructuras y dotaciones.

Los puntos números 24 y 29 fueron debatidos conjuntamente:

PUNTO Nº 24.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A LOS PROBLEMAS DE IMAGEN Y TURISMO EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4808c7e190180eff08cce010c?startAt=9179.0&endsAt=9180.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Socialista, de fecha 19 de mayo de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Cuando hemos llegado a la pseudo-normalidad aparecen los problemas del pasado, de una ciudad que adolece de modelo turístico y de control.

Sigue el ruido en el centro de Málaga, pese a la sentencia judicial en la que se ha condenado al Ayuntamiento a indemnizar a los vecinos. Vemos en nuestras calles como las despedidas de soltero/a campan a sus anchas con disfraces, megáfonos, incluso con altavoces al hombro y, sobre todo, actitudes incívicas que perturban a vecinos y a otros visitantes.

Lamentablemente Málaga se está consolidando como un destino de este turismo de borrachera. Situaciones dantescas grabadas por vecinos un día sí y otro día también. Videos que son prueba recalcitrante de la degradación, no solo de la calidad de vida de malagueños y malagueñas, sino de la imagen de nuestra ciudad. Y ni los vecinos ni quienes viven del turismo se pueden permitir este tipo de turismo que devalúa a Málaga como destino turístico y como lugar de residencia.

Los vecinos y vecinas ya han perdido la confianza en las medidas, ya sean nuevas o puestas ya en marcha, del Ayuntamiento de Málaga. Después de cinco años que se pusieron en marcha las mesas de trabajo para tratar este problema no ha remitido, sino que ha empeorado. Este equipo de gobierno ha perdido toda la credibilidad que tenía.

El problema de las despedidas es estructural y se debe a que la ciudad tiene todas las características necesarias para atraer a este turismo de borrachera. En primer lugar, el ayuntamiento no ha regulado los alojamientos turísticos pudiendo hacerlo en el Plan General de Ordenación Urbana y, en segundo lugar, la permisividad del ayuntamiento que es palmaria por la falta de cumplimiento de las ordenanzas municipales.

Por esto, una vez más, desde el Grupo Socialista presentamos una moción al Pleno para tratar de solventar los problemas suscitados por la falta de un modelo



turístico como son la consolidación del turismo de borrachera y la proliferación de las viviendas de alquiler de uso turístico.

En mociones anteriores desde el Grupo Municipal Socialista hacíamos un llamamiento a consensuar con todos los agentes implicados la modificación del PGOU que regule el uso de las viviendas turísticas,

Cabe recordar que tras esta proliferación se abre una puerta a nuevos cambios normativos y competenciales que podrán otorgar herramientas a las administraciones para abordar los inconvenientes que ha traído consigo este modelo de arrendamiento de vivienda. Esta oportunidad se da gracias a la sentencia del Supremo que avaló las limitaciones impuestas por el Ayuntamiento de Bilbao, a través de una reforma en enero de 2018 del Plan General de Ordenación Urbana, en lo relativo a la regulación del uso de alojamiento turístico.

En su sentencia el tribunal consideró que la calificación de la vivienda de uso turístico como equipamiento, y no residencial, la exigencia de un informe urbanístico para operar, así como la limitación a un máximo de tres habitaciones en las viviendas particulares para alquiler turístico no vulneran ni la Constitución, ni la Ley de Garantía de la Unidad de Mercado, ni la Ley sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su ejercicio.

Esta sentencia dotó a los consistorios de una vía para arbitrar medidas, para regular la expansión de estos inmuebles, otorgándole cierto nivel competencial a nivel municipal sobre las viviendas de uso turístico, en concreto en materia urbanística (zonificación, calificaciones, licencias).

En mociones anteriores también pedíamos desde el Grupo Municipal Socialista solicitar a la Junta de Andalucía que actualizara el Decreto que regula las viviendas turísticas. Parece que la Junta de Andalucía ya ha presentado un borrador para modificar el decreto que regula las viviendas turísticas, pero, tal como ya nos tienen acostumbrados, este equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga continúa dejando pasar el tiempo sin poner sobre la mesa ninguna medida efectiva que ataje los problemas de un turismo sin modelo ni control. Como siempre este equipo de gobierno prefiere que de sus responsabilidades se hagan cargo otros como los hosteleros o la Junta de Andalucía.

Hay que repensar el modelo turístico y por ende el modelo de ciudad.

¿Queremos una Málaga pensada solo para el visitante? ¿Queremos un centro histórico diseñado como un parque de atracciones para turistas? ¿Una Málaga que por uno u otro motivo aboque a sus vecinas y vecinos a la expulsión a otros municipios? ¿Queremos una Malagaluf?

Necesitamos un modelo turístico que persiga la calidad, un modelo cohesionado que trabaje para aumentar el gasto medio por turista y el número de pernoctaciones, que consiga alargar el período vacacional más allá del verano. Nuestra ciudad reúne cantidad de condiciones para intensificar nuestra apuesta más allá del turismo de borrachera y sol y playa. Málaga puede ser puntera en segmentos turísticos como el cultural, el de golf, el de interior, el familiar, el de salud y bienestar, el de naturaleza... Sin embargo, no se percibe una planificación ni intencionalidad desde esta corporación, no se vislumbra un modelo ni a corto ni a largo plazo. No se



ven acciones que persigan estos objetivos. Se ha perdido el control sobre el turismo y ya empieza a generar efectos negativos. La respuesta no puede limitarse a agachar la cabeza ni responsabilizar a otros.

La única forma de acabar con el turismo de borrachera es cambiar de turistas. Y para eso hay que planificar a medio y largo plazo, apoyando a las empresas para que se renueven y enfoquen sus negocios a otros segmentos de mercado.

Tenemos como ejemplo a otras ciudades turísticas que han puesto medidas sobre la mesa para garantizar la calidad de su atractivo turístico. Medidas sancionadoras económicas contra estas prácticas para luchar contra ellas, aunque sabemos que entre nuestro ordenamiento sancionador ya contamos con la ordenanza para la garantía de la convivencia ciudadana y la protección del espacio urbano en la ciudad de Málaga y la ordenanza para la prevención y control de ruido y vibraciones que sancionan las conductas incívicas que padecen nuestras calles, pero sobre todo hace falta que las hagan cumplir.

Mojácar, Logroño, Madrid, Tarifa, Salamanca o Tossa de Mar son las ciudades que han puesto freno a las despedidas de soltero con distintas medidas como el aumento de la presión policial o multas que pueden rondar de los 300 a los 3.000 euros a aquellos que usen megáfonos o disfraces inadecuados en sus calles.

También se pueden llevar a cabo medidas como realizar campañas de comunicación para tratar de convencer al turista sobre la necesidad de un comportamiento responsable o incentivar a aquellos establecimientos turísticos que busquen atraer segmentos turísticos de más calidad como puede ser el familiar.

No queremos demonizar ningún tipo de celebración, pero el Ayuntamiento debe ser garante de un modelo turístico de calidad que respete a vecinas y vecinos, así como todos nuestros visitantes.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Socialista propone la aprobación de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

PRIMERO. - *Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a poner en marcha medidas urgentes y contundentes, así como el aumento de presencia policial para frenar el turismo de borrachera y que garanticen la convivencia en las calles de nuestra ciudad.*

SEGUNDO. - *Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a cumplir los acuerdos de la moción del Grupo Municipal Socialista, aprobada por unanimidad el en Pleno de diciembre de 2020, relativa a consensuar con todos los agentes sociales implicados la modificación del PGOU que regule el uso de las viviendas turísticas en nuestra ciudad.*

TERCERO. – *Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a poner en marcha medidas que garanticen el cumplimiento de las ordenanzas municipales en materia de ruido y convivencia ciudadana que resuelvan los niveles excesivos de ruido que padecen las vecinas y vecinos del centro.*



CUARTO. – *Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a constituir una mesa de trabajo para abordar con todos los agentes sociales el problema de modelo de ciudad que vive la ciudad de Málaga.*”

Se formularon enmiendas por parte del Grupo Municipal Popular a los puntos primero y segundo de la Moción, que fueron aceptadas por el Grupo proponente.

VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito, con las enmiendas formuladas, el resultado fue el siguiente:

Puntos Primero y Segundo.- Aprobados por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr. Verde Godoy, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 12 del Grupo Municipal Socialista -incluido el voto a distancia del Sr. Quero Mesa, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito).

Puntos Tercero y Cuarto.- Desestimados por 15 votos a favor (12 del Grupo Municipal Socialista -incluido el voto a distancia del Sr. Quero Mesa, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.- y 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga) y 16 votos en contra (14 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr. Verde Godoy, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito).

Consecuentemente y por el número de votos expresados, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Instar al equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga a continuar e intensificar medidas urgentes y contundentes para aumentar la presencia policial para frenar las conductas incívicas en nuestra ciudad.

2º.- Instar al equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga a seguir trabajando para llevar a cabo los acuerdos de la moción del Grupo Municipal Socialista, aprobada por unanimidad en el Pleno de diciembre de 2020, relativa a consensuar con todos los agentes sociales implicados la modificación del PGOU que regule el uso de las viviendas turísticas en nuestra ciudad.

PUNTO Nº 29.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS POR MÁLAGA, RELATIVA AL TURISMO DE BORRACHERA Y LAS DESPEDIDAS DE SOLTERO.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:



<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4808c7e190180eff08cce010c?startAt=9180.0&endsAt=9181.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, de fecha 19 de mayo de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El modelo de turismo de borrachera y el desmadre por el ‘boom’ de las despedidas de soltero, apoyado en la masificación de bares de copas y ‘pisos patera’ para turistas, está provocando la expulsión del Centro y de determinados barrios de la población local, que se ve desplazada por estos flujos de turistas y visitantes que vienen a nuestra ciudad atraídos por el modelo low cost.

Determinadas zonas y, en particular, el Centro Histórico, se están convirtiendo en un parque temático, tal como denunció el OMAU, destinado a turistas y cada vez con más frecuencia a las despedidas de soltero, provocando el alejamiento de la población residente de espacios públicos que eran suyos. Aunque nuestro grupo ha presentado ya varias mociones sobre este asunto, el equipo de gobierno se ha limitado a culpar a la gente e instar a otras administraciones, sin actuar al respecto.

El equipo de gobierno desarrolla una política errática y servil con los intereses privados del sector, favorece la continuidad de esa ley de la selva y perpetúa esta situación con su inacción, a diferencia de otras ciudades que sí toman medidas.

Para conseguir un desarrollo turístico ordenado, sostenible y de calidad, debe actuarse contra los paquetes turísticos que incluyan ofertas de turismo de borrachera y poner freno a las despedidas de soltero, que se están implantando, incluso a través de plataformas digitales y páginas web. Véase el ejemplo de Magaluf y preguntémonos si es lo que deseamos para la Málaga del futuro.

Exigimos al alcalde de Málaga que tome medidas contra la actual proliferación de las despedidas de soltero, que van en detrimento del turismo de calidad, distorsionan el buen ambiente y molestan a los vecinos y al resto de visitantes. Las despedidas de soltero las puede celebrar quien quiera y donde quiera, pero no pueden ser, como está ocurriendo, la referencia de Málaga.

En las últimas semanas hemos conocido noticias lamentables, con actitudes y comportamientos incívicos. Las calles del centro han vuelto a convertirse en un gran urinario, con desmadres inadmisibles, peleas a golpes, navajazos, atropellos y agresiones sexuales. Y es algo que va a más con el fin de las limitaciones y medidas para frenar la Covid-19.

Nos causa estupor que nuestra ciudad sea noticia a nivel nacional por la reciente violación grupal sufrida por una mujer en la playa de La Malagueta. Al final frustrada gracias a la denuncia de dos vecinas ejemplares que alertaron a la policía que acudió con gran celeridad y detuvo a los agresores. Tenemos que enmarcar estos hechos en el modelo de ocio nocturno sin control imperante en la ciudad. Muchos ayuntamientos, comunidades autónomas y el propio Gobierno de España, con medidas como los ‘puntos morados’, están desplegando planes de prevención específicos. En el ámbito internacional destacan los códigos de alerta en espacios de ocio, como los baños de los locales nocturnos, para poder alertar ante amenazas de



agresiones, ya sean en primera persona o como observadores.

Estos episodios se han cobrado varias vidas y evidencian que al alcalde se le ha ido de las manos el modelo turístico, primero porque no tiene uno definido para la ciudad, y segundo, porque la indecisión y falta de dirección conduce al laberinto de la improvisación, la indefinición y la incapacidad para trazar estrategias duraderas.

Los vecinos, especialmente los del Centro, están cansados de los actos vandálicos, el ruido y las imágenes soeces que acompañan a las despedidas de soltero. Los 'pisos patera' para turistas, en su mayoría ilegales, hacen un efecto llamada como destino para despedidas de soltero. Llegan en grupos de 10 o más personas con el único motivo de correrse una juerga en fiestas fuera de control.

En otras ciudades se han tomado medidas, estableciendo planes de prevención, más allá de reforzar la respuesta policial. Hay que tomar otro tipo de medidas, como dirigirse a las empresas que ofrecen ocio de borrachera o despedidas de soltero y quienes ponen en marcha un proyecto comercial basados en este segmento de baja calidad, así como hacer un planteamiento de códigos de convivencia entre todos los actores y ayudar a esos hosteleros a buscar un esquema de mejor calidad. Y otras ciudades incluso han establecido multas que ascienden hasta los 3.000 euros.

No se debe permitir la impunidad y los dispositivos policiales deben estar más pendientes de esos grupos en la calle para vigilar el cumplimiento de la normativa y las ordenanzas municipales de ruido, vía pública y convivencia.

En ese sentido, recientemente el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha ratificado la sentencia que condena al Ayuntamiento de Málaga y obliga a indemnizar a los vecinos del Centro Histórico afectados por los ruidos por no actuar al respecto.

La vecindad del Centro sigue sufriendo ruidos y el equipo de gobierno en lugar de ejecutar la sentencia piensa seguir recurriendo, gastar más dinero público para ir contra unos vecinos a los que la justicia les ha dado la razón en varias ocasiones y que siguen padeciendo una elevada contaminación acústica. Todo ello a pesar de que el Ayuntamiento de Málaga está obligado a acatar la ley y velar por su cumplimiento.

Mientras se están incumpliendo las ordenanzas municipales en cuanto al control de los ruidos, ocupación de vía pública y convivencia, el equipo de gobierno del PP y Cs mira para otro lado. Queremos saber a cuánto asciende ya la cantidad económica gastada en recursos judiciales. Cuánto van a tener que pagar los ciudadanos de Málaga para que su alcalde siga recurriendo sentencias que protegen la calidad de vida de los vecinos para defender intereses particulares.

El TSJA ha ratificado la sentencia dictada por el juzgado de lo Contencioso Administrativo número 6 de Málaga, que condenaba al Ayuntamiento por no controlar el ruido, a pagar a cinco denunciantes más de 13.000 euros anuales hasta que se cumpla y haga cumplir la normativa vigente.

Pedimos al alcalde y al equipo de gobierno que deje de ponerse del lado de los que incumplen la ley y empiece a defender de una vez a los vecinos y al interés



general con una actuación firme y eficaz contra la contaminación acústica.

En la sentencia ratificada por el TSJA el juez señala que, “con sobrecogimiento” pudo apreciar el “ruido escandaloso” que se percibe tan solo con abrir una ventana. Según el Juez la voluntad de control del ruido era “ninguna”. Se constataba un ruido “ensordecedor” que impedía incluso comunicarse dentro de las viviendas. “Abrir una ventana no es un lujo superfluo”, advierte el juez en esta histórica sentencia.

Atendiendo a las pruebas formuladas en el procedimiento, el juez sostiene que ante esta situación “brilla por su ausencia una intervención de inspectores municipales o agentes de la Policía Local para afrontar dicha nefasta situación. No se ve la más mínima presión policial atajando dicha situación”. Existe una permisividad absoluta.

El juez reprocha al Ayuntamiento su pasividad y asegura que le produce “sonrojo” comprobar que, ante las denuncias, pasaban los papeles de un departamento a otro sin darles curso efectivo. Se acumulan un “sinfín de denuncias y reiteraciones” ninguna de las cuales arrojó resultado. “Nada de nada”, se sorprende el juez.

El juez cree que el Ayuntamiento de Málaga “roza el descaro” cuando alega que es una cuestión “compleja”. “Claro que lo es, pero como administración (...) tiene que conducirse con pleno sometimiento a la Ley; leyes y reglamentos que existen sobre la cuestión y que habilitan la actuación de control y, si es necesario, la actuación expeditiva de las potestades de control”.

La normativa de ruido y las ordenanzas municipales están para cumplirse. La ordenanza contempla el problema del ruido nocturno que padecemos, sólo falta la voluntad política de aplicarla. El equipo de gobierno no previene, controla, vigila y sanciona de forma suficiente.

En atención a lo anterior, proponemos los siguientes

A C U E R D O S

PRIMERO.- *Instar al equipo de gobierno a tomar medidas, trazar estrategias y establecer planes de prevención, más allá de reforzar la respuesta policial, respecto al turismo de borrachera y para poner freno a las despedidas de soltero.*

SEGUNDO.- *Instar al equipo de gobierno a que actúe respecto a las empresas que ofrecen ocio de borrachera o despedidas de soltero y respecto a proyectos comerciales basados en este segmento de turismo de baja calidad.*

TERCERO.- *Instar al equipo de gobierno a acatar la sentencia y a cumplir y hacer cumplir la legislación, así como a no recurrir la sentencia y que se cumpla y haga cumplir la normativa vigente sobre control de ruidos y las ordenanzas municipales.*

CUARTO.- *Instar al equipo de gobierno a impulsar la intervención de los inspectores municipales y de los agentes de la Policía Local para afrontar dicha nefasta situación, extremando la vigilancia y aumentando la presión policial para*



atajarla.

QUINTO.- *Que se pongan en marcha medidas para prevenir la violencia, el acoso y las agresiones contra las mujeres, especialmente en el ámbito del ocio nocturno y de eventos festivos multitudinarios. Algunas de ellas pueden ser continuar y reforzar los ‘puntos morados’ impulsados por el Ministerio de Igualdad del Gobierno de España y aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento, así como otras medidas implantadas de forma efectiva en otros lugares, tales como incorporar códigos de alerta en locales nocturnos o reforzar la vigilancia en las zonas especialmente sensibles.*

SEXTO.- *Que se tomen medidas para evitar los problemas, la acumulación de personas haciendo ruido en la calle en horario nocturno y para mejorar la seguridad ciudadana y evitar los actos incívicos que padece la vecindad de estos barrios.”*

Se formularon enmiendas del Grupo Popular a los puntos primero, segundo, cuarto, quinto y sexto de la Moción, que fueron aceptadas por el Grupo proponente.

VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas formuladas, el resultado fue el siguiente:

Puntos 1º, 2º, 4º, 5º y 6º: **Aprobados** por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr. Verde Godoy, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 12 del Grupo Municipal Socialista -incluido el voto a distancia del Sr. Quero Mesa, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito).

Punto 3º: **Desestimado** por 14 votos a favor (11 del Grupo Municipal Socialista -incluido el voto a distancia del Sr. Quero Mesa, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.- y 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga) y 16 votos en contra (14 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr. Verde Godoy, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), además de la abstención del Sr. Trujillo Calderón en los términos del art.100.1 del R.O.P.⁷

Consecuentemente y por el número de votos expresados, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Instar al equipo de gobierno a continuar tomando medidas, trazar estrategias y establecer planes de prevención, más allá de reforzar la respuesta policial, respecto al turismo de borrachera y para poner freno a las despedidas de

⁷ Artículo 100. Sentido del voto

5. ... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



soltero.

2º.- Instar al equipo de gobierno a concienciar a las empresas que ofrecen ocio de borrachera o despedidas de soltero y respecto a proyectos comerciales basados en este segmento de turismo de baja calidad.

3º.- Instar al equipo de gobierno a continuar impulsando la intervención de los inspectores municipales y de los agentes de la Policía Local para afrontar dicha nefasta situación, extremando la vigilancia y aumentando la presión policial para atajarla.

4º.- Continuar impulsando medidas para prevenir la violencia, el acoso y las agresiones contra las mujeres, especialmente en el ámbito del ocio nocturno y de eventos festivos multitudinarios. Algunas de ellas pueden ser continuar y reforzar los 'puntos morados' impulsados por el Ministerio de Igualdad del Gobierno de España y aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento, así como otras medidas implantadas de forma efectiva en otros lugares, tales como incorporar códigos de alerta en locales nocturnos o reforzar la vigilancia en las zonas especialmente sensibles.

5º.- Continuar tomando medidas para evitar los problemas, la acumulación de personas haciendo ruido en la calle en horario nocturno y para mejorar la seguridad ciudadana y evitar los actos incívicos que padece la vecindad de estos barrios.

PUNTO Nº 25.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS POR MÁLAGA, RELATIVA A MEJORAR LA REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS CRUCEROS Y SU IMPACTO MEDIOAMBIENTAL, EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4808c7e190180eff08cce010c?startAt=11027.0&endsAt=12678.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, de fecha 19 de mayo de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Los primeros acuerdos internacionales respecto a la protección del medio ambiente marino surgen a mediados del siglo XX. En la convención de Génova de 1948 se crea la Organización Marítima Internacional (IMO), organismo de la ONU, al que se le encomienda la misión de desarrollar una normativa internacional para conseguir un mar más seguro y menos contaminado.

En 1978 la IMO adoptó el Protocolo de la convención MARPOL 73, que se hará efectiva en octubre de 1983. Este convenio tiene el propósito de prevenir la contaminación de los ecosistemas marinos derivada de la descarga de sustancias perjudiciales y otros contaminantes. En 2005, incorpora el Anexo VI para prevenir



también la contaminación atmosférica. Este convenio ratificado por 119 países, entre ellos España, es la referencia mundial en la materia.

Los países miembros de la Unión Europea se rigen también por numerosas directivas que velan por prevenir y actuar frente a la contaminación marina derivada del transporte marítimo.

Respecto al Mediterráneo, en 1975 se aprueba en Barcelona el Plan de Acción para el Mediterráneo (PAM), en cuyo marco se desarrollan una serie de textos y protocolos que constituirán el Marco jurídico del PAM. En el año 2005 el PAM elaboró la Estrategia del Mediterráneo para el Desarrollo Sostenible (EMSS).

El Pacto Verde Europeo, la estrategia de la UE para alcanzar su objetivo de neutralidad climática para 2050, establece un paquete de iniciativas en todos los ámbitos que sitúe a la UE en el camino hacia una transición ecológica que culmine con éxito la neutralidad climática en 2050. Entre las numerosas medidas, el sector de la movilidad ha de acometer un enorme esfuerzo para reducir hasta un 90 % las emisiones de aquí a 2050. El Consejo está trabajando en la revisión de las normas sobre los límites de emisiones de CO₂ para turismos y furgonetas, y en el aumento de la incorporación de combustibles sostenibles en los sectores de la aviación, el transporte por carretera y el transporte marítimo.

Respecto al transporte marítimo, los carburantes que usan los buques para desplazarse están menos refinados y sujetos a estándares de emisión menos estrictos que, por ejemplo, el transporte por carretera. Este sector es el menos regulado del transporte en la Unión Europea. De esta manera, los niveles de emisión de óxidos de sulfuro exigidos a los barcos, es cien veces inferior al del diésel o la gasolina de los coches. Para revertir esta situación, La Comisión ha hecho una propuesta relativa al uso de combustibles renovables e hipocarbónicos («FuelEU Maritime»). El objetivo de la propuesta es reducir la intensidad de las emisiones de gases de efecto invernadero de la energía utilizada a bordo por los buques hasta un 75 % de aquí a 2050, promoviendo el uso de combustibles más ecológicos por parte de los buques que utilizan los puertos de la UE.

El Informe Medioambiental sobre el transporte marítimo Europeo, elaborado por la Agencia Europea de Medio Ambiente y la Agencia Europea de Seguridad Marítima, junto con la Comisión Europea, publicado en Septiembre de 2021, concluye que “.....el transporte marítimo en Europa y toda la comunidad internacional del transporte marítimo tienen la responsabilidad urgente de intensificar sus esfuerzos para reducir la huella ambiental de este sector. Aunque ya se han tomado medidas basadas en las políticas europeas e internacionales, se necesita un esfuerzo mucho mayor para lograr un sector del transporte marítimo sostenible que contribuya a garantizar el bienestar futuro y la supervivencia de nuestros ecosistemas y zonas costeras más sensibles, así como el bienestar de la ciudadanía europea”.

Los principales efectos en el medio ambiente son las emisiones de gases de efecto invernadero, la contaminación atmosférica, la contaminación de las aguas, además del ruido subacuático, la introducción de especies alóctonas, y la contaminación por hidrocarburos. En total, los buques que hacen escala en puertos de la UE y el Espacio Económico Europeo generaron alrededor de 140 millones de toneladas de emisiones de CO₂ en 2018, aproximadamente el 18 % del total de emisiones de CO₂ generadas por el transporte marítimo a escala mundial ese año. Y en 2019, las emisiones de dióxido de azufre (emisiones de SO₂) procedentes de buques que hacen escala en puertos europeos alcanzaron la cifra aproximada de 1,63



millones de toneladas, lo que representa aproximadamente el 16 % de las emisiones de SO₂ mundiales procedentes del transporte marítimo internacional.

De todo el transporte marítimo, el transporte de pasajeros con fines turísticos, los cruceros, centran la atención de la preocupación medioambiental y climática, en la medida que los cruceros arrojan a la atmósfera tres veces más gases que los cargueros de similar tamaño, debido al elevado uso de energía que consumen a bordo, y debido a que los grandes barcos utilizan para su propulsión combustibles fósiles muy sucios, mayoritariamente fuelóleo pesado, un producto que contiene altas cantidades de azufre, cenizas, metales pesados y otros residuos tóxicos. En su combustión, además de CO₂, emiten elevados niveles de óxidos de azufre (SO_x), óxidos de nitrógeno (NO_x) y material particulado (PM), contaminantes altamente peligrosos para la salud humana.

Según Transport & Environment, Federación Europea de Transporte y Medio Ambiente, 203 buques de crucero que operaron en las aguas europeas del Mediterráneo en 2017 emitieron un total de 62.000 toneladas de óxidos de azufre, un compuesto químico que en su forma de gas es conocido por favorecer el cáncer de pulmón y las lluvias ácidas.

Los gases que emite un barco se incrementan notablemente durante las maniobras de navegación a baja velocidad realizadas por las embarcaciones dentro del puerto, lo que pone el foco en las ciudades con puerto. El Puerto de Málaga es el quinto de España y segundo peninsular en el ranking de puertos de crucero, con 296 escalas en 2018, y 288 en 2019, cifras que se prevén se recuperen esta temporada de 2022, tras el parón generado por la pandemia, y que crezcan en los próximos años.

El turismo contribuye al cambio climático y a la vez se ve afectado por el mismo, y redundando en el propio interés del sector que éste tenga un papel protagonista en la respuesta al cambio climático; y es innegable el impacto medioambiental que genera el turismo de crucero, y son muchos los informes medioambientales que lo señalan como un modelo de turismo poco o nada sostenible, en la medida que son grandes consumidores de recursos naturales, dañan la biodiversidad marina, son grandes generadores de residuos que terminan contaminando allí donde van, y contaminan la atmósfera y el agua.

Respecto al impacto económico para las ciudades de destino, numerosos estudios empiezan a alertar sobre la especie de competición que se establece entre los destinos locales y los buques, cada vez más grandes y con mayor oferta de servicios, lo que propicia que los pasajeros pasen cada vez más tiempo en el barco, lo que beneficia a las compañías navieras y perjudica al consumo en el destino, disminuyendo el impacto económico del crucero.

El impacto social también es necesario señalarlo en la medida que las aglomeraciones y la masificación de gente, así como el encarecimiento de ciertos bienes para la población autóctona, genera rechazo de una parte de la población que siente se siente perjudicada. Esta masificación también se señala en la Estrategia de Turismo Sostenible de España 2030, como una de las amenazas para el sector, junto con los efectos del cambio climático.

Sin entrar en profundidad en la elusión de impuestos que practican los oligopolios navieros, mediante enrevesadas estructuras que operan en diferentes países y en paraísos fiscales. También se han denunciado las condiciones laborales del buque que están subordinadas a la ley del país de bandera, normalmente Bahamas o Panamá, países con legislaciones con menos garantías, y la elusión de los



controles medioambientales, igualmente sujetos a las legislaciones laxas de los países de bandera de los buques.

Contamos, por tanto, con una legislación insuficiente que regule la actividad de los cruceros de forma sostenible, en la medida que la mayoría de la legislación vigente se redactó para el tráfico de mercancías, y cuando el sector de cruceros no se había desarrollado ni alcanzado la dimensión actual. A la vez que existe la tecnología suficiente para reducir el enorme impacto medioambiental que genera el tráfico marítimo de cruceros, si se hacen las inversiones necesarias.

Sin embargo la ciudadanía cada vez más consciente de los problemas medioambientales y el cambio climático, y la comunidad científica, están exigiendo medidas urgentes que disminuyan los impactos ambientales negativos.

Somos conscientes que todo lo referente a la contaminación ambiental y las estrategias de afrontamiento, requieren de intervenciones locales dentro de estrategias globales. Así lo pone de manifiesto el Plan del Clima de Málaga en las numerosas estrategias que propone.

En su Estrategia 9.1, Reducir las emisiones del aeropuerto, el puerto y el ferrocarril, acordando protocolos y plazos con las autoridades respectivas, el Ayuntamiento exhorta al Puerto a la elaboración de un Plan de reducción de emisiones 2050, que debe incorporarse al Plan del Clima Municipal, Plan Alicia.

Además, el cambio climático y sus efectos, está empezando ya a representar una amenaza para el turismo y su crecimiento. Las sequías exigen limitar el gasto de agua, gasto que se duplica en temporadas de verano al duplicarse la población; las cada vez más abundantes y prolongadas olas de calor reducen el confort de los y las turistas, etc.

Quizá es momento de exigirles a los gestores del Puerto de Málaga que lo gestionen pensando y contando más con los malagueños y las malagueñas. Actuaciones nefastas como la reciente colocación de la valla del puerto, el empeño en levantar un rascacielos que nadie quiere ni necesita, o la situación de abandono en la que se encuentra el Paseo de Levante, un lugar privilegiado para el disfrute de la ciudadanía malagueña de contar con los equipamientos y el acondicionamiento adecuados para ello, son muestras de una gestión meramente mercantil de un espacio que debe estar pensado también para el uso y disfrute de la ciudadanía malagueña y de las y los visitantes que solo deseen disfrutar y compartir ese espacio de la ciudad.

Y quizá también es momento para repensar el turismo y transitar hacia un modelo sostenido y sostenible que reparta de forma más equitativa los beneficios de esta industria, y que permita conservar nuestros valores naturales y culturales. El turismo puede ser una potente herramienta de progreso comunitario y reducción de la desigualdad si sus costes y beneficios se reparten de forma equitativa, y si se gestiona con modelos inclusivos y sostenibles.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga solicitan sean aprobados los siguientes

ACUERDOS

1.- Que el Ayuntamiento de Málaga en colaboración de la UMA y las organizaciones medioambientales elaboren un estudio sobre el impacto medioambiental que genera la actividad de cruceros en la ciudad de Málaga.



2.- *Que el Ayuntamiento de Málaga inste a la Autoridad Portuaria a instalar una estación de medición de la calidad del aire en la zona del puerto donde atracan los cruceros, así como a acelerar la elaboración del Plan de reducción de emisiones 2050 que debe incorporarse al Plan Alicia, como indica la Estrategia 9.1 de dicho Plan.*

3.- *Que el Ayuntamiento de Málaga, en colaboración con las autoridades pertinentes, realice los estudios económicos, técnicos y jurídicos para evaluar la posibilidad de implementar una Tasa Verde a los cruceros, similar a la que ya existe en otras ciudades españolas y europeas, cuya recaudación se destinaría a políticas medioambientales para minimizar el impacto medioambiental ocasionado por esta actividad.*

4.- *Que el Ayuntamiento de Málaga en colaboración con la UMA elabore un estudio riguroso e independiente sobre el impacto económico que genera en la ciudad de Málaga el turismo de cruceros.*

5.- *Que el Ayuntamiento de Málaga inste a la Autoridad Portuaria a que retire con la máxima celeridad las vallas metálicas que ha colocado en el Puerto, y que tanto rechazo han generado en la ciudadanía malagueña, debido al enorme impacto visual que producen.*

6.- *Que el Ayuntamiento de Málaga inste a la Autoridad Portuaria a que acondicione y adecante el Paseo de Levante para el disfrute y recreo de este espacio de los malagueños y las malagueñas.*

7.- *Que el Ayuntamiento de Málaga inste a la Autoridad Portuaria a incluir reducciones de un 10% en sus tasas, a aquellos cruceros que acrediten tecnología de baja contaminación del mar y de la atmósfera, a fin de fomentar que las líneas marítimas y cruceros operen con barcos cada vez más ecológicos.*

8.-*Que el Ayuntamiento de Málaga inste a la Autoridad Portuaria a implantar tecnologías de cero emisiones en el puerto de Málaga, para que los buques en general, y los cruceros en particular, se enganchen a la red eléctrica cuando estén atracados.”*

Se formuló enmienda por parte del Grupo Socialista al punto 3 de la Moción, que fue aceptada por el Grupo proponente, del siguiente tenor: “3.- *Que el Ayuntamiento de Málaga, en colaboración con las autoridades pertinentes, realice los estudios económicos, técnicos y jurídicos para evaluar la posibilidad de implementar una Tasa Verde a los cruceros, en el marco de la Organización Marítima Internacional, similar a la que ya existe en otras ciudades española y europeas, cuya recaudación se destinaría a políticas medioambientales para minimizar el impacto medioambiental ocasionado por esta actividad”.*

VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito, con la enmienda formulada, el resultado fue el siguiente:

Puntos 1, 5 y 8.- Aprobados por unanimidad de los 30 miembros de



la Corporación asistentes a la votación del presente punto (13 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr. Verde Godoy, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 12 del Grupo Municipal Socialista -incluido el voto a distancia del Sr. Quero Mesa, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejales no adscrito), además de la abstención del Sr. Pomares Fuertes en los términos del art.100.1 del R.O.P.⁸.

Puntos 2, 3, 4, 6 y 7.- Desestimados por 15 votos a favor (12 del Grupo Municipal Socialista -incluido el voto a distancia del Sr. Quero Mesa, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.- y 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga) y 16 votos en contra (14 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr. Verde Godoy, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejales no adscrito).

Consecuentemente y por el número de votos expresados, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Que el Ayuntamiento de Málaga en colaboración de la UMA y las organizaciones medioambientales elaboren un estudio sobre el impacto medioambiental que genera la actividad de cruceros en la ciudad de Málaga.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Málaga inste a la Autoridad Portuaria a que retire con la máxima celeridad las vallas metálicas que ha colocado en el Puerto, y que tanto rechazo han generado en la ciudadanía malagueña, debido al enorme impacto visual que producen.

Tercero.- Que el Ayuntamiento de Málaga inste a la Autoridad Portuaria a implantar tecnologías de cero emisiones en el puerto de Málaga, para que los buques en general, y los cruceros en particular, se enganchen a la red eléctrica cuando estén atracados.

PUNTO Nº 28.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A LOS DAÑOS ESTRUCTURALES DE LA BARRIADA HAZA CUEVAS.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4808c7e190180eff08cce010c?startAt=12678.0&endsAt=12888.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Socialista, de fecha 19 de mayo de 2022, cuyo texto a la letra es el

⁸ Artículo 100. Sentido del voto

6. ... La ausencia durante la votación de un Concejales, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



siguiente:

“Haza Cuevas es un barrio del distrito Cruz de Humilladero construido en 1946. Se trata de un conjunto de bloques situados cerca de del Puente de las Américas, que limitan al norte con el barrio de Las Chapas; al sur con los Jardines de Picasso; y al oeste con el barrio de Arroyo del Cuarto.

El conjunto ocupa un rectángulo de 46.000 m², partido por una calle central en cuyo centro se encuentra una plaza-jardín ovalada y a cuyos lados se alinean los bloques mayores. A estos bloques se unen otros de forma transversal, todos ellos de un máximo de cuatro alturas. Una segunda plaza se abre hacia el exterior, casi al frente del emplazamiento de la Mezquita que hay situada en la Calle ingeniero de la Torre Acosta. Todo el conjunto se encuentra protegido por el P.G.O.U. de Málaga

En 2016 comenzaron obras municipales en calle Monseñor Carrillo Rubio y adyacentes que se prolongaron varios años. Entre otros elementos incluyeron la sustitución de las tuberías y la reparación de aceras. Los vecinos de cinco edificios, los situados en Calle Hermanos Sanz Prados números 6 y 8; Calle Alférez Huelin Vallejo números 6 y 8; y Calle Alférez Patricio Gutiérrez número 8, donde residen 40 familias, ocho por cada uno de los bloques afectados denuncian que a raíz de estas obras en 2018 empiezan a aparecer grietas y daños estructurales.

La cimentación de los inmuebles, terminados en 1946 estaba asentada en piedras, algunas de las cuales pudieron ser removidas o incluso retiradas durante dichas obras. Además, las obras mantuvieron abierta una zanja al aire libre durante dos años y las lluvias se filtraron a los cimientos de las viviendas.

Ante la aparición de los daños estos vecinos deciden encargar un informe en el que se sustenta que los daños tanto en su exterior como en su interior (muros de carga, losa de escalera, etc.) y otras de carácter ornamental-no estructural (molduras, falso techo, azulejos, tabiques, solería, etc.) tienen su causa en que la cimentación quedó dañada por las citadas obras ocasionando un movimiento estructural de los citados edificios.

Estos daños fueron debidos a la mala ejecución y falta de previsión por parte del Ayuntamiento de Málaga respecto a la no colocación de sumideros con suficiente capacidad de evacuación provocando la gran acumulación balsas de agua pluviales y en cuanto a la falta protección de las obras de las lluvias acaecidas durante su ejecución.

De hecho, las patologías que aparecieron en las unidades constructivas de Calle Hermanos Sanz Prados números 6 y 8; Calle Alférez Huelin Vallejo números 6 y 8; y Calle Alférez Patricio Gutiérrez número 8 no son aisladas, sino que se producen en todas las edificaciones que tienen fachada con la calle Monseñor Carrillo.



Otros indicios evidentes a reseñar es que las jardineras y/o mobiliario urbano existente en el margen de la calle Monseñor Carrillo también sufrieron alteraciones estructurales durante el mismo periodo por lo que los daños no pudieron ser por filtraciones internas de las viviendas y si por un movimiento o asentamiento producido a lo largo de toda la calle.

Cada vecino ha tenido que aportar aproximadamente cinco mil euros para acometer una primera fase de cimentación y estabilización urgente de los inmuebles. Estos vecinos han tenido que hacer un gran esfuerzo para poder afrontar este gasto sobrevenido y del que es responsable el Ayuntamiento de Málaga Además los gastos no se quedan ahí porque todavía queda afrontar la segunda fase, la de reparación de todos los desperfectos que han originado los daños en los cimientos, para devolver a las viviendas a su estado original. Esta segunda fase puede tener un coste de unos 3000 euros por vivienda.

Desde febrero de 2021 el consistorio tiene en su poder la documentación técnica que acredita que los problemas fueron generados por la obra municipal.

40 familias, en torno a 120 personas, de esta barriada han visto sus viviendas afectadas por grandes grietas y desestabilización tras la mala ejecución y falta de previsión por parte del Ayuntamiento de Málaga al realizar obras de saneamiento a cargo de Emasa.

Por todo lo expuesto proponemos los siguientes:

ACUERDOS

Primero. – *Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga a asumir la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Málaga por los daños ocasionados en las citadas comunidades derivados de las obras ejecutadas por el Ayuntamiento entre los años 2016 y 2019.*

Segundo. – *Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga a que proceda a la reparación de los daños ocasionados en las citadas comunidades de propietarios derivados de las obras ejecutadas por el Ayuntamiento entre los años 2016 y 2019.”*

Se formuló enmienda por parte del Grupo Popular de sustitución de los dos puntos de la Moción por un punto único, que fue aceptada por el Grupo proponente.

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (14 del Grupo Municipal



Popular -incluido el voto a distancia del Sr. Verde Godoy, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 12 del Grupo Municipal Socialista -incluido el voto a distancia del Sr. Quero Mesa, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga y 1 del Grupo Municipal Ciudadanos), además de la abstención del Sr. Cassá Lombardía en los términos del art.100.1 del R.O.P.⁹, dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con la enmienda formulada y, consecuentemente, adoptó el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga a que a la mayor brevedad posible estudie el informe técnico presentado por los vecinos y conteste a su reclamación patrimonial, sin perjuicio de la búsqueda de ayudas y soluciones a los problemas de los vecinos acudiendo si es necesario a la colaboración de otras administraciones.

PUNTO Nº 30.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS RELATIVA A QUE EL GOBIERNO IMPULSE UNA LEY PARA MEJORAR LA PROTECCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE LAS PERSONAS A LAS QUE LES HAYA SIDO DIAGNOSTICADA UNA ENFERMEDAD GRAVE O CARCINOMA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4808c7e190180eff08cce010c?startAt=12888.0&endsAt=12976.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Ciudadanos, de fecha 19 de mayo de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En nuestro país se diagnosticaron 285.530 nuevos carcinomas en 2021, lo que supuso un aumento del 2,36 por ciento en relación con el año anterior. Los datos apuntan que esta enfermedad afecta en mayor medida a hombres que a mujeres mientras que el tipo de cáncer diagnosticado más común es el de colon y recto.

En la actualidad, gracias a los enormes avances médicos en esta materia, la supervivencia a los cinco años de las personas con cáncer en España aumentó tres puntos porcentuales para el total de cánceres en el periodo 2008-2013, y se situó en el 55,3 por ciento en el caso de los hombres y de 61,7 por ciento en mujeres.

Los ciudadanos que afrontan esta dura patología, en cualquiera de sus formas, pueden acabar afrontando numerosos problemas sociales, laborales y económicos como consecuencia del impacto de la propia enfermedad y tratamientos a los que deben someterse para acabar con ella.

⁹ Artículo 100. Sentido del voto

7. ... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



A su vez, su curación y recuperación se proyecta en muchas ocasiones a medio o largo plazo, lo que les genera grandes dificultades para mantenerse vinculados a sus anteriores trabajos. Sin embargo, no existen mecanismos que faciliten su reincorporación al mundo laboral a través de una transición adaptada a sus necesidades físicas y psicológicas.

Sobre esta cuestión se pronunció la Asociación Española Contra el Cáncer en 2021 en el sentido de que existen supuestos en los que el paciente no puede desarrollar su trabajo anterior una vez superada la enfermedad y finalizado el tratamiento. Es importante destacar que el cáncer de mama provoca vulnerabilidad laboral en el 15 % de las personas con esta enfermedad según los datos del estudio Toxicidad Financiera del Cáncer de Mama elaborado por la AECC. Por su parte, el Grupo Español de Pacientes Contra el Cáncer, según los datos obtenidos en el informe/encuesta sobre el cáncer en España 2019, señalaba que las limitaciones para la reincorporación laboral aparecen sobre todo por las secuelas físicas. Además, el 70 % de los pacientes afirmaban que no existía comprensión por parte de las empresas cuando una persona se reincorpora al trabajo.

En febrero del año 2019, la Asociación Española Contra el Cáncer con la contribución del Comité de Participación de Pacientes de la AECC, y con la colaboración de la Asociación Profesional de Médicos Evaluadores de la Seguridad Social (APROMESS) y la Sociedad Española de Medicina de Familia y Comunitario, presentaron a la Comisión de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social un documento sobre el 'Impacto económico del cáncer en las familias en España', en el que se recogían una serie de propuestas para mejorar la situación de las personas afectadas por esta enfermedad.

A pesar de que ya hace más de dos años desde que este documento se presentó ante los miembros de la Comisión, en la actualidad no se han puesto en marcha medidas dirigidas a solucionar los problemas que afectan a este colectivo detectados por estas organizaciones, que en muchas ocasiones sufre situaciones de vulnerabilidad social y económica derivadas de la evolución de la enfermedad y a las que los poderes públicos debemos dar una respuesta.

Desde Ciudadanos, conscientes de la necesidad de apoyar a los enfermos de cáncer y otras enfermedades graves de manera que su situación laboral se vea perjudicada lo menos posible por causa de la enfermedad, presentamos en el Senado una Proposición de Ley para mejorar la protección social y laboral de las personas a las que les hubiera sido diagnosticada una enfermedad grave o carcinoma que recoge, de manera resumida, las siguientes proposiciones:

- Reconocer el derecho al trabajo a distancia y a la reducción de la jornada de trabajo a aquellas personas que, afectadas por una enfermedad grave o carcinoma, hubieran recibido el alta médica de la situación de incapacidad temporal o la incapacidad permanente.

- Incrementar de dos a cuatro años la reserva de puesto de trabajo para aquellos ciudadanos a los que les hubiera sido reconocida la incapacidad permanente



total para la profesión habitual, absoluta para todo trabajo o gran invalidez, cuando su situación médica pueda ser objeto de mejora.

Estos mismos derechos se reconocerían también al personal al servicio de las Administraciones Públicas.

- Habilitar al Gobierno de España para la elaboración, mediante Real Decreto, del listado de enfermedades graves que posibilitarán a la ciudadanía tener derecho a la reducción de jornada y al trabajo a distancia a las personas que sean dadas de alta tras haberle sido concedida una prórroga extraordinaria de la situación de incapacidad temporal o la incapacidad permanente.

- Instar al Gobierno de España a reformar la composición del Equipo de Valoración de Incapacidades.

- Encomendar al Gobierno de España el desarrollo de una herramienta para mejorar la publicación de los datos de la incapacidad temporal, su impacto y su repercusión en la salud laboral.

- Instar al Gobierno de España a la actualización de la guía de valoración de incapacidad laboral temporal para médicos de atención primaria.

- Desarrollar un acuerdo entre el Estado y las comunidades autónomas para adaptar los itinerarios formativos de las personas afectadas por una enfermedad grave o carcinoma que se encuentren en situación de desempleo a sus limitaciones y necesidades.

- Habilitar al Gobierno de España para diseñar un mecanismo que agilice el procedimiento para reconocer el acceso al Ingreso Mínimo Vital de aquellas personas afectadas por una enfermedad grave e incurable.

Esta proposición de Ley, que desde Ciudadanos consideramos de vital importancia para las personas que sufren cáncer en nuestro país fue aprobada recientemente en el Senado a pesar, según palabras del Senador Miguel Sánchez del "intento de boicot que ha llevado a cabo el PSOE, que, afortunadamente, se ha quedado solo votando en contra". Un 'NO', el de los socialistas, que ha calificado de "triste, inhumano y motivado por un electoralismo lamentable".

Por todo ello, desde este Grupo Municipal, proponemos el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- *Instar al Gobierno de España a que dé la mayor celeridad posible a la tramitación de la Proposición de Ley para la protección social de las personas diagnosticadas de una enfermedad grave, según el texto aprobado recientemente en el Senado."*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:



El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (14 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr. Verde Godoy, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 12 del Grupo Municipal Socialista -incluido el voto a distancia del Sr. Quero Mesa, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 2 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejales no adscrito), además de la abstención de la Sra. Macías Luque en los términos del art.100.1 del R.O.P.¹⁰, dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

SEGUNDA PARTE.- DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO:

ACTIVIDAD DE CONTROL DEL PLENO

(Los asuntos incluidos en este epígrafe no serán objeto de votación salvo disposición reglamentaria).

PUNTO Nº 31.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA O POR SU DELEGACIÓN, ASÍ COMO DE LAS DICTADAS POR DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4808c7e190180eff08cce010c?startAt=12976.0&endsAt=13001.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia o por su Delegación, así como de las dictadas por delegación de la Junta de Gobierno Local, de las cuales se repartió una relación a los Portavoces de los Grupos Municipales.

PUNTO Nº 32.- INFORMACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4808c7e190180eff08cce010c?startAt=13001.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la siguiente Información del Equipo de Gobierno de la que dio cuenta el Alcalde-Presidente:

- Informe de Intervención General de Evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y

¹⁰ Artículo 100. Sentido del voto

8. ... La ausencia durante la votación de un Concejales, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



Sostenibilidad Financiera correspondiente a la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2021.

- Resolución de Alcaldía Presidencia, de fecha 9 de mayo de 2022, de modificación del nombramiento de D^a. M^a. Eugenia García Rico, pasando a denominarse Asesora de Alcaldía para el fomento de proyectos y acciones para la promoción de la ciudad, con el carácter de personal eventual y en régimen de dedicación exclusiva, que surtirá efectos a partir del día de la fecha.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon Ruegos ni Preguntas.

Finalmente, y con el fin de agilizar los actos sucesivos de los acuerdos adoptados en la presente sesión, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente ordenó la ejecución de los mismos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las trece horas y treinta y tres minutos, extendiéndose de lo tratado y acordado la presente Acta.

CONFORME:
EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Francisco de la Torre Prados

LA SECRETARIA GENERAL
DEL PLENO,
Alicia Elena García Avilés

DILIGENCIA: Para hacer constar que este Acta fue aprobada en la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrada el 30 de junio de 2022.